GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 **CARACTERÍSTICAS** 113282801
edomex.gob.mx
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02
Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 20 de marzo de 2020

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS DEL PERIODO DEL 06 AL 10 DE ABRIL DE 2020, PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PUEDAN SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS POR EL QUE SE APRUEBA REFORMAR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN AUXILIAR MIXTA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

RENDIMIENTO DE RESERVAS DEL SISTEMA SOLIDARIO DE REPARTO Y DEL SISTEMA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

TESTIMONIO QUE EXPONE EL C.P. Y M. EN I. JAVIER SABINO PORTOCARRERO GARDUÑO, RESPECTO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPN/ISSEMYM/055/2019 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN 2020 DE MEDICAMENTO DENTRO DE CUADRO BÁSICO (GENÉRICO, PATENTE Y PRODUCTOR ÚNICO), SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN LOGÍSTICA Y SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE FARMACIAS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

TESTIMONIO QUE EXPONE EL C.P. Y M. EN I. JAVIER SABINO PORTOCARRERO GARDUÑO, RESPECTO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/ISSEMYM/058/2019, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN MULTIANUAL 2020-2022 DEL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE, PAGO POR PRUEBA EFECTIVA REALIZADA O INSUMO EMPLEADO, CON PRÉSTAMO DE EQUIPOS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

TESTIMONIO QUE EXPONE EL C.P. Y M. EN I. JAVIER SABINO PORTOCARRERO GARDUÑO, RESPECTO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPN/ISSEMYM/060/2019, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN 2020 DE MEDICAMENTO DENTRO DE CUADRO BÁSICO (GENÉRICO, PATENTE Y PRODUCTOR ÚNICO), BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

TESTIMONIO QUE EXPONE EL C.P. Y M. EN I. JAVIER SABINO PORTOCARRERO GARDUÑO, RESPECTO A LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL NÚMERO CA-DAS-IR021-19, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN 2020 DE MEDICAMENTO DENTRO DE CUADRO BÁSICO (GENÉRICO, PATENTE Y PRODUCTOR ÚNICO), SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN LOGÍSTICA Y SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE FARMACIAS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

TESTIMONIO QUE EXPONE EL LICENCIADO EN DERECHO, JESÚS ALFREDO VILLEGAS, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPN/ISSEMYM/002/2020, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN 2020 DE MEDICAMENTO DENTRO DE CUADRO BÁSICO (GENÉRICO, PATENTE Y PRODUCTOR ÚNICO), BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

TARIFAS MÁXIMAS PARA REEMBOLSO DE GASTOS POR SERVICIOS DE SALUD, 2020.

Tomo CCIX
Número
53

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 18/2020.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE 17 DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL CURSO DE FORMACIÓN PARA ASPIRANTES A JUEZ EN MATERIA LABORAL, CONVOCATORIA DEL CURSO DE FORMACIÓN PARA ASPIRANTES A SECRETARIO JUDICIAL EN MATERIA LABORAL, CONVOCATORIA DEL CURSO DE FORMACIÓN PARA ASPIRANTES A EJECUTOR JUDICIAL EN MATERIA LABORAL Y CONVOCATORIA DEL CURSO DE FORMACIÓN PARA ASPIRANTES A NOTIFICADOR JUDICIAL EN MATERIA LABORAL.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

AVISO DE LIQUIDACIÓN DEL OTRORA VÍA RADICAL, PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC, DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD, DEL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC, DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO, DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN Y TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VILLA GUERRERO.

AVISOS JUDICIALES: 1270, 1239, 1224, 471-A1, 1227, 1104, 1105, 918, 1128, 911, 916, 912, 906, 353-A1, 448-A1, 1114, 1134, 1133, 1125, 1126, 1127, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1220, 1234, 1237, 1238, 1225, 480-A1, 227-B1, 1221, 1222, 1298, 443-A1, 503-A1, 1324, 1326, 1327, 1328, 1329, 508-A1, 1336, 1331, 1334, 1337, 1338 y 1335.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 219-B1, 461-A1, 1154, 1323, 1333, 1339, 209-B1, 210-B1, 1117, 452-A1, 453-A1, 454-A1, 447-A1, 455-A1, 451-A1, 502-A1, 504-A1, 505-A1, 1325, 510-A1, 511-A1, 237-B1, 509-A1, 506-A1, 507-A1, 479-A1, 1164, 220-B1, 1330 y 1332.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

I. HIROSHI GOROZPE TANAMACHI, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3 FRACCIÓN II, 26, 27 FRACCIONES I Y II Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 FRACCIONES XXXVII, XXXVIII Y LXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3 FRACCIÓN XVIII, 5, 9, 30 FRACCIÓN II, Y 32 FRACCIONES VIII Y XLIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y

C O N S I D E R A N D O

Que la Dirección General de Recursos Materiales tiene entre sus funciones la de adquirir los bienes y contratar, en el ámbito de su competencia, los servicios de cualquier naturaleza que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, o en su caso, organismos auxiliares conforme a sus respectivos programas de adquisiciones.

Que los días comprendidos en **EL PERÍODO DEL 06 AL 10 DE ABRIL DE 2020;** en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, son días no laborables, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos, con el propósito, en este caso, de realizar los procedimientos adquisitivos hasta la suscripción del contrato, que requiera el funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado de México de manera oportuna.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS DEL PERIODO DEL 06 AL 10 DE ABRIL DE 2020, PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PUEDAN SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir del día 06 de abril del año en curso.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en uno de mayor circulación en la Capital del Estado.

TERCERO.- Se habilitan los días **DEL PERÍODO DEL 06 AL 10 DE ABRIL DE 2020,** exclusivamente para que la Dirección General de Recursos Materiales y el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México puedan sustanciar los procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, hasta la suscripción del contrato, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los 20 días del mes de marzo de 2020.

A T E N T A M E N T E

I. HIROSHI GOROZPE TANAMACHI
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA EN EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017 – 2023, esquematiza los anhelos y aspiraciones de nuestra sociedad; su integración es producto de un arduo trabajo, en el que los diversos sectores sociales nutrieron la visión del Estado que todos queremos, ya que lo anterior se traduce en el documento rector del desarrollo de nuestra entidad federativa y en donde se establecen las políticas que la presente administración pública estatal habrá de implementar para brindar seguridad integral a cada ciudadano.

Que en dicho Plan se establece que la administración pública estatal debe contar con un sistema de salud estable que atienda de manera satisfactoria las necesidades prioritarias de la población mexiquense, a partir de la creación de mecanismos de cooperación y coordinación interinstitucional, lo que implica necesariamente que se instrumenten y ejecuten programas para tal efecto, se adecuen las formas de organización jurídica administrativa, se establezcan autocontroles de las funciones administrativas y se modernice el marco jurídico.

Que al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios le corresponde la aplicación de las disposiciones de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, estableciendo en el ámbito de su competencia, los mecanismos e instrumentos necesarios para su mejor ejecución y observancia.

Que el gobierno y la administración del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, le corresponde al H. Consejo Directivo, quien tiene la atribución específica de aprobar los Reglamentos Internos del Instituto, los cuales deben ser elaborados con la participación de los interesados.

Que la Comisión Auxiliar Mixta del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en términos de lo dispuesto por los artículos 50 y 54 fracción II de la Ley tiene por objeto evaluar y mejorar la prestación de los servicios de salud, así como elaborar su Reglamento Interior y someterlo a la aprobación del H. Consejo Directivo, por lo que mediante sesión ordinaria número 2491, de fecha 31 de octubre de 2019, dicha Comisión aprobó las modificaciones propuestas por los distintos integrantes de la misma, que reúne los anhelos de cada uno de los sectores interesados en proveer de mejor manera los servicios que competen a la Comisión.

Finalmente, mediante sesión ordinaria número 1698, de fecha 5 de diciembre de 2019, el H. Consejo Directivo, con fundamento en lo dispuesto por la fracción VI del artículo 20 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, aprobó el Reglamento Interior de la Comisión Auxiliar Mixta del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

En mérito de lo expuesto y fundado, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS POR EL QUE SE APRUEBA REFORMAR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN AUXILIAR MIXTA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

ÚNICO. Se reforma, adiciona y deroga el Reglamento Interior de la Comisión Auxiliar Mixta del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Comisión Auxiliar Mixta del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; así como establecer las bases para el reembolso de gastos por servicios de salud y para la condonación del pago por servicios de salud.

Artículo 2.- Lo no previsto en el presente Reglamento, será resuelto aplicando de manera supletoria lo dispuesto por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México en lo que no se oponga a la Ley y la normatividad que de esta deriva.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. Comisión.- A la Comisión Auxiliar Mixta del Instituto.

II. Condonación de pago.- Acto mediante el cual la Comisión exime el adeudo generado por los servicios de salud que haya otorgado el Instituto a un no derechohabiente.

III. Consejo Directivo.- Al Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

IV. Derechohabiente.- Al servidor público, pensionado o pensionista que cuenten con vigencia de derechos para recibir las prestaciones que otorga el Instituto en los términos que establece la Ley.

V. Identificación Institucional.- A la credencial oficial expedida por el Instituto a sus derechohabientes.

VI. Identificación oficial.- Al pasaporte, credencial para votar, cédula profesional, matrícula consular expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores a ciudadanos mexicanos domiciliados en el extranjero o Cartilla del Servicio Militar Nacional.

VII. Ley.- A la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

VIII. No derechohabiente.- A toda persona que no sea sujeto de la Ley, así como aquellas que no cuenten con vigencia de derechos ante el Instituto.

IX. Persona Autorizada.- A la persona nombrada formalmente por el derechohabiente para escuchar, recibir notificaciones o promover actuaciones en su nombre.

En los casos de incapaces o en estado de interdicción, al tutor, curador o representante legalmente autorizado, en los casos de invalidez física o mental debidamente acreditada; designado por la autoridad mediante resolución jurisdiccional.

En el caso del fallecimiento del servidor público o pensionado, la persona autorizada será el albacea legalmente designado de la sucesión o, en su defecto, la persona designada en la carta testamentaria en su orden de prelación.

X. Reembolso de gastos por servicios de salud.- Al reintegro que se determine conforme al tabulador de tarifas máximas autorizadas por la Comisión, respecto de las erogaciones efectuadas por la atención médica a los derechohabientes atendidos en otras instituciones de salud, siempre y cuando, se acrediten los supuestos previstos por el artículo 47 de la Ley y lo señalado en el presente Reglamento.

XI. Reglamento.- Al Reglamento Interior de la Comisión Auxiliar Mixta del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

XII. Resumen Clínico.- Al documento elaborado por el personal médico de la institución de salud que prestó el servicio, en el cual se registrarán los aspectos relevantes de la atención médica de un paciente, contenidos en el expediente clínico, conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana del Expediente Clínico vigente.

Dicho expediente deberá tener como mínimo los siguientes elementos: padecimiento actual, diagnósticos, tratamientos, evolución, pronóstico, estudios auxiliares de diagnóstico (laboratorio y gabinete) y resultado histopatológico, en su caso.

XIII. Tarifas máximas autorizadas.- Al documento autorizado por la Comisión, para el reembolso de gastos por servicios de salud publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

XIV. Red de servicios de salud.- Al conjunto organizado y planificado en las unidades médicas y servicios de salud de diferente nivel de complejidad y capacidad resolutiva interrelacionados y articulados funcional y administrativamente, cuya combinación de recursos y complementariedad de servicios asegura la provisión y continuidad de acciones prioritarias de salud en función de las necesidades de los derechohabientes.

XV. Extrema Urgencia.- A todo problema de salud agudo, que pone en riesgo la vida, órgano o función del paciente y que, requiere de una atención médica inmediata, debido a su gravedad.

XVI. Vigencia de Derechos.- A la calidad de ser derechohabiente.

CAPÍTULO II
DE LA COMISIÓN AUXILIAR MIXTA

Artículo 4.- La Comisión es un órgano de apoyo del Consejo Directivo, cuya finalidad será la de evaluar y mejorar la prestación de los servicios de salud que establece la Ley.

Artículo 5.- La Comisión además de las funciones y atribuciones señaladas en el artículo 54 de la Ley, tendrá las siguientes:

I. Revisar y/o modificar su Reglamento Interior.

II. Solicitar el auxilio de la Coordinación de Servicios de Salud para supervisar que los servicios de salud que otorga el Instituto se realicen conforme a la ética médica y normatividad vigente en la materia y en su caso, proponer las acciones de mejora que se requieran para proporcionar servicios de calidad.

III. Revisar y autorizar las Tarifas Máximas del Instituto para reembolso de gastos por servicios de salud, que remitan la Coordinación de Servicios de Salud y la Coordinación de Administración y Finanzas anualmente.

IV. Revisar y aprobar anualmente las bases generales para la subrogación de servicios de salud que remita la Coordinación de Servicios de Salud a más tardar en el mes de noviembre.

V. Revisar y dictaminar la actualización del Cuadro Básico de Medicamentos, propuesto por la Coordinación de Servicios de Salud.

VI. Tramitar y resolver las solicitudes de reembolso de gastos por servicios de salud, cuando se cumpla el supuesto de procedencia determinado en el artículo 47 de la Ley, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en este reglamento y el trámite se realice en los plazos establecidos para tal efecto, debiendo comprobar el derechohabiente el gasto con los comprobantes fiscales correspondientes.

VII. Tramitar y resolver las solicitudes de condonación de pago de servicios de salud otorgados por el Instituto.

VIII. Autorizar estudios médicos de histocompatibilidad y el protocolo de estudio para trasplante, siempre y cuando medie solicitud expresa del director de la unidad médica u hospital tratante.

IX. Aprobar la emisión de cheques para el pago de servicios de subrogación que se remitan por el Instituto a los diferentes institutos nacionales con los que se tenga convenios celebrados y vigentes, siempre y cuando medie solicitud expresa del director de la unidad médica u hospital tratante.

X. Las que le encomiende el Consejo Directivo y demás que le confieran la Ley y sus disposiciones reglamentarias.

Artículo 6.- En cualquier momento, la Comisión por conducto de su Secretario Técnico, podrá solicitar opiniones técnicas o especializadas a las unidades médico-administrativas del Instituto, cuando el asunto de que se trate así lo requiera o bien se justifiquen las causas y motivos para el mejor desempeño de la Comisión.

Dichas opiniones, deberán ser remitidas al Secretario Técnico de la Comisión, dentro del término de quince días hábiles, contado a partir de la recepción del requerimiento, término que podrá ser ampliado en casos plenamente justificados.

Las opiniones que requiera la Comisión podrán ser solicitadas excepcionalmente a terceros ajenos al Instituto, procurando en todo momento, la protección de datos personales, en términos de la legislación vigente.

CAPÍTULO III
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Artículo 7.- La Comisión estará integrada conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley y se auxiliará, además, de un representante de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género y del Órgano Interno de Control, ambos del Instituto.

Artículo 8.- Los integrantes de la Comisión tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

I. Del Presidente:

a. Presidir las sesiones de la Comisión.

b. Vigilar el cumplimiento de la periodicidad de las sesiones.

c. Supervisar el cumplimiento del orden del día de las sesiones.

d. Representar a la Comisión en todos los asuntos que le competan.

e. Aprobar y firmar las actas de las sesiones.

f. Presentar al Consejo Directivo el informe semestral y anual de las actividades realizadas por la Comisión.

g. Emitir su opinión y voto en forma directa en el pleno de la sesión sobre los trámites y asuntos que en el ámbito de su competencia se sometan a consideración de la Comisión.

h. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y del presente Reglamento.

i. Someter a consideración del Consejo Directivo, los asuntos de la Comisión que deban ser resueltos por el mismo.

j. Emitir voto de calidad en caso de empate en las votaciones.

k. Las que le encomiende el Consejo Directivo y las demás que le confieran la Ley y sus disposiciones reglamentarias.

II. Del Secretario Técnico:

a. Someter a consideración de los integrantes de la Comisión, el calendario de las sesiones.

b. Elaborar el orden del día.

c. Convocar a las sesiones de la Comisión.

d. Verificar la asistencia de los integrantes y declarar quórum de las sesiones.

e. Elaborar las actas de las sesiones y registrar los acuerdos en las minutas correspondientes.

f. Llevar un control de los acuerdos aprobados por la Comisión y dar seguimiento para el cumplimiento de los mismos.

g. Notificar la respuesta recaída a las solicitudes sobre reembolso de gastos por servicios de salud o condonación de pago por servicios de salud.

h. Requerir al servidor público, pensionado o persona autorizada, la documentación, datos e informes que sean necesarios para resolver la solicitud de reembolso de gastos por servicios de salud.

i. Actuar como moderador en las sesiones de la Comisión.

j. Atender la correspondencia que reciba la Comisión.

k. Auxiliar al Presidente de la Comisión en todas las labores administrativas que se requieran.

l. Ejecutar todas aquellas acciones que le confiera la Ley, sus disposiciones reglamentarias y la Comisión.

m. Integrar los expedientes de solicitudes que se presenten ante la Comisión, corroborando que cumplan con los requisitos y estar en posibilidad de ser sometidos a consideración de la Comisión.

n. Elaborar y presentar la síntesis para el análisis de los asuntos que deba conocer la Comisión.

o. Coordinar y ejecutar las actividades necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

p. Elaborar y someter a consideración del Presidente el informe semestral y anual de actividades de la Comisión.

q. Presentar a los integrantes de la Comisión, la agenda y reporte de las visitas colegiadas.

r. Enviar a los integrantes de la Comisión las actas y minutas de las sesiones para firma en un término no mayor a 15 días hábiles a partir de efectuarse las mismas.

s. Atender la correspondencia que reciba la Comisión.

t. Solicitar la capacitación del personal médico del Instituto cuando a juicio de la Comisión se detecte una deficiencia que ponga en riesgo el patrimonio del Instituto en relación con los trámites de reembolso de gastos por servicios de salud o su condonación.

u. Las que le encomiende la Comisión a través de su Presidente, y las demás que le confieran la Ley y sus disposiciones reglamentarias.

III. De los demás integrantes de la Comisión:

a. Asistir puntualmente a las sesiones.

b. Cumplir con oportunidad las actividades que les confiera la Comisión.

c. Emitir su opinión y voto en forma directa en el pleno de la sesión respecto de los asuntos que en el ámbito de su competencia se sometan a consideración de la Comisión.

d. Firmar las actas y minutas de las sesiones, en un término no mayor a cinco días hábiles a partir de su recepción.

e. Las demás que les confieran la Ley y sus disposiciones reglamentarias.

Artículo 9.- Los integrantes de la Comisión tendrán derecho a voz y voto, con excepción de los representantes de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género, del Órgano Interno de Control y del Secretario Técnico, quienes solo contarán con voz.

Artículo 10.- Las resoluciones de la Comisión se decidirán por unanimidad o mayoría de votos de los integrantes asistentes a cada sesión.

Artículo 11.- Los integrantes de la Comisión, con excepción de su Secretario Técnico, podrán designar por oficio a un representante suplente, quien tendrá las mismas funciones y atribuciones que el titular, documento que será entregado al Secretario Técnico para el registro correspondiente.

CAPÍTULO IV
DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 12.- Independientemente de las sesiones ordinarias, cuando las funciones y circunstancias del caso lo ameriten, la Comisión podrá convocar a sesiones extraordinarias.

Artículo 13.- La Comisión sesionará únicamente cuando se reúnan la mayoría de sus integrantes con derecho a voto, caso contrario el Secretario Técnico elaborará el acta correspondiente en la que se harán constar los hechos y convocará a una sesión extraordinaria.

Artículo 14.- Para convocar a sesión ordinaria, el Secretario Técnico deberá hacerlo por escrito o medio electrónico, en un término no menor a tres días hábiles de anticipación a su celebración.

Para el caso de las sesiones extraordinarias, deberá seguirse la misma formalidad.

Artículo 15.- El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa lo siguiente:

a. Número de acta, incluyendo las siglas de la Comisión, el número consecutivo y el año.

b. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión y la hora de inicio.

c. Asistentes a la sesión.

d. Puntos del orden del día en la secuencia que fueron tratados y comunicados en la convocatoria;

e. Resultados de la votación.

f. Acuerdos dictados, codificándose con las siglas que corresponda, número progresivo, año de la sesión y número de acuerdo.

g. Hora y fecha de conclusión de la sesión.

h. Nombre y firma de los asistentes, al margen y al calce.

Artículo 16.- El Secretario Técnico deberá conservar por lo menos durante cinco años, las actas de cada sesión, posteriores a la fecha en que se dictamine la solicitud.

CAPÍTULO V
DE LAS VISITAS COLEGIADAS

Artículo 17.- Las visitas colegiadas tendrán por objeto que la Comisión verifique que los servicios de salud que proporciona el Instituto se otorguen conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley.

A los resultados de dicha verificación, se les dará seguimiento por la Coordinación de Servicios de Salud, debiendo informar a la Comisión el avance o cumplimiento.

La Comisión instruirá al Secretario Técnico, la integración y resguardo del expediente con la documentación correspondiente.

Artículo 18.- El Secretario Técnico y los integrantes de la Comisión realizarán por lo menos cinco visitas colegiadas de manera anual a las unidades médicas del Instituto.

Artículo 19.- El expediente de visitas colegiadas deberá contener de manera enunciativa y no limitativa lo siguiente:

a) Cobertura por unidad médica.

b) Problemática de la unidad médica documentado con hechos y datos el cual será proporcionado por el Titular de la Unidad Médica, así como también alternativas de solución.

c) Asuntos Relevantes.

d) Acuerdos y su seguimiento.

Artículo 20.- El Secretario Técnico realizará el reporte de las visitas colegiadas, e informará a la Comisión en un lapso no mayor a quince días hábiles y se solicitará la firma de los asistentes al margen y al calce.

CAPÍTULO VI
DE LOS REQUISITOS Y TRÁMITES PARA EL REEMBOLSO DE GASTOS POR SERVICIOS DE SALUD

Artículo 21.- La Comisión solo dará trámite a las solicitudes de reembolso de gastos por servicios de salud realizadas por el servidor público, pensionado o persona autorizada, cuando se cumpla alguno de los supuestos enunciados en el artículo 47 de la Ley, así como los requisitos señalados en el presente Reglamento.

Artículo 22.- El trámite para el reembolso de gastos por servicios de salud, iniciará a petición de parte, debiéndose presentar por escrito mediante los formatos establecidos por el Instituto, en las oficinas que ocupa la Comisión.

Artículo 23.- El servidor público, pensionado o persona autorizada deberán entregar a la Comisión a través de la Secretaría Técnica junto con la solicitud de reembolso de gastos por servicios de salud, los documentos siguientes:

I. Original y dos copias de la solicitud de reembolso de gastos por servicios de salud, debidamente requisitada.

II. Original y dos copias del documento que acredite el carácter de persona autorizada, en su caso.

III. Original y copia del escrito con la descripción sucinta de los hechos y circunstancias motivo de la solicitud, indicando la razón por la cual le fue imposible acudir a los servicios de salud que presta el Instituto.

IV. Original y dos copias de la identificación institucional.

V. Original y dos copias de la identificación oficial del derechohabiente y en su caso de la persona autorizada.

VI. Original y dos copias del comprobante o talón de pago de las remuneraciones que perciba el derechohabiente con motivo de su empleo, cargo o comisión, que ampare el periodo en que se suscitaron los hechos motivo de la solicitud.

VII. Original y dos copias del resumen clínico.

VIII. Estudios auxiliares de diagnóstico (laboratorio y gabinete) y resultado histopatológico, en su caso.

IX. Original y dos copias simples de los comprobantes de gastos que acrediten la erogación de los servicios de salud motivo de la solicitud; estos deberán estar expedidos a favor del derechohabiente con los requisitos fiscales correspondientes.

Cuando se trate de documentos expedidos en lengua extranjera, el servidor público, pensionado o persona autorizada, deberá exhibir, además, su respectiva traducción al español, misma que deberá ser elaborada por la autoridad o institución pública reconocida para tal efecto.

Artículo 24.- El Secretario Técnico de la Comisión Auxiliar Mixta deberá requerir al servidor público, pensionado o persona autorizada que aclare, complemente o exhiba la documentación señalada en el artículo 23 de este Reglamento, para estar en posibilidad de que la solicitud sea sesionada por la Comisión.

Asimismo, podrá cuando sea necesario solicitar la presentación de otros documentos con los cuales se acrediten los hechos o circunstancias que motiven la solicitud.

Cuando el servidor público, pensionado o persona autorizada, no presente los documentos que le han sido requeridos en el término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación, del documento que los solicite, el Secretario Técnico de la Comisión Auxiliar Mixta dictará acuerdo en el que se tendrá por no presentada.

CAPÍTULO VII
DE LAS BASES GENERALES PARA EL REEMBOLSO DE GASTOS POR SERVICIOS DE SALUD

Artículo 25.- Las solicitudes de reembolso de gastos por servicios de salud deberán presentarse ante la Secretaría Técnica de la Comisión, dentro del término que no exceda de noventa días naturales contados a partir del día siguiente al que se registre el alta médica del solicitante en la institución de salud.

Si el último día del plazo a que hace referencia el párrafo anterior es inhábil, se prorrogará hasta el día siguiente hábil.

En caso de presentarse la solicitud fuera del término señalado, el Secretario Técnico de la Comisión, tendrá la facultad de dictaminar la prescripción del derecho a solicitar el reembolso, ordenando el archivo del expediente formado por tal motivo y teniéndolo como asunto totalmente concluido.

Artículo 26.- El reembolso de gastos por servicios de salud erogados fuera del Estado de México o del país, procederá ante la imposibilidad comprobada de asistir a los servicios de salud que presta el Instituto en sus unidades médicas, en los siguientes casos:

I. Cuando el servidor público acredite, con motivo de su empleo, cargo o comisión que se encontraba en comisión, visita oficial o de trabajo.

II. Cuando el servidor público acredite que se encontraba en el goce de vacaciones o días de descanso a que tenga derecho conforme a la normatividad laboral.

III. Cuando sea solicitado por un pensionado, la Comisión podrá valorar la procedencia del reembolso de los gastos, siempre que se acrediten fehacientemente y a entera satisfacción de la Comisión los supuestos establecidos en la Ley.

Artículo 27.- Será improcedente la solicitud de reembolso por servicios de salud, cuando no se cumpla con alguno de los supuestos enunciados en el artículo 47 de la Ley, o bien no se cumplan los requisitos para reembolso de gastos por servicios de salud señalados en el presente Reglamento.

Artículo 28.- En el supuesto de que la Comisión haya dictaminado como procedente la solicitud de reembolso de gastos por servicios de salud de un servidor público o pensionado y este haya fallecido previo a la notificación del fallo, el pago se efectuará al albacea o representante de la sucesión del fallecido.

Para el caso de que no dé continuidad al trámite de pago del reembolso por servicios de salud, en un periodo no mayor a seis meses contados a partir de la fecha de la notificación del dictamen, la Comisión ordenará la cancelación de dicha erogación, debiendo comunicarlo a la unidad administrativa competente del Instituto.

Artículo 29.- El Instituto no será por ninguna causa, responsable o deudor solidario de las complicaciones derivadas de tratamientos médicos o quirúrgicos, efectuados en forma particular o unidades médicas ajenas al ISSEMYM, por decisión propia del enfermo, de sus familiares, o de su representante legal.

Artículo 30.- En el supuesto de que la Comisión, advierta la existencia de una probable responsabilidad administrativa por parte del personal que labora para el Instituto, deberá notificarlo por escrito a través de la Secretaría Técnica al Órgano Interno de Control del Instituto, a efecto de que se inicien las acciones legales y administrativas correspondientes; independientemente de lo anterior, la Comisión deberá dictaminar la procedencia o no de la solicitud de reembolso de gastos por servicios de salud.

Artículo 31.- No procederá el reembolso de gastos por servicios de salud, cuando el derechohabiente se niegue a recibir los servicios de salud que otorgue el Instituto, o habiéndolos recibido, no hubiera aceptado o cumplido el tratamiento médico establecido por el personal de salud del Instituto.

Así mismo, será causa de improcedencia para el reembolso de gastos por servicios de salud, cuando el derechohabiente, por conducto de sí, de sus familiares, o de su representante legal, haya solicitado su alta médica de manera voluntaria en alguna unidad médica del Instituto.

También será causa de improcedencia para el reembolso de gastos por servicios de salud, el abandono de las instalaciones, ya sea que lo haga por sí o con la ayuda de terceras personas; o bien, si renunciara a los servicios de salud, en estos casos la Unidad Médica del Instituto deberá acreditar el hecho.

Artículo 32.- En caso de que la Comisión dictamine como procedente el reembolso de gastos por servicios de salud, este se otorgará conforme a las tarifas máximas autorizadas que se encuentren vigentes al momento de la solicitud.

En ningún caso el reembolso de gastos por servicios de salud podrá exceder las tarifas máximas autorizadas.

Los costos señalados en cada procedimiento médico-quirúrgico establecido en las tarifas máximas autorizadas consideran el costo total por los servicios de salud otorgados.

Los costos señalados para los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, así como los servicios específicos serán utilizados como reembolsos de estudios independientes. Los cuales no podrán ser sumados a los señalados en los procedimientos médico-quirúrgicos.

En caso de que alguna especialidad y/o servicios no estén contemplados en las tarifas máximas autorizadas, el reembolso se hará tomando como referencia los costos vigentes considerados por los Institutos Nacionales de Salud, previa autorización de la Comisión Auxiliar Mixta.

Artículo 33.- Las tarifas máximas serán elaboradas y actualizadas anualmente por el Secretario Técnico y sometidas a la opinión de la Coordinación Administración y Finanzas y la Coordinación de Servicios de Salud, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, quienes deberán remitirlas a la Comisión en la primera semana del mes de diciembre para su autorización.

CAPÍTULO VIII
DE LA CONDONACIÓN DE PAGO POR SERVICIOS DE SALUD

Artículo 34.- El no derechohabiente que ingrese a cualquiera de las unidades médicas del Instituto, contará con un plazo no mayor a cuarenta y cinco días hábiles para acreditar su vigencia de derechos. Fuera de este plazo, el Instituto cobrará la totalidad del adeudo generado por la prestación de los servicios de salud, conforme a las disposiciones administrativas que sobre el particular emita el Instituto.

Artículo 35.- La Comisión a través de la Secretaría Técnica sólo dará trámite a las solicitudes de condonación de pago por servicios de salud que presente el servidor público, pensionado o persona autorizada, previo cumplimiento de los requisitos que para tal efecto se establecen en el presente Reglamento y que se ajusten a las condiciones previstas en el artículo 47 de la Ley.

Artículo 36.- El trámite para la condonación de pago por servicios de salud, iniciará a petición del servidor público, pensionado o persona autorizada, por escrito presentado ante la Secretaría Técnica de la Comisión y mediante los formatos establecidos por el Instituto.

Artículo 37.- La Comisión dará trámite a las solicitudes de condonación de pago por servicios de salud que presente el interesado, ante la Comisión Auxiliar Mixta dentro del término que no exceda de los cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que ocurran los hechos motivos de la solicitud previo cumplimiento de los requisitos que para tal efecto se establecen en el presente Reglamento.

En caso de presentarse la solicitud de condonación de pago por servicios de salud fuera del término señalado, el Secretario Técnico determinará por escrito la prescripción del derecho a la condonación, ordenando el archivo del expediente formado por tal motivo y teniéndolo como asunto totalmente concluido.

Artículo 38.- El servidor público o pensionado por sí o a través de la persona que autorice, deberá adjuntar a la solicitud de condonación de pago por servicios de salud a no derechohabientes, los documentos siguientes:

I. Original y dos copias de la solicitud de condonación de gastos por servicios de salud, debidamente requisitada.

II. Original y copia de la identificación institucional, según corresponda.

III. Original y copia de la identificación oficial.

IV. Original y copia del comprobante o talón de pago de las remuneraciones que perciba el derechohabiente con motivo de su empleo, cargo o comisión que ampare la fecha en que se suscitaron los hechos motivo de la solicitud.

V. Documento que acredite la vigencia de derechos, en los casos que proceda.

VI. Escrito con la descripción sucinta de los hechos y circunstancias motivo de la solicitud de condonación de pago por servicios de salud.

VII. Original y dos copias simples del resumen clínico.

VIII. Estado de Cuenta Original.

IX. Aquellos que sean requeridos por la Comisión.

Artículo 39.- La solicitud de condonación de pago por servicios de salud presentada por el interesado, se determinará previa valoración y resolución de los integrantes de la Comisión, de forma discrecional y no obligatoria.

CAPÍTULO IX
DE LAS BASES GENERALES PARA LA CONDONACIÓN DE PAGO POR SERVICIOS DE SALUD

Artículo 40.- Para realizar la condonación parcial del pago por servicios de salud, la Comisión en sus resoluciones podrá considerar, entre otros, los siguientes criterios:

I. Si el sueldo base mensual es menor o igual a 50 salarios mínimos vigentes, podrá condonarse del total del adeudo hasta un 60%.

II. Si el sueldo base mensual se encuentra en el supuesto de 51 hasta 100 salarios mínimos vigentes, podrá condonarse del total del adeudo hasta un 50%.

III. Si el sueldo base mensual es igual o mayor a 101 salarios mínimos vigentes, podrá condonarse del total del adeudo hasta un 40%.

CAPÍTULO X
DE LOS RECURSOS

Artículo 41.- El derechohabiente que considere afectados sus intereses por una resolución de la Comisión, podrá impugnarla a través del recurso administrativo de inconformidad o el juicio contencioso administrativo, dentro del plazo de 15 días hábiles en los términos establecidos en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 42.- La Comisión tramitará y resolverá los recursos administrativos de inconformidad que presenten los servidores públicos o pensionados en contra de sus resoluciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día 1 de enero de 2020.

TERCERO.- Se abroga el Reglamento Interior de la Comisión Auxiliar Mixta del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día dos de septiembre de dos mil once, así como todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las contenidas en el presente Reglamento.

CUARTO.- Los actos celebrados conforme a las disposiciones que se derogan, seguirán surtiendo sus efectos hasta la conclusión del término o cumplimiento de las condiciones en que se hayan efectuado.

El presente Reglamento Interior de la Comisión Auxiliar Mixta del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, fue autorizado por sus integrantes, en la sesión ordinaria número 2491, celebrada el día 31 de octubre del 2019 en la Sala de Consejo del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los 5 días del mes de diciembre del año 2019.

BERTHA ALICIA CASADO MEDINA
DIRECTORA GENERAL Y PRESIDENTA
DE LA COMISIÓN AUXILIAR MIXTA
(RÚBRICA).

FRANCISCO XAVIER VALEZUELA OLMOS
REPRESENTANTE SUPLENTE DE LA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
(RÚBRICA).

JAVIER MARTÍN QUIJANO ROMERO
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD JURÍDICA,
CONSULTIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO
(RÚBRICA).

RAFAEL ZÁRATE CÉSAR
REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL
(RÚBRICA).

ANTONIO DUARTE FRANCO
REPRESENTANTE DEL S.U.T.E.Y.M.
(RÚBRICA).

MA. GABRIELA MEDINA MEDINA
REPRESENTANTE SUPLENTE DE LA U.P.P.I.A.C.
(RÚBRICA).

JUANA CHIMAL ZALDIVAR
REPRESENTANTE DEL S.M.S.E.M
(RÚBRICA).

ALMA DELIA GARCÍA ENSÁSTEGUI
REPRESENTANTE SUPLENTE DE LA
F.A.A.P.A.U.A.E.M. Y S.U.T.E.S.U.A.E.M.
(RÚBRICA).

ALBERTO MORALES HERNÁNDEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN
AUXILIAR MIXTA
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

issemym | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

Gobierno del Estado de México
Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios

RENDIMIENTO DE LAS RESERVAS DEL SISTEMA SOLIDARIO DE REPARTO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

VALOR NETO DEL SISTEMA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 (CIFRAS EN PESOS)	RENDIMIENTO NOMINAL (%) ANUALIZADO	RENDIMIENTO REAL (%) (1) ANUALIZADO
$6,’360,463,179.24	9.73%	6.71%

RENDIMIENTO DE LAS RESERVAS DEL SISTEMA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

VALOR NETO DEL SISTEMA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 (CIFRAS EN PESOS)	RENDIMIENTO NOMINAL (%) ANUALIZADO	RENDIMIENTO REAL (%) (1) ANUALIZADO
$14,989’483,598.47	16.85%	13.63%

(1) Para el cálculo del rendimiento real anualizado se consideró una inflación anual del 2.83% (Banco de México)

C.P. EDUARDO MARTINEZ GUERRA
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(RÚBRICA).

M. en A.F. NÉSTOR CÉSAR MALDONADO SANDOVAL
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
(RÚBRICA).

M. en H.P. MARIA GUADALUPE SALGADO MERCADO
SUBDIRECTORA DE INVERSIONES
(RÚBRICA).

C.P. M. en I. JAVIER S. PORTOCARRERO GARDUÑO

TESTIGO SOCIAL

Toluca, México a 13 de enero de 2020.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPN/ISSEMYM/055/2019 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN 2020 DE MEDICAMENTO DENTRO DE CUADRO BÁSICO (GENERICO, PATENTE Y PRODUCTOR ÚNICO), SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN LOGISTICA Y SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE FARMACIAS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO

C.P. EDUARDO MARTÍNEZ GUERRA
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO
DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
P R E S E N T E.

El que suscribe, C.P. y M. en I. Javier Sabino Portocarrero Garduño, Testigo Social con registro Número 057-2019, del Estado de México, con domicilio en Instituto Literario 212 Pte., Colonia Centro, en Toluca, México, C.P. 50000. Teléfono (722) 2144574; vengo por medio del presente a dar cumplimiento a lo estipulado en el Código Administrativo del Estado de México y demás relativos a las obligaciones y funciones de los Testigos Sociales.

I. Fecha de emisión: Toluca, México a 13 de enero de 2020.

II. Datos generales del proceso adquisitivo:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPN/ISSEMYM/055/2019 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN 2020 DE MEDICAMENTO DENTRO DE CUADRO BÁSICO (GENÉRICO, PATENTE Y PRODUCTOR ÚNICO), SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN LOGÍSTICA Y SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE FARMACIAS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

III. Datos generales del Testigo Social:

C.P. y M. en I. Javier Sabino Portocarrero Garduño, Testigo Social con número de registro 057-2019, del Estado de México; con domicilio en Instituto Literario 212 Pte., Colonia Centro, en Toluca, México, C.P. 50000. Teléfono (722) 2144574, email jsportocarrero1@gmail.com.

IV. Antecedentes de Contratación: CONTRATO CTS/008/2019

V. Definiciones relevantes en el texto del testimonio que se emita.

INTRODUCCIÓN

Este año tuve la experiencia de participar durante las sesiones del Comité central de farmacia y Terapéutica en apego a la normatividad correspondiente donde se realizó una profunda revisión del cuadro básico de medicamentos para el período 2020 - 2021.

Dentro de estas sesiones multidisciplinarias y mesas de trabajo con los médicos especialistas de todas las unidades médicas, se discutió la permanencia de los medicamentos vigentes, así como las inclusiones necesarias para cubrir la totalidad de los servicios que se ofrecen en el ISSEMyM privilegiando siempre la atención médica, la seguridad y vigilancia farmacológica así como la viabilidad fármaco económica.

De este trabajo la Subdirección de Farmacias, obtuvo como resultado un nuevo cuadro básico de medicamentos que contempla fármacos de última generación para la atención de enfermedades como son el cáncer, enfermedades crónico degenerativas, enfermedades neurológicas, etc.. y los medicamentos biológicos necesarios para los programas nacionales de vacunación.

En las sesiones participaron la coordinación de servicios de salud, la coordinación de administración y finanzas, el jurídico, la Contraloría, el sindicato, bajo el liderazgo de la dirección General del Instituto.

Para el cálculo de las necesidades de medicamento se realizó un estudio de los consumos reales históricos y se ajustaron a las presentaciones a las descripciones vigentes del catálogo y cuadro básico de medicamentos autorizados por el Consejo de Salubridad General

Con el objeto de mejorar el nivel de abasto y garantizar la entrega de medicamentos a los derechohabientes se desarrolló un modelo de abastos simultáneo que considera un proveedor como fuente primaria para cada clave y un segundo proveedor como fuente secundaria para cada clave.

Se disgregaron los servicios integrales que se tenían contratados para realizar por separado la contratación de los medicamentos, el sistema de administración de farmacias y el servicio de distribución logística.

De tal forma que los proveedores adjudicados no fueran juez y parte.

I. Con fecha 5 de diciembre de 2019 a las, 11:00 Hrs. De conformidad al oficio de invitación 207C0401720000L3071/2019; me presente en la sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios a la Revisión y aprobación de las bases de licitación de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPN/ISSEMYM/055/2019 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN 2020 DE MEDICAMENTO DENTRO DE CUADRO BÁSICO (GENÉRICO, PATENTE Y PRODUCTOR ÚNICO), SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN LOGÍSTICA Y SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE FARMACIAS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

II. El día 13 de diciembre se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas del procedimiento de referencia, realizado por el Servidor Público Designado por la Convocante, el día trece de diciembre del año dos mil diecinueve, conforme a lo señalado en los artículos 35 fracción I y 36 de la Ley; así como 82 y 84 de su Reglamento; con la participación de licitantes: Comercializadora Arvíen, S.A. de C.V., Pharma Tycsa, S.A. de C.V., Casa Marzam, S.A. de C.V., Vantage Servicios Integrales de Salud, S.A. de C.V., Distribuidora Disur, S.A. de C.V., Comercializadora Oncored Médica, S.A. de C.V., Proveedora de Químicos y Medicamentos Care Lab, S.A. de C.V., Abastos y Distribuciones Institucionales, S.A. de C.V. y Fármacos Darovi, S.A. de C.V., en participación conjunta, Soluglob Ikon, S.A. de C.V., Grupo Degag, S.A. de C.V., Global Business Group, S.A. de C.V., Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V., Selecciones Medicas, S.A. de C.V., en su carácter de observador, Farmadescuento, S.A. de C.V., y Levic, S.A. de C.V., quienes presentaron sus propuestas técnicas y económicas.

III. De conformidad con el artículo 70 Fracción XX del Reglamento de la Ley en relación con el numeral 7.6. de las bases, se anunció el desechamiento para la PRIMERA FUENTE DE ABASTO de los siguientes licitantes, por no cumplir cuantitativamente con los siguientes requisitos:

a) Vantage Servicios Integrales de Salud, S.A. de C.V.

- Numeral 3.3, Subnumeral 3.3.6 de las bases, donde se solicita *"Estados financieros correspondientes a cada uno de los 3 meses anteriores a la fecha en que se emita las presentes bases… anexando la Cédula Profesional del Contador…"* y el licitante presenta únicamente copia simple de la Cédula del Contador Público que avale sus estados financieros, faltándole original para cotejo, por lo que no cumple con lo solicitado en el último párrafo del numeral 3.3 de las bases.

b) Distribuidora Disur, S.A. de C.V.

- Numeral 5.1, Subnumeral 5.1.3.3 de las bases, donde se solicita *"…deberán ser entregadas en una carpeta con argollas y ordenadas de acuerdo a los puntos de las presentes bases, con separación en cada uno de los apartados y foliadas de forma consecutiva y por separado (técnica y económica), tomando en cuenta aquellos folletos o libros que formen parte integral de las mismas (sin considerar hojas blancas ni separadores), indicando el nombre de la empresa y elaboradas en papel membretado o en hoja en blanco con el sello de la empresa."* y el licitante presenta 4 carpetas de las cuales 1 se encuentra foliada, faltándole 3 por foliar, por lo que considerando la naturaleza de esta licitación, los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios presentes en este acto determinan su desechamiento, en virtud de que el soporte documental que presenta en su propuesta técnica no viene debidamente referenciado y por lo tanto no existe la posibilidad de acreditar fehacientemente la información de dicha propuesta.

c) Comercializadora Oncored Médica, S.A. de C.V.

- Numeral 5.1, Subnumeral 5.1.3.3 de las bases, donde se solicita *"…deberán ser entregadas en una carpeta con argollas y ordenadas de acuerdo a los puntos de las presentes bases, con separación en cada uno de los apartados y foliadas de forma consecutiva y por separado (técnica y económica), tomando en cuenta aquellos folletos o libros que formen parte integral de las mismas (sin considerar hojas blancas ni separadores), indicando el nombre de la empresa y elaboradas en papel membretado o en hoja en blanco con el sello de la empresa.",* por lo que considerando la naturaleza de esta licitación, los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios presentes en este acto determinan su desechamiento, en virtud de que el soporte documental que presenta en su propuesta técnica no viene debidamente referenciado y por lo tanto no existe la posibilidad de acreditar fehacientemente la información de dicha propuesta.

d) Global Business Group, S.A. de C.V.

- Numeral 3.3, Subnumeral 3.3.6 de las bases, donde se solicita *"Estados financieros correspondientes a cada uno de los 3 meses anteriores a la fecha en que se emita las presentes bases… anexando la Cédula Profesional del Contador…"* y el licitante presenta únicamente copia simple de la Cédula del Contador Público que avale sus estados financieros, faltándole original para cotejo, por lo que no cumple con lo solicitado en el último párrafo del numeral 3.3 de las bases.

- Subnumeral 3.3.12 de las bases, donde se solicita *"Identificación oficial del representante legal de la empresa asistente al acto y de quien suscribe las ofertas, si es que no son la misma persona"* y el licitante no presenta la identificación de quien suscribe las ofertas, por lo que no cumple con lo solicitado en el último párrafo del numeral 3.3 de las bases.

e) Farmadescuento, S.A. de C.V.

- Numeral 5.1, Subnumeral 5.1.3.3 de las bases, donde se solicita *"…deberán ser entregadas en una carpeta con argollas y ordenadas de acuerdo a los puntos de las presentes bases, con separación en cada uno de los apartados y foliadas de forma consecutiva y por separado (técnica y económica), tomando en cuenta aquellos folletos o libros que formen parte integral de las mismas (sin considerar hojas blancas ni separadores), indicando el nombre de la empresa y elaboradas en papel membretado o en hoja en blanco con el sello de la empresa.", y el licitante presenta una carpeta con 132 fojas foliadas, faltándole el resto de la misma,* por lo que considerando la naturaleza de esta licitación, los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios presentes en este acto determinan su desechamiento, en virtud de que el soporte documental que presenta en su propuesta técnica no viene debidamente referenciado y por lo tanto no existe la posibilidad de acreditar fehacientemente la información de dicha propuesta.

En dicho acto, se anunció la aceptación para la PRIMERA FUENTE DE ABASTO de los licitantes que a continuación se mencionan:

- Comercializadora Arvíen, S.A. de C.V.
- Pharma Tycsa, S.A. de C.V.
- Casa Marzam, S.A. de C.V.
- Proveedora de Químicos y Medicamentos Care Lab, S.A. de C.V., Abastos y Distribuciones Institucionales, S.A. de C.V. y Farmacos Darovi, S.A. de C.V., en participación conjunta.
- Soluglob Ikon, S.A. de C.V.
- Grupo Degag, S.A. de C.V.
- Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.
- Levic, S.A. de C.V.

Posteriormente se llevó a cabo la apertura de las propuestas técnicas de la SEGUNDA FUENTE DE ABASTO, de los licitantes que cuyas propuestas técnicas fueron aceptadas en la PRIMERA FUENTE DE ABASTO, siendo las de los siguientes licitantes:

- Comercializadora Arvíen, S.A. de C.V.
- Casa Marzam, S.A. de C.V.
- Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.
- Levic, S.A. de C.V.

Notificándose a las empresas licitantes el desechamiento de la propuesta económica para la PRIMERA Y SEGUNDA FUENTE DE ABASTO por no cumplir cuantitativamente con el siguiente requisito:

a) Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.
- Numeral 2.2.2, de las bases, donde se solicita "CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA ADQUISICIÓN. y el licitante no presenta dichas condiciones, por lo cual no cumple con lo solicitado en las bases.

IV. Que se llevó a cabo la valoración técnica por parte del Titular de la Subdirección de Farmacia, en su calidad de Vocal Suplente y Área Usuaria, mediante oficio número 207C0401410300L/SF/1540/2019 de fecha trece de diciembre del dos mil diecinueve, así mismo, se recibió mediante escrito la valoración por parte de la Vocal Suplente de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género, derivado las cuales y conjuntamente con el análisis del Comité de Adquisiciones y Servicios se desprende el siguiente Resultado de la evaluación

a) Propuesta que se desecha:

De conformidad con los artículos 37 de la Ley, 87 de su Reglamento y punto 7.6 de las bases del procedimiento en mención, el Comité de Adquisiciones y Servicios desecha las siguientes propuestas como a continuación se mencionan:

PRIMERA FUENTE DE ABASTO

Grupo Degag, S.A de C.V., no se acepta su propuesta para la partida 1 de acuerdo a lo siguiente:

- Numeral 2 del Anexo Uno-A, donde se solicita "Que los medicamentos ofertados cuenten con los registros sanitarios vigentes correspondientes ante la autoridad Sanitaria (COFEPRIS). Presentando copia simple y legible por ambos lados de al menos el 95% de los Registros Sanitarios vigentes de las claves de medicamentos requeridos en el ANEXO UNO" … por lo que no cumple con el porcentaje solicitado en las bases.

- Numeral 3 del Anexo Uno-A, donde se solicita “Escrito original donde el laboratorio productor manifieste su apoyo al oferente de al menos el 95% de las claves de medicamento del ANEXO-UNO, manifestando su apoyo al oferente para el suficiente abastecimiento de los medicamentos ofertados” … por lo que no cumple con el porcentaje solicitado en las bases.

SEGUNDA FUENTE DE ABASTO

b) Levic, S.A de C.V., no se acepta su propuesta para las siguientes Partidas 1 y 4, de acuerdo a lo siguiente:

- Numeral 3.4.18 del Abasto Simultáneo inciso (b) donde se solicita “Para que el oferente pueda participar como segunda fuente de abasto… En el entendido de que deberá presentar 2 ofertas técnicas (una para la partida a la que aspira ser primera fuente de abasto y la segunda para las claves a las que aspira ser segunda fuente de abasto) … por lo que no cumple al no presentar la oferta técnica para la segunda fuente de abasto conforme a lo solicitado en bases.

Las propuestas que se aceptan de conformidad con los artículos 37 de la Ley y 87 de su Reglamento, el Comité de Adquisiciones y Servicios acepta las siguientes propuestas como a continuación se menciona:

PRIMERA FUENTE DE ABASTO

a) Comercializadora Arvien, S.A de C.V., se acepta su propuesta para los 42 renglones de la partida 2, toda vez que cumple técnica, administrativa y económicamente con las características, descripción y requisitos solicitados en bases.

b) Pharma Tycsa, S.A de C.V., se acepta su propuesta para los 28 renglones de la partida 6, toda vez que cumple técnica, administrativa y económicamente con las características, descripción y requisitos solicitados en bases.

c) Casa Marzam, S.A de C.V., se acepta su propuesta para los 51 renglones de la partida 3, toda vez que cumple técnica, administrativa y económicamente con las características, descripción y requisitos solicitados en bases.

d) Levic, S.A de C.V., se acepta su propuesta para los 19 renglones de la partida 5, toda vez que cumple técnica, administrativa y económicamente con las características, descripción y requisitos solicitados en bases.

Propuestas que se aceptan

SEGUNDA FUENTE DE ABASTO

a) Comercializadora Arvien, S.A de C.V., se acepta su propuesta para las siguientes partidas:

Partida 1 en los renglones 126, 208, 238, 258, 265 y 321.
Partida 3 en los renglones 20, 21, 26, 35, 36, 41,43, 47 y 48.
Partida 5 en los renglones 5 y 18.
toda vez que cumple técnicamente con lo establecido en las bases.

b) Casa Marzam S.A de C.V., se acepta su propuesta para las siguientes partidas:

Partida 1 en los renglones 33, 35, 89, 131, 161, 162, 199, 227, 246, 261, 296, 301, 318, 323, 328, 329, 339, 344, 346 y 347.
Partida 4 en los renglones 19 y 30.
Partida 5 en los renglones 7, 8, 12, 13, 16 y 17.
toda vez que cumple técnicamente con lo establecido en las bases.

PROPUESTA QUE SE ACEPTA PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE FARMACIAS:

a) Soluglob Ikon S.A de C.V., se acepta su propuesta para la partida 7, toda vez que cumple técnica, administrativa y económicamente con las características, descripción y requisitos solicitados en bases.

Propuesta que se acepta para el Sistema de Distribución Logística:

b) Proveedora de Químicos y Medicamentos Care Lab, S.A de C.V, Abasto y Distribuciones Institucionales, S.A de C.V y Fármacos Darovi, S.A de C.V., en participación conjunta, se acepta su propuesta para la partida 8, toda vez que cumple técnica, administrativa y económicamente con las características, descripción y requisitos solicitados en bases.

V. Que el Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en términos de lo establecido por los artículos 37 de la Ley; 45 fracción V, 67 fracción VII y 88 de su Reglamento emitió el dictamen de adjudicación de la Licitación Pública Nacional Presencial que nos ocupa, mismo que sirve de base para la emisión del presente fallo de adjudicación.

De conformidad a lo anterior expuesto se resolvió:

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 de la Ley y 88 de su Reglamento; así como en lo establecido por el punto 7.8 de las bases relativas, SE ADJUDICA la Adquisición, objeto de la presente Licitación Pública Nacional Presencial a favor de los licitantes que a continuación se mencionan para las partidas que se indican:

PRIMERA FUENTE DE ABASTO

1.1. Comercializadora Arvien, S.A. de C.V., se le adjudica la partida 2, como a continuación se menciona:

Renglón	Precio Unitario	Importe Total Mínimo Tasa 0% de IVA	Importe Total Máximo Tasa 0% de IVA
1	$803.52	$9,426,093.12	$15,710,423.04
2	$363.00	$178,233.00	$297,297.00
3	$632.66	$671,252.26	$1,118,542.88
4	$2,268.25	$1,256,610.50	$2,093,594.75
5	$156.53	$1,428,492.78	$2,380,821.30
6	$40.89	$3,261,836.19	$5,436,366.39
7	$102.36	$979,687.56	$1,632,744.36
8	$27.18	$43,460.82	$72,434.70
9	$15.28	$128,963.20	$214,928.48
10	$13.38	$3,411,873.24	$5,686,446.48
11	$12.41	$1,652,825.85	$2,754,709.75
12	$20.81	$2,883,912.23	$4,806,506.51
13	$11.45	$111,007.75	$185,020.55
14	$15.96	$336,372.96	$560,610.96
15	$44.33	$3,091,928.84	$5,153,185.18
16	$15.04	$1,016,749.12	$1,694,571.84
17	$3.57	$698,766.81	$1,164,612.54
18	$12.87	$178,391.07	$297,309.87
19	$9.20	$2,383,940.80	$3,973,231.60
20	$11.87	$235,263.40	$392,101.71
21	$179.10	$149,548.50	$249,128.10
22	$13.53	$767,232.18	$1,278,720.30
23	$204.70	$826,988.00	$1,378,449.80
24	$21.69	$642,392.73	$1,070,640.09
25	$896.62	$272,572.48	$454,586.34
26	$768.26	$563,134.58	$938,813.72
27	$56.43	$1,376,779.14	$2,294,669.52
28	$284.84	$48,992.48	$81,464.24
29	$437.67	$2,004,090.93	$3,339,859.77
30	$5,009.47	$3,827,235.08	$6,382,064.78
31	$2,163.92	$2,633,490.64	$4,388,429.76
32	$165.76	$4,177,483.52	$6,962,417.28
33	$624.22	$627,965.32	$1,046,816.94
34	$128.06	$18,191,435.24	$30,318,973.36
35	$3,523.21	$14,948,980.03	$24,916,141.12
36	$123.45	$1,758,298.35	$2,930,456.10
37	$304.51	$7,695,576.72	$12,825,961.20
38	$244.10	$2,741,731.20	$4,569,552.00
39	$6,000.00	$420,000.00	$702,000.00
40	$2,448.63	$1,949,109.48	$3,246,883.38
41	$214.45	$10,486,176.10	$17,477,031.65
42	$1,350.00	$21,523,050.00	$53,808,300.00
Importe Total Global		$131,007,924.20	$236,286,819.34

Por lo que se le adjudica un importe total mínimo global de $131,007,924.20 (ciento treinta y un millones siete mil novecientos veinticuatro peso 20/100 M.N.) y hasta por un importe total máximo global de $236,286,819.34 (doscientos treinta y seis millones doscientos ochenta y seis mil ochocientos diecinueve pesos 34/100 M.N.) tasa 0% de I.V.A, por haber resultado su propuesta solvente al cumplir con todos los requisitos, características y lineamientos establecidos en bases y resultar conveniente su propuesta económica presentada.

1.2. Pharma Tycsa, S.A. de C.V., se le adjudica la partida 6, como a continuación se menciona:

Renglón	Precio Unitario	Importe Total Mínimo Tasa 0% de IVA	Importe Total Máximo Tasa 0% de IVA
1	$1,514.68	$189,335.00	$315,053.44
2	$2,100.00	$36,069,600.00	$60,114,600.00
3	$2,105.41	$623,201.36	$1,040,072.54
4	$1,153.85	$999,234.10	$1,665,005.55
5	$687.50	$852,500.00	$1,421,062.50
6	$562.50	$1,329,187.50	$2,215,687.50
7	$4,414.56	$4,613,215.20	$7,690,163.52
8	$7,006.50	$112,104.00	$182,169.00
9	$983.90	$7,145,081.80	$11,908,141.70
10	$2,012.20	$1,553,418.40	$2,589,701.40
11	$3,655.60	$4,397,686.80	$7,329,478.00
12	$4,428.00	$1,966,032.00	$3,276,720.00
13	$7,699.20	$1,108,684.80	$1,847,808.00
14	$32,000.00	$1,248,000.00	$2,080,000.00
15	$1,312.50	$819,000.00	$1,365,000.00
16	$6,277.32	$1,763,926.92	$2,937,785.76
17	$26,004.00	$3,640,560.00	$6,084,936.00
18	$21,223.38	$15,386,950.50	$25,659,066.42
19	$22,450.00	$9,631,050.00	$16,051,750.00
20	$18,334.57	$7,572,177.41	$12,632,518.73
21	$1,514.68	$189,335.00	$315,053.44
22	$2,100.00	$36,069,600.00	$60,114,600.00
23	$2,105.41	$623,201.36	$1,040,072.54
24	$1,153.85	$999,234.10	$1,665,005.55
25	$687.50	$852,500.00	$1,421,062.50
26	$562.50	$1,329,187.50	$2,215,687.50
27	$4,414.56	$4,613,215.20	$7,690,163.52
28	$7,006.50	$112,104.00	$182,169.00
Importe Total Global		$113,095,821.93	$188,533,619.19

Por lo que se le adjudica un importe total mínimo global de $113,095,821.93 (ciento trece millones noventa y cinco mil ochocientos veintiún pesos 93/100 M.N.) y hasta por un importe total máximo global de $188,533,619.19 (ciento ochenta y ocho millones quinientos treinta y tres mil seiscientos diecinueve pesos 19/100 M.N.) tasa 0% de I.V.A, por haber resultado su propuesta solvente al cumplir con todos los requisitos, características y lineamientos establecidos en bases y resultar conveniente su propuesta económica presentada.

1.3. Casa Marzam, S.A. de C.V., se le adjudica la partida 3, como a continuación se menciona:

Derivado del análisis de la propuesta económica, se determinó que existe un error aritmético en la suma de los importes totales mínimos y máximos de dicha partida, el cual no afecta la solvencia de su propuesta, por lo que se procede a realizar la corrección de dicho error, sin modificar sus precios unitarios y las cantidades solicitadas, siendo este un importe total mínimo de $192,742,072.91y no un importe total mínimo de $231,392,140.02 como se señala en su propuesta, considerando un importe total máximo de $321,912,865.22 y no por un importe total máximo de $358,992,521.31, como se señala en su propuesta.

Renglón	Precio Unitario	Importe Total Mínimo Tasa 0% de IVA	Importe Total Máximo Tasa 0% de IVA
1	$575.44	$870,640.72	$1,451,259.68
2	$748.89	$52,422.30	$87,620.13
3	$1,318.31	$92,281.70	$154,242.27
4	$1,196.00	$74,152.00	$124,384.00
5	$230.00	$281,750.00	$469,430.00
6	$72.00	$181,944.00	$303,264.00
7	$11,128.58	$1,123,986.58	$1,880,730.02
8	$20.57	$53,420.29	$89,047.53
9	$301.86	$1,544,617.62	$2,574,262.08
10	$1,330.72	$62,543.84	$103,796.16
11	$184.00	$1,153,864.00	$1,923,168.00

12	$3,439.10	$1,637,011.60	$2,727,206.30
13	$1,404.00	$426,816.00	$711,828.00
14	$57,802.25	$14,450,562.50	$24,045,736.00
15	$3,748.83	$1,315,839.33	$2,193,065.55
16	$33,488.00	$5,492,032.00	$9,142,224.00
17	$2,840.88	$2,303,953.68	$3,840,869.76
18	$106.37	$825,537.57	$1,375,895.95
19	$4,550.00	$3,799,250.00	$6,329,050.00
20	$7,787.69	$7,943,443.80	$13,239,073.00
21	$28,848.65	$1,073,169.78	$1,788,616.30
22	$3,503.71	$2,869,538.49	$4,782,564.15
23	$43,455.84	$11,863,444.32	$19,772,407.20
24	$352.45	$4,409,501.95	$7,349,287.40
25	$532.59	$2,716,741.59	$4,528,080.18
26	$99.90	$6,024,629.34	$10,041,048.90
27	$2,624.00	$6,279,232.00	$10,467,136.00
28	$38,295.00	$880,785.00	$1,493,505.00
29	$20,330.42	$5,550,204.66	$9,250,341.10
30	$1,003.82	$1,823,940.94	$3,040,570.78
31	$249.70	$463,443.20	$772,571.80
32	$778.00	$4,818,154.00	$8,030,516.00
33	$1,600.00	$6,190,400.00	$10,316,800.00
34	$1,382.54	$8,896,644.90	$14,827,741.50
35	$194.26	$4,289,260.80	$7,148,768.00
36	$20,109.42	$5,176,164.71	$8,626,941.18
37	$2,331.50	$2,068,040.50	$3,445,957.00
38	$2,520.40	$9,317,918.80	$15,530,704.80
39	$8,835.00	$4,823,910.00	$8,039,850.00
40	$323.60	$6,782,332.40	$11,303,671.60
41	$190.00	$594,052.00	$991,420.00
42	$32,650.00	$18,577,850.00	$30,984,850.00
43	$13,261.00	$5,275,225.80	$8,792,043.00
44	$2,983.00	$1,807,698.00	$3,012,830.00
45	$4,135.00	$6,545,705.00	$10,912,265.00
46	$10,687.04	$6,251,918.40	$10,419,864.00
47	$528.20	$303,926.28	$506,543.80
48	$1,056.40	$623,064.72	$1,038,441.20
49	$15,488.00	$1,688,192.00	$2,818,816.00
50	$1,450.00	$68,150.00	$113,100.00
51	$1,533.70	$11,002,763.80	$18,338,450.90
Importe Total Global		$192,742,072.91	$321,912,865.22

Por lo que se le adjudica un importe total mínimo global de $192,742,072.91 (ciento noventa y dos millones setecientos cuarenta y dos mil setenta y dos pesos 91/100 M.N.) y hasta por un importe total máximo global de $321,912,865.22 (trescientos veintiún millones novecientos doce mil ochocientos sesenta y cinco pesos 22/100 M.N.) tasa 0% de I.V.A, por haber resultado su propuesta solvente al cumplir con todos los requisitos, características y lineamientos establecidos en bases y resultar conveniente su propuesta económica presentada.

1.4. Levic, S.A. de C.V., se le adjudica la partida 5, como a continuación se menciona:

Renglón	Precio Unitario	Importe Total Mínimo Tasa 0% de IVA	Importe Total Máximo Tasa 0% de IVA
1	$34.90	$711,576.10	$1,185,971.80
2	$19.00	$1,992,397.00	$3,320,668.00
3	$100.00	$1,044,400.00	$1,740,700.00
4	$12.50	$526,400.00	$877,337.50
5	$11.00	$835,929,.60	$1,393,216.00
6	$41.00	$1,148,410.00	$1,914,003.00
7	$8.60	$3,539.76	$5,899.60
8	$17.58	$822,332.63	$1,370,554.38
9	$52.30	$9,161,914.00	$15,269,874.10

10	$24.60	$1,144,170.60	$1,906,967.40
11	$98.09	$5,309,023.16	$8,848,404.63
12	$39.74	$421,251.95	$702,086.58
13	$4,098.00	$3,240,698.40	$5,401,164.00
14	$9.20	$3,426,687.20	$5,711,139.20
15	$6.80	$3,878,604.40	$6,464,338.40
16	$49.50	$4,043,150.10	$6,738,583.50
17	$1,288.00	$608,966.40	$1,014,944.00
18	$99.78	$749,008.55	$1,248,347.58
19	$122.17	$668,025.56	$1,113,335.21
Importe Total Global		$38,900,555.81	$66,227,534.88

Por lo que se le adjudica un importe total mínimo global de $38,900,555.81 (treinta y ocho millones novecientos mil quinientos cincuenta y cinco pesos 81/100 M.N.) y hasta por un importe total máximo global de $66,227,534.88 (sesenta y seis millones doscientos veinte siete mil quinientos treinta y cuatro pesos 88/100 M.N.) tasa 0% de I.V.A, por haber resultado su propuesta solvente al cumplir con todos los requisitos, características y lineamientos establecidos en bases y resultar conveniente su propuesta económica presentada.

1.6. Soluglob Ikon, S.A. de C.V., se acepta su propuesta para la partida 7, “Sistema de Administración de Farmacias”

Partida	Precio Unitario	Importe Total IVA Incluido
7	$6,112,520.85	$73,350,250.20
Importe Total		$73,350,250.20

Por lo que se le adjudica un importe total de $73,350,250.20 (setenta y tres millones trescientos cincuenta mil doscientos cincuenta pesos 20/100 M.N.) Monto con IVA incluido por haber resultado su propuesta solvente al cumplir con todos los requisitos, características y lineamientos establecidos en bases y resultar conveniente su propuesta económica presentada.

1.7. Proveedora de Químicos y Medicamentos Care Lab, S.A de C.V, Abasto y Distribuciones Institucionales, S.A de C.V y Fármacos Darovi, S.A de C.V., en participación conjunta, se acepta su propuesta para la partida 8, “Sistema de Distribución Logística”

Partida	Precio Unitario	Importe Total Mínimo IVA Incluido	Importe Total Máximo IVA Incluido
8	$10.44	$59,931,049.68	$99,885,075.84
Importe Total Global		$59,931,049.68	$99,885,075.84

Por lo que se le adjudica un importe total mínimo de $59,931,049.68 (cincuenta y nueve millones novecientos treinta y un mil cuarenta y nueve pesos 68/100 M.N.) y hasta por un importe total máximo de $99,885,075.84 (noventa y nueve millones ochocientos ochenta y cinco mil setenta y cinco pesos 84/100 M.N.) monto IVA Incluido, por haber resultado su propuesta solvente al cumplir con todos los requisitos, características y lineamientos establecidos en bases y resultar conveniente su propuesta económica presentada.

SEGUNDA FUENTE DE ABASTO

2.1. Comercializadora Arvien, S.A. de C.V., se le adjudican los siguientes **renglones** de la **partida 1,** como a continuación se menciona:

Renglón	**Precio Unitario**	**Importe Total Mínimo Tasa 0% de IVA**	**Importe Total Máximo Tasa 0% de IVA**
126	**$23.48**	**$194,508.32**	**$324,164.88**
208	**$315.12**	**$299,994.24**	**$499,780.32**
238	**$26.86**	**$387,374.92**	**$645,633.82**
258	**$2,926.23**	**$4,564,918.80**	**$7,608,198.00**
265	**$74.99**	**$986,793.41**	**$1,644,605.69**
321	**$8,702.13**	**$12,148,173.48**	**$20,249,856.51**
Importe Total Global		**$18,581,763.17**	**$30,972,239.22**

Por lo que se le adjudica un importe total mínimo global de $18,581,763.17 (dieciocho millones quinientos ochenta y un mil setecientos sesenta y tres pesos 17/100 M.N.) y hasta por un importe

total máximo global de $30,972,239.22 (treinta millones novecientos setenta y dos mil doscientos treinta y nueve pesos 22/100 M.N.) tasa 0% de I.V.A, por haber resultado su propuesta solvente al cumplir con todos los requisitos, características y lineamientos establecidos en bases y resultar conveniente su propuesta económica presentada.

Partida 3

Renglón	Precio Unitario	Importe Total Mínimo Tasa 0% de IVA	Importe Total Máximo Tasa 0% de IVA
20	**$7,865.57**	**$5,348,585.49**	**$8,022,878.24**
21	**$29,714.11**	**$742,852.74**	**$1,099,422.05**
26	**$100.90**	**$4,056,543.40**	**$6,084,915.99**
35	**$198.15**	**$2,916,697.34**	**$4,375,046.02**
36	**$20,712.70**	**$3,562,584.85**	**$5,323,164.57**
41	**$193.80**	**$404,460.60**	**$606,787.80**
43	**$13,526.22**	**$3,584,448.30**	**$5,383,435.56**
47	**$544.05**	**$208,913.66**	**$312,826.45**
48	**$1,066.96**	**$419,316.85**	**$629,508.76**
Importe Total Global		**$21,244,403.23**	**$31,837,985.44**

Por lo que se le adjudica un importe total mínimo global de $21,244,403.23 (veintiún millones doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos tres pesos 23/100 M.N.) y hasta por un importe total máximo global de $31,837,985.44 (treinta y un millones ochocientos treinta y siete mil novecientos ochenta y cinco pesos 44/100 M.N.) tasa 0% de I.V.A, por haber resultado su propuesta solvente al cumplir con todos los requisitos, características y lineamientos establecidos en bases y resultar conveniente su propuesta económica presentada.

Partida 5.

Renglón	Precio Unitario	Importe Total Mínimo Tasa 0% de IVA	Importe Total Máximo Tasa 0% de IVA
5	**$11.33**	**$574,000.46**	**$861,012.02**
18	**$100.78**	**$504,292.11**	**$756,538.94**
Importe Total Global		**$1,078,292.57**	**$1,617,550.96**

Por lo que se le adjudica un importe total mínimo global de $1,078,292.57 (un millón setenta y ocho mil doscientos noventa y dos pesos 57/100 M.N.) y hasta por un importe total máximo global de $1,617,550.96 (un millón seiscientos diecisiete mil quinientos cincuenta pesos 96/100 M.N.) tasa 0% de I.V.A, por haber resultado su propuesta solvente al cumplir con todos los requisitos, características y lineamientos establecidos en bases y resultar conveniente su propuesta económica presentada.

2.2. Casa Marzam, S.A. de C.V., se le adjudican los siguientes **renglones** de la **partida 1,** como a continuación se menciona:

Renglón	Precio Unitario	Importe Total Mínimo Tasa 0% de IVA	Importe Total Máximo Tasa 0% de IVA
33	**$26.56**	**$44,753.60**	**$74,580.48**
35	**$13.09**	**$51,967.30**	**$86,616.53**
89	**$880.26**	**$20,245.98**	**$34,330.14**
131	**$39.41**	**$87,923.71**	**$146,526.38**
161	**$334.83**	**$1,540,887.66**	**$2,568,146.10**
162	**$61.61**	**$480,065.12**	**$800,129.07**
199	**$1,137.51**	**$2,306,870.28**	**$3,844,783.80**
227	**$38.49**	**$505,258.23**	**$842,122.71**
246	**$345.76**	**$3,584,148.16**	**$5,973,695.52**
261	**$131.40**	**$8,146.80**	**$13,665.60**
296	**$3,573.97**	**$1,336,664.78**	**$2,230,157.28**
301	**$1,936.81**	**$1,919,378.71**	**$3,197,673.31**
318	**$2,284.20**	**$497,955.60**	**$831,448.80**
323	**$254.17**	**$1,076,409.95**	**$1,794,186.03**
328	**$112.00**	**$7,511,168.00**	**$12,518,688.00**
329	**$214.75**	**$10,428,904.25**	**$17,381,435.50**
339	**$687.99**	**$992,769.57**	**$1,654,615.95**
344	**$55,000.00**	**$880,000.00**	**$1,430,000.00**

346	**$52,000.00**	**$3,224,000.00**	**$5,408,000.00**
347	**$11,811.38**	**$3,874,132.64**	**$6,449,013.48**
Importe Total Global		**$40,371,650.34**	**$67,279,814.68**

Por lo que se le adjudica un importe total mínimo global de $40,371,650.34 (cuarenta millones trescientos setenta y un mil seiscientos cincuenta pesos 34/100 M.N.) y hasta por un importe total máximo global de $67,279,814.68 (sesenta y siete millones doscientos setenta y nueve mil ochocientos catorce pesos 68/100 M.N.) tasa 0% de I.V.A, por haber resultado su propuesta solvente al cumplir con todos los requisitos, características y lineamientos establecidos en bases y resultar conveniente su propuesta económica presentada.

Partida 4.

Renglón	Precio Unitario	Importe Total Mínimo Tasa 0% de IVA	Importe Total Máximo Tasa 0% de IVA
19	**$240.58**	**$296,394.56**	**$494,151.32**
30	**$560.41**	**$345,212.56**	**$575,541.07**
Importe Total Global		**$641,607.12**	**$1,069,692.39**

Por lo que se le adjudica un importe total mínimo global de $641,607.12 (seiscientos cuarenta y un mil seiscientos siete pesos 12/100 M.N.) y hasta por un importe total máximo global de $1,069,692.39 (un millón sesenta y nueve mil seiscientos noventa y dos pesos 39/100 M.N.) tasa 0% de I.V.A, por haber resultado su propuesta solvente al cumplir con todos los requisitos, características y lineamientos establecidos en bases y resultar conveniente su propuesta económica presentada.

Partida 5.

Renglón	Precio Unitario	Importe Total Mínimo Tasa 0% de IVA	Importe Total Máximo Tasa 0% de IVA
7	**$13.44**	**$3,682.56**	**$5,537.28**
8	**$17.76**	**$553,827.84**	**$830,759.52**
12	**$50.40**	**$356,176.80**	**$534,240.00**
13	**$4,179.96**	**$2,202,838.92**	**$3,306,348.36**
16	**$50.00**	**$2,722,650.00**	**$4,084,000.00**
17	**$1,300.88**	**$409,777.20**	**$615,316.24**
Importe Total Global		**$6,248,953.32**	**$9,376,201.40**

Por lo que se le adjudica un importe total mínimo global de $6,248,953.32 (seis millones doscientos cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta y tres pesos 32/100 M.N.) y hasta por un importe total máximo global de $9,376,201.40 (nueve millones trescientos setenta y seis mil doscientos un pesos 40/100 M.N.) tasa 0% de I.V.A, por haber resultado su propuesta solvente al cumplir con todos los requisitos, características y lineamientos establecidos en bases y resultar conveniente su propuesta económica presentada.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 41 de la Ley, se declaran desiertos **364 renglones** de la **partida 1 y 38 renglones** de la **partida 4.**

TERCERO Los Licitantes adjudicados personalmente o a través de su representante legal con poder notarial amplio, deberán presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, debiendo presentar la documentación indicada en el **ANEXO CINCO** de las bases, o su constancia de proveedor; **en un plazo no mayor de diez días hábiles,** contados a partir del día hábil siguiente de la fecha en que se hubiere notificado el fallo de adjudicación, en términos del Artículo 65 de la Ley, para la formalización del contrato, en el que se convendrá el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley y su Reglamento, las demás leyes que resulten aplicables y las exigidas en los lineamientos correspondientes. Si no firman el contrato adjudicado dentro del plazo establecido para tal fin, por causas imputables a ellos, será sancionado en los términos del artículo 74 fracción III de la Ley.

CUARTO. Los Licitantes adjudicados deberá entregar la garantía de cumplimiento del contrato, en la **Dirección de Adquisiciones y Servicios de éste Instituto,** dentro del plazo de **diez días hábiles** siguientes a la suscripción del contrato, cuyo importe se constituirá por **el diez por ciento del importe total máximo del contrato antes del I.V.A.** y se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza expedidos, a favor del Gobierno del Estado de México y/o del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Si se otorga mediante fianza, se deberá observar lo indicado en los **ANEXOS SEIS** (documento de inclusión) y **SEIS-BIS** (afianzadoras autorizadas para la administración de fianzas), de las bases.

I. Referencia de procedimientos adquisitivos y de contratación de Servicios en que haya participado el Testigo Social, Unidad Contratante, servidores públicos y demás participantes:

RESPECTO AL TESTIGO SOCIAL EN LOS PROCESOS ADQUISITIVOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO COMO SON LAS SIGUIENTES INVITACIONES RESTRINGIDAS IEEM/IR/04/2011; IEEM/IR/05/2011 Y IEEM/IR/06/2011; Y SON LOS PRIMEROS PROCESOS EN QUE SE UTILIZA ESTA FIGURA JURÍDICA, QUE QUEDÓ PLASMADA EN LA ADICIÓN DEL TÍTULO DÉCIMO AL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE MÉXICO EN EL EJERCICIO FISCAL 2011, Y CON RESPECTO A LA NORMATIVIDAD DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO MEDIANTE ACUERDO EMITIDO NO. IEEM/CG/46/2011, DE FECHA VEINTIUNO DE ABRIL DEL 2011, EN SU SESIÓN EXTRAORDINARIA EL CONSEJO GENERAL.

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO ELECTRÓNICO PARA OCUPAR LAS PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL 2013.

LPN/ISSEMYM/031/2018 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN 2019 DE MEDICAMENTO DENTRO DEL CUADRO BÁSICO CON SERVICIO INTEGRAL DE CÁNCER, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

LPN/ISSEMYM/059/2018 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN MULTIANUAL 2019-2020 DE MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN DE USO GENERAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

LPN/ISSEMYM/041/2018 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN 2019 DE MEDICAMENTO DENTRO DEL CUADRO BÁSICO (PATENTE Y PRODUCTOR ÚNICO) CON SERVICIO DE ENTREGA A PUNTOS DE DISTRIBUCIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

LPN/ISSEMYM/060/2018 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN 2019 DE MEDICAMENTO DENTRO DEL CUADRO BÁSICO GENÉRICO Y SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN LOGÍSTICA A PUNTOS DE CONSUMO Y PUNTOS DE ENTREGA, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

LPN/ISSEMYM/019/2018 RESPECTO A LA ADQUISICIÓN MULTIANUAL 2018-2021 DE INSUMOS DE PRÓTESIS Y MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS, CON PRÉSTAMO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

LPN/ISSEMYM/016/2019.REFERENTE A LA CONTRATACIÓN 2019–2022 DE SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES ESPECÍFICOS EN UNIDADES MÓVILES, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

LPN/ISSEMYM/017/2019, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN MULTIANUAL 2019-2020 DE MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN DE USO GENERAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO

LPN-44065003-003-2011, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO, CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA “B” CHALCO.

LP/ST/004/2012, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INFORMÁTICO PROFESIONAL E INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO LA RENOVACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO RELACIONADO CON EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE LICENCIAS Y/O PERMISOS PARA CONDUCIR VEHÍCULOS, ASÍ COMO DE TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL PARA OPERADORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO.

CAS-LPNP06/2019/LX-LEM CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CARTUCHOS ORIGINALES PARA IMPRESORAS ASIGNADAS EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y DEPENDENCIAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO IEEM/LPN/04/2019; REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE INMUEBLES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ADQUISICIÓN DIRECTA AD/SRTVM/DAyF/017/19; REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE TRANSMISIÓN DE SERIES Y CONTENIDOS; SERVICIOS DE INSERCIONES DE REVISTAS Y PAUTA TELEVISIVA PARA DIFUNDIR CAMPAÑA DE LA BARRA PROGRAMÁTICA DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE Y LA PROGRAMACIÓN DEL NUEVO CANAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE NOTICIAS.

ADQUISICIÓN LA LPN/ISSEMYM/032/2019 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN MULTIANUAL 2020-2021 DE MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN PARA CARDIOCIRUGÍA Y HEMODINÁMIA CON PRÉSTAMO DE EQUIPO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/ISSEMYM/033/2019, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA TERAPIA DE INFUSIÓN CON PRÉSTAMO DE BOMBAS DE INFUSIÓN PERFURSORES BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/ISSEMYM/037/2019, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN MULTIANUAL 2020-2022 DEL SERVICIO DE MEZCLADO DE MEDICAMENTOS ESTÉRILES, BAJA LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/ISSEMYM/039/2019, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN MULTIANUAL 2020-2022 DEL SERVICIO DE CICLOS DE HEMODÍALISIS BRINDADOS POR UN TERCERO, PARA LOS PACIENTES DE LOS CENTROS MÉDICOS ISSEMYM TOLUCA Y ECATEPEC, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

CONLUSIONES:

Después de haber participado en **LICITACION PUBLICA PRESENCIAL NÚMERO LPN/ISSEMYM/055/2019 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN 2020 DE MEDICAMENTO DENTRO DE CUADRO BÁSICO (GENERICO, PATENTE Y PRODUCTOR ÚNICO), SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN LOGISTICA Y SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE FARMACIAS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO;** Concluyo que dicho procedimiento se llevó de acuerdo con todos y cada uno de los lineamientos que se encuentran contemplados en la normatividad aplicable al presente caso.

Que he recomendado a la Coordinación de Administración y Finanzas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios que se pudiera considerar expresamente como causa de deshechamiento de las Propuestas Técnica y Económica el que no presenten foliadas todas y cada una de las hojas de estas propuestas, para que las áreas usuarias tengan la seguridad jurídica de que posteriormente de que haga el análisis cuantitativo, tengan la información fehaciente que es requerida en las bases.

Que este nuevo procedimiento de adquisición para los medicamentos del instituto sea evaluado mensualmente para conocer sus avances, beneficios, fortalezas y debilidades y poder hacer las correcciones necesarias.

ATENTAMENTE

C.P. Y M. EN I. JAVIER SABINO PORTOCARRERO GARDUÑO
(RÚBRICA).

C.P. M. en I. JAVIER S. PORTOCARRERO GARDUÑO

TESTIGO SOCIAL

Toluca, México a 18 de diciembre de 2019.

ASUNTO: INFORME RESPECTO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/ISSEMYM/058/2019, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN MULTIANUAL 2020-2022 DEL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE, PAGO POR PRUEBA EFECTIVA REALIZADA O INSUMO EMPLEADO, CON PRÉSTAMO DE EQUIPOS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

C.P. EDUARDO MARTÍNEZ GUERRA
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO
DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
P R E S E N T E.

El que suscribe, C.P. y M. en I. Javier Sabino Portocarrero Garduño, Testigo Social con registro Número 057-2019, del Estado de México, con domicilio en Instituto Literario 212 Pte., Colonia Centro, en Toluca, México, C.P. 50000. Teléfono (722) 2144574; vengo por medio del presente a dar cumplimiento a lo estipulado en el Código Administrativo del Estado de México y demás relativos a las obligaciones y funciones de los Testigos Sociales.

I. Fecha de emisión: Toluca, México a 18 diciembre de 2019.

II. Datos generales del proceso adquisitivo:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/ISSEMYM/058/2019, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN MULTIANUAL 2020-2022 DEL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE, PAGO POR PRUEBA EFECTIVA REALIZADA O INSUMO EMPLEADO, CON PRÉSTAMO DE EQUIPOS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

III. Datos generales del Testigo Social:

C.P. y M. en I. Javier Sabino Portocarrero Garduño, Testigo Social con número de registro 057-2019, del Estado de México; con domicilio en Instituto Literario 212 Pte., Colonia Centro, en Toluca, México, C.P. 50000. Teléfono (722) 2144574, email jsportocarrero1@gmail.com.

IV. Antecedentes de Contratación: CONTRATO CTS/009/2019

V. Definiciones relevantes en el texto del testimonio que se emita.

Introducción:

Uno de los factores que influye en la atención médica que el ISSEMYM otorga, es la disponibilidad de sangre y sus componentes en la cantidad necesaria y con características de calidad y seguridad que garanticen el cumplimiento de las normas de salud vigentes. Los Bancos de Sangre trabajan para permitir realizar transfusiones oportunas y seguras.

La importancia de este servicio está vinculada con regulación de las actividades relativas a la disposición de sangre y componentes sanguíneos con fines transfusionales con el objetivo de incrementar la autosuficiencia de los productos sanguíneos y de garantizar la máxima reducción de los riesgos asociados, promoviendo condiciones uniformes en la terapia transfusional en las unidades médicas del Instituto.

La sangre y los componentes sanguíneos para uso terapéutico deben reunir los requisitos de calidad necesarios a fin de que resulten inocuos o no patogénicos, funcionales y, en su caso, viables. Para ello, la evaluación del donante, la obtención, la extracción, los análisis, conservación, preparación, suministro, transportación, recepción, utilización y, en su caso, destino final de las unidades sanguíneas y sus componentes, se efectúa observando los lineamientos que establece la ***Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012, para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos***, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre del 2012.

La evaluación del donante es fundamental para determinar si pasa al procedimiento de donación o no.

Todos los componentes sanguíneos colectados deben ser estudiados para la detección de marcadores de agentes infecciosos transmisibles por transfusión, tales como el virus de la inmunodeficiencia humana, los virus B y C de la hepatitis, Trypanosoma cruzi, Treponema pallidum y otros que según diversas circunstancias se hagan necesarios. Para ello, en este servicio se contempla la provisión de equipo y el abastecimiento de los insumos necesarios para realizar los análisis de las unidades sanguíneas.

El ISSEMYM tiene un alto compromiso con la atención del paciente, con calidad y oportunidad.

Objetivo:

Brindar el servicio de Banco de Sangre que apoye, la evaluación del donante, la extracción, los análisis, la conservación, preparación, suministro y utilización de componentes sanguíneos inocuos.

Consideraciones:

Se anexa en el requerimiento del servicio una unidad médica más: Hospital Regional Toluca, el cual cuenta ya con el personal necesario para operar el Servicio de Transfusión con Centro de recolección (Puesto de Sangrado), apoyando su funcionamiento, en beneficio del paciente. Por lo tanto, el servicio se prestará a las siguientes **6** unidades médicas:

- Centro Médico ISSEMYM Toluca (Banco de Sangre)
- Centro Médico ISSEMYM Ecatepec (Banco de Sangre)
- Hospital Materno Infantil (Banco de Sangre)
- Centro Oncológico Estatal (Servicio de Transfusión con Centro de Recolección)
- Hospital Regional Tlalnepantla (Servicio de Transfusión con Centro de Recolección)
- Hospital Regional Toluca (Servicio de Transfusión con Centro de Recolección)

El requerimiento ya considera un segundo Citómetro de Flujo en el Centro Oncológico Estatal, unidad médica de tercer nivel que cuenta con la Unidad de Trasplante de Médula Ósea y atiende a pacientes con padecimientos hematológicos como leucemias, mielomas, síndromes mielodisplásicos, linfomas, hemoglobinuria paroxística nocturna, síndromes mieloproliferativos, anemias y síndrome hipereosinofílico, para los cuales la citometría de flujo es una herramienta fundamental para la confirmación del diagnóstico, la valoración de una enfermedad mínima residual, la valoración del tratamiento a seguir y seguimiento de pacientes hemato-oncológicos.

Con fecha 6 de diciembre de 2019, en la reunión extraordinaria del comité CAS/053E/19, ante mi presencia se dio por iniciado el presente procedimiento de licitación, con la revisión y aprobación de bases.

El día 7 de noviembre se emitieron las bases de conformidad a la normatividad, vigente no 025-2019 en los periódicos “EL SOL DE MÉXICO” Y “EL HERALDO DEL ESTADO DE MÉXICO” así como en el sistema electrónico de internet (Compramex); los días 7, 8 y 11 de noviembre de 2019.

No hubo junta de aclaraciones.

El día 12 de diciembre a las diez horas se inició el procedimiento de presentación y apertura de bases. La única empresa que se registró fue Productos y Equipos Kitflat, S.A. de C.V. e Importadora Bassab, S.A. de C.V. en participación conjunta. Posteriormente al inicio del acto se le pidió a las empresas presentaran sus sobres con sus propuestas Técnica y Económica.

Ante mi presencia se inició con la apertura del sobre con el contenido de la propuesta Técnica, de manera conjunta con el área de apoyo a comités me di la tarea de revisar documento por documento de acuerdo con las bases para verificar que incluían todos y cada uno de los requisitos que se solicitaban. Dicha propuesta contenía 4,131 fojas útiles debidamente foliadas. Punto que he venido considerando de suma importancia para evitar cualquier reclamación y que el área usuaria tenga la certeza de que al hacer el análisis cualitativo se haya incluido toda la información necesaria y pueda emitir el dictamen preciso respecto a este tema.

A continuación, se apertura el sobre con la propuesta económica de igual manera en mi presencia y también debidamente foliadas presentando como un importe total mínimo de $ 165´685,611.19 (Ciento sesenta y cinco millones seiscientos ochenta y cinco mil seiscientos once pesos 19/100 M.N.) y un importe total máximo de $278´022,988.47 (Doscientos setenta y ocho millones veintidós mil novecientos ochenta y ocho pesos 47/100 M.N.).

Para terminar el acto se le notificó al proveedor que el fallo de adjudicación se realizará el día 16 de diciembre del presente a las 17:00 Hrs.

Acto continuo me presenté con el área usuaria previo a dictaminar el fallo para conocer desde el punto de vista analítico los pormenores para tomar la resolución conducente.

La Dirección de Gestión y Control mediante oficio 207C0401430000L/DGC/3284/2019, de fecha 13 de diciembre presentó su valoración técnica, en el cual consideraba que la empresa licitante había cumplido cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos solicitados por el Área usuaria y plasmadas en las bases. Así mismo se recibió por parte de la Unidad Jurídico-Consultiva y de Igualdad de Género su valoración técnica desde el punto de vista legal concluyendo que también cumplía con los requisitos plasmados en las bases.

Con fecha 16 de diciembre a las 17:00 me presenté en el área de Obras de la Dirección de Adquisiciones para presenciar el fallo de adjudicación.

En el cual se le indicó a la empresa Productos y Equipos Kitflat, S.A. de C.V. e Importadora Bassab, S.A. de C.V. en participación conjunta, los pormenores del análisis cualitativo de su propuesta, así como que se convertía en la empresa adjudicada para este procedimiento.

El monto adjudicado fue:

IMPORTE TOTAL MÍNIMO	IMPORTE TOTAL MÁXIMO
$ 165´685,611.19	$278´022,988.47
(Ciento sesenta y cinco millones seiscientos ochenta y cinco mil seiscientos once pesos 19/100 M.N.)	(Doscientos setenta y ocho millones veintidós mil novecientos ochenta y ocho pesos 47/100 M.N.).

Se le informó que tiene un plazo de 10 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la fecha que le fue informado el fallo, así como que también cuenta con diez días hábiles posteriores a la firma del contrato para presentar su garantía de cumplimiento equivalente al 10% del importe total máximo del contrato antes de I.V.A. y las opciones con las que cuenta para presentarlo.

VI. Referencia de procedimientos adquisitivos y de contratación de Servicios en que haya participado el Testigo Social, Unidad Contratante, servidores públicos y demás participantes:

RESPECTO AL TESTIGO SOCIAL EN LOS PROCESOS ADQUISITIVOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO COMO SON LAS SIGUIENTES INVITACIONES RESTRINGIDAS IEEM/IR/04/2011; IEEM/IR/05/2011 Y IEEM/IR/06/2011; Y SON LOS PRIMEROS PROCESOS EN QUE SE UTILIZA ESTA FIGURA JURÍDICA, QUE QUEDÓ PLASMADA EN LA ADICIÓN DEL TÍTULO DÉCIMO AL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE MÉXICO EN EL EJERCICIO FISCAL 2011, Y CON RESPECTO A LA NORMATIVIDAD DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO MEDIANTE ACUERDO EMITIDO NO. IEEM/CG/46/2011, DE FECHA VEINTIUNO DE ABRIL DEL 2011, EN SU SESIÓN EXTRAORDINARIA EL CONSEJO GENERAL.

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO ELECTRÓNICO PARA OCUPAR LAS PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL 2013.

LPN/ISSEMYM/031/2018 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN 2019 DE MEDICAMENTO DENTRO DEL CUADRO BÁSICO CON SERVICIO INTEGRAL DE CÁNCER, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

LPN/ISSEMYM/059/2018 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN MULTIANUAL 2019-2020 DE MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN DE USO GENERAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

LPN/ISSEMYM/041/2018 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN 2019 DE MEDICAMENTO DENTRO DEL CUADRO BÁSICO (PATENTE Y PRODUCTOR ÚNICO) CON SERVICIO DE ENTREGA A PUNTOS DE DISTRIBUCIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

LPN/ISSEMYM/060/2018 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN 2019 DE MEDICAMENTO DENTRO DEL CUADRO BÁSICO GENÉRICO Y SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN LOGÍSTICA A PUNTOS DE CONSUMO Y PUNTOS DE ENTREGA, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

LPN/ISSEMYM/019/2018 RESPECTO A LA ADQUISICIÓN MULTIANUAL 2018-2021 DE INSUMOS DE PRÓTESIS Y MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS, CON PRÉSTAMO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

LPN/ISSEMYM/016/2019.REFERENTE A LA CONTRATACIÓN 2019–2022 DE SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES ESPECÍFICOS EN UNIDADES MÓVILES, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

LPN/ISSEMYM/017/2019, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN MULTIANUAL 2019-2020 DE MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN DE USO GENERAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO

LPN-44065003-003-2011, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO, CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA “B” CHALCO.

LP/ST/004/2012, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INFORMÁTICO PROFESIONAL E INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO LA RENOVACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO RELACIONADO CON EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE LICENCIAS Y/O PERMISOS PARA CONDUCIR VEHÍCULOS, ASÍ COMO DE TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL PARA OPERADORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO.

CAS-LPNP06/2019/LX-LEM CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CARTUCHOS ORIGINALES PARA IMPRESORAS ASIGNADAS EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y DEPENDENCIAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO IEEM/LPN/04/2019; REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE INMUEBLES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ADQUISICIÓN DIRECTA AD/SRTVM/DAyF/017/19; REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE TRANSMISIÓN DE SERIES Y CONTENIDOS; SERVICIOS DE INSERCIONES DE REVISTAS Y PAUTA TELEVISIVA PARA DIFUNDIR CAMPAÑA DE LA BARRA PROGRAMÁTICA DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE Y LA PROGRAMACIÓN DEL NUEVO CANAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE NOTICIAS.

ADQUISICIÓN LA LPN/ISSEMYM/032/2019 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN MULTIANUAL 2020-2021 DE MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN PARA CARDIOCIRUGÍA Y HEMODINÁMIA CON PRÉSTAMO DE EQUIPO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/ISSEMYM/033/2019, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA TERAPIA DE INFUSIÓN CON PRÉSTAMO DE BOMBAS DE INFUSIÓN PERFURSORES BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/ISSEMYM/037/2019, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN MULTIANUAL 2020-2022 DEL SERVICIO DE MEZCLADO DE MEDICAMENTOS ESTÉRILES, BAJA LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/ISSEMYM/039/2019, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN MULTIANUAL 2020-2022 DEL SERVICIO DE CICLOS DE HEMODÍALISIS BRINDADOS POR UN TERCERO, PARA LOS PACIENTES DE LOS CENTROS MÉDICOS ISSEMYM TOLUCA Y ECATEPEC, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPN/ISSEMYM/055/2019 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN 2020 DE MEDICAMENTO DENTRO DE CUADRO BÁSICO (GENERICO, PATENTE Y PRODUCTOR ÚNICO), SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN LOGISTICA Y SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE FARMACIAS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO

CONCLUSIONES:

Después de haber participado en **INFORME RESPECTO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/ISSEMYM/058/2019, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN MULTIANUAL 2020-2022 DEL SERVICIO DE BANCO**

DE SANGRE, PAGO POR PRUEBA EFECTIVA REALIZADA O INSUMO EMPLEADO, CON PRÉSTAMO DE EQUIPOS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO; Concluyo que dicho procedimiento se llevó de acuerdo con todos y cada uno de los lineamientos que se encuentran contemplados en la normatividad aplicable al presente caso.

Que he recomendado a la Coordinación de Administración y Finanzas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios que se pudiera considerar expresamente como causa de deshechamiento de las Propuestas Técnica y Económica el que no presenten foliadas todas y cada una de las hojas de estas propuestas, para que las áreas usuarias tengan la seguridad jurídica de que posteriormente de que haga el análisis cuantitativo, tengan la información fehaciente que es requerida en las bases.

ATENTAMENTE

C.P. Y M. EN I. JAVIER SABINO PORTOCARRERO GARDUÑO
TESTIGO SOCIAL REG. No. 057-2019
(RÚBRICA).

C.P. M. en I. JAVIER S. PORTOCARRERO GARDUÑO

TESTIGO SOCIAL

Toluca, México a 17 de enero de 2020.

ASUNTO: INFORME RESPECTO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPN/ISSEMYM/060/2019, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN 2020 DE MEDICAMENTO DENTRO DE CUADRO BÁSICO (GENÉRICO, PATENTE Y PRODUCTOR ÚNICO), BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

C.P. EDUARDO MARTÍNEZ GUERRA
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO
DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
P R E S E N T E.

El que suscribe, C.P. y M. en I. Javier Sabino Portocarrero Garduño, Testigo Social con registro Número 057-2019, del Estado de México, con domicilio en Instituto Literario 212 Pte., Colonia Centro, en Toluca, México, C.P. 50000. Teléfono (722) 2144574; vengo por medio del presente a dar cumplimiento a lo estipulado en Código Administrativo del Estado de México y demás relativos a las obligaciones y funciones de los Testigos Sociales.

I. Fecha de emisión: Toluca, México a 17 de enero de 2020.

II. Datos generales del proceso adquisitivo:

Licitación Pública Nacional Presencial Número LPN/ISSEMYM/060/2019, referente a la Adquisición 2020 de Medicamento Dentro de Cuadro Básico (Genérico, Patente y Productor Único), Bajo la Modalidad de Contrato Abierto

III. Datos generales del Testigo Social:

C.P. y M. en I. Javier Sabino Portocarrero Garduño, Testigo Social con número de registro 057-2019, del Estado de México; con domicilio en Instituto Literario 212 Pte., Colonia Centro, en Toluca, México, C.P. 50000. Teléfono (722) 2144574, email jsportocarrero1@gmail.com.

IV. Antecedentes de Contratación: CONTRATO CTS/010/2019

V. Definiciones relevantes en el texto del testimonio que se emita.

INTRODUCIÓN

El presente informe es derivado del nuevo procedimiento de adquisición de medicamentos; con la diferencia que en este procedimiento se incluyen los medicamentos que con anterioridad se encontraban en el cuadro básico del ISSEMYM y que por encontrarse en tratamiento no se pueden retirar de manera inmediata.

Por lo mismo incluyo la misma introducción que en los procedimientos LPN/ISSEMYM/055/2019 del CAS-DAS-IR-021-2019.

Este año tuve la experiencia de participar durante las sesiones del Comité central de farmacia y Terapéutica en apego a la normatividad correspondiente donde se realizó una profunda revisión del cuadro básico de medicamentos para el período 2020 - 2021.

Dentro de estas sesiones multidisciplinarias y mesas de trabajo con los médicos especialistas de todas las unidades médicas, se discutió la permanencia de los medicamentos vigentes, así como las inclusiones necesarias para cubrir la totalidad de los servicios que se ofrecen en el ISSEMyM privilegiando siempre la atención médica, la seguridad y vigilancia farmacológica así como la viabilidad fármaco económica.

De este trabajo la Subdirección de Farmacias, obtuvo como resultado un nuevo cuadro básico de medicamentos que contempla fármacos de última generación para la atención de enfermedades como son el cáncer, enfermedades crónico degenerativas, enfermedades neurológicas, etc.. y los medicamentos biológicos necesarios para los programas nacionales de vacunación.

En las sesiones participaron la coordinación de servicios de salud, la coordinación de administración y finanzas, el jurídico, la Contraloría, el sindicato, bajo el liderazgo de la Dirección General del Instituto.

Para el cálculo de las necesidades de medicamento se realizó un estudio de los consumos reales históricos y se ajustaron a las presentaciones a las descripciones vigentes del catálogo y cuadro básico de medicamentos autorizados por el Consejo de Salubridad General (Anexo I)

Con el objeto de mejorar el nivel de abasto y garantizar la entrega de medicamentos a los derechohabientes se desarrolló un modelo de abastos simultáneo que considera un proveedor como fuente primaria para cada clave y un segundo proveedor como fuente secundaria para cada clave.

Se disgregaron los servicios integrales que se tenían contratados para realizar por separado la contratación de los medicamentos, el sistema de administración de farmacias y el servicio de distribución logística.

De tal forma que los proveedores adjudicados no fueran juez y parte.

Que el día diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve, conforme a lo señalado en los artículos 35 fracción I y 36 de la Ley; así como 82 y 84 de su Reglamento; con la participación de los licitantes: Comercializadora Arvien, S.A. de C.V., Marcran Distribuciones, S.A. de C.V., Nova Dist, S.A. de C.V., Proquigama, S.A. de C.V., en su calidad de observador y Comercializadora Oncored Medica, S.A. de C.V., quienes presentaron sus propuestas técnicas y económicas y con fundamento en el artículo 70 Fracción XX del Reglamento de la Ley y de conformidad con el numeral 7.6. de las bases, se anunció el desechamiento de los siguientes licitantes por no cumplir cuantitativamente con los siguientes requisitos que a continuación se mencionan:

1. Nova Dist, S.A. de C.V.

- Subnumeral 3.3.6 de las bases, donde se solicita “Estados financieros correspondientes a cada uno de los 3 meses anteriores a la fecha en que se emita la presente solicitud, (balance general y estado de resultados), dichos estados financieros deberán contar con el nombre y firma del representante legal y el Contador Público que los avala, anexando la Cédula Profesional del Contador…” y el licitante no presenta los estados financieros ni Cédula Profesional del Contador, por lo que no cumple con lo solicitado en el último párrafo del numeral 3.3 de las bases.

- Subnumeral 3.3.7 de las bases, donde se solicita “Declaración fiscal anual del ejercicio 2018 de impuestos federales (incluyendo los anexos referentes al estado de posición financiera y estado de resultados), acompañados de los pagos provisionales de impuestos de los 3 meses anteriores al mes en que se emitan las bases de la presente Invitación Restringida. Si son presentados a través de internet deberán de presentar copia simple legible” y el licitante no presenta la declaración fiscal anual, así mismo presenta los pagos provisionales de impuestos de los 3 meses anteriores incompletos, por lo que no cumple con lo solicitado en el último párrafo del numeral 3.3 de las bases.

- Subnumeral 3.3.8 de las bases, donde se solicita “Acta Constitutiva de la Empresa y, en su caso, las modificaciones hechas a la misma, que contenga el folio o partida de Inscripción en el Registro Público de Comercio; o bien, compulsa de estatutos…” y el licitante presenta copia simple del Acta Constitutiva, faltándole original para su cotejo, por lo que no cumple con lo solicitado en el último párrafo del numeral 3.3 de las bases.

- Subnumeral 3.3.10 de las bases, donde se solicita “Cédula del Registro Federal de Contribuyentes” y el licitante presenta copia certificada, faltándole original para su cotejo, por lo que no cumple con lo solicitado en el último párrafo del numeral 3.3 de las bases.

- Subnumeral 3.3.12 de las bases, donde se solicita “Identificación oficial del representante legal de la empresa asistente al acto y de quien suscribe las ofertas, si es que no son la misma persona” y el licitante presenta copia de la identificación oficial, faltándole original para su cotejo, por lo que no cumple con lo solicitado en el último párrafo del numeral 3.3 de las bases.

- Numeral 1, Subnumeral 1.2 del Anexo UNO-A, donde se solicita “Tendrá que presentar el marbete autorizado por COFEPRIS para su comercialización del medicamento ofertado el cual deberá ser visible, así mismo

deberá entregar un ejemplar de manera electrónica a la Subdirección de Farmacia a los 5 días hábiles posteriores de la notificación del fallo" y el licitante no los marbetes solicitados, por lo que no cumple con lo solicitado en bases.

- Numeral 1, Subnumeral 1.8 del Anexo UNO-A, donde se solicita "El oferente deberá proporcionar copia controlada del plan de contingencia para los insumos de salud que requieren refrigeración y el formato de simulacro (tipo check list)" y el licitante no presenta check list, por lo que no cumple con lo solicitado en bases.

- Numeral 1, Subnumeral 1.9 del Anexo UNO-A, donde se solicita "El proveedor deberá proporcionar copia controlada de la brigada de capacitación del manejo de almacenamiento y transporte de los medicamentos de alto riesgo y de red fría" y el licitante no cumple con lo solicitado en bases.

- Numeral 4, del Anexo UNO-A, donde se solicita "La Subdirección de Farmacia podrá requerir el 5% faltante de registros sanitarios y cartas de apoyo en el momento que se requiriera" y el licitante no cumple con lo solicitado en bases.

- Numeral 5, del Anexo UNO-A, donde se solicita "Es importante señalar que si alguno de los documentos presentados por los oferentes correspondientes a los puntos 2 y 3 de carácter técnico del presente anexo, es ilegible, inconcluso falsificado, no será considerado dentro del 95% de lo solicitado" y el licitante no cumple con lo solicitado en bases.

- Numeral 6, Subnumeral 6.1 del Anexo UNO-A, donde se solicita "Para el caso de ofertar medicamentos con patente, deberá presentar para cada uno de los productos, el documento que los acredite como innovadores en cuanto a la descripción, presentación, forma farmacéutica del medicamento, para lo cual se considerará válido presentar cualquiera de los documentos siguientes" y el licitante no cumple con lo solicitado en bases.

- Numeral 7, del Anexo UNO-A, donde se solicita "Para el caso de ofertar medicamentos de fabricante único deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad, mediante el cual el representante legal del fabricante se acredite como el laboratorio fabricante único del medicamento que corresponda al principio activo, presentación y forma farmacéutica del medicamento solicitado en el ANEXO UNO" y el licitante no cumple con lo solicitado en bases.

2. Comercializadora Oncored Médica, S.A. de C.V.

- Numeral 5.2, Subnumeral 5.2.1 de las bases, donde se solicita "La descripción detallada de los bienes ofertados, considerando la partida, clave del artículo, unidad de medida, cantidad y demás especificaciones solicitadas en el ANEXO UNO (pudiendo tomar como guia y ejemplo dicho anexo sin requisitar las columnas de precio unitario e importe total), así como las Normas de Calidad Mexicanas y en su caso Normas Oficiales Mexicanas y demás características y condiciones conforme a lo solicitado en las bases de los bienes ofertados" y el licitante no presenta con la descripción solicitada en dicho numeral, por lo que no cumple con lo solicitado en bases.

- Numeral 5.2, Subnumeral 5.2.2 de las bases, donde se solicita "La marca de los bienes considerados en su oferta, debiendo ser marcas registradas" y el licitante no presenta la marca de los bienes en su oferta, por lo que no cumple con lo solicitado en bases.

Así mismo en dicho acto, se anunció la aceptación de los licitantes: Comercializadora Arvien, S.A. de C.V. y Marcran Distribuciones, S.A. de C.V., para su posterior evaluación.

I. Que se llevó a cabo la valoración técnica por parte del Titular de la Subdirección de Farmacia, en su calidad de Vocal Suplente y Área Usuaria, mediante oficio número 207C0401430000L/DGC/1564/2019, de fecha diecinueve de diciembre del dos mil diecinueve, así mismo, se recibió mediante escrito la valoración por parte de la Vocal Suplente de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género, derivado de las cuales y conjuntamente con el análisis del Comité de Adquisiciones y Servicios se desprende lo siguiente:

Por lo que la propuesta que se acepta de conformidad con los artículos 37 de la Ley y 87 de su Reglamento, el Comité de Adquisiciones y Servicios acepta la siguiente propuesta como a continuación se menciona:

a) Comercializadora Arvien, S.A. de C.V., se acepta su propuesta para la partida 2, toda vez que cumple técnica, administrativa y económicamente con las características, descripción y requisitos solicitados en bases.

b) Marcran Distribuciones, S.A. de C.V., se acepta su propuesta para la partida 1, toda vez que cumple técnica, administrativa y económicamente con las características, descripción y requisitos solicitados en bases.

Que el Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en términos de lo establecido por los artículos 37 de la Ley; 45 fracción V, 67 fracción VII

y 88 de su Reglamento emitió el dictamen de adjudicación de la Licitación Pública Nacional Presencial que nos ocupa, mismo que sirve de base para la emisión del presente fallo de adjudicación resolvió:

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 de la Ley y 88 de su Reglamento; así como en lo establecido por el punto 7.8 de las bases relativas, SE ADJUDICA la Adquisición, objeto de la presente Licitación Pública Nacional Presencial a favor de los licitantes que a continuación se mencionan, con los precios unitarios establecidos en su propuesta para las partidas que se indican.

I. Comercializadora Arvien, S.A. de C.V., se le adjudica la partida 2, como a continuación se indica:

PARTIDA	IMPORTE TOTAL MÍNIMO	IMPORTE TOTAL MÁXIMO
2	$24,050,928.59	$40,084,731.49

Por lo que se le adjudica un importe total mínimo de $24,050,928.59 (veinticuatro millones cincuenta mil novecientos veintiocho pesos 59/100 M.N.) y hasta por un importe total máximo de $40,084,731.49 (cuarenta millones ochenta y cuatro mil setecientos treinta y un pesos 49/100 M.N.), montos tasa 0% de IVA, por haber resultado su propuesta solvente al cumplir con todos los requisitos, características y lineamientos establecidos en bases y resultar conveniente su propuesta económica presentada.

II. Marcran Distribuciones, S.A. de C.V., se le adjudica la partida 1, como a continuación se indica

PARTIDA	IMPORTE TOTAL MÍNIMO	IMPORTE TOTAL MÁXIMO
1	$81,150,972.75	$135,252,334.34

Por lo que se le adjudica un importe total mínimo de $81,150,972.75 (ochenta y un millones ciento cincuenta mil novecientos setenta y dos pesos 75/100 M.N.) y hasta por un importe total máximo de $135,252,334.34 (ciento treinta y cinco millones doscientos cincuenta y dos mil trescientos treinta y cuatro pesos 34/100 M.N.), montos tasa 0% de IVA, por haber resultado su propuesta solvente al cumplir con todos los requisitos, características y lineamientos establecidos en bases y resultar conveniente su propuesta económica presentada.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 41 de la Ley, se declara desierta la partida 3, en virtud de no haber sido cotizada por los licitantes participantes.

TERCERO. Los Licitantes adjudicados personalmente o a través de su representante legal con poder notarial amplio, deberán presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, debiendo presentar la documentación indicada en el ANEXO CINCO de las bases, o su constancia de proveedor; en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha en que se hubiere notificado el fallo de adjudicación, en términos del Artículo 65 de la Ley, para la formalización del contrato, en el que se convendrá el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley y su Reglamento, las demás leyes que resulten aplicables y las exigidas en los lineamientos correspondientes. Si no firman el contrato adjudicado dentro del plazo establecido para tal fin, por causas imputables a ellos, será sancionado en los términos del artículo 74 fracción III de la Ley.

CUARTO. Los Licitantes adjudicados deberán entregar la garantía de cumplimiento del contrato, en la Dirección de Adquisiciones y Servicios de éste Instituto, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, cuyo importe se constituirá por el diez por ciento del importe total máximo del contrato antes del I.V.A. y se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza expedidos, a favor del Gobierno del Estado de México y/o del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Si se otorga mediante fianza, se deberá observar lo indicado en los ANEXOS SEIS (documento de inclusión) y SEIS-BIS (afianzadoras autorizadas para la administración de fianzas), de las bases.

QUINTO. Comuníquese el presente fallo a los licitantes adjudicados, dejando debida constancia de ello, mediante acta que al efecto se levante.

VI. La referencia de procedimientos adquisitivos y de contratación de Servicios en que haya participado el Testigo Social, Unidad Contratante, servidores públicos y demás participantes:

RESPECTO AL TESTIGO SOCIAL EN LOS PROCESOS ADQUISITIVOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO COMO SON LAS SIGUIENTES INVITACIONES RESTRINGIDAS IEEM/IR/04/2011; IEEM/IR/05/2011 Y IEEM/IR/06/2011; Y SON LOS PRIMEROS PROCESOS EN QUE SE UTILIZA ESTA FIGURA JURÍDICA, QUE QUEDÓ PLASMADA EN LA ADICIÓN DEL TÍTULO DÉCIMO AL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE MÉXICO EN EL EJERCICIO FISCAL 2011, Y CON RESPECTO A LA NORMATIVIDAD DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO MEDIANTE ACUERDO EMITIDO NO. IEEM/CG/46/2011, DE FECHA VEINTIUNO DE ABRIL DEL 2011, EN SU SESIÓN EXTRAORDINARIA EL CONSEJO GENERAL.

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO ELECTRÓNICO PARA OCUPAR LAS PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL 2013.

LPN/ISSEMYM/031/2018 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN 2019 DE MEDICAMENTO DENTRO DEL CUADRO BÁSICO CON SERVICIO INTEGRAL DE CÁNCER, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

LPN/ISSEMYM/059/2018 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN MULTIANUAL 2019-2020 DE MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN DE USO GENERAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

LPN/ISSEMYM/041/2018 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN 2019 DE MEDICAMENTO DENTRO DEL CUADRO BÁSICO (PATENTE Y PRODUCTOR ÚNICO) CON SERVICIO DE ENTREGA A PUNTOS DE DISTRIBUCIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

LPN/ISSEMYM/060/2018 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN 2019 DE MEDICAMENTO DENTRO DEL CUADRO BÁSICO GENÉRICO Y SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN LOGÍSTICA A PUNTOS DE CONSUMO Y PUNTOS DE ENTREGA, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

LPN/ISSEMYM/019/2018 RESPECTO A LA ADQUISICIÓN MULTIANUAL 2018-2021 DE INSUMOS DE PRÓTESIS Y MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS, CON PRÉSTAMO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

LPN/ISSEMYM/016/2019.REFERENTE A LA CONTRATACIÓN 2019–2022 DE SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES ESPECÍFICOS EN UNIDADES MÓVILES, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

LPN/ISSEMYM/017/2019, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN MULTIANUAL 2019-2020 DE MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN DE USO GENERAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO

LPN-44065003-003-2011, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO, CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA “B” CHALCO.

LP/ST/004/2012, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INFORMÁTICO PROFESIONAL E INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO LA RENOVACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO RELACIONADO CON EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE LICENCIAS Y/O PERMISOS PARA CONDUCIR VEHÍCULOS, ASÍ COMO DE TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL PARA OPERADORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO.

CAS-LPNP06/2019/LX-LEM CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CARTUCHOS ORIGINALES PARA IMPRESORAS ASIGNADAS EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y DEPENDENCIAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO IEEM/LPN/04/2019; REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE INMUEBLES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ADQUISICIÓN DIRECTA AD/SRTVM/DAyF/017/19; REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE TRANSMISIÓN DE SERIES Y CONTENIDOS; SERVICIOS DE INSERCIONES DE REVISTAS Y PAUTA TELEVISIVA PARA DIFUNDIR CAMPAÑA DE LA BARRA PROGRAMÁTICA DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE Y LA PROGRAMACIÓN DEL NUEVO CANAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE NOTICIAS.

ADQUISICIÓN LA LPN/ISSEMYM/032/2019 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN MULTIANUAL 2020-2021 DE MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN PARA CARDIOCIRUGÍA Y HEMODINÁMIA CON PRÉSTAMO DE EQUIPO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

LICITACION PUBLICA PRESENCIAL NÚMERO LPN/ISSEMYM/055/2019 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN 2020 DE MEDICAMENTO DENTRO DE CUADRO BÁSICO (GENERICO, PATENTE Y PRODUCTOR ÚNICO), SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN LOGISTICA Y SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE FARMACIAS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/ISSEMYM/058/2019, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN MULTIANUAL 2020-2022 DEL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE, PAGO POR PRUEBA EFECTIVA REALIZADA O INSUMO EMPLEADO, CON PRÉSTAMO DE EQUIPOS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL NÚMERO CA-DAS-IR021-19, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN 2020 DE MEDICAMENTO DENTRO DE CUADRO BÁSICO (GENÉRICO, PATENTE Y PRODUCTOR ÚNICO), SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN LOGÍSTICA Y SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE FARMACIAS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

Conclusiones:

Después de haber participado en **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPN/ISSEMYM/060/2019, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN 2020 DE MEDICAMENTO DENTRO DE CUADRO BÁSICO (GENÉRICO, PATENTE Y PRODUCTOR ÚNICO), BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO;** Concluyo que dicho procedimiento se llevó de acuerdo con todos y cada uno de los lineamientos que se encuentran contemplados en la normatividad aplicable al presente caso.

Que he recomendado a la Coordinación de Administración y Finanzas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios que se pudiera considerar expresamente como causa de deshechamiento de las Propuestas Técnica y Económica el que no presenten foliadas todas y cada una de las hojas de estas propuestas, para que las áreas usuarias

tengan la seguridad jurídica de que posteriormente de que haga el análisis cuantitativo, tengan la información fehaciente que es requerida en las bases.

Que este nuevo procedimiento de adquisición para los medicamentos del instituto sea evaluado mensualmente para conocer sus avances, beneficios, fortalezas y debilidades y poder hacer las correcciones necesarias.

ATENTAMENTE

C.P. Y M. EN I. JAVIER SABINO PORTOCARRERO GARDUÑO
TESTIGO SOCIAL REG. No. 057-2019
(RÚBRICA).

C.P. M. en I. JAVIER S. PORTOCARRERO GARDUÑO

TESTIGO SOCIAL

Toluca, México a 14 de enero de 2020.

INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL NÚMERO CA-DAS-IR021-19, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN 2020 DE MEDICAMENTO DENTRO DE CUADRO BÁSICO (GENÉRICO, PATENTE Y PRODUCTOR ÚNICO), SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN LOGÍSTICA Y SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE FARMACIAS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

C.P. EDUARDO MARTÍNEZ GUERRA
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO
DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
P R E S E N T E.

El que suscribe, C.P. y M. en I. Javier Sabino Portocarrero Garduño, Testigo Social con registro Número 057-2019, del Estado de México, con domicilio en Instituto Literario 212 Pte., Colonia Centro, en Toluca, México, C.P. 50000. Teléfono (722) 2144574; vengo por medio del presente a dar cumplimiento a lo estipulado en Código Administrativo del Estado de México y demás relativos a las obligaciones y funciones de los Testigos Sociales.

I. Fecha de emisión: Toluca, México a 14 enero 2020.

II. Datos generales del proceso adquisitivo:

INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL NÚMERO CA-DAS-IR021-19, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN 2020 DE MEDICAMENTO DENTRO DE CUADRO BÁSICO (GENÉRICO, PATENTE Y PRODUCTOR ÚNICO), SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN LOGÍSTICA Y SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE FARMACIAS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO

III. Datos generales del Testigo Social:

C.P. y M. en I. Javier Sabino Portocarrero Garduño, Testigo Social con número de registro 057-2019, del Estado de México; con domicilio en Instituto Literario 212 Pte., Colonia Centro, en Toluca, México, C.P. 50000. Teléfono (722) 2144574, email jsportocarrero1@gmail.com.

IV. Antecedentes de Contratación: CONTRATO CTS/010/2019

V. Definiciones relevantes en el texto del testimonio que se emita.

INTRODUCCIÓN

Derivado de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPN/ISSEMYM/055/2019 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN 2020 DE MEDICAMENTO DENTRO DE CUADRO BÁSICO (GENÉRICO, PATENTE Y PRODUCTOR ÚNICO), SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN LOGÍSTICA Y SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE FARMACIAS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO; donde las partidas aquí presentadas se declararon desiertas, se inicio el procedimiento de adjudicación mediante el procedimiento de INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL NÚMERO CA-DAS-IR021-19, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN 2020 DE MEDICAMENTO DENTRO DE CUADRO BÁSICO (GENÉRICO, PATENTE Y PRODUCTOR ÚNICO), SERVICIO

DE DISTRIBUCIÓN LOGÍSTICA Y SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE FARMACIAS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

Derivado de lo anterior expreso de manera íntegra la introducción de dicho procedimiento.

Este año tuve la experiencia de participar durante las sesiones del Comité central de farmacia y Terapéutica en apego a la normatividad correspondiente donde se realizó una profunda revisión del cuadro básico de medicamentos para el período 2020 - 2021.

Dentro de estas sesiones multidisciplinarias y mesas de trabajo con los médicos especialistas de todas las unidades médicas, se discutió la permanencia de los medicamentos vigentes, así como las inclusiones necesarias para cubrir la totalidad de los servicios que se ofrecen en el ISSEMyM privilegiando siempre la atención médica, la seguridad y vigilancia farmacológica, así como la viabilidad fármaco económica.

De este trabajo la Subdirección de Farmacias, obtuvo como resultado un nuevo cuadro básico de medicamentos que contempla fármacos de última generación para la atención de enfermedades como son el cáncer, enfermedades crónico-degenerativas, enfermedades neurológicas, etc. y los medicamentos biológicos necesarios para los programas nacionales de vacunación.

En las sesiones participaron la coordinación de servicios de salud, la coordinación de administración y finanzas, el jurídico, la Contraloría, el sindicato, bajo el liderazgo de la Dirección General del Instituto.

Para el cálculo de las necesidades de medicamento se realizó un estudio de los consumos reales históricos y se ajustaron a las presentaciones a las descripciones vigentes del catálogo y cuadro básico de medicamentos autorizados por el Consejo de Salubridad General (Anexo I)

Con el objeto de mejorar el nivel de abasto y garantizar la entrega de medicamentos a los derechohabientes se desarrolló un modelo de abastos simultáneo que considera un proveedor como fuente primaria para cada clave y un segundo proveedor como fuente secundaria para cada clave.

Se disgregaron los servicios integrales que se tenían contratados para realizar por separado la contratación de los medicamentos, el sistema de Administración de Farmacias y el servicio de distribución logística.

De tal forma que los proveedores adjudicados no fueran juez y parte.

I. Que se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas del procedimiento de referencia, realizado por el Servidor Público Designado por la Convocante, el día **dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve,** conforme a lo señalado en los artículos 35 fracción I y 36 de la Ley; así como 82 y 84 de su Reglamento; con la participación de los oferentes: **Distribuidora Disur, S.A. de C.V.** y **Farmadescuento, S.A. de C.V.,** quienes presentaron sus propuestas técnicas y económicas, para su posterior evaluación.

II. Que se llevó a cabo la valoración técnica por parte de la Titular de la **Subdirección de Farmacia,** en su calidad de Vocal Suplente y Área Usuaria, mediante oficio número **207C0401410300L/SF/1556/2019, de fecha dieciocho de diciembre del año en curso**, así mismo se recibió mediante escrito la valoración por parte de la Vocal Suplente de la **Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género**, derivado de las cuales y conjuntamente con el análisis del Comité de Adquisiciones y Servicios se desprende lo siguiente:

Resultado de la evaluación

Propuestas que se aceptan:

De conformidad con los artículos 37 de la Ley y 87 de su Reglamento, el Comité de Adquisiciones y Servicios **acepta** las siguientes propuestas como a continuación se menciona:

PRIMERA FUENTE DE ABASTO

1. **Distribuidora Disur, S.A. de C.V., se acepta su propuesta** para los **361 renglones** de la **partida 1,** toda vez que **cumple** técnica, administrativa y económicamente con las características, descripción y requisitos solicitados en bases.

2. **Farmadescuento, S.A. de C.V., se acepta su propuesta** para los **37 renglones** de la **partida 2,** toda vez que **cumple** técnica, administrativa y económicamente con las características, descripción y requisitos solicitados en bases.

SEGUNDA FUENTE DE ABASTO

3. **Farmadescuento, S.A. de C.V., se acepta su propuesta** para los **144 renglones** de la **partida 1,** toda vez que **cumple** técnica, administrativa y económicamente con las características, descripción y requisitos solicitados en bases.

De lo anterior se resuelve lo siguiente:

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 de la Ley y 88 de su Reglamento; así como en lo establecido por el punto 7.8 de las bases relativas, **SE ADJUDICA** la Adquisición, objeto de la presente Invitación Restringida Presencial, a favor de los oferentes que a continuación se mencionan para las partidas que se indican:

PRIMERA FUENTE DE ABASTO

a) **Distribuidora Disur, S.A. de C.V.,** se le adjudican los **361 renglones** de la **partida 1,** como a continuación se menciona:

Renglones	Precio Unitario	Importe Total Mínimo Tasa 0% de IVA	Importe Total Máximo Tasa 0% de IVA
1	$5.27	$1,355,675.88	$2,259,459.80
2	$7.60	$167,998.00	$279,999.20
3	$7.35	$118,864.20	$178,296.30
4	$15.21	$77,038.65	$115,550.37
5	$209.93	$36,107.96	$53,952.01
6	$1,860.00	$2,786,280.00	$4,177,560.00
7	$495.00	$1,201,860.00	$1,803,285.00
8	$349.31	$38,074.79	$57,286.84
9	$1,550.00	$475,850.00	$713,000.00
10	$190.88	$74,443.20	$111,664.80
11	$211.17	$238,199.76	$357,510.81
12	$152.33	$79,211.60	$118,817.40
13	$224.11	$465,028.25	$774,972.38
14	$244.13	$169,426.22	$282,458.41
15	$43.52	$9,487.36	$14,274.56
16	$18.97	$279,655.74	$466,092.90
17	$44.02	$197,297.64	$295,990.48
18	$88.89	$1,117,702.86	$1,676,465.40
19	$291.11	$2,774,860.52	$4,161,999.67
20	$106.89	$923,743.38	$1,385,721.96
21	$11.41	$413,395.71	$688,992.85
22	$41.85	$157,648.95	$262,776.15
23	$1,402.50	$430,567.50	$645,150.00
24	$4,650.00	$748,650.00	$1,125,300.00
25	$193.75	$18,212.50	$30,225.00
26	$95.48	$14,417.48	$21,578.48
28	$142.85	$204,989.75	$341,697.20
29	$18.58	$54,012.06	$81,008.80
30	$13.07	$187,280.03	$312,124.67
31	$32.49	$175,186.08	$262,811.61
32	$13.17	$112,998.60	$188,331.00
33	$7,440.00	$1,354,080.00	$2,031,120.00
34	$155.20	$3,463,443.20	$5,772,353.60
35	$7.61	$219,091.90	$365,150.63
36	$40.97	$20,444.03	$30,686.53
37	$8.50	$62,721.50	$104,533.00
38	$17.75	$48,173.50	$72,278.00
39	$20.15	$15,616.25	$23,414.30
40	$232.50	$20,460.00	$30,922.50
41	$34.10	$720,089.70	$1,080,151.60
42	$394.26	$124,980.42	$187,667.76
43	$38.05	$6,544.60	$9,778.85
44	$87.36	$122,653.44	$183,980.16
45	$2,615.63	$15,547,304.72	$23,318,341.45
46	$4,969.69	$1,083,392.42	$1,630,058.32
47	$44.95	$179,530.30	$299,187.20

48	$160.43	$20,855.90	$31,283.85
49	$116.51	$145,404.48	$218,106.72
50	$15.90	$930,309.00	$1,395,479.40
51	$30.77	$307,453.84	$512,412.81
52	$13.95	$297,776.70	$446,665.05
53	$39.23	$547,415.42	$912,372.11
54	$37.85	$18,887.15	$28,349.65
55	$10.48	$118,528.80	$197,548.00
56	$9.27	$683,384.40	$1,025,085.87
57	$574.20	$573,051.60	$955,468.80
58	$180.00	$1,430,640.00	$2,384,460.00
59	$29.45	$931,002.85	$1,551,691.05
60	$34.10	$217,046.50	$325,552.70
61	$67.24	$1,928,981.12	$2,893,538.92
62	$69.08	$167,588.08	$279,290.44
63	$61.57	$58,614.64	$97,650.02
65	$544.86	$804,758.22	$1,206,864.90
66	$21.40	$410,131.00	$683,537.40
67	$4,685.10	$7,819,431.90	$13,033,948.20
68	$26.02	$467,605.42	$779,351.04
69	$12.38	$160,878.10	$268,126.04
70	$5.21	$269,310.11	$448,846.71
71	$14.32	$100,640.96	$167,730.16
72	$4.95	$169,072.20	$281,788.65
73	$5.43	$211,981.77	$353,302.95
74	$131.71	$99,704.47	$166,086.31
75	$151.09	$12,993.74	$21,605.87
76	$527.00	$735,692.00	$1,226,329.00
77	$422.30	$293,076.20	$488,601.10
78	$1,148.55	$403,141.05	$671,901.75
80	$9.29	$347,891.92	$579,816.77
81	$2,957.40	$292,782.60	$437,695.20
82	$212.57	$1,530,291.43	$2,550,627.43
83	$10.81	$45,531.72	$68,297.58
84	$10.90	$266,450.50	$399,681.20
85	$4.95	$226,408.05	$377,348.40
86	$244.13	$209,463.54	$349,105.90
87	$140.25	$211,497.00	$317,245.50
88	$817.55	$331,925.30	$552,663.80
89	$480.63	$277,323.51	$462,366.06
90	$268.89	$314,601.30	$471,901.95
91	$429.00	$156,156.00	$234,234.00
92	$13.02	$169,090.74	$281,817.90
93	$10.18	$8,154.18	$12,226.18
94	$10.39	$70,942.92	$106,403.99
95	$8.58	$509,780.70	$764,675.34
96	$19.02	$126,406.92	$189,591.36
97	$31.00	$749,580.00	$1,249,300.00
98	$14.85	$54,440.10	$90,733.50
99	$89.00	$100,659.00	$167,765.00
100	$19.64	$351,830.96	$527,746.44
101	$48.42	$16,608.06	$24,936.30
102	$20.07	$300,407.76	$500,686.29
103	$51.88	$3,384,858.72	$5,077,339.96
104	$21.82	$178,029.38	$267,033.16
105	$40.30	$1,399,739.90	$2,332,926.70

106	$29.45	$293,557.60	$489,282.30
107	$22.67	$1,238,303.41	$2,063,854.13
108	$13.24	$47,849.36	$71,774.04
109	$36.30	$203,570.40	$339,296.10
110	$49.01	$224,759.86	$374,632.44
111	$44.95	$125,185.75	$208,612.95
112	$9.30	$362,049.00	$603,411.90
113	$13.18	$109,486.26	$182,477.10
114	$35.65	$927,470.40	$1,391,169.95
115	$312.34	$5,393,799.46	$8,989,769.88
116	$12.25	$995,729.00	$1,659,544.25
117	$84.24	$104,710.32	$157,023.36
118	$131.75	$648,473.50	$1,080,745.25
119	$66.00	$20,592.00	$34,320.00
120	$17.05	$454,024.45	$756,713.10
121	$15.50	$1,244,061.00	$2,073,435.00
122	$18.60	$469,333.80	$782,223.00
123	$12.25	$867,790.00	$1,446,308.50
124	$341.00	$5,936,810.00	$9,894,456.00
125	$52.22	$210,185.50	$315,252.14
126	$280.00	$106,960.00	$178,360.00
127	$144.00	$533,520.00	$889,200.00
128	$94.61	$443,720.90	$665,675.96
129	$86.01	$229,474.68	$382,400.46
130	$393.76	$6,959,708.00	$11,599,382.08
131	$57.54	$226,189.74	$339,313.38
132	$279.00	$1,363,752.00	$2,045,628.00
133	$95.23	$534,049.84	$890,114.81
134	$1,730.35	$2,078,150.35	$3,464,160.70
135	$379.27	$213,149.74	$354,996.72
136	$37.20	$1,649,857.20	$2,474,767.20
137	$16.83	$531,928.98	$886,537.08
138	$7.25	$449,971.25	$749,947.25
139	$43.68	$596,581.44	$994,287.84
140	$477.73	$264,662.42	$440,944.79
141	$92.00	$16,468.00	$27,508.00
142	$2,809.96	$283,805.96	$474,883.24
143	$4,994.32	$504,426.32	$844,040.08
144	$20.15	$733,036.85	$1,221,734.80
145	$5.89	$279,739.66	$466,234.73
146	$10.85	$763,026.25	$1,271,706.80
147	$7.08	$609,453.48	$1,015,753.44
148	$307.09	$244,443.64	$407,201.34
149	$7.61	$558,680.54	$931,129.16
150	$279.00	$141,453.00	$235,755.00
151	$333.33	$192,331.41	$320,663.46
152	$12.40	$2,624,695.60	$4,374,484.40
153	$40.69	$3,812,408.86	$5,718,572.60
154	$99.38	$135,653.70	$226,089.50
155	$139.50	$1,556,680.50	$2,335,090.50
156	$57.04	$74,437.20	$111,684.32
157	$23.10	$220,905.30	$368,167.80
158	$82.62	$787,533.84	$1,312,501.32
159	$790.88	$1,986,690.56	$3,310,623.68
160	$155.00	$391,685.00	$652,860.00
161	$8.91	$571,416.12	$857,115.27

162	$212.92	$15,747,563.20	$26,245,796.72
163	$166.84	$166,506.32	$277,621.76
164	$31.00	$634,725.00	$1,057,875.00
165	$39.60	$292,802.40	$439,243.20
166	$62.62	$433,706.12	$722,885.28
167	$41.85	$145,930.95	$243,190.35
168	$63.16	$90,129.32	$150,257.64
169	$31.00	$120,187.00	$200,291.00
170	$245.18	$57,372.12	$95,620.20
171	$27.90	$210,226.50	$350,368.20
172	$57.75	$408,119.25	$680,179.50
173	$63.86	$16,412.02	$27,395.94
174	$348.75	$155,193.75	$258,423.75
175	$510.52	$350,216.72	$525,835.60
176	$104.63	$551,713.99	$919,488.44
177	$24.00	$126,744.00	$211,224.00
178	$1,657.87	$207,233.75	$344,836.96
179	$3,730.21	$3,666,796.43	$6,110,083.98
180	$22.49	$424,003.97	$706,658.29
181	$72.82	$138,212.36	$207,318.54
182	$28.32	$88,641.60	$132,990.72
183	$195.30	$545,277.60	$908,926.20
184	$236.59	$639,739.36	$959,609.04
185	$290.13	$466,238.91	$699,213.30
186	$27.48	$166,748.64	$277,932.72
187	$124.00	$187,612.00	$312,728.00
188	$9.70	$1,469,773.10	$2,449,618.60
189	$8.53	$598,004.18	$996,679.32
190	$542.50	$1,544,497.50	$2,574,162.50
191	$13.33	$38,123.80	$57,185.70
192	$160.88	$992,629.60	$1,654,329.04
193	$46.50	$32,643.00	$54,405.00
194	$14.34	$228,178.08	$380,296.80
195	$375.26	$84,808.76	$141,473.02
196	$369.27	$199,775.07	$299,477.97
197	$828.92	$314,989.60	$471,655.48
198	$570.65	$175,189.55	$262,499.00
199	$1,116.00	$10,103,148.00	$15,155,280.00
200	$312.14	$121,734.60	$202,891.00
201	$187.75	$402,723.75	$671,206.25
202	$108.50	$587,310.50	$978,887.00
203	$389.76	$174,222.72	$261,528.96
204	$66.00	$407,220.00	$678,678.00
205	$269.33	$418,000.16	$696,756.71
206	$4,743.00	$260,865.00	$431,613.00
207	$37.20	$189,199.20	$283,761.60
208	$126.14	$176,091.44	$293,527.78
209	$301.95	$3,330,206.55	$5,550,444.90
210	$277.45	$417,562.25	$696,122.05
211	$24.75	$292,272.75	$487,129.50
212	$280.23	$17,453,565.09	$29,089,275.15
213	$1,102.50	$361,620.00	$601,965.00
214	$427.63	$469,110.11	$703,878.98
215	$2,537.50	$5,925,062.50	$8,886,325.00
216	$550.00	$23,822,150.00	$39,703,950.00
217	$327.22	$2,220,514.92	$3,330,772.38

218	$32.29	$626,135.39	$1,043,548.22
219	$117.77	$651,621.41	$977,373.23
220	$187.67	$570,892.14	$951,486.90
221	$187.59	$579,465.51	$965,713.32
222	$742.50	$277,695.00	$463,320.00
223	$145.99	$2,656,288.05	$3,984,359.08
224	$283.31	$39,663.40	$59,778.41
225	$1,046.25	$108,810.00	$163,215.00
226	$14.55	$1,133,997.90	$1,700,982.30
227	$109.93	$985,192.66	$1,642,024.41
228	$68.20	$1,118,889.20	$1,678,333.80
229	$83.00	$556,100.00	$926,861.00
230	$8.31	$1,007,338.20	$1,678,894.23
231	$1,558.76	$328,898.36	$547,124.76
232	$33.26	$34,058.24	$51,120.62
233	$24.75	$59,647.50	$99,420.75
234	$602.25	$380,622.00	$634,169.25
235	$39.53	$397,750.86	$662,918.10
236	$96.12	$756,464.40	$1,260,806.04
237	$8,654.54	$813,526.76	$1,350,108.24
238	$27.25	$760,302.25	$1,267,152.25
239	$102.52	$1,425,745.64	$2,376,311.08
240	$116.26	$1,822,724.28	$3,037,873.80
241	$31.00	$2,452,348.00	$3,678,491.00
242	$25.59	$1,781,243.13	$2,671,877.49
243	$122.45	$1,000,906.30	$1,501,481.90
244	$1,452.00	$702,768.00	$1,052,700.00
245	$5,218.13	$594,866.82	$897,518.36
246	$93.00	$14,508.00	$24,180.00
247	$55.61	$335,717.57	$559,547.82
248	$98.43	$525,911.49	$876,519.15
249	$559.32	$5,200,557.36	$8,667,222.72
250	$907.50	$1,762,365.00	$2,937,577.50
251	$464.24	$521,341.52	$782,244.40
252	$363.00	$333,960.00	$556,842.00
253	$2,659.74	$289,911.66	$436,197.36
254	$10.79	$605,880.08	$1,009,803.73
255	$109.82	$1,868,257.84	$3,113,726.46
256	$71.94	$1,118,163.42	$1,677,209.16
257	$143.95	$80,899.90	$134,737.20
258	$10,699.59	$18,189,303.00	$30,322,638.06
259	$481.90	$1,373,415.00	$2,059,640.60
260	$383.32	$729,457.96	$1,094,378.60
261	$167.81	$424,055.87	$706,815.72
262	$263.90	$582,427.30	$970,888.10
263	$233.77	$703,881.47	$1,173,057.86
264	$1,895.65	$157,338.95	$236,956.25
265	$2,838.79	$471,239.14	$709,697.50
266	$3,382.50	$280,747.50	$422,812.50
267	$11,040.00	$1,810,560.00	$3,013,920.00
268	$8,265.64	$3,545,959.56	$5,909,932.60
269	$46.69	$700,676.83	$1,167,810.28
270	$2,200.61	$114,431.72	$171,647.58
271	$190.08	$13,187,940.48	$21,979,900.80
272	$930.00	$1,063,920.00	$1,595,880.00
273	$426.25	$59,675.00	$89,938.75

274	$7,290.00	$21,002,490.00	$31,500,090.00
275	$168.56	$106,867.04	$160,469.12
276	$56.79	$173,323.08	$260,041.41
277	$167.40	$5,276,448.00	$8,794,024.20
278	$13.20	$158,967.60	$264,950.40
279	$5,429.27	$168,307.37	$282,322.04
280	$347.96	$355,615.12	$592,575.88
281	$131.05	$744,101.90	$1,116,283.90
282	$660.00	$5,961,120.00	$9,935,640.00
283	$29.15	$1,043,395.10	$1,739,001.55
284	$344.39	$432,553.84	$720,808.27
285	$11,218.00	$785,260.00	$1,312,506.00
286	$255.75	$43,989.00	$65,727.75
287	$26.07	$35,376.99	$58,970.34
288	$108.50	$1,750,105.00	$2,916,914.00
289	$1,469.85	$83,781.45	$126,407.10
290	$87.19	$633,871.30	$950,719.76
291	$143.55	$50,816.70	$76,081.50
292	$680.43	$99,342.78	$148,333.74
293	$243.47	$5,095,096.69	$8,491,990.13
294	$12,759.60	$7,464,366.00	$12,440,610.00
295	$4,695.92	$169,053.12	$258,275.60
296	$1,023.00	$806,124.00	$1,343,199.00
297	$98.92	$1,658,888.40	$2,764,814.00
298	$2,015.00	$487,630.00	$812,045.00
299	$742.50	$874,665.00	$1,457,527.50
300	$544.50	$318,532.50	$530,887.50
301	$13,329.00	$826,398.00	$1,386,216.00
302	$8.53	$230,676.79	$384,455.63
303	$730.72	$2,169,507.68	$3,254,626.88
304	$20.60	$829,273.60	$1,382,115.80
305	$247.56	$2,504,564.52	$4,174,109.16
306	$30,996.00	$5,083,344.00	$8,461,908.00
307	$642.10	$385,902.10	$642,742.10
308	$1,659.67	$2,550,912.79	$4,250,414.87
309	$1,223.85	$10,615,674.90	$17,691,975.60
310	$11,226.40	$7,532,914.40	$12,551,115.20
311	$9,987.87	$2,886,494.43	$4,804,165.47
312	$13.51	$2,380,070.21	$3,570,098.56
313	$26.40	$1,982,587.20	$3,304,329.60
314	$16,603.49	$2,324,488.60	$3,885,216.66
315	$100.88	$5,019,385.28	$8,365,675.76
316	$12,221.72	$4,668,697.04	$7,785,235.64
317	$4,900.00	$877,100.00	$1,465,100.00
318	$2,915.00	$2,681,800.00	$4,471,610.00
319	$173.25	$1,625,604.75	$2,709,456.75
320	$278.00	$802,308.00	$1,337,180.00
321	$111.60	$90,507.60	$150,883.20
322	$68.03	$534,851.86	$891,465.12
323	$111.44	$456,346.80	$760,578.00
324	$275.48	$274,929.04	$458,398.72
325	$48.72	$32,447.52	$48,622.56
326	$326.97	$232,148.70	$386,805.51
327	$167.40	$59,259.60	$88,722.00
328	$122.78	$35,115.08	$52,672.62
329	$216.40	$354,463.20	$531,694.80

330	$280.97	$50,293.63	$84,010.03
331	$24.75	$397,039.50	$595,559.25
332	$752.87	$90,344.40	$134,763.73
333	$1,492.50	$8,847,540.00	$14,745,900.00
334	$1,201.81	$343,717.66	$515,576.49
335	$211.11	$2,119,755.51	$3,179,738.82
336	$6,037.93	$410,579.24	$609,830.93
337	$82.50	$73,755.00	$110,715.00
338	$66.00	$722,106.00	$1,083,126.00
339	$44.32	$14,049.44	$21,096.32
340	$16.35	$582,174.45	$970,290.75
341	$44.61	$21,591.24	$32,342.25
342	$23.10	$299,814.90	$449,733.90
343	$29.54	$478,636.62	$717,969.70
344	$73.31	$264,575.79	$396,827.03
345	$300.00	$492,900.00	$739,500.00
346	$418.50	$2,471,242.50	$4,118,458.50
347	$34.58	$35,790.30	$53,668.16
348	$88.85	$25,411.10	$38,116.65
349	$23.93	$70,067.04	$105,076.63
350	$1,403.08	$832,026.44	$1,386,243.04
351	$360.22	$481,253.92	$722,241.10
352	$68.97	$182,908.44	$274,362.66
353	$68.20	$35,805.00	$53,741.60
354	$2,631.61	$534,216.83	$889,484.18
355	$116.51	$114,529.33	$190,843.38
356	$460.15	$38,192.45	$57,518.75
357	$1,270.50	$6,520,206.00	$9,781,579.50
358	$546.10	$285,610.30	$475,653.10
359	$490.00	$3,390,310.00	$5,650,190.00
360	$30.69	$550,732.05	$826,113.42
361	$68.94	$229,639.14	$382,685.94
362	$117.38	$409,538.82	$614,366.92
363	$2,622.79	$4,010,245.91	$6,682,868.92
364	$5,931.21	$31,554,037.20	$52,586,107.86
Importe Total Global		**$483,941,497.78**	**$784,068,499.10**

Por lo que se le adjudica un importe total mínimo global de $483,941,497.78 (cuatrocientos ochenta y tres millones novecientos cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y siete pesos 78/100 M.N.) y hasta por un importe total máximo global de $784,068,499.10 (setecientos ochenta y cuatro millones sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 10/100 M.N.), montos tasa 0% de I.V.A, por haber resultado su propuesta solvente al cumplir con todos los requisitos, características y lineamientos establecidos en bases y resultar conveniente su propuesta económica presentada.

b) **Farmadescuento, S.A. de C.V.,** se le adjudica los **37 renglones** de la **partida 2,** como a continuación se menciona:

Renglones	Precio Unitario	Importe Total Mínimo Tasa 0% de IVA	Importe Total Máximo Tasa 0% de IVA
1	$38.72	$713,958.08	$1,189,943.04
2	$232.41	$1,118,589.33	$1,864,160.61
3	$193.56	$23,235,329.52	$38,725,549.20
4	$338.11	$1,975,238.62	$3,292,177.07
5	$34.19	$242,680.62	$404,467.70
6	$21.34	$825,537.90	$1,375,896.50
7	$78.91	$4,620,575.05	$7,700,905.81
8	$9.29	$234,052.26	$390,087.10
9	$11.64	$412,742.76	$687,900.72
10	$105.81	$276,481.53	$460,802.55

11	$235.57	$4,782,777.71	$7,971,453.23
12	$50.93	$1,277,579.05	$2,129,281.44
13	$128.78	$665,019.92	$1,108,280.68
14	$108.77	$124,759.19	$207,859.47
15	$142.70	$14,412.70	$24,116.30
16	$58.12	$1,343,211.32	$2,238,724.28
17	$407.67	$16,484,136.45	$27,473,696.64
18	$86.91	$2,220,811.23	$3,701,323.08
19	$14.07	$469,712.88	$782,854.80
20	$44.00	$1,719,784.00	$2,866,292.00
21	$307.98	$1,170,016.02	$1,949,821.38
22	$12.74	$517,626.20	$862,714.58
23	$44.77	$58,335.31	$97,195.67
25	$13.10	$190,264.40	$317,098.60
26	$22.23	$400,028.85	$666,699.93
27	$122.22	$885,606.12	$1,476,050.94
28	$280.76	$170,702.08	$284,690.64
29	$309.80	$473,684.20	$789,370.40
30	$1,439.19	$1,099,541.16	$1,833,528.06
31	$0.00	$0.00	$0.00
32	$8,873.67	$3,318,752.58	$5,537,170.08
33	$43.92	$971,554.32	$1,619,242.56
34	$2,892.46	$2,548,257.26	$4,249,023.74
35	$7,448.85	$290,505.15	$484,175.25
36	$25.16	$25,512.24	$42,520.40
37	$44.67	$123,333.87	$205,571.34
38	$130.90	$621,775.00	$1,036,335.30
Importe Total Global		**$75,622,884.88**	**$126,046,981.09**

Por lo que se le adjudica un importe total mínimo global de $75,622,884.88 (setenta y cinco millones seiscientos veintidós mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 88/100 M.N.) y hasta por un importe total máximo global de $126,046,981.09 (ciento veintiséis millones cuarenta y seis mil novecientos ochenta y un pesos 09/100 M.N.), montos tasa 0% de I.V.A, por haber resultado su propuesta solvente al cumplir con todos los requisitos, características y lineamientos establecidos en bases y resultar conveniente su propuesta económica presentada.

SEGUNDA FUENTE DE ABASTO

c) **Farmadescuento, S.A. de C.V.,** se le adjudica los **144 renglones** de la **partida 1,** como a continuación se menciona:

Renglones	Precio Unitario	Importe Total Mínimo Tasa 0% de IVA	Importe Total Máximo Tasa 0% de IVA
3	$7.35	$71,317.05	$106,979.25
4	$15.67	$47,621.13	$71,423.86
5	$218.33	$22,487.99	$33,622.82
6	$1,915.80	$1,720,388.40	$2,582,498.40
7	$514.80	$750,063.60	$1,125,352.80
8	$359.79	$23,746.14	$35,259.42
9	$1,596.50	$293,756.00	$440,634.00
10	$198.52	$46,453.68	$69,680.52
11	$219.62	$148,682.74	$223,133.92
12	$156.90	$48,952.80	$73,429.20
15	$44.83	$5,872.73	$8,831.51
17	$45.34	$121,964.60	$182,901.56
18	$88.89	$670,586.16	$1,005,879.24
19	$302.75	$1,731,427.25	$2,596,989.50
20	$110.10	$570,978.60	$856,357.80
23	$1,402.50	$258,060.00	$387,090.00
24	$4,650.00	$451,050.00	$674,250.00
26	$98.34	$8,850.60	$13,374.24
29	$19.32	$33,694.08	$50,541.12

31	$33.79	$109,344.44	$163,982.87
33	$7,663.20	$835,288.80	$1,256,764.80
36	$42.61	$12,783.00	$19,131.89
38	$18.28	$29,778.12	$44,658.04
39	$20.96	$9,746.40	$14,609.12
40	$239.48	$12,692.44	$19,158.40
41	$34.10	$432,047.00	$648,104.60
42	$410.03	$77,905.70	$117,268.58
43	$39.19	$4,036.57	$6,035.26
44	$89.98	$75,763.16	$113,734.72
45	$2,720.26	$9,700,447.16	$14,550,670.74
46	$5,168.48	$677,070.88	$1,018,190.56
48	$166.85	$13,014.30	$19,521.45
49	$121.17	$90,756.33	$136,073.91
50	$15.90	$558,185.40	$837,294.00
52	$14.51	$185,844.08	$278,751.61
54	$38.99	$11,697.00	$17,506.51
56	$9.27	$410,030.64	$615,055.23
60	$35.46	$135,421.74	$203,114.88
61	$67.24	$1,157,402.12	$1,736,136.80
65	$544.86	$482,745.96	$724,118.94
81	$3,075.70	$181,466.30	$273,737.30
83	$11.13	$28,125.51	$42,193.83
84	$11.34	$166,323.78	$249,491.34
87	$144.46	$130,736.30	$196,032.22
90	$279.65	$196,314.30	$294,471.45
91	$441.87	$96,327.66	$144,933.36
93	$10.49	$5,035.20	$7,563.29
94	$10.81	$44,277.76	$66,427.45
95	$8.92	$317,989.08	$476,988.08
96	$19.59	$78,105.33	$117,167.79
100	$20.43	$219,581.64	$329,392.89
101	$49.87	$10,273.22	$15,409.83
103	$51.88	$2,030,946.36	$3,046,393.60
104	$22.69	$111,067.55	$166,612.67
108	$13.77	$29,853.36	$44,793.81
114	$35.65	$556,460.85	$834,709.10
117	$87.61	$65,357.06	$97,947.98
125	$54.31	$131,158.65	$196,710.82
128	$97.45	$274,224.30	$411,433.90
131	$59.27	$139,817.93	$209,697.26
132	$290.16	$851,039.28	$1,276,413.84
136	$37.20	$989,892.00	$1,484,875.20
153	$40.69	$2,287,429.04	$3,431,143.56
155	$139.50	$934,092.00	$1,400,998.50
156	$58.75	$46,001.25	$69,031.25
161	$8.91	$342,847.89	$514,267.38
165	$40.79	$180,985.23	$271,457.45
175	$530.94	$218,747.28	$328,120.92
181	$75.73	$86,256.47	$129,346.84
182	$29.45	$55,307.10	$82,990.10
184	$236.59	$383,748.98	$575,860.06
185	$298.83	$288,072.12	$432,108.18
191	$13.86	$23,783.76	$35,675.64
196	$380.35	$123,233.40	$185,230.45
197	$862.08	$196,554.24	$293,969.28
198	$587.77	$108,149.68	$162,224.52
199	$1,160.64	$6,304,596.48	$9,456,894.72
203	$401.45	$107,588.60	$161,784.35
207	$38.69	$118,043.19	$177,084.13
214	$444.74	$292,638.92	$439,403.12

215	$2,537.50	$3,555,037.50	$5,331,287.50
217	$337.04	$1,372,426.88	$2,058,303.28
219	$117.77	$390,996.40	$586,376.83
223	$145.99	$1,593,772.83	$2,390,586.25
224	$291.81	$24,512.04	$37,059.87
225	$1,088.10	$67,462.20	$102,281.40
226	$14.55	$680,387.10	$1,020,595.20
228	$68.20	$671,360.80	$1,006,973.00
232	$34.26	$21,069.90	$31,587.72
241	$31.00	$1,471,384.00	$2,207,107.00
242	$25.59	$1,068,740.76	$1,603,136.73
243	$122.45	$600,617.25	$900,864.65
244	$1,495.56	$433,712.40	$650,568.60
245	$5,218.13	$360,050.97	$537,467.39
251	$464.24	$312,897.76	$469,346.64
253	$2,766.13	$182,564.58	$271,080.74
256	$71.94	$670,912.44	$1,006,296.72
259	$481.90	$824,049.00	$1,235,591.60
260	$383.32	$437,751.44	$656,627.16
264	$1,952.52	$97,626.00	$146,439.00
265	$2,952.34	$295,234.00	$442,851.00
266	$3,483.98	$174,199.00	$261,298.50
270	$2,266.63	$70,265.53	$106,531.61
272	$930.00	$637,980.00	$957,900.00
273	$439.04	$36,879.36	$55,758.08
274	$7,290.00	$12,597,120.00	$18,902,970.00
275	$175.30	$66,789.30	$100,096.30
276	$58.49	$107,153.68	$160,672.03
281	$134.98	$459,876.86	$689,882.78
286	$265.98	$27,395.94	$40,960.92
289	$1,528.64	$51,973.76	$79,489.28
290	$89.81	$391,751.22	$587,537.02
291	$149.29	$31,649.48	$47,474.22
292	$700.84	$60,973.08	$91,810.04
295	$4,836.80	$106,409.60	$159,614.40
303	$730.72	$1,302,143.04	$1,952,483.84
312	$13.51	$1,428,034.02	$2,142,064.54
325	$50.67	$20,217.33	$30,351.33
327	$172.42	$36,553.04	$54,829.56
328	$126.46	$21,751.12	$32,500.22
329	$225.06	$221,233.98	$331,738.44
331	$25.74	$247,747.50	$371,634.12
332	$775.46	$55,833.12	$82,974.22
334	$1,249.88	$214,979.36	$321,219.16
335	$219.55	$1,322,788.75	$1,984,073.35
336	$6,279.45	$251,178.00	$383,046.45
337	$84.98	$45,634.26	$68,408.90
338	$68.64	$450,552.96	$675,898.08
339	$45.65	$8,673.50	$13,055.90
341	$46.39	$13,453.10	$20,179.65
342	$23.79	$185,276.52	$277,890.99
343	$30.72	$298,659.84	$447,989.76
344	$76.24	$165,059.60	$247,627.52
345	$309.00	$304,674.00	$457,011.00
347	$35.62	$22,120.02	$33,162.22
348	$91.52	$15,741.44	$23,520.64
349	$24.89	$43,706.84	$65,585.15
351	$371.03	$297,566.06	$446,349.09
352	$71.73	$114,122.43	$171,219.51
353	$70.93	$22,342.95	$33,549.89
356	$473.95	$23,697.50	$35,546.25

357	$1,321.32	$4,069,665.60	$6,103,177.08
360	$30.69	$330,439.23	$495,674.19
362	$120.90	$253,164.60	$379,626.00
Importe Total Global		**$82,540,396.61**	**$123,825,910.04**

Por lo que se le adjudica un importe total mínimo global de $82,540,396.61 (ochenta y dos millones quinientos cuarenta mil trescientos noventa y seis pesos 61/100 M.N.) y hasta por un importe total máximo global de $123,825,910.04 (ciento veintitrés millones ochocientos veinticinco mil novecientos diez pesos 04/100 M.N.), montos tasa 0% de I.V.A, por haber resultado su propuesta solvente al cumplir con todos los requisitos, características y lineamientos establecidos en bases y resultar conveniente su propuesta económica presentada.

SEGUNDO. Se declaran desiertos los **renglones 27, 64 y 79 de la partida 1,** derivado que el oferente: **Distribuidora Disur, S.A. de C.V.,** presentó las cartas del medicamento descontinuado por parte del laboratorio fabricante; así como se declara desierto el **renglón 24** de la **partida 2,** por no ser cotizado por el oferente participante.

TERCERO. Los oferentes adjudicados personalmente o a través de su representante legal con poder notarial amplio, deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, ubicada en calle, Francisco Guerra Número 200, Fraccionamiento Carlos Hank González, Toluca de Lerdo, Estado de México, teléfono 01 (722) 2-72-98-40 extensión 3106, en un horario de 09:00 a 15:00 horas en días hábiles, debiendo presentar la documentación indicada en el **ANEXO CINCO** de las bases, o su constancia de proveedor; **en un plazo no mayor de diez días hábiles,** contados a partir del día hábil siguiente de la fecha en que se hubiere notificado el fallo de adjudicación, en términos del Artículo 65 de la Ley, para la formalización del contrato, en el que se convendrá el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley y su Reglamento, las demás leyes que resulten aplicables y las exigidas en los lineamientos correspondientes. Si no firman el contrato adjudicado dentro del plazo establecido para tal fin, por causas imputables a ellos, serán sancionados en los términos del artículo 74 fracción III de la Ley.

CUARTO. Los oferentes adjudicados deberán entregar la garantía de cumplimiento del contrato, en la **Dirección de Adquisiciones y Servicios de éste Instituto,** dentro del plazo de **diez días hábiles** siguientes a la suscripción del contrato, cuyo importe se constituirá por **el diez por ciento del importe total máximo del contrato antes del I.V.A.** y se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza expedidos, a favor del Gobierno del Estado de México y/o del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Si se otorga mediante fianza, se deberá observar lo indicado en los **ANEXOS SEIS** (documento de inclusión) y **SEIS-BIS** (afianzadoras autorizadas para la administración de fianzas), de la solicitud de participación.

QUINTO. Comuníquese el presente fallo a los oferentes adjudicados, dejando debida constancia de ello, mediante acta que al efecto se levante.

VI. La referencia de procedimientos adquisitivos y de contratación de Servicios en que haya participado el Testigo Social, Unidad Contratante, servidores públicos y demás participantes:

RESPECTO AL TESTIGO SOCIAL EN LOS PROCESOS ADQUISITIVOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO COMO SON LAS SIGUIENTES INVITACIONES RESTRINGIDAS IEEM/IR/04/2011; IEEM/IR/05/2011 Y IEEM/IR/06/2011; Y SON LOS PRIMEROS PROCESOS EN QUE SE UTILIZA ESTA FIGURA JURÍDICA, QUE QUEDÓ PLASMADA EN LA ADICIÓN DEL TÍTULO DÉCIMO AL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE MÉXICO EN EL EJERCICIO FISCAL 2011, Y CON RESPECTO A LA NORMATIVIDAD DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO MEDIANTE ACUERDO EMITIDO NO. IEEM/CG/46/2011, DE FECHA VEINTIUNO DE ABRIL DEL 2011, EN SU SESIÓN EXTRAORDINARIA EL CONSEJO GENERAL.

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO ELECTRÓNICO PARA OCUPAR LAS PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL 2013.

LPN/ISSEMYM/031/2018 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN 2019 DE MEDICAMENTO DENTRO DEL CUADRO BÁSICO CON SERVICIO INTEGRAL DE CÁNCER, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

LPN/ISSEMYM/059/2018 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN MULTIANUAL 2019-2020 DE MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN DE USO GENERAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

LPN/ISSEMYM/041/2018 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN 2019 DE MEDICAMENTO DENTRO DEL CUADRO BÁSICO (PATENTE Y PRODUCTOR ÚNICO) CON SERVICIO DE ENTREGA A PUNTOS DE DISTRIBUCIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

LPN/ISSEMYM/060/2018 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN 2019 DE MEDICAMENTO DENTRO DEL CUADRO BÁSICO GENÉRICO Y SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN LOGÍSTICA A PUNTOS DE CONSUMO Y PUNTOS DE ENTREGA, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

LPN/ISSEMYM/019/2018 RESPECTO A LA ADQUISICIÓN MULTIANUAL 2018-2021 DE INSUMOS DE PRÓTESIS Y MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS, CON PRÉSTAMO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

LPN/ISSEMYM/016/2019.REFERENTE A LA CONTRATACIÓN 2019–2022 DE SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES ESPECÍFICOS EN UNIDADES MÓVILES, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

LPN/ISSEMYM/017/2019, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN MULTIANUAL 2019-2020 DE MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN DE USO GENERAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO

LPN-44065003-003-2011, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO, CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA “B” CHALCO.

LP/ST/004/2012, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INFORMÁTICO PROFESIONAL E INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO LA RENOVACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO RELACIONADO CON EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE LICENCIAS Y/O PERMISOS PARA CONDUCIR VEHÍCULOS, ASÍ COMO DE TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL PARA OPERADORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO.

CAS-LPNP06/2019/LX-LEM CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CARTUCHOS ORIGINALES PARA IMPRESORAS ASIGNADAS EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y DEPENDENCIAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO IEEM/LPN/04/2019; REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE INMUEBLES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ADQUISICIÓN DIRECTA AD/SRTVM/DAyF/017/19; REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE TRANSMISIÓN DE SERIES Y CONTENIDOS; SERVICIOS DE INSERCIONES DE REVISTAS Y PAUTA TELEVISIVA PARA DIFUNDIR CAMPAÑA DE LA BARRA PROGRAMÁTICA DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE Y LA PROGRAMACIÓN DEL NUEVO CANAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE NOTICIAS.

ADQUISICIÓN LA LPN/ISSEMYM/032/2019 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN MULTIANUAL 2020-2021 DE MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN PARA CARDIOCIRUGÍA Y HEMODINÁMIA CON PRÉSTAMO DE EQUIPO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/ISSEMYM/033/2019, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA TERAPIA DE INFUSIÓN CON PRÉSTAMO DE BOMBAS DE INFUSIÓN PERFURSORES BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/ISSEMYM/037/2019, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN MULTIANUAL 2020-2022 DEL SERVICIO DE MEZCLADO DE MEDICAMENTOS ESTÉRILES, BAJA LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/ISSEMYM/039/2019, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN MULTIANUAL 2020-2022 DEL SERVICIO DE CICLOS DE HEMODÍALISIS BRINDADOS POR UN TERCERO, PARA LOS PACIENTES DE LOS CENTROS MÉDICOS ISSEMYM TOLUCA Y ECATEPEC, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

LICITACION PUBLICA PRESENCIAL NÚMERO LPN/ISSEMYM/055/2019 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN 2020 DE MEDICAMENTO DENTRO DE CUADRO BÁSICO (GENERICO, PATENTE Y PRODUCTOR ÚNICO), SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN LOGISTICA Y SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE FARMACIAS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/ISSEMYM/058/2019, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN MULTIANUAL 2020-2022 DEL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE, PAGO POR PRUEBA EFECTIVA REALIZADA O INSUMO EMPLEADO, CON PRÉSTAMO DE EQUIPOS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPN/ISSEMYM/060/2019, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN 2020 DE MEDICAMENTO DENTRO DE CUADRO BÁSICO (GENÉRICO, PATENTE Y PRODUCTOR ÚNICO), BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO

CONCLUSIONES:

Después de haber participado en **INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL NÚMERO CA-DAS-IR021-19, REFERENTE A ADQUISICIÓN 2020 DE MEDICAMENTO DENTRO DE CUADRO BÁSICO (GENÉRICO, PATENTE Y PRODUCTOR ÚNICO), SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN LOGÍSTICA Y SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE FARMACIAS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO;** Concluyo que dicho procedimiento se llevó de acuerdo con todos y cada uno de los lineamientos que se encuentran contemplados en la normatividad aplicable al presente caso.

Que he recomendado a la Coordinación de Administración y Finanzas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios que se pudiera considerar expresamente como causa de deshecha miento de las Propuestas Técnica y Económica el que no presenten foliadas todas y cada una de las hojas de estas propuestas, para que las áreas usuarias tengan la seguridad jurídica que el análisis cuantitativo que se realice, posea la información fehaciente que es requerida en las bases.

Que este nuevo procedimiento de adquisición para los medicamentos del instituto sea evaluado mensualmente para conocer sus avances, beneficios, fortalezas y debilidades y poder hacer las correcciones necesarias.

ATENTAMENTE

C.P. Y M. EN I. JAVIER SABINO PORTOCARRERO GARDUÑO
TESTIGO SOCIAL No. DE REGISTRO 057-2019
(RÚBRICA).

LIC. JESUS ALFREDO VILLEGAS

TESTIGO SOCIAL No.026-2013-VII

PROCEDIMIENTO DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPN/ISSEMYM/**002**/2020

Toluca, México a 20 de febrero de 2020

TESTIMONIO QUE EXPONE EL LICENCIADO EN DERECHO, JESÚS ALFREDO VILLEGAS, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPN/ISSEMYM/002/2020, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN 2020 DE MEDICAMENTO DENTRO DE CUADRO BÁSICO (GENÉRICO, PATENTE Y PRODUCTOR ÚNICO), BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

Girasol No. 236, Colonia Club Jardín, Toluca Estado de México.
Tel. 722 2378994, Cel. 722 37 27 397
Correo: jesus-villegas@live.com

CONTENIDO

I. TESTIMONIO SOCIAL
II. OBJETIVO
III. ALCANCE
IV. DESARROLLO Y ASPECTOS RELEVANTES
V. REVISION Y APROBACION DEL PROYECTO DE BASES (Anexo **1**)
VI. ACTA SESION EXTRAORDINARIA NÚMERO CAS/002E/20 (Anexo **2**)
VII. SUFICIENCIA PRESUPUESTAL (Anexo **3**)
VIII. PUBLICACION CONVOCATORIA (Anexo **4**)
IX. VENTA DE BASES (Anexo **5**)
X. JUNTA DE ACLARACIONES (no se llevó a cabo)
XI. ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS (Anexo **6** y**7**)
XII. CONTRAOFERTAS (Anexo **8** y **9**)
XIII. ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA NÚMERO CAS/003E/20 (Comité de Adquisiciones y Servicios). Anexo **10**
XIV DICTAMEN DE ADJUDICACION (Comité de Adquisiciones y Servicios). Anexo **11**
XV. FALLO DE ADJUDICACION DE LA LICITACIÓN PÚBLICA (Coordinador de Administración). Anexo **12**
XVI. ACTA RELATIVA A LA COMUNICACIÓN DEL FALLO (Anexo **13**)
XVII. COMENTARIOS SOBRE EL PROCESO LICITATORIO
XVIII. DATOS DEL TESTIGO SOCIAL (Anexo **14**)
XIX. CONCLUSIONES
XX. RECOMENDACIONES
XXI. DEFINICIONES RELEVANTES DEL TESTIMONIO
XXII. MARCO JURIDICO APLICABLE AL PROCESO LICITATORIO

TESTIMONIO SOCIAL

En acatamiento a lo dispuesto en el ordenamiento que tiene por objeto reglamentar las disposiciones del Título Decimo del Libro Primero del **Código Administrativo del Estado de México**, relativas a la participación del Testigo Social en los procedimientos adquisitivos de contratación pública, del Estado de México; me es grato presentar ante la sociedad civil, el testimonio de mi participación en base y de acuerdo al Oficio Número: 207C0401720000L/**0164**/2020, del 20 de enero 2020, suscrito por el Encargado de la Dirección de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Contador **Luis Federico Cervantes Carmona** , para atestiguar en la Licitación Pública Nacional Presencial Número LPN/ISSEMYM/**002**/2020 referente a la **"ADQUISICIÓN 2020 DE MEDICAMENTO DENTRO DE CUADRO BÁSICO** (**GENÉRICO, PATENTE Y PRODUCTOR ÚNICO**)**, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO".**

II. OBJETIVO

Comprobar y justipreciar que el proceso de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LPN/ISSEMYM/**002**/2020, referente a la "Adquisición 2020 de Medicamento dentro del cuadro básico (Genérico, Patente y Productor Único), Bajo la Modalidad de Contrato Abierto".

Se haya cumplido de acuerdo y en base con los principios de: ***legalidad, transparencia, imparcialidad, eficiencia y honradez***, así como con estricto apego a la normatividad correspondiente en vigor, a fin de contribuir a un desempeño efectivo del **Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios,** para efecto de que garantice las mejores condiciones para el Estado, la libre concurrencia de los oferentes y que satisfaga las expectativas de la ciudadanía.

Mi participación como *Testigo Social* en esta Licitación, comprendida en el periodo del **21 de enero al 06 de febrero 2020,** este Testimonio no pretende sustituir las actividades y atribuciones del Órgano de Control Interno del **Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios,** y demás instancias fiscalizadoras.

III. ALCANCE

De acuerdo al proceso de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LPN/ISSEMYM/**002**/2020, referente a la "Adquisición 2020 de Medicamento dentro del cuadro básico (Genérico, Patente y Productor Único), Bajo la Modalidad de Contrato Abierto" desde las invitaciones, hasta el acto de fallo, se obtuvo el apoyo de la Institución, concretamente por el (**Departamento de apoyo a Comités**), quien brindo las facilidades necesarias y proporciono la información requerida en tiempo y forma, tanto documental como por medio de los servidores públicos, quienes me trataron con ***respeto y cordialidad.***

IV. DESARROLLO Y ASPECTOS RELEVANTES

El Instituto tiene establecida la Norma que funda las disposiciones para integrar y autorizar sus servicios del propio **Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios**, que comprende los aspectos generales como todo el proceso de información, integración y autorización de sus requerimientos.

He atestiguado el proceso de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LPN/ISSEMYM/**002**/2020, referente a la "Adquisición 2020 de Medicamento dentro del cuadro básico (Genérico, Patente y Productor Único), Bajo la Modalidad de Contrato Abierto"

Reitero que la intervención como Testigo Social se efectuó con apego a lo establecido en los Lineamientos que regulan la participación de los Testigos Sociales en las contrataciones que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de México, (**Titulo Decimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México**), por lo que me lleve de manera objetiva e imparcial, respetando la confidencialidad de la información a la que tuve acceso, no influí en la decisión sobre el resultado de la licitación, ni obstaculice el proceso licitatorio.

- El proceso de la licitación se efectuó de acuerdo con los principios de ***equidad, imparcialidad y honradez,*** establecidos en el **artículo 134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- El Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, observo el cumplimiento de la normatividad establecida en la **Ley de Contratación Pública del Estado de México, y su Reglamento**, así como otras disposiciones legales y administrativas en la materia.

Durante el desarrollo del proceso de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LPN/ISSEMYM/**002**/2020, referente a la "Adquisición 2020 de Medicamento dentro del cuadro básico (Genérico, Patente y Productor Único), Bajo la Modalidad de Contrato Abierto" observé un trato apropiado a todos los participantes, sin inclinaciones o favoritismos.

- La mediación como Testigo Social en este proceso, consistió en asegurar la confiabilidad de las actividades desarrolladas por el Instituto **de Seguridad Social del Estado de México y Municipios**, en relación con**:**
    1. Formulación y revisión previa de bases;
    2. Convocatoria;
    3. Acto de Presentación, Apertura de Propuestas técnicas y económicas;
    4. Evaluación de propuestas técnicas y económicas;
    5. Emisión de Dictamen y lectura de fallo;
    6. Revisión de Proyecto de contrato, e
    7. Integración del testimonio.

A continuación, se dan algunos comentarios y sucesos generados, en la revisión del proyecto de bases y su aprobación, Acto de presentación y apertura de Propuestas, y Evaluación de Propuestas (técnica, administrativa y económica), para emitir el Dictamen y Fallo de adjudicación de la licitación.

V. REVISION Y APROBACION DEL PROYECTO DE BASES

Con fecha 21 de enero de 2020, participe en el Comité de Adquisiciones y Servicios, del **Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios**, de acuerdo al citado oficio 207C0401720000L/**0164**/2020 del 20 de enero del 2020, suscrito por el Encargado de la Dirección de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Contador **Luis Federico Cervantes Carmona**, la que contó con el quorum legal necesario para revisar

y aprobar la documentación del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Presencial LPN/ISSEMYM/**002**/2020, referente a la "Adquisición 2020 de Medicamento dentro del cuadro básico (Genérico, Patente y Productor Único), Bajo la Modalidad de Contrato Abierto", petición de la Coordinación de Servicios de Salud, a través de la Subdirección de Farmacia, encargada del seguimiento y administración del contrato. (Se anexa copia para mayor referencia Anexo **1).**

VI. ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO CAS/002E/20

De acuerdo al oficio citado se llevó a cabo la Sesion Extraordinaria número CAS/**002E**/20 en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a las **doce horas** del día **veintiuno de enero de dos mil veinte**, estando reunidos todos los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios, el acto se realizó en la sala de juntas de la dirección de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, sito en calle Francisco Guerra número 200, fraccionamiento Profesor Carlos Hank González, Toluca, Estado de México, para efecto de revisar y aprobar las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial LPN/ISSEMYM/**002**/2020, referente a la "Adquisición 2020 de Medicamento dentro del cuadro básico (Genérico, Patente y Productor Único), Bajo la Modalidad de Contrato Abierto", constatando que el Presidente sometió a votación para la instauración del Procedimiento respectivo, por lo que el Comité de Adquisiciones y Servicios aprobó dichas bases llevándose a cabo videograbación que deja referenciados los comentarios vertidos en la mesa de trabajo de acuerdo como lo establece el artículo 4 y 5 de la ley en comento. (Se anexa copia para mayor referencia Anexo **2**).

VII. SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

Se verifico que el proyecto cumpliera con las disposiciones establecidas en la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, así como lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, contando con ***Autorización de Suficiencia Presupuestal 2020,*** oficio No. 20704000L/**1708**/2019 de fecha 21 de octubre del 2019, suscrito por el Subsecretario de Planeación y Presupuesto, el C. **Roberto Inda González**, mediante el cual autoriza dar inicio a los trámites para realizar los procedimientos adquisitivos, y con oficio No. 207C0401410300L/SF/**032**/2020 de fecha 15 de enero de 2020, firmado por el Subdirector de Farmacia en Calidad de Vocal Suplente de la Coordinación de Servicios de Salud y Área Usuaria, el C. **José María A. Hernández Parrodi**, solicita al Encargado de la Subdirección de Suministro de Bienes y Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones y Servicios, C. **Luis Manuel Enríquez Estévez**, para que se convoque al proceso de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LPN/ISSEMYM/**002**/2020, referente a la "Adquisición 2020 de Medicamento dentro del cuadro básico (Genérico, Patente y Productor Único), Bajo la Modalidad de Contrato Abierto", (Se anexa copia de los dos oficios para mayor referencia Anexo **3**).

VIII. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria se publicó en un diario de mayor circulación **Local** y **Nacional;** (La Prensa y El Valle Estado de México), así como en internet en el Sistema (Compramex) http: www.edomex.gob.mx/compramex; de conformidad con el artículo **33** de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. (Se anexa copia para mayor referencia anexo **4**).

IX. VENTA DE BASES

Las bases del procedimiento se podrían consultar a partir del día 27, 28 y 29 de enero de 2020, por internet en el Sistema (Compramex) http:www.edomex.gob.mx/compramex; de igual forma podían ser adquiridas en el Departamento de Adquisiciones y Servicios del **Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios**, con un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas, teniendo un costo de **$6,697.00**(seis mil seiscientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.) conforme a lo estipulado en el Art. 34 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y Art. 71 de su Reglamento.

Dentro de la citada convocatoria, se presentó a comprar las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LPN/ISSEMYM/**002**/2020, referente a la "Adquisición 2020 de Medicamento dentro del cuadro básico (Genérico, Patente y Productor Único), Bajo la Modalidad de Contrato Abierto", (**9**) Empresa domiciliada en Territorio Nacional que a continuación se describe**:**

No. DE REGISTRO	FECHA	FOLIO RECIBO	NOMBRE O RAZON SOCIAL	LOCALIDAD
01	27-01-20	TC-00006355	LABORATORIOS MECCH, S.A. de C.V.	CIUDAD DE MEXICO
02	27-01-20	TC-00006356	GRUPO DEGAG, S.A. de C.V.	TOLUCA EDO. DE MEXICO
03	27-01-20	TC-00006357	CASA MARZAM, S.A. de C.V.	CIUDAD DE MEXICO
04	27-01.20	12614	PHARMA TYCSA, S.A. de C.V.	CIUDAD DE MEXICO
05	28-01-20	12622	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. de C.V.	CIUDAD DE MEXICO
06	28-01-20	12625	ORVI DISTRIBUIDORES, S.A. de C.V.	MONTERREY, NUEVO LEON
07	28-01-20	TC-00006363	COMERCIALIZADORA ONCORED MEDICA, S.A. de C.V.	TOLUCA EDO. DE MEXICO
08	29-01-20	TC-00006365	DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. de C.V.	CIUDAD DE MEXICO
09	29-01-20	TC-00006366	ACCESOFARM, S.A. de C.V.	CIUDAD DE MEXICO

Hago la referencia que en la venta de bases de 3 Comprobantes de pago, no se encuentra debidamente sustentados conforme a lo que estipula el Código Fiscal de la Federación en su Artículo **29-A**, para mayor referencia se adjunta copia del **Control de entrega de bases a oferentes**; copia de **Recibo de entrega de bases** y **Comprobante de pago**. (Anexo **5**).

X. JUNTA DE ACLARACIONES

(No hubo junta de aclaraciones para el presente procedimiento adquisitivo).

XI. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

Acto seguido se llevó a cabo la revisión y aprobación de la propuesta técnica y económica presentada por el oferente, de acuerdo a la notificación que se me hizo del conocimiento, mediante oficio Número: 207C0401720000L/**0248**/2020, de fecha 28 de enero del 2020, signado por el Encargado de la Dirección de Adquisiciones y Servicios, Contador **Luis Federico Cervantes Carmona**, del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, para participar en el atestiguamiento del Acto de la Apertura de Propuestas, Técnicas y Económicas, de la Licitación Pública Nacional Presencial, Número LPN/ISSEMYM/**002**/2020, referente a la "Adquisición 2020 de Medicamento dentro del cuadro básico (Genérico, Patente y Productor Único), Bajo la Modalidad de Contrato Abierto", para el día 30 de enero de 2020, a las 11:30 horas en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios, ubicada en la calle de Francisco Guerra No. 200 del Fraccionamiento Carlos Hank González, C.P. 50026, Toluca Estado de México. Con el objeto de desahogar el orden del día que se relaciona**: (**Se anexa copia para mayor referencia Anexo **6**).

Dentro de la apertura de propuestas estas se efectuaron con transparencia y legalidad conforme a ley quedando de la forma siguiente**:** En la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, siendo las **once horas con treinta minutos del día treinta de enero del año dos mil veinte**, reunidos en la Sala de Usos Múltiples de la Dirección de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, sito en calle Francisco Guerra número 200, Fraccionamiento Profesor Carlos Hank González; el **C. Luis Federico Cervantes Carmona,** Servidor Público Designado por la Convocante, para presidir el presente acto; los servidores públicos asistentes, y los representantes de los licitantes cuyos nombres, denominación o razón social aparecen al final del acta y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción I, 29, 30 fracción I, 35 fracción I, 36, 39 y 40 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, (en adelante la Ley); 82, 83, 84 y 86 de su Reglamento; así como en lo establecido en el punto 7.1 de las bases respectivas; se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Presencial número **LPN/ISSEMYM/002/2020,** que al rubro refiere, el cual se desarrolló conforme a lo siguiente:

El Servidor Público que preside el acto, emitió la declaratoria de su inicio y dio lectura al registro de asistencia de los Licitantes que se relaciona a continuación:

Licitante	Representante
Casa Marzan, S.A. de C.V.	C- Graciela Giles Ayala
Pharma Tycsa, S-A- de C.V,	C- Jesús Téllez Colmenares
Distribuidora Disur, S.A. de C.V.	C. Juana Ivette Calvet Díaz de León
Laboratorios Mecch, S.A. de C.V.	C. Miguel López Cebada
Grupo Degag, S.A. de C.V.	C. Mario Alberto Valdez de Zamacona
Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.	C. Paola Velázquez Cabello
Comercializadora Oncored Medica, S.A. de C.V.	C. Cassandra Melissa Sotelo Sánchez
AccesoFarm, S.A. de C.V.	C. Diego Alfredo González Rivera

Posteriormente, solicitó a los licitantes la presentación de los sobres que contienen sus propuestas **técnica** y **económica**, donde se les informo que a partir de ese momento no podrá adicionar ningún otro documento de lo cual me percate que cumplieran con dicha instrucción.

Se llevó a cabo la apertura de las propuestas **técnicas** donde fueron revisadas toda, por parte de los representantes de la convocante, cuantitativamente que las mismas contaran con la documentación solicitada en bases, situación que se llevó en forma **ordenada** y **transparente.**

Así mismo se procedió a la apertura de las ofertas **económicas** de los licitantes, cuyas propuestas técnicas fueron aceptadas, verificando en forma cuantitativa que las propuestas económicas presentadas contaran con la documentación y requisitos solicitados en las bases, donde se dio lectura a los precios unitarios de las partidas. (Respecto a la integración de las propuestas económicas aceptadas de los licitantes, en el Acta del Acto de presentación y apertura de propuestas del procedimiento de licitación pública nacional presencial número LPN/ISSEMYM/**002**/2020 referente a la "Adquisición 2020 de Medicamento dentro del cuadro básico (Genérico, Patente y Productor Único), Bajo la Modalidad de Contrato Abierto". (Se anexa copia para mayor referencia y lista de asistencia Anexo **7**).

XII. CONTRAOFERTA

Dentro del procedimiento de la Apertura de las ofertas Económicas, se informó a los asistentes que el procedimiento de **contraoferta**, se llevaría a cabo el día **5** de febrero 2020, **a las 10:00 horas**, en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, sito en calle Francisco Guerra número 200, Fraccionamiento Profesor Carlos Hank González, Toluca, Estado de México, y para dar testimonio a dicho acto se me notifico mediante oficio número 207C0401720000l/**0295**/2020 de fecha 4 de febrero del 2020, suscrito por el Encargado de la Dirección de Adquisiciones y Servicios, Contador **Luis Federico Cervantes Carmona**. (Se anexa copia para mayor referencia Anexo **8)**.

Se dio cumplimiento en tiempo y forma las contraofertas. Levantándose las actas respectivas al procedimiento de contraoferta de la Licitación Pública Nacional Presencial número LPN/ISSEMYM/**002**/2020 "Adquisición 2020 de Medicamento dentro del cuadro básico (Genérico, Patente y Productor Único), Bajo la Modalidad de Contrato Abierto". (Se anexa copia para mayor referencia y lista de asistencia Anexo **9**).

XIII. ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA NUMERO CAS/003E/20 (Comité de Adquisiciones y Servicios).

En esta sesión extraordinaria participe y observe que se llevó a cabo en tiempo y forma con toda legalidad y transparencia de acuerdo al oficio citado para mi participación, en la Sesión Extraordinaria número CAS/**003E**/20 misma que inicio a las **once** horas del día **cinco** de **febrero** de dos mil veinte, estando reunidos todos los integrantes del **Comité de Adquisiciones y Servicios**, el acto se realizó en la sala de juntas de la dirección de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, sito en calle Francisco Guerra número 200, fraccionamiento Profesor Carlos Hank González, Toluca, Estado de México, para efecto de llevar a cabo el Análisis y Evaluación de la Licitación Pública Nacional Presencial LPN/ISSEMYM/**002**/2020, referente a la "Adquisición 2020 de Medicamento dentro del cuadro básico (Genérico, Patente y Productor Único), Bajo la Modalidad de Contrato Abierto", una vez que los integrantes del Comité, tuvieron los antecedentes y resultados del Área usuaria estos fueron analizados y evaluados debidamente por todos los integrantes del comentado Comité posteriormente el Secretario Ejecutivo Suplente dio lectura en **voz alta** al contenido de la presente acta y no habiendo otro asunto que agregar se dio por terminada la Sesión Extraordinaria numero CAS/**003E**/20 a las **doce** horas del día que se actúa, y en dicha acta se firmó al margen y al calce por los integrantes del **Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios**, así como los representantes que intervinieron para su debida constancia legal, hago constatar que los comentarios vertidos por los integrantes del Comité, estos fueron videograbados, ya que la aludida videograbación es complemento del acta en la que se actuó. (Se anexa copia para mayor referencia Anexo **10**).

XIV. DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN (Comité de Adquisiciones y Servicios).

En este acto nuevamente participe en el Dictamen de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional Presencial número LPN/ISSEMYM/**002**/2020, referente "Adquisición 2020 de Medicamento dentro del cuadro básico (Genérico, Patente y Productor Único), Bajo la Modalidad de Contrato Abierto", misma que se llevó a cabo en la Ciudad de Toluca, Estado de México, siendo el **día cinco del mes de febrero del año dos mil veinte, a las once horas** y una vez que el Comité de Adquisiciones y Servicios se encuentra formalmente integrado conforme a lo que establecen los artículos 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios (en adelante la Ley) y 44 de su Reglamento y de acuerdo a los nombramientos que constan en los oficios que obran en el archivo de la Dirección de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; visto para dictaminar en definitiva el expediente del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Presencial Número **LPN/ISSEMYM/002/2020**, instaurada con motivo del requerimiento formulado por la **Coordinación de Servicios de Salud** a través de la Subdirección de Farmacia , referente a la "Adquisición 2020 de Medicamento dentro del cuadro básico (Genérico, Patente y Productor Único), Bajo la Modalidad de Contrato Abierto", así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 37 de la Ley; 44, 45 fracción V, 67 fracción VII y 88 de su Reglamento y lo establecido en el numeral 7.2 de las bases relativas, se emito el presente dictamen donde resolvieron de acuerdo a los lineamientos establecidos y **ADJUDICARON** la adquisición, de la presente Licitación Nacional Presencial a favor de los licitantes de acuerdo a las partidas adjudicadas. (Se anexa Dictamen de Adjudicación debidamente firmada por los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios para mayor referencia Anexo **11**).

XV. FALLO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA (Coordinador de Administración).

Con el fin de constatar que se llevó conforme a la **Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento** la lectura del fallo de la Licitación Pública Nacional Presencial número LPN/ISSEMYM /**002**/2020 referente a la "Adquisición 2020 de Medicamento dentro del cuadro básico (Genérico, Patente y Productor Único), Bajo la Modalidad de Contrato Abierto" suscrita por el Coordinador de Administración y Finanzas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Contador **Eduardo Martínez Guerra**, la cual se dio lectura el día **6** de febrero 2020, **a las 16:20 horas**, en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, sito en calle Francisco Guerra número 200, Fraccionamiento Profesor Carlos Hank González, Toluca, Estado de México, se me notifico mediante oficio número 207C0401720000l/**0295**/2020 de fecha 4 de febrero del 2020, suscrito por el Encargado de la Dirección de Adquisiciones y Servicios, Contador **Luis Federico Cervantes Carmona.** (Se anexa copia del fallo y notificación para mayor referencia Anexo **12**).

XVI. ACTA RELATIVA A LA COMUNICACIÓN DE FALLO

Finalmente una vez que se dio lectura al fallo emitido por la Coordinación de Administración y Finanzas a los servidores públicos asistentes y a los representantas de los licitantes, y en ese mismo acto se dio lectura al Acta relativa a la comunicación de dicho fallo del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Presencial número LPN/ISSEMYM /**002**/2020 referente a la "Adquisición 2020 de Medicamento dentro del cuadro básico (Genérico, Patente y Productor Único), Bajo la Modalidad de Contrato Abierto", por conducto del Servidor Público designado por la convocante Licenciada **Ana Karen González Becerril**, el mismo día **6** de febrero 2020, **a las 16:20 horas**, en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, sito en calle Francisco Guerra número 200, Fraccionamiento Profesor Carlos Hank González, Toluca, Estado de México, misma referencia del oficio aludido se me notificó mi participación. (Se anexa copia del Acta del fallo y asistencia Anexo **13**).

XVII. COMENTARIOS SOBRE EL PROCESO LICITATORIO:

- En relación la actitud observada por los licitantes y los servidores púbicos designados por la convocante, fue de respeto mutuo y una gran claridad en lo que se refiere al proceso de licitación en cuanto a los tiempos establecidos para sus distintas etapas, tocante al contenido de las especificaciones técnicas y económicas.
- Se hace la aclaración que, hasta el **acto de fallo**, no hubo ninguna inconformidad presentada por el licitante, en los términos de las propias bases de licitación o de la legislación aplicable.
- Es importante hacer del conocimiento que, como ***Testigo Social*,** estuve presente con los oferentes en todas las sesiones a que fui convocado, de acuerdo a las bases de licitación. Recibí toda clase de facilidades por parte de los servidores públicos del (**Departamento de Apoyo a Comités**)**,** para cumplir con mi cometido, así mismo se me permitió el acceso a toda la documentación presentada por los oferentes, en las etapas de la licitación pública y una comunicación personal con los grupos de trabajo integrados por parte del Comité para el análisis de la misma.
- se pudo observar que dichas bases de la materia, fueron totalmente ***claras, concisas, transparentes***, sin dejar en duda al oferente, por lo que se considera y en opinión personal que dichas bases se encuentran debidamente sustentadas y fundadas, contando con una Suficiencia Presupuestal debidamente autorizada para año **2020** en cuanto al tipo de servicio que se requiere.
- En mi opinión, el acto de presentación y apertura de propuestas y el fallo correspondiente, fue realizado en estricto apego a lo establecido en la **Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios** y su propio **Reglamento.**

XVIII. DATOS DEL TESTIGO SOCIAL

El que suscribe, **Testigo Social** Licenciado en Derecho **Jesús Alfredo Villegas**, con cedula profesional número **885905** expedida por la Secretaria de Educación Pública, Dirección General de Profesiones, solicitó y obtuvo su registro como testigo social ante el Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México, en el mes de septiembre de 2013 con el número de Registro **026-2013-VII**, (Se anexa constancia para mayor referencia Anexo **14**)

XIX. CONCLUSIONES

No observe ninguna situación irregular en el proceso de la Licitación Pública Nacional Presencial número LPN/ISSEMYM/**002**/2020 correspondiente a la "Adquisición 2020 de Medicamento dentro del cuadro básico (Genérico, Patente y Productor Único), Bajo la Modalidad de Contrato Abierto", No omito hacer la aclaración, sin excepción alguna, todos los servidores públicos designados por la convocante que participaron en los eventos de la licitación, lo hicieron de manera **transparente** y **equitativa** con los oferente, apegándose estrictamente a la normatividad vigente.

Los servidores públicos designados por la convocante y responsables de la Licitación Pública Nacional Presencial número LPN/ISSEMYM/**002**/2020 correspondiente a la "Adquisición 2020 de Medicamento dentro del cuadro básico (Genérico, Patente y Productor Único), Bajo la Modalidad de Contrato Abierto", del presente atestiguamiento, se comportaron de manera completamente **transparente, equitativa, minuciosa y honrada.**

Manifiesto que, en el desarrollo de todas mis actividades jurídicas, tuve total autonomía y en ningún momento, algún servidor público, me exigió realizar actividad distinta de las señaladas en el contrato, ni se me limito en forma alguna en cada una de mis **participaciones** y **opiniones**, motivo por el cual y de acuerdo a mis facultades como Testigo Social **no tengo ninguna observación relevante** en el aludido proceso licitatorio.

XX. RECOMENDACIONES

Que se considere en todas las bases futuras y en especial en la Licitación Pública Nacional Presencial número LPN/ISSEMYM/**002**/2020 correspondiente a la "Adquisición 2020 de Medicamento dentro del cuadro básico (Genérico, Patente y Productor Único), Bajo la Modalidad de Contrato Abierto", Se incorpore o se anexe el formato del *CONTRATO MODELO*, toda vez que es el instrumento básico legal, donde se generan derechos y obligaciones, para ambas partes, así como el cumplimiento del servicio que va a prestar el oferente, y el citado contrato deberá ser revisado y sancionado en sesión por el cuerpo colegiado del **Comité de Adquisiciones y Servicios** del propio Instituto, con la participación y opinión indudable de la **Unidad Jurídica Consultiva y de igualdad de Género**, para que esté instrumento esté debidamente sustentado y fundado de acuerdo con los lineamientos y requisitos de las propias bases que es la fuente principal de la licitación; además que se encuentre en apego a la Normatividad vigente para efectos legales en caso de existir alguna controversia.

XXI. DEFINICIONES RELEVANTES DEL TESTIMONIO

Testigo Social: Al mecanismo de participación ciudadana por medio del cual se involucra a la sociedad civil en los procedimientos de contratación pública relevantes; procedimientos que, por su complejidad, impacto o monto de recursos, requieren una atención especial para minimizar riesgos de opacidad y de corrupción, en términos del Título Decimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México.

Imparcialidad: Se hace constar la falta de designio anticipado de prevención a favor o en contra de algún licitante o con respecto a la adquisición, arrendamiento o contratación de los bienes o servicios que se pretenda realizar, lo que permite asegurar la rectitud con la que actúan los servidores públicos involucrados en el procedimiento de contratación.

Honradez: Rectitud, responsabilidad e integridad en la actuación, con apego al marco jurídico aplicable, tanto de los servidores públicos como de los licitantes.

Transparencia: Es el flujo de información relativa al procedimiento para la contratación que se pretenda realizar, es accesible, clara, oportuna, completa, verificable, y que se rige por el principio constitucional de máxima publicidad.

Eficacia: Muestra la capacidad de la dependencia o entidad para obtener, en relación con la adquisición o arrendamiento de los bienes o la contratación de los servicios que se pretenda realizar, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y calidad, de forma oportuna y en correspondencia con el financiamiento disponible.

Eficiencia: La dependencia o entidad mostrara que se dispone de procesos y procedimientos claros y expeditos, con responsables y responsabilidades plenamente identificados, que aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para la adquisición o arrendamiento de los bienes o la contratación de los servicios que se pretenda realizar.

Bases: Documento Público expedido unilateralmente por la unidad convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición, enajenación o el arrendamiento de bienes y contratación de servicios.

Comité: Órgano colegiado con facultades de opinión, que tiene por objeto auxiliar al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

Convocatoria Pública: Documento público por la que el convocante llama a participar en un procedimiento de licitación pública, a todas aquellas personas con interés jurídico y capacidad para presentar propuestas en los términos de la Ley de Contracción del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Contratante: Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. (**Issemym**).

Convocante: Coordinación de Administración y Finanzas.

Oferente: Persona que presenta propuesta técnica y económica para participar en un procedimiento de adquisición, contratación de servicio o arrendamiento de inmuebles.

Proveedor: Persona que celebra contratos de adquisición de bienes con Secretarias, Organismos Auxiliares y Autónomos, Tribunales Administrativos y Municipios.

Instituto: Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. (**Issemym**).

Licitación Pública: Modalidad de adquisición de bienes contratación de servicios, mediante convocatoria pública que realicen las Secretarias, Organismos Auxiliares y Autónomos, Tribunales Administrativos y Municipios, por el que se aseguran las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Contrato Abierto: Modalidad que permite adquirir bienes o contratar servicios por una cantidad y plazo indeterminado, fijando mínimos y máximos, dentro de la asignación presupuestal correspondiente

XXII. MARCO JURIDICO APLICABLE AL PROCESO DE LICITACIÓN

1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

2.- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

3.- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México

4.- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios

5.- Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

6.- Código Administrativo del Estado de México

7.- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios

8.- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios

9.- Reglamento del Título Decimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México, “del *Testigo Social*”.

10.- Bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número LPN/ISSEMYM/**002**/2020 correspondiente a la “**Adquisición 2020 de Medicamento dentro del cuadro básico** (**Genérico, Patente y Productor Único**)**, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto**”.

A T E N T A M E N T E

LIC. JESUS ALFREDO VILLEGAS
Testigo Social No. 026-2013-VII
Cedula Profesional 885905
(RÚBRICA).

Este informe se emite como testimonio de la participación de la sociedad civil para fortalecer la transparencia en las contrataciones gubernamentales, prevenir la corrupción en las instituciones públicas, mejorar su eficacia, eficiencia y honestidad y no pretende ser, ni debe ser utilizado con intenciones distintas a las especificadas.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

issemym EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

COMISIÓN AUXILIAR MIXTA

TARIFAS MÁXIMAS PARA REEMBOLSO DE GASTOS POR SERVICIOS DE SALUD, 2020

PROG.	CONCEPTO	COSTO
	I. CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	
1	ANASTOMOSIS ESPLENORRENAL O PORTO CAVA	$ 35,331.12
2	ANEURISMA (CARÓTIDA, AXILAR, POPLÍTEA, RADIAL)	$ 35,331.12
3	ANEURISMA (SUBCLAVIA, FEMORAL O ILIACA)	$ 35,331.12
4	ANEURISMA DE AORTA ABDOMINAL	$ 35,331.12
5	ANEURISMA DE AORTA TORÁCICA	$ 54,878.49
6	ANGIOGRAFÍA DE AORTA TORÁCICA	$ 6,148.07
7	ANGIOGRAFÍA DE ARTERIAS RENALES	$ 6,148.07
8	ANGIOGRAFÍA DE MIEMBROS TORÁCICOS	$ 6,148.07
9	ANGIOPLASTÍA TRANSLUMINAL AÓRTICA CORONARIA CON STENT	$ 15,295.50
10	ANGIOPLASTÍA TRANSLUMINAL AÓRTICA CORONARIA SIN STENT	$ 15,295.50
11	ANGIOPLASTÍA TRANSLUMINAL CAROTÍDEA CON STENT	$ 18,103.28
12	ANGIOPLASTÍA TRANSLUMINAL CAROTÍDEA SIN STENT	$ 18,103.28
13	ANGIOPLASTÍA TRANSLUMINAL CORONARIA SIN STENT	$ 15,294.47
14	ANGIOPLASTÍA TRANSLUMINAL DE ARTERIA RENAL CON STENT	$ 11,299.10
15	ANGIOPLASTÍA TRANSLUMINAL DE ARTERIA RENAL SIN STENT	$ 11,299.10
16	ANGIOPLASTÍA TRANSLUMINAL DE RAMA PULMONAR CON STENT	$ 15,294.47
17	ANGIOPLASTÍA TRANSLUMINAL EN ARTERIA PERIFÉRICA CON STENT	$ 15,294.47
18	ANGIOPLASTÍA TRANSLUMINAL EN ARTERIA PERIFÉRICA SIN STENT	$ 15,294.47
19	APLICACIÓN DE FILTRO EN CAVA INFERIOR	$ 15,095.89
20	ARTERIORRAFIA EN ABDOMEN	$ 18,114.21
21	ARTERIORRAFIA EN CUELLO	$ 14,088.01
22	ARTERIORRAFIA EN EXTREMIDADES	$ 12,076.50
23	ARTERIORRAFIA EN TÓRAX	$ 19,119.97
24	CAMBIO VALVULAR (VALVULOPLASTIA)	$ 88,598.52
25	CONDUCTO ARTERIOSO (CIERRE)	$ 35,331.12
26	EMBOLECTOMÍA /AÓRTICA	$ 35,331.12
27	EMBOLECTOMÍA O ENDARTERECTOMÍA DE VASOS MEDIANOS O PEQUEÑOS	$ 20,287.33
28	EMBOLECTOMÍA O ENDARTERECTOMÍA EN GRANDES VASOS	$ 35,331.12
29	ESCALENOTOMÍA UNILATERAL	$ 20,287.33
30	FÍSTULA ARTERIOVENOSA CON PUENTE DE SAFENA INTERNA	$ 20,287.33
31	FÍSTULA ARTERIOVENOSA CONGÉNITA O TRAUMÁTICA	$ 20,287.33
32	FÍSTULA ARTERIOVENOSA EXTERNA.	$ 20,287.33
33	FÍSTULA ARTERIOVENOSA INTERNA	$ 20,287.33
34	FLEBORRAFIA EN ABDOMEN	$ 20,287.33
35	FLEBORRAFIA EN CUELLO	$ 20,287.33
36	FLEBORRAFIA EN EXTREMIDADES	$ 20,287.33
37	FLEBORRAFIA EN TÓRAX	$ 20,287.33
38	INJERTO AORTO - FEMORAL BILATERAL	$ 52,996.69
39	INJERTO AORTO - FEMORAL UNILATERAL	$ 35,331.12
40	INJERTO AORTO - RENAL BILATERAL	$ 52,996.69
41	INJERTO AORTO - RENAL UNILATERAL	$ 35,331.12
42	INJERTO ARTERIAL DE VASOS MEDIANOS Y PEQUEÑOS	$ 35,331.12
43	INJERTO DE PIEL CON LIGADURA DE VENAS PERFORANTES	$ 20,127.85
44	INJERTO DE PIEL EN ULCERAS VENOSAS	$ 20,127.85
45	INJERTOS O IMPLANTES ARTERIALES DE GRANDES VASOS	$ 20,287.33
46	INJERTOS VENOSOS	$ 15,095.89
47	LIGADURA DE VENAS PERFORANTES INSUFICIENTES	$ 20,287.33
48	LIGADURA DE VENAS SAFENA INTERNA	$ 15,095.89
49	MARCAPASO CON TORACOTOMÍA (APLICACIÓN DE)	$ 35,050.45
50	MARCAPASO ENDOCÁRDICO PERMANENTE (APLICACIÓN DE)	$ 11,069.69
51	MARCAPASO ENDOCÁRDICO TRANSITORIO (APLICACIÓN DE)	$ 9,058.17
52	PERICARDIOCENTESIS	$ 19,319.71
53	PUENTE ARTERIAL	$ 21,554.62
54	RESECCIÓN DE HEMANGIOMAS CAVERNOSOS	$ 10,063.93
55	REVASCULARIZACIÓN CORONARIA	$ 76,607.26
56	SAFENECTOMÍA BILATERAL	$ 18,207.78
57	SAFENECTOMÍA UNILATERAL	$ 12,138.17
58	SIMPATECTOMÍA LUMBAR	$ 20,287.33

59	TROMBOENDARECTOMÍA DE GRANDES VASOS	$ 35,331.12
60	TROMBOENDARECTOMÍA DE MEDIANOS VASOS	$ 30,379.97
61	TROMBOENDARECTOMÍA DE PEQUEÑOS VASOS	$ 25,429.86
62	TROMBÓLISIS CORONARIA TRANSVENOSA	$ 7,044.54
II. CIRUGÍA DE TÓRAX		
63	ABSCESO PULMONAR DRENAJE	$ 10,537.03
64	BIOPSIA DE GANGLIO SUPRACLAVICULAR	$ 4,481.24
65	BIOPSIA PLEURAL PERCUTÁNEA	$ 9,630.16
66	BIOPSIA PULMONAR CON TORACOTOMÍA	$ 15,263.88
67	BIOPSIA PULMONAR PERCUTÁNEA	$ 3,280.93
68	BLOQUEO INTERCOSTAL	$ 1,257.72
69	BOCIO INTRATORÁCICO TRATAMIENTO QUIRÚRGICO	$ 21,804.47
70	BRONCOSCOPÍA DIAGNÓSTICA	$ 7,138.93
71	COLOCACIÓN DE CATÉTER VENOSO CENTRAL	$ 3,466.98
72	COLOCACIÓN DE SONDA INTRAPLEURAL (SELLO DE AGUA)	$ 3,280.93
73	DECORTICACIÓN PULMONAR	$ 21,804.47
74	HERNIA ESOFAGO-HIATAL, PROCEDIMIENTO DE BELSEY	$ 15,263.88
75	LAVADO DE CAVIDAD PLEURAL Y DECORTICACIÓN	$ 30,902.05
76	LOBECTOMIA	$ 30,941.19
77	MEDIANOSTOMÍA VÍA CERVICAL	$ 21,804.47
78	MEDIATINOFOMIA CON ESTEREOTOMÍA	$ 19,624.98
79	NEUMONECTOMÍA	$ 36,686.67
80	PLASTÍA DIAFRAGMÁTICA	$ 30,793.90
81	PLEUROSTOMÍA	$ 10,902.76
82	PLEUROSTOMÍA CON RESECCIÓN COSTAL	$ 12,718.65
83	PLEUROTOMÍA SIMPLE	$ 9,403.70
84	POLISOMNOGRAFÍA	$ 8,994.99
85	PUNCIÓN ASPIRADORA DE CAVIDAD PLEURAL	$ 3,271.36
86	PUNCIÓN PULMONAR PERCUTÁNEA	$ 3,271.36
87	REPARACIÓN DE RUPTURA DIAFRAGMÁTICA	$ 15,263.88
88	REPARACIÓN TRANSTORÁCICA DE HERNIA DIAFRAGMÁTICA	$ 20,707.28
89	RESECCIÓN DE TUMOR MEDIASTAL	$ 26,165.57
90	TORACOPLASTÍA	$ 36,686.67
91	TORACOTOMÍA EXPLORADORA	$ 20,714.72
92	TROMBOENDARTERECTOMÍA	$ 197,414.91
93	VENTANA PERICARDICA POR TORACOSCOPIA	$ 16,022.68
CIRUGÍA DE VÍA AÉREA		
94	COLOCACIÓN DE FÉRULA TRAQUEAL O BRONQUIAL (STENT)	$ 14,870.11
95	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO POR FIBROBRONCOSCOPÍA	$ 6,744.44
96	TRAQUEOPLASTÍA	$ 42,977.77
97	TRAQUEOPLASTÍA CERVICAL CON INJERTO	$ 23,483.20
98	TRAQUEOPLASTÍA CERVICAL SIN INJERTO	$ 18,533.11
99	TRAQUEOPLASTÍA CERVICAL TORÁCICA CON INJERTO	$ 36,853.58
100	TRAQUEOSTOMÍA	$ 17,941.57
FISIOLOGÍA RESPIRATORIA		
101	ESPIROMETRÍA CON BRONCODILATADOR	$ 571.65
102	ESPIROMETRÍA SIMPLE	$ 439.81
103	OXIMETRÍA DE PULSO	$ 130.81
104	PLETISMOGRAFÍA SIMPLE	$ 793.10
III. CIRUGÍA GENERAL Y GASTROENTEROLOGÍA		
105	ABSCESO HEPÁTICO, TRATAMIENTO QUIRÚRGICO	$ 15,848.62
106	ABSCESO MAMARIO, DRENAJE	$ 3,075.73
107	ABSCESO PANCREÁTICO. TRATAMIENTO QUIRÚRGICO	$ 15,848.62
108	ABSCESO SUBCUTÁNEO, CANALIZACIÓN	$ 1,526.71
109	ABSCESO SUBFRÉNICO TRATAMIENTO QUIRÚRGICO	$ 15,848.62
110	ANASTOMOSIS ESPLENORRENAL	$ 35,050.45
111	ANASTOMOSIS MESOCAVA	$ 35,050.45
112	ANASTOMOSIS PORTOCAVA	$ 35,050.45
113	APENDICECTOMÍA	$ 19,567.56
114	APENDICECTOMÍA CON DRENAJE	$ 21,384.52
115	APENDICECTOMÍA CON LAPAROSCOPIA	$ 26,166.64
116	BIOPSIA DE MAMA SIMPLE	$ 2,907.76
117	BIOPSIA DE PIEL	$ 1,453.35
118	BIOPSIA HEPÁTICA POR LAPAROTOMÍA	$ 13,082.25

119	BIOPSIA HEPÁTICA POR PUNCIÓN	$ 4,580.12
120	CARDIOMIOTOMÍA (ACALASIA)	$ 17,108.46
121	CIERRE DE COLOSTOMÍA	$ 17,108.46
122	CIRUGÍA DE CANALES BILIARES	$ 21,804.47
123	CIRUGÍA DE GLÁNDULA SUBMAXILAR	$ 14,088.01
124	CIRUGÍA DE PARÓTIDA	$ 17,192.46
125	COLANGIOGRAFÍA DIAGNÓSTICA	$ 5,067.39
126	COLANGIOPANCREATOGRAFÍA RETRÓGRADA ENDOSCÓPICA (CPRE)	$ 12,234.34
127	COLECISTECTOMÍA	$ 21,385.58
128	COLECISTECTOMÍA LAPAROSCÓPICA	$ 25,158.75
129	COLECISTECTOMÍA Y EXPLORACIÓN DE VÍAS BILIARES	$ 23,040.93
130	COLECTOMÍA PARCIAL	$ 21,804.47
131	COLECTOMÍA TOTAL	$ 26,165.57
132	COLON, RESECCIÓN ABDOMINOPERINEAL	$ 26,165.57
133	COLOPROCTOANASTOMOSIS	$ 20,127.85
134	COLOSTOMÍA	$ 20,351.12
135	CONDUCTOS BILIARES, REPARACIÓN POR ESTENOSIS CICATRIZAL	$ 21,804.47
136	CUERO CABELLUDO EXCISIÓN, HERIDAS, ESQUIRLAS CRANEANAS	$ 3,271.36
137	CUERPO EXTRAÑO EN ESÓFAGO, EXTRACCIÓN	$ 5,450.85
138	CUERPO EXTRAÑO EN PARTES BLANDAS, EXTRACCIÓN	$ 1,816.95
139	DERIVACIONES BILIO-INTESTINALES	$ 30,525.62
140	DESVASCULARIZACIÓN, PARAESOFAGOGASTRICA. ESPLENECTOMÍA, VAGOTOMÍA Y PILOPLASTÍA EN HIPERTENSIÓN PORTAL HEMORRÁGICA	$ 37,583.97
141	DILATACIONES ESOFÁGICAS. CADA SESIÓN	$ 3,271.36
142	DISECCIÓN RADICAL DE CUELLO	$ 30,525.62
143	DIVERTÍCULO DE MECKEL	$ 21,385.58
144	ENTERO- ENTEROANASTOMOSIS	$ 21,385.58
145	ESCLEROTERAPIA ENDOSCÓPICA VARICES (SESIÓN)	$ 3,019.39
146	ESCLEROTERAPIA VARICES ESOFÁGICAS (TRATAMIENTO COMPLETO)	$ 10,063.93
147	ESFINTEROPLASTIA TRANSDUODENAL	$ 19,624.98
148	ESOFAGECTOMÍA	$ 29,183.90
149	ESOFAGOGASTRECTOMÍA POR CÁNCER FUNDICO	$ 32,203.29
150	ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPÍA (PANENDOSCOPÍA)	$ 4,361.10
151	ESOFAGOMIOTOMIA (HELLER)	$ 19,622.86
152	ESOFAGOSCOPIA	$ 1,676.61
153	ESPLENECTOMÍA	$ 22,894.21
154	EVENTRACIÓN PARED ABDOMINAL, REPARACIÓN	$ 31,374.02
155	FLEGMÓN DIFUSO. DEBRIDACIÓN	$ 1,508.63
156	FUNDUPLICACIÓN TIPO NISSEN	$ 21,804.47
157	GANGLIOS DE CUELLO, RESECCIÓN	$ 6,037.71
158	GANGLIOS EXTIRPACIÓN	$ 8,050.29
159	GANGLIOS SUPERFICIALES, RESECCIÓN	$ 6,037.71
160	GASTRECTOMÍA PARCIAL	$ 21,804.47
161	GASTRECTOMÍA RADICAL	$ 33,826.75
162	GASTRECTOMÍA TOTAL	$ 30,525.62
163	GASTROENTEROANASTOMOSIS	$ 20,713.66
164	GASTROSCOPÍA	$ 2,877.99
165	GASTROSTOMÍA, DUODENOSTOMÍA, ILEOSTOMÍA, CECOSTOMIA O COLOSTOMÍA	$ 16,673.63
166	GLÁNDULA SUBMAXILAR, RESECCIÓN	$ 10,902.76
167	HEPATECTOMÍA DERECHA	$ 39,247.83
168	HERIDAS SUTURAS DE 3 A 10 CMS.	$ 837.77
169	HERIDAS SUTURAS DE MENOS DE 3 CMS.	$ 838.84
170	HERIDAS SUTURAS DE MÁS DE 10 CMS.	$ 1,257.72
171	HERNIA CRURAL	$ 14,536.66
172	HERNIA DIAFRAGMÁTICA	$ 18,896.71
173	HERNIA INGUINAL	$ 14,536.66
174	HERNIA INGUINAL BILATERAL	$ 21,804.47
175	HERNIA INGUINAL CON ORQUIDOPEXIA	$ 17,443.37
176	HERNIA LUMBAR (PARED)	$ 15,263.88
177	HERNIA UMBILICAL	$ 14,173.06
178	ILEOSTOMÍA CONTINENTE	$ 20,351.12
179	INJERTOS CUTÁNEOS LIBRES SUPERFICIALES MAYORES	$ 10,902.76
180	INJERTOS CUTÁNEOS SUPERFICIALES LIBRES HASTA 10 CMS.	$ 8,722.21
181	LAPAROTOMÍA EXPLORADORA	$ 16,673.63

182	LAVADO QUIRÚRGICO	$ 1,816.95
183	LIPOMAS EXTIRPACIÓN	$ 1,816.95
184	LOBECTOMÍA HEPÁTICA, RESECCIÓN SEGMENTARIA	$ 26,165.57
185	MEDULA ÓSEA BIOPSIA	$ 1,816.95
186	OBSTRUCCIÓN INTESTINAL, CIRUGÍA	$ 18,533.11
187	PÁNCREAS TRATAMIENTO DE PSEUDOQUISTE	$ 19,624.98
188	PANCREATECTOMÍA PARCIAL	$ 19,624.98
189	PANCREATECTOMÍA TOTAL	$ 43,608.93
190	PANCREATITIS NECROHEMORRÁGICA	$ 23,064.32
191	PANCREATOGRAFÍA DIAGNOSTICA	$ 5,119.05
192	PANENDOSCOPIA PARA POLIPECTOMIA, DILATACIÓN ESOFÁGICA BAJO GUIA DE ALAMBRE, INSERCIÓN DE ENDOPRÓTESIS, INSTALACIÓN DE SONDAS NASOYEYUNALES	$ 5,450.85
193	PARACENTESIS	$ 1,816.95
194	PARATIROIDECTOMÍA	$ 22,983.52
195	PAROTIDECTOMÍA	$ 20,127.85
196	PERFORACIÓN ESOFÁGICA	$ 26,165.57
197	PILONIDAL QUISTE EXTIRPACIÓN	$ 12,076.50
198	PILOROPLASTIA	$ 26,165.57
199	PILOROTOMÍA	$ 17,712.34
200	QUISTE BRANQUIAL O TIROGLOSO	$ 1,453.35
201	QUISTE SEBÁCEO EXTIRPACIÓN (ANESTESIA LOCAL)	$ 4,580.12
202	RECTO RESECCIÓN ABOMINOPERINEAL	$ 26,965.07
203	RECTOSIGMODOSCOPIA RÍGIDA	$ 21,804.47
204	REPARACIÓN DE ANO CONTRA NATURA O FÍSTULAS DE VÍSCERAS ABDOMINALES A LA PIEL	$ 21,804.47
205	REPARACIÓN DE NERVIO FACIAL	$ 20,229.92
206	RESECCIÓN DE INTESTINO DELGADO (YEYUNO O ILEÓN)	$ 18,533.11
207	RUPTURA TRAUMÁTICA DE HÍGADO	$ 21,804.47
208	TIROGLOSO EXTIRPACIÓN DE QUISTE	$ 15,263.88
209	TIROIDECTOMÍA (SUBTOTAL)	$ 20,714.72
210	TIROIDECTOMÍA (TOTAL)	$ 24,013.72
211	TIROIDECTOMÍA CON DISECCIÓN RADICAL DE CUELLO	$ 25,950.81
212	TIROIDES EXTIRPACIÓN DE NÓDULO O QUISTE	$ 15,263.88
213	TRAQUEOTOMÍA	$ 16,297.26
214	ULCERA PERFORADA DE ESTÓMAGO O DUODENO	$ 19,624.98
215	UÑA, EXTIRPACIÓN	$ 1,005.75
216	VAGOTOMÍA Y DRENAJE COMPLEMENTARIO	$ 21,804.47
217	VARICES ESOFÁGICAS SANGRANTES. CONTROL QUIRÚRGICO	$ 21,804.47
218	VENA CAVA INFERIOR LIGADURA, PLICATURA, SUTURA O PINZAMIENTO	$ 21,804.47
219	VENODISECCIÓN (ADULTO)	$ 3,858.22
220	VERRUGA O NEVÓ- EXTIRPACIÓN	$ 1,089.75
IV. CIRUGÍA PLÁSTICA. RECONSTRUCTIVA Y MAXILOFACIAL		
CARA, SUTURA DE HERIDAS SIMPLES		
221	DE 3 CM O MENORES	$ 1,453.35
222	DE 3 A 5 CM.	$ 1,634.08
223	MAYORES DE 5 CM.	$ 3,271.36
CARA, RECONSTRUCCIÓN DE PERDIDAS CUTÁNEAS CON:		
224	COLGAJOS DE 5 CMS. CUADRADOS	$ 11,962.74
225	COLGAJOS DE MÁS DE 5 CMS. CUADRADOS	$ 11,992.51
CARA, RESECCIÓN DE CICATRICES		
226	CANALIZACIÓN Y DRENAJE DE ABSCESO DE ORIGEN DENTARIO	$ 8,471.75
227	CIRUGÍA FUNCIONAL DE PIRÁMIDE Y SEPTUM NASAL	$ 16,772.51
228	CIRUGÍA FUNCIONAL DE SEPTUM NASAL	$ 12,579.38
229	EXOFTALMOS, CORRECCIÓN QUIRÚRGICA	$ 10,539.16
230	FRACTURA DE COMPLEJO CIGOMATICOMALAR	$ 9,085.81
231	FRACTURA DEL COMPLEJO CIGOMATICOMALAR CON PÉRDIDA DE CONTINUIDAD DE PISO DE LA ÓRBITA	$ 12,718.65
232	FRACTURA MALAR SIMPLE	$ 4,361.10
233	FRACTURA MANDIBULAR, ALVEOLAR Y PARASINFISIARIA	$ 10,902.76
234	FRACTURA NASAL CORRECCIÓN QUIRÚRGICA	$ 14,173.06
235	FRACTURA NASAL REDUCCIÓN POR MANIOBRAS EXTERNAS	$ 3,634.96
236	FRACTURA ORBITARIA	$ 10,175.56
237	FRACTURAS FACIALES LEFORT I	$ 10,902.76
238	FRACTURAS FACIALES LEFORT II	$ 13,083.31
239	FRACTURAS FACIALES LEFORT III	$ 16,353.62
240	INJERTO TENDINOSO	$ 10,539.16
241	INJERTO TENDINOSO MAYORES DE 5 CM	$ 4,361.10

242	INJERTO TENDINOSO MENORES DE 5 CM	$ 2,907.76
243	LAVADO QUIRÚRGICO DE ABSCESO DE ORIGEN DENTARIO	$ 8,488.23
244	NEURORRAFIA	$ 10,539.16
245	PLASTIA DE DEDOS POR AMPUTACIÓN PARCIAL	$ 7,631.40
246	PLASTIA DE PABELLÓN AURICULAR (CADA TIEMPO)	$ 8,722.21
247	PLASTIA POR COLGAJO BIPENDICULADO (CADA TIEMPO)	$ 5,450.85
248	PLASTIA POR COLGAJO UNIPENDICULADO A DISTANCIA	$ 5,450.85
249	PLASTIA POR POLIDACTILIA	$ 8,353.30
250	PLASTIA POR SINDACTILIA	$ 10,539.16
251	RECONSTRUCCIÓN DE CEJA, PARPADOS, NARIZ, LABIOS, MENTÓN, PABELLÓN AURICULAR (POR SESIÓN)	$ 8,722.21
252	RECONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO AREOLA-PEZÓN	$ 9,816.21
253	RECONSTRUCCIÓN DE LABIO HENDIDO BILATERAL EN UNA SOLA SESIÓN	$ 16,353.62
254	RECONSTRUCCIÓN DE LABIO HENDIDO UNILATERAL EN UNA SOLA SESIÓN	$ 11,301.46
255	RECONSTRUCCIÓN DE LABIO Y PALADAR HENDIDO BILATERAL (POR SESIÓN)	$ 9,448.35
256	RECONSTRUCCIÓN DE LABIO Y PALADAR HENDIDO UNILATERAL (POR SESIÓN)	$ 16,353.62
257	RECONSTRUCCIÓN DE MAMA, POS-MASTECTOMÍA (NO INCLUYE PRÓTESIS)	$ 20,757.25
258	RECONSTRUCCIÓN DE ÓRGANOS SEXUALES EXTERNOS	$ 16,353.62
259	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURAS MAXILARES	$ 11,354.72
260	REGULARIZACIÓN DE MUÑONES POR AMPUTACIÓN (CON FINES PROTÉSICOS)	$ 6,167.42
261	RESECCIÓN DE TUMORES BENIGNOS DE PIEL MAYORES DE 5 CM (EN ÁREA SIMPLE)	$ 3,271.36
262	RESECCIÓN DE TUMORES BENIGNOS DE PIEL MENORES DE 3 A 5 CM (EN ÁREA SIMPLE)	$ 2,180.55
263	RESECCIÓN DE TUMORES BENIGNOS DE PIEL MENORES DE 3 CM (EN ÁREA SIMPLE)	$ 1,089.75
264	RESECCIÓN DE TUMORES MALIGNOS DE PIEL DE 1 A 4 CM (EN ÁREA SIMPLE)	$ 3,271.36
265	RESECCIÓN DE TUMORES MALIGNOS DE PIEL MENORES DE 1 CM (EN ÁREA SIMPLE)	$ 2,180.55
266	RINOPLASTIA CON INJERTÓ DE CARTÍLAGO COSTAL	$ 11,476.88
267	ROTACIÓN DE COLGAJOS FASCIOCUTÁNEOS (ÁREAS SIMPLES)	$ 11,992.51
268	ROTACIÓN DE COLGAJOS MIOCUTÁNEOS A DISTANCIA (DOS TIEMPOS, INCLUYE PROCEDIMIENTO EN ZONA DONADORA Y APARATO DE YESO)	$ 16,353.62
269	TENORRAFIA TÉRMINO-TERMINAL (EN ÁREAS SIMPLES)	$ 6,289.69
270	VERRUGA O NEVO RESECCIÓN	$ 1,089.75
271	ZETAPLASTIA EN ÁREA SIMPLE	$ 5,450.85
V. GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA		
272	ATENCIÓN DE PARTO DISTÓCICO	$ 12,076.50
273	ATENCIÓN DE PARTO EUTÓCICO	$ 11,054.80
274	BAAF DE MAMA CON ESTUDIO HISTOPATOLÓGICO	$ 901.25
275	BARTHOLIN EXTIRPACIÓN DE GLÁNDULA	$ 7,267.80
276	BIOPSIA DE CÉRVIX SIN ANESTESIA	$ 3,634.96
277	BIOPSIA DE ENDOMETRIO CON ANESTESIA	$ 4,361.10
278	BIOPSIA DE MAMA SIMPLE (POR PUNCIÓN)	$ 2,907.76
279	BIOPSIA POR TRUCUT	$ 1,254.54
280	CERCLAJE CERVICAL	$ 7,631.40
281	CESÁREA	$ 20,127.85
282	COLPORRAFIA ANTERIOR O POSTERIOR	$ 13,082.25
283	COLPORRAFIA ANTERIOR Y POSTERIOR MÁS PERINEOPLASTIA	$ 14,536.66
284	COLPOSCOPIA	$ 300.30
285	CONIZACIÓN DEL CUELLO UTERINO	$ 4,361.10
286	ELECTROFULGURACIÓN DEL CUELLO UTERINO	$ 4,361.10
287	EMBARAZO ECTÓPICO	$ 16,353.62
288	FIBROADENOMA MAMARIO (ESCISIÓN)	$ 10,902.76
289	FÍSTULA RECTO-VAGINAL	$ 16,101.65
290	FÍSTULA VESICO- VAGINAL	$ 15,095.89
291	HISTERECTOMÍA ABDOMINAL	$ 17,443.37
292	HISTERECTOMÍA VAGINAL	$ 14,173.06
293	LAPAROSCOPIA DIAGNOSTICA	$ 12,987.64
294	LEGRADO UTERINO	$ 12,042.48
295	MASTECTOMÍA PARCIAL	$ 18,533.11
296	MASTECTOMÍA RADICAL	$ 21,804.47
297	MASTECTOMÍA RADICAL CON LINFADENECTOMIA AXILAR	$ 23,985.02
298	MASTECTOMÍA RADICAL CON LINFADENECTOMIA AXILAR MÁS RESECCIÓN PECTORAL Y LINFADENECTOMIA MAMARIA INTERNA	$ 32,707.23
299	MASTECTOMÍA SIMPLE	$ 18,533.11
300	MIOMECTOMÍA ÚNICA O MÚLTIPLE	$ 16,353.62
301	PÓLIPO CERVICAL RESECCIÓN	$ 6,541.66
302	SALPINGOCLASIA BILATERAL-POST PARTO DE INTERVALO	$ 6,541.66

303	SALPINGO-OFORECTOMÍA UNILATERAL O BILATERAL MÁS HISTERECTOMÍA ABDOMINAL	$ 20,714.72
304	SALPINGO-OFORECTOMÍA UNILATERAL O BILATERAL	$ 17,443.37
305	TRATAMIENTO DESGARRO CUELLO UTERINO	$ 15,263.88
306	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE INCONTINENCIA URINARIA POR VÍA ABDOMINAL	$ 16,353.62
307	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE INCONTINENCIA URINARIA POR VÍA VAGINAL	$ 13,082.25
308	TUMOR OVÁRICO EXTIRPACIÓN	$ 16,353.62
VI. NEUROCIRUGÍA		
309	CRANEOPLASTÍA	$ 21,804.47
310	CRANEOTOMÍA PARA DESCOMPRESIÓN NEUROVASCULAR	$ 26,165.57
311	CRANEOTOMÍA PARA RESECCIÓN DE TUMOR	$ 32,255.39
312	CRANEOTOMÍA POR ABSCESO	$ 18,252.43
313	CRANEOTOMÍA POR HEMATOMA EPIDURAL	$ 30,827.89
314	CRANEOTOMÍA POR HEMATOMA INTRAPARENQUIMATOSO	$ 41,105.23
315	CRANEOTOMÍA POR HEMATOMA SUBDURAL	$ 26,165.57
316	DERIVACIÓN DE L. C. R. VENTRÍCULO ARTERIAL O VENTRÍCULO PERITONEAL	$ 18,533.11
317	LAMINECTOMÍA CERVICAL	$ 32,255.39
318	LAMINECTOMÍA DORSAL	$ 26,165.57
319	LAMINECTOMÍA LUMBAR	$ 26,165.57
320	NEURORRAFIA DE NERVIOS PERIFÉRICOS	$ 18,814.84
321	RETIRO DE VÁLVULA PARA DRENAJE DE L. C. R. (VENTRÍCULO ATRIAL)	$ 9,811.95
322	SIMPATECTOMÍA LUMBAR BILATERAL	$ 20,127.85
323	SIMPATECTOMÍA LUMBAR UNILATERAL	$ 20,127.85
VII. OFTALMOLOGÍA		
324	APLICACIÓN DE AVASTIN	$ 949.66
325	BLEFAROPLASTIA (POR ECTROPIÓN O ENTROPIÓN)	$ 10,085.19
326	BLEFARORRAFIA Y TARSORRAFIA	$ 10,085.19
327	CIERRE DE PUNTO LAGRIMAL	$ 3,355.35
328	CIRUGÍA LASIK AMBOS OJOS	$ 8,273.47
329	CIRUGÍA LASIK PERSONALIZADA POR OJO	$ 11,983.84
330	CONJUNTIVA, RECONSTRUCCIÓN DE FONDO DE SACO	$ 9,058.17
331	CONJUNTIVA, SUTURA DE HERIDA	$ 6,708.57
332	CONJUNTIVOPLASTIAS	$ 9,058.17
333	CROSS LINKING	$ 10,192.57
334	DRENAJE DE CHALAZIÓN	$ 2,611.13
335	ENUCLEACIÓN UNILATERAL	$ 7,995.00
336	ESCLERECTOMÍA CON O SIN IRIDECTOMÍA	$ 7,044.54
337	ESTRABISMO TRATAMIENTO QUIRÚRGICO	$ 13,082.25
338	EVISCERACIÓN CON IMPLANTE	$ 12,524.80
339	EVISCERACIÓN SIN IMPLANTE	$ 10,897.40
340	ESCISIÓN DE TUMOR LÍBICO	$ 7,044.54
341	EXOFTALMOS, TRATAMIENTO QUIRÚRGICO	$ 10,465.81
342	EXTIRPACIÓN DE PTERIGION	$ 3,997.50
343	EXTIRPACIÓN DE PTERIGION CON INJERTO	$ 5,814.45
344	EXTIRPACIÓN DE TUMORES DE GLOBO OCULAR	$ 12,076.50
345	EXTIRPACIÓN DE TUMORES DE LA ÓRBITA	$ 12,076.50
346	EXTRACCIÓN DE CATARATA, MÁS OPERACIÓN FILTRANTE, MÁS COLOCACIÓN DE LENTE INTRAOCULAR	$ 18,896.71
347	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO CORNEAL	$ 871.79
348	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CATARATA	$ 10,902.76
349	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CATARATA CON IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR	$ 15,263.88
350	EXTRACCIÓN INTRACAPSULAR DE CATARATA CON IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR	$ 14,173.06
351	EXTRACCIÓN INTRACAPSULAR DE CATARATA.	$ 9,811.95
352	FACOEMULSIFICACIÓN	$ 17,757.20
353	FACOEMULSIFICACIÓN + COLOCACIÓN DE VÁLVULA (INCLUYE VÁLVULA)	$ 34,515.29
354	FACOEMULSIFICACIÓN + COLOCACIÓN DE VÁLVULA (NO INCLUYE VÁLVULA)	$ 13,493.00
355	FACOEMULSIFICACIÓN + TRABECULECTOMÍA	$ 15,779.60
356	FLUORANGIOGRAFÍA	$ 843.77
357	FOTOCOAGULACIÓN	$ 693.99
358	GONIOTOMÍA	$ 5,513.58
359	IRIDECTOMÍA CON IRIODOTOMÍA	$ 6,037.71
360	OPERACIÓN FILTRANTE ANTI-GLAUCOMATOSA	$ 11,992.51
361	ÓRBITA, DRENAJE DE ABSCESO	$ 10,063.93
362	ORBITOTOMÍA	$ 13,956.50
363	RECOLOCACIÓN / RETIRO / RECAMBIO DE LENTE INTRAOCULAR	$ 5,603.20

364	RECTOSIGMOIDOSCOPIA	$ 625.21
365	SACO LAGRIMAL DRENAJE DE ABSCESO	$ 4,361.10
366	SACO LAGRIMAL EXTIRPACIÓN	$ 8,722.21
367	SONDEO DE VÍA LAGRIMAL	$ 3,634.96
368	SUTURA DE HERIDA CORNEAL	$ 7,995.00
369	SUTURA DE HERIDA CORNEAL CON HERIDA DE IRIS	$ 8,357.54
370	SUTURA DE HERIDA CORNOESCLERAL	$ 7,631.40
371	TRABECULECTOMÍA	$ 8,357.54
372	TRABECULECTOMÍA + FACOEMULSIFICACIÓN	$ 11,298.33
373	TRABECULOTOMÍA	$ 7,631.40
374	TRABECULOTOMÍA CON IRIDENCLESIS	$ 9,085.81
375	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE LA DISTIQUIASIS	$ 4,029.40
376	VITECTROMIA	$ 20,608.85
VIII. ONCOLOGÍA		
377	APLICACIÓN DE QUIMIOTERAPIA CON INFUSOR DE GRAN VOLUMEN DE 5 DÍAS	$ 419.21
378	APLICACIÓN DE QUIMIOTERAPIA CON INFUSOR DE GRAN VOLUMEN DE 48 DÍAS	$ 419.21
379	APLICACIÓN DE QUIMIOTERAPIA CON INFUSOR DE PEQUEÑO VOLUMEN 24 HORAS	$ 378.01
380	APLICACIÓN DE QUIMIOTERAPIA CON INFUSOR DE PEQUEÑO VOLUMEN 5 DÍAS	$ 451.14
381	BRAQUITERAPIA	$ 3,171.37
382	MOLDE DE RADIOTERAPIA POR REGIÓN	$ 1,549.12
383	RADIACIÓN CORPORAL TOTAL CON ELECTRONES	$ 1,250.42
384	RADIACIÓN TOTAL CON FOTONES	$ 1,746.88
385	RADIOCIRUGÍA (ESTEREOTÁXICA)	$ 25,648.02
386	RADIOTERAPIA HEMICORPORAL	$ 1,717.01
387	RADIOTERAPIA INTRAOPERATORIA	$ 58,700.72
388	SESIÓN DE RADIOTERAPIA SUPERFICIAL (BETATERAPIA)	$ 166.86
389	SESIÓN DE RADIOTERAPIA CON ACELERADOR LINEAL	$ 1,634.61
IX. OTORRINOLARINGOLOGÍA		
390	ABSCESO RETROFARÍNGEO, DEBRIDACIÓN	$ 6,037.71
391	ADENOAMIGDALECTOMÍA	$ 18,883.95
392	ADENOIDECTOMIA	$ 14,754.61
393	AMIGDALECTOMÍA ADULTOS	$ 17,202.03
394	AMIGDALECTOMÍA NIÑOS	$ 17,202.03
395	ANTROTOMÍA UNILATERAL	$ 9,024.15
396	CALDWELL LUCK BILATERAL	$ 23,920.17
397	CALDWELL LUCK CON SEPTOPLASTIA	$ 23,920.17
398	CALDWELL LUCK UNILATERAL	$ 20,589.27
399	CORNETES RESECCIÓN	$ 10,063.93
400	CUERDAS VOCALES EXTIRPACIÓN DE TUMOR	$ 11,992.51
401	CUERPOS EXTRAÑOS EN HIPOFARINGE Y LARINGE, EXTRACCIÓN	$ 3,271.36
402	CUERPOS EXTRAÑOS EN OÍDO Y NARIZ, EXTRACCIÓN	$ 1,453.35
403	ENTEROTOMÍA BILATERAL	$ 14,088.01
404	ESTAPEDECTOMÍA	$ 20,247.74
405	ETMOIDECTOMÍA	$ 19,579.27
406	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DE OÍDO Y NARIZ	$ 3,766.71
407	FRACTURA NASAL, REDUCCIÓN POR MANIOBRAS EXTERNAS	$ 3,634.96
408	FRACTURA, CORRECCIÓN QUIRÚRGICA	$ 14,173.06
409	MASTOIDECTOMÍA RADICAL	$ 25,077.95
410	MASTOIDECTOMÍA SIMPLE	$ 20,127.85
411	MIRINGOTOMÍA	$ 17,110.59
412	NASOFARINGE, RESECCIÓN DE TUMOR	$ 31,393.16
413	OÍDO MEDIO, INSTALACIÓN DE TUBOS DE VENTILACIÓN	$ 11,284.44
414	PÓLIPOS NASALES O FARÍNGEO, RESECCIÓN DE	$ 17,052.12
415	RINOPLASTÍA FUNCIONAL ABIERTA	$ 26,086.90
416	RINOSEPTOPLASTÍA	$ 15,263.88
417	SENO FRONTAL (INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA)	$ 18,835.05
418	SEPTOPLASTÍA	$ 13,082.25
419	TAPONAMIENTO NASAL ANTERIOR	$ 1,089.75
420	TAPONAMIENTO NASAL POSTERIOR	$ 1,453.35
421	TIMPANOPLASTÍA SIMPLE	$ 18,835.05
422	TRAQUEOTOMÍA	$ 16,297.26
X. PEDIATRÍA		
423	ADENOAMIGDALECTOMÍA	$ 18,742.55
424	ADENOIDECTOMÍA	$ 10,713.03
425	AMIGDALECTOMÍA	$ 17,202.03

426	ANOPLASTIA SAGITAL POSTERIOR	$ 13,082.25
427	APENDICECTOMÍA	$ 15,307.86
428	ARITENOPEXIA (LARINGE)	$ 18,369.02
429	ATRESIA O FÍSTULA TRAQUEOESOFÁGICA, CIRUGÍA	$ 22,894.21
430	BIOPSIA ESPLÉNICA ABIERTA	$ 15,430.79
431	BIOPSIA HEPÁTICA ABIERTA	$ 16,717.22
432	BIOPSIA PULMONAR ABIERTA	$ 16,101.65
433	BIOPSIA RENAL ABIERTA	$ 16,101.65
434	CISTOTOMÍA	$ 15,990.02
435	COLOSTOMÍA	$ 16,684.26
436	CUERPOS EXTRAÑOS EN ESÓFAGO, EXTRACCIÓN	$ 5,461.48
437	DECORTICACIÓN PULMONAR	$ 26,165.57
438	DESCENSO RECTAL POR MALFORMACIÓN ANORRECTAL	$ 27,982.52
439	DIAFRAGMA, CORRECCIÓN DE DEFECTOS EN EL RECIÉN NACIDO	$ 27,982.52
440	ESCROTO AGUDO, CIRUGÍA	$ 15,263.88
441	ESÓFAGO ATRESIA. CORRECCIÓN QUIRÚRGICA	$ 22,894.21
442	ESÓFAGO, CIRUGÍA POR CIERRE DE FÍSTULA, RESECCIÓN Y ANASTOMOSIS. MIOTOMÍA, DIVERTÍCULO, ETC	$ 31,616.42
443	ESÓFAGO. DILATACIONES (CADA SESIÓN)	$ 3,271.36
444	ESPLENECTOMÍA	$ 20,351.12
445	ESTOMAS DIGESTIVOS. FORMACIÓN DE	$ 16,353.62
446	EXSANGUINEO TRANSFUSIÓN	$ 8,357.54
447	FÍSTULA ARTERIOVENOSA EXTERNA PARA HEMODIÁLISIS	$ 11,992.51
448	FÍSTULA ARTERIOVENOSA INTERNA PARA HEMODIÁLISIS	$ 11,992.51
449	FÍSTULA URÉTERO-RECTAL. CORRECCIÓN QUIRÚRGICA	$ 20,714.72
450	FRENECTOMÍA	$ 3,355.35
451	GASTROSQUISIS, CORRECCIÓN QUIRÚRGICA	$ 13,082.25
452	GASTROSTOMÍA '	$ 16,353.62
453	HEMOLINFANGIOMA CERVICAL. RESECCIÓN	$ 19,260.32
454	HERNIOPLASTIA INGUINAL	$ 13,346.98
455	HERNIOPLASTIA UMBILICAL	$ 13,346.98
456	HIDROCELECTOMÍA (O CORRECCIÓN DE QUISTE DE CORDÓN)	$ 14,173.06
457	HIGROMA CERVICAL RESECCIÓN	$ 19,260.32
458	HIPOSPADIAS CORRECCIÓN TOTAL EN UN TIEMPO, MÁS MUCOSA VESICAL	$ 23,985.02
459	HIPOSPADIAS PRIMER TIEMPO	$ 10,902.76
460	HIPOSPADIAS SEGUNDO TIEMPO	$ 15,263.88
461	HIPOSPADIAS, CORRECCIÓN TOTAL EN UN TIEMPO	$ 19,624.98
462	ILEOSTOMÍA	$ 20,351.12
463	INTESTINO ATRESIA, PLASTIA PARA CORRECCIÓN	$ 22,894.21
464	INTESTINO RESECCIÓN Y ANASTOMOSIS	$ 22,894.21
465	INTESTINO, DERIVACIÓN EN EL RECIÉN NACIDO	$ 20,351.12
466	LAPAROTOMÍA EXPLORADORA	$ 19,567.56
467	LAPAROTOMÍA POR TUMORES CONGÉNITOS	$ 25,158.75
468	LENGUA CORRECCIÓN DE HERIDA	$ 3,634.96
469	MEATOTOMÍA MAS ENDOSCOPIA	$ 3,634.96
470	NEFRECTOMÍA	$ 16,681.07
471	OBSTRUCCIÓN INTESTINAL CONGÉNITA, CORRECCIÓN	$ 22,894.21
472	ONFALOCELE, CORRECCIÓN QUIRÚRGICA	$ 20,714.72
473	ONFALOCLISIS	$ 1,634.08
474	ORQUIECTOMÍA (POR TUMOR)	$ 18,533.11
475	ORQUIDOPEXIA BILATERAL	$ 18,533.11
476	ORQUIDOPEXIA UNILATERAL	$ 15,263.88
477	OXÍGENOTERAPIA CON CASCO CEFÁLICO	$ 1,121.67
478	PAROTIDECTOMÍA	$ 16,684.26
479	PIELOPLASTIA RECIÉN NACIDO Y LACTANTE MENOR	$ 15,052.30
480	PILOROMIOTOMÍA	$ 13,082.25
481	PLASTIA DE URETERO	$ 24,151.94
482	PLASTIA PARED ABDOMINAL EN EL RECIÉN NACIDO	$ 16,101.65
483	PÓLIPO COLÓNICO, RESECCIÓN	$ 10,063.93
484	PÓLIPO RECTAL, RESECCIÓN	$ 4,026.21
485	PUNCIÓN LUMBAR	$ 2,180.55
486	PUNCIÓN PLEURAL DIAGNOSTICA	$ 2,543.09
487	QUISTE DE COLEDOCO, CORRECCIÓN QUIRÚRGICA	$ 21,924.61
488	QUISTE TIROGLOSO, RESECCIÓN	$ 12,076.50
489	REFLUJO GASTROESOFÁGICO CORRECCIÓN QUIRÚRGICA	$ 17,443.37

490	REIMPLANTE URETERAL BILATERAL	$ 30,036.55
491	REIMPLANTE URETERAL UNILATERAL	$ 20,023.66
492	SELLO PLEURAL, INSTALACIÓN	$ 3,271.36
493	TIROIDECTOMÍA PARCIAL	$ 17,108.46
494	TIROIDECTOMÍA TOTAL	$ 19,119.97
495	TORACOTOMÍA	$ 22,069.20
496	TRAQUEOTOMÍA	$ 16,297.26
497	TUMOR DE WILMS, RESECCIÓN	$ 26,165.57
498	URETEROCELE UNILATERAL MÁS REIMPLANTE, PLASTIA URETERAL, TRATAMIENTO QUIRÚRGICO	$ 24,415.60
499	VARICOCELE, CORRECCIÓN QUIRÚRGICA	$ 9,058.17
500	VENODISECCIÓN	$ 2,012.57
501	VÍAS BILIARES. CORRECCIÓN DE ATRESIA	$ 30,525.62
XI. PROCTOLOGÍA		
502	ABSCESO ISQUIORRECTAL	$ 14,173.06
503	ABSCESO ISQUIORRECTAL CON FISTULECTOMÍA PROFUNDA	$ 12,439.04
504	ABSCESO PERIANAL SUPERFICIAL	$ 3,271.36
505	ABSCESO PERIRECTAL CIRUGÍA	$ 14,173.06
506	BIOPSIA DE RECTO Y ESFÍNTER ANAL	$ 5,450.85
507	EXCISIÓN DE CONDILOMAS ANOPERINEALES	$ 4,361.10
508	EXCISIÓN DE CONDILOMAS RECTALES	$ 3,488.25
509	FISTULECTOMÍA PROFUNDA	$ 13,218.34
510	FISURECTOMÍA	$ 3,488.25
511	HEMORROIDECTOMIA	$ 12,186.01
512	LIGADURA DE HEMORROIDES	$ 420.24
513	PLASTIA ANAL	$ 10,538.10
514	PLASTIA RECTO-ANAL (PROLAPSO)	$ 10,901.70
515	RESECCIÓN TRANSRECTAL DE ADENOMA VELLOSO	$ 7,715.40
516	RESECCIÓN TRANSRECTAL DE PÓLIPOS	$ 7,715.40
517	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE FÍSTULA RECTO-VAGINAL	$ 13,082.25
518	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE INCONTINENCIA ANAL CON ESFINTEROPLASTIA	$ 13,082.25
519	TUMORES BENIGNOS DE ANO Y RECTO, EXTIRPACIÓN DE	$ 9,811.95
XII. TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA		
520	AMPUTACIÓN DE ANTEBRAZO	$ 8,050.29
521	AMPUTACIÓN DE BRAZO	$ 9,058.17
522	AMPUTACIÓN DE FALANGE DE MANO	$ 8,387.32
523	AMPUTACIÓN DE FALANGES DE PIE	$ 4,053.85
524	AMPUTACIÓN DE MANO O PIE TOTAL	$ 10,063.93
525	AMPUTACIÓN DE METACARPIANOS	$ 6,037.71
526	AMPUTACIÓN DE METATARSALES	$ 8,722.21
527	AMPUTACIÓN DE MUSLO	$ 10,063.93
528	AMPUTACIÓN DE PIERNA	$ 9,811.95
529	ARTOPLASTIAS DE HOMBRO, CODO Y RODILLA	$ 14,173.06
530	ARTOPLASTIAS MENORES	$ 9,727.97
531	ARTRODESIS DE ARTICULACIONES MAYORES	$ 14,173.06
532	ARTRODESIS DE ARTICULACIONES MENORES	$ 9,815.15
533	ARTRODESIS DE COLUMNA LUMBAR (VÍA ANTERIOR)	$ 26,165.57
534	ARTRODESIS DE COLUMNA LUMBAR (VÍA POSTERIOR)	$ 22,894.21
535	ARTROSCOPIA DIAGNOSTICA	$ 3,634.96
536	BIOPSIA ÓSEA ABIERTA	$ 5,366.87
537	BIOPSIA ÓSEA POR PUNCIÓN	$ 3,019.39
538	CAPSULOTOMÍA MAYOR	$ 7,027.52
539	CAPSULOTOMÍA MENOR	$ 5,702.82
540	DESARTICULACIÓN CADERA	$ 13,082.25
541	DESARTICULACIÓN HOMBRO	$ 9,058.17
542	REDUCCIÓN ABIERTA Y FIJACIÓN INTERNA DE HOMBRO	$ 22,490.05
EPIFISIOLISTESIS (HUMERO, RADIO Y CUBITO)		
543	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	$ 9,811.95
544	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	$ 3,634.96
545	REDUCCIÓN MANUAL, TRANSFIXIÓN ESQUELÉTICA E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	$ 7,631.40
EPIFISIOLISTESIS (TIBIA, PERONÉ Y FÉMUR)		
546	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	$ 13,051.43
547	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	$ 5,087.25
548	REDUCCIÓN MANUAL, TRANSFIXIÓN ESQUELÉTICA E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	$ 8,722.21
FRACTURAS CONDÍLEAS E INTERCONDILEAS DE FÉMUR		

549	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	$ 16,353.62
550	REDUCCIÓN, TRACCIÓN Y CALLOT	$ 7,631.40
FRACTURAS DE CLAVÍCULA		
551	FRACTURAS DE CLAVÍCULA, REDUCCIÓN POR MANIOBRAS EXTERNAS Y VENDAJE	$ 3,271.36
552	FRACTURAS DE CLAVÍCULA. REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	$ 9,811.95
FRACTURA DE CUELLO FEMORAL		
553	FIJACIÓN CON TORNILLOS Y/0 PLACA ANGULADA	$ 13,267.24
554	REDUCCIÓN, OSTEOTOMÍA VALGUIZANTE Y OSTEOSÍNTESIS	$ 15,678.50
FRACTURA DE FALANGES DE PIE		
555	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	$ 5,344.53
556	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	$ 2,616.45
FRACTURA DE HUMERO (EPIFISIARIA O METAFISIARIA)		
557	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	$ 12,644.23
558	REDUCCIÓN MANUAL Y FIJACIÓN EXTERNA	$ 4,361.10
FRACTURAS DE METACARPIANOS Y FALANGES		
559	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	$ 9,811.95
560	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	$ 3,271.36
FRACTURAS DE MUÑECA Y CARPO		
561	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	$ 8,764.74
562	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	$ 4,820.39
563	REDUCCIÓN MANUAL, TRANSFIXIÓN ESQUELÉTICA E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	$ 7,631.40
FRACTURAS DE PELVIS		
564	FRACTURAS DE PELVIS (ACETABULAR)	$ 14,177.32
565	FRACTURAS DE PELVIS (ALERÓN SACRO O ILIACO)	$ 7,622.89
566	REDUCCIÓN MANUAL Y TRACCIÓN ESQUELÉTICA HAMACA O CALLOT	$ 7,631.40
FRACTURAS DE RADIO Y CUBITO		
567	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	$ 17,123.34
568	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	$ 4,361.10
569	REDUCCIÓN MANUAL. TRANSFIXIÓN ESQUELÉTICA E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	$ 7,630.34
FRACTURA DE ROTULA		
570	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	$ 13,267.24
571	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	$ 3,634.96
FRACTURA DE TARSO Y METATARSO		
572	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	$ 7,849.35
573	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	$ 3,634.96
574	REDUCCIÓN MANUAL, TRASFIXIÓN ESQUELÉTICA E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	$ 7,666.48
FRACTURA DE TIBIA Y PERONÉ		
575	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	$ 12,530.47
576	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	$ 3,634.96
FRACTURA DE TOBILLO		
577	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	$ 13,267.24
578	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	$ 4,361.10
FRACTURAS EN COLUMNA VERTEBRAL		
579	REDUCCIÓN CRUENTA O ARTRODESIS	$ 19,624.98
580	REDUCCIÓN POR MANIOBRAS EXTERNAS Y FIJACIÓN CON COLLARÍN CORSET O YESO	$ 9,782.19
FRACTURAS FEMORALES, TROCANTÉRICAS, SUBTROCANTERICAS, DIAFISIARIAS Y SUPRACONDILEAS		
581	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	$ 16,353.62
582	REDUCCIÓN MANUAL, TRACCIÓN ESQUELÉTICA Y/O CALLOT	$ 7,631.40
FRACTURA Y/O LUXACIÓN DE COXIS		
583	REDUCCIÓN CRUENTA Y/O RESECCIÓN	$ 7,849.35
584	REDUCCIÓN POR MANIOBRAS RECTALES	$ 2,616.45
LUXACIÓN ACROMIO CLAVICULAR		
585	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	$ 9,052.85
586	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	$ 2,616.45
587	RESECCIÓN DISTAL DE CLAVÍCULA	$ 7,849.35
LUXACIÓN DE CADERA		
588	REDUCCIÓN CRUENTA Y PLASTIA LIGAMENTARIA	$ 9,811.95
589	REDUCCIÓN MANUAL, TRACCIÓN ESQUELÉTICA Y/O CALLOT	$ 4,361.10
LUXACIÓN DE CODO		
590	REDUCCIÓN CRUENTA	$ 7,849.35
591	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN	$ 4,508.89
LUXACIÓN DE HOMBRO		
592	LUXACIÓN ESCAPULO-HUMERAL REDUCCIÓN E INMOVILIZACIÓN	$ 2,616.45
593	LUXACIÓN RECIDIVANTE DE HOMBRO, TRATAMIENTO QUIRÚRGICO	$ 8,722.21

LUXACIÓN DE MUÑECA		
594	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	$ 9,811.95
595	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	$ 3,271.36
LUXACIÓN DE RODILLA		
596	REDUCCIÓN CRUENTA Y PLASTIA LIGAMENTARIA	$ 11,992.51
597	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	$ 3,634.96
LUXACIÓN DE ROTULA		
598	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	$ 3,271.36
599	LUXACIÓN RECIDIVANTE DE ROTULA, TRATAMIENTO QUIRÚRGICO	$ 10,539.16
LUXACIÓN DE TOBILLO		
600	REDUCCIÓN CRUENTA Y PLASTIA DE CAPSULA Y LIGAMENTOS	$ 11,399.27
601	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN	$ 3,271.36
LUXACIÓN METACARPOFALANGICA E INTERFALANGICA		
602	REDUCCIÓN CRUENTA Y OSTEOSÍNTESIS	$ 7,631.40
603	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN EXTERNA	$ 1,088.68
LUXACIONES METATARSO-FALÁNGICAS E INTERFALANGICAS DE PIE		
604	REDUCCIÓN CRUENTA Y PLASTIA LIGAMENTARIA	$ 9,811.95
605	REDUCCIÓN MANUAL E INMOVILIZACIÓN	$ 3,270.30
PROCEDIMIENTOS VARIOS		
APARATO DE YESO		
606	APARATO DE YESO (CALLOT CORTO)	$ 1,089.75
607	APARATO DE YESO (CALLOT ESPIGA MEDIA)	$ 1,089.75
608	APARATO DE YESO (CORSET APARATO DE YESO CALLOT DOBLE ESPIGA)	$ 1,089.75
609	EN MIEMBRO INFERIOR CORTO	$ 1,307.70
610	EN MIEMBRO INFERIOR LARGO	$ 1,089.75
611	EN MIEMBRO SUPERIOR CORTO	$ 870.73
612	EN MIEMBRO SUPERIOR LARGO	$ 980.24
COLOCACIÓN DE FÉRULA DE YESO		
613	CORTA PARA MIEMBRO INFERIOR	$ 544.34
614	CORTA PARA MIEMBRO SUPERIOR	$ 434.84
615	LARGA PARA MIEMBRO INFERIOR	$ 761.23
616	LARGA PARA MIEMBRO SUPERIOR	$ 544.34
617	CURETAJE ÓSEO	$ 7,631.40
618	FASCIOTOMÍA MAYOR	$ 3,634.96
619	FASCIOTOMÍA MENOR	$ 2,543.09
620	INJERTO TENDINOSO	$ 9,811.95
621	INJERTOS ÓSEOS (TOMA Y APLICACIÓN)	$ 11,022.90
622	MENISECTOMÍA POR ARTROSCOPIA	$ 13,483.07
623	PRÓTESIS DE RODILLA	$ 23,985.02
624	PRÓTESIS PARCIAL DE CADERA	$ 21,804.47
625	PRÓTESIS TOTAL DE CADERA	$ 28,346.13
626	PRÓTESIS TOTAL DE CADERA MÁS ACETABULOPLASTIA	$ 30,525.62
627	QUISTE SINOVIAL DE MUÑECA, RESECCIÓN	$ 5,088.31
628	QUISTE SINOVIAL DE RODILLA, RESECCIÓN	$ 6,541.66
629	TENORRAFIA MAYOR	$ 8,357.54
630	TENORRAFIA MENOR	$ 6,289.69
631	TUMORES MUSCULARES (RESECCIÓN)	$ 13,483.07
632	VELPEAU CON REFORZAMIENTO DE YESO	$ 682.55
633	VELPEAU ELÁSTICO	$ 761.23
NOTA: *EL REINTEGRO DE GASTOS POR MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS SE REALIZARA PREVIO ANÁLISIS POR LA C.A.M. Y LA CANTIDAD DEBERÁ SER ACORDE CON LOS PRECIOS DE ADQUISICIÓN DEL INSTITUTO. EL GASTO DE PRÓTESIS DEBE SER CUBIERTO POR EL PACIENTE*		
XIII. UROLOGÍA Y NEFROLOGÍA		
634	ABSCESO PERINEAL MENAJE	$ 14,173.06
635	ABSCESO PERIURETRAL DRENAJE	$ 10,902.76
636	ABSCESO PROSTÁTICO DRENAJE	$ 10,902.76
637	BIOPSIA PROSTÁTICA	$ 10,902.76
638	BIOPSIA RENAL ABIERTA	$ 14,169.87
639	BIOPSIA RENAL CERRADA	$ 8,357.54
640	BIOPSIA TRANSRECTAL DE PRÓSTATA	$ 1,593.41
641	BIOPSIA VESICAL TRANSENDOSCOPICA	$ 4,086.81
642	CÁLCULOS VESICALES, EXTRACCIÓN ENDOSCÓPICA	$ 7,738.78
643	CATÉTER MAHURKAR	$ 947.60
644	CATÉTER PARA DIÁLISIS, INSTALACIÓN	$ 7,631.40

645	CATETERISMO URETRAL	$ 687.27
646	CIRCUNCISIÓN ADULTOS	$ 13,098.20
647	CIRCUNCISIÓN NIÑOS	$ 12,076.50
648	CISTECTOMÍA PARCIAL	$ 20,714.72
649	CISTECTOMÍA TOTAL CON VEJIGA ILEAL	$ 28,178.15
650	CISTOLITOTOMIA	$ 18,533.11
651	CISTOSCOPIA	$ 5,450.85
652	CISTOSCOPIA Y BIOPSIA DE TUMOR DE VEJIGA	$ 6,540.59
653	CISTOSTOMÍA	$ 17,079.75
654	COLOCACIÓN DE CATÉTER DOBLE J	$ 2,125.71
655	COLOCACIÓN DE PRÓTESIS TESTICULAR (NO INCLUYE COSTO DE PRÓTESIS)	$ 10,881.50
656	DECAPSULACIÓN UNILATERAL DE RIÑÓN	$ 15,682.76
657	DIÁLISIS PERITONEAL AGUDA (SESIÓN)	$ 1,199.25
658	DIVERTICULECTOMÍA VESICAL	$ 13,837.10
659	EPIDIDIMECTOMÍA	$ 11,069.69
660	EPIDIDIMO QUISTE, RESECCIÓN	$ 10,756.05
661	EPISPADIAS, REPARACIÓN PLÁSTICA	$ 16,353.62
662	ESCROTO ABSCESO	$ 8,722.21
663	ESPERMATOCELE	$ 10,762.43
664	ESTENOSIS URETRAL TRATAMIENTO POR DILATACIONES CADA SESIÓN	$ 5,450.85
665	FISTULA URETERO-CUTÁNEA	$ 19,624.98
666	FÍSTULA URETERO-VAGINAL	$ 19,624.98
667	FÍSTULA VESICO ENTÉRICA	$ 17,443.37
668	FÍSTULA VESICO-VAGINAL	$ 22,653.94
669	HEMINEFRECTOMÍA	$ 16,353.62
670	HEMODIÁLISIS (POR SESION)	$ 1,744.65
671	HIPOSPADIAS EN TRES TIEMPOS (CADA TIEMPO)	$ 14,173.06
672	LITOTRIPSIA	$ 12,894.36
673	MEATOTOMÍA	$ 4,361.10
674	MEATOTOMIA MAS CISTOSCOPIA	$ 7,631.40
675	NEFRECTOMÍA DE DONADOR VIVO	$ 35,050.45
676	NEFRECTOMÍA RADICAL	$ 40,000.55
677	NEFRECTOMÍA SIMPLE	$ 35,050.45
678	NEFROLITOTOMÍA	$ 23,985.02
679	NEFROPEXIA	$ 17,443.37
680	NEFROSTOMÍA	$ 17,443.37
681	ORQUIECTOMIA BILATERAL	$ 18,533.11
682	ORQUIECTOMIA UNILATERAL	$ 17,197.77
683	PENE, AMPUTACIÓN	$ 17,443.37
684	PIELOPLASTIA	$ 20,714.72
685	POLIPECTOMIA VESICAL POR CISTOTOMÍA	$ 19,764.25
686	PROSTATECTOMÍA RADICAL CON LINFADENECTOMIA	$ 23,985.02
687	PROSTATECTOMÍA SUPRAPÚBICA	$ 20,714.72
688	PROSTATECTOMÍA TRANSURETRAL	$ 20,714.72
689	QUISTE RENAL MARSUPIALIZACIÓN	$ 18,533.11
690	QUISTE RENAL PUNCIÓN	$ 5,450.85
691	RECONSTRUCCIÓN DE URETRA FEMENINA	$ 21,804.47
692	REIMPLANTE URETERAL TRATAMIENTO	$ 28,346.13
693	RETIRO DE CATÉTER DOBLE J	$ 1,831.55
694	RIÑÓN EN HERRADURA, TRATAMIENTO	$ 32,707.23
695	SUSPENSIÓN URETROVESICAL	$ 16,353.62
696	TESTÍCULO, BIOPSIA	$ 7,631.40
697	TESTÍCULO, TORSIÓN	$ 14,173.06
698	TRANSPLANTE RENAL	$ 163,532.97
699	URETERO PIELOPLASTIA	$ 23,985.02
700	URETERO VESICAL REIMPLANTE CON COLGAJOS DE BOARI	$ 31,616.42
701	URETEROLITOTOMIA	$ 23,985.02
702	URETEROLITROTIPCIA	$ 6,407.78
703	URETEROSCOPIA	$ 4,639.27
704	URETEROTOMÍA EXTERNA	$ 10,902.76
705	URETEROTOMÍA INTERNA	$ 8,722.21
706	URETERO-URETERO ANASTOMOSIS	$ 24,415.60
707	URETRA DILATACIONES, CADA SESIÓN	$ 1,744.65
708	VARICOCELECTOMIA (UNILATERAL)	$ 13,082.25

709	VASECTOMÍA	$ 9,811.95
710	VEJIGA, PLASTIA DE CUELLO	$ 15,263.88
711	VEJIGA, RESECCIÓN POR TUMOR MALIGNO	$ 17,443.37
XIV. SERVICIOS AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO		
712	A.C. ANTI - AMIBA (POR HEMAGLUTINACIÓN	$ 250.91
713	A.C. ANTI - CITOMEGALOVIRUS IGM	$ 251.97
714	A.C. ANTI - DNA	$ 333.83
715	A.C. ANTI - DNA NATIVO	$ 333.83
716	A.C. ANTI - HERPES I	$ 359.35
717	A.C. ANTI - HERPES II	$ 359.35
718	A.C. ANTI - HIV	$ 256.22
719	A.C. ANTI – MITOCONDRIAL	$ 253.03
720	A.C. ANTI - NUCLEARES	$ 557.10
721	A.C. ANTI - RUBÉOLA IGG	$ 329.58
722	A.C. ANTI - RUBEOLA IGM	$ 331.71
723	A.C. ANTI - TIROIDES	$ 744.22
724	A.C. ANTI - TOXOPLASMA IGG	$ 373.17
725	A.C. ANTI - TOXOPLASMA IGM	$ 376.36
726	A.C. ANTI - VIRUS HEPATITIS C	$ 297.69
727	A.C. ANTI- CENTRÓMERO	$ 450.78
728	A.C. ANTI- CISTICERCOSIS IGG	$ 322.14
729	ÁCIDO LÁCTICO	$ 277.48
730	ÁCIDO ÚRICO SÉRICO	$ 90.37
731	ÁCIDO VALPRÓICO	$ 290.24
732	ÁCIDOS GRASOS	$ 150.97
733	ADDIS CUENTA DE	$ 475.23
734	AGLUTININA ANTI-RH	$ 150.97
735	AGREGACIÓN PLAQUETARIA	$ 442.28
736	ALBÚMINA EN LA ORINA	$ 98.87
737	ALBÚMINA SÉRICA	$ 99.94
738	ALDOLASA	$ 357.22
739	ALDOLASA URINARIA	$ 256.22
740	ALFAFETOPROTEINA	$ 228.58
741	AMIBA EN FRESCO	$ 107.38
742	AMILASA SÉRICA	$ 154.16
743	AMILASA URINARIA	$ 154.16
744	AMONIO	$ 225.39
745	ANDROSTENEDIONA	$ 316.83
746	ANTIESTREPTOLISINAS	$ 157.35
747	ANTÍGENO CARCINOEMBRIONARIO	$ 297.69
748	ANTÍGENO DE SUPERFICIE HEPATITIS B	$ 223.26
749	ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECIFICO	$ 256.22
750	APOLIPOPROTEÍNAS A	$ 314.70
751	APOLIPOPROTEÍNAS B	$ 314.70
752	AZUCARES REDUCTORES EN HECES	$ 81.86
753	BASES O ÁLCALIS EN SANGRE	$ 217.95
754	BÁSICO ACIDO-ALCOHOL RESISTENTE (BAAR)	$ 128.65
755	BETA GONADOTROPINA CORIÓNICA (SÉRICA)	$ 232.83
756	BILIRRUBINA DIRECTA	$ 196.69
757	BILIRRUBINA INDIRECTA	$ 169.04
758	BILIRRUBINAS TOTALES	$ 129.71
759	BIOMETRÍA HEMÁTICA	$ 159.47
760	BIOMETRÍA HEMÁTICA CON VELOCIDAD DE SEDIMENTACIÓN GLOBULAR	$ 165.85
761	BROMOSULFALEINA	$ 195.62
762	BRUCELLA	$ 219.01
763	CA 125	$ 412.00
764	CA 15-3	$ 403.76
765	CA 19-9	$ 430.54
766	CALCIO EN ORINA	$ 158.41
767	CALCIO SÉRICO	$ 158.41
768	CALCITONINA	$ 483.74
769	CALCULO BILIAR URINARIO (COMPOSICIÓN)	$ 283.87
770	CARBAMAZEPINA	$ 416.76
771	CEFALIN COLESTEROL	$ 108.44

772	CÉLULAS LE	$ 256.22
773	CETOSTEROIDES-17	$ 194.56
774	CITOLOGÍA CONJUNTIVA O URINARIA	$ 122.26
775	CITOLOGÍA DE MOCO FECAL	$ 194.56
776	CITOQUÍMICO (ESTUDIO)	$ 322.14
777	CK - MB	$ 141.40
778	CK (CREATINFOSFOQUINASA)	$ 115.89
779	CLAMIDIA BÚSQUEDA	$ 356.16
780	CLORO EN SANGRE U ORINA	$ 87.18
781	COBRE	$ 119.08
782	COLESTEROL TOTAL	$ 114.82
783	COLESTEROL TOTAL Y ESTERIFICADO	$ 182.87
784	COLINESTERASA SÉRICA	$ 266.85
785	COMPATIBILIDAD PATERNA	$ 1,252.41
786	COMPLEJOS C3	$ 169.04
787	COMPLEJOS C4	$ 169.04
788	COMPLEJOS INMUNES	$ 3,817.83
789	COOMS DIRECTO	$ 228.58
790	COOMS INDIRECTO	$ 323.20
791	COPROCULTIVO	$ 130.77
792	COPROLÓGICO FUNCIONAL	$ 188.18
793	COPROPARASITOSCÓPICO - 1	$ 138.22
794	COPROPARASITOSCÓPICO - 3	$ 199.87
795	CORTISOL SÉRICO	$ 300.87
796	CORTISOL URINARIO	$ 300.87
797	CREATININA DEPURACIÓN	$ 190.30
798	CREATININA SÉRICA	$ 163.73
799	CRIOGLOBULINA	$ 293.44
800	CRISTALOGRAFÍA	$ 257.28
801	CULTIVO BAAR	$ 394.44
802	CULTIVO CERVICO VAGINAL	$ 283.87
803	CULTIVO DE ANAEROBIOS	$ 494.37
804	CULTIVO DE EXPECTORACIÓN	$ 249.85
805	CULTIVO DE HERIDA	$ 211.57
806	CULTIVO DE HONGOS	$ 356.16
807	CULTIVO DE L. C. R.	$ 356.16
808	CULTIVO DE MICOPLASMA	$ 752.72
809	CULTIVO DE VIRUS	$ 1,819.07
810	CULTIVO FARÍNGEO	$ 238.15
811	CULTIVO PROSTÁTICO	$ 278.55
812	CULTIVO URETRAL	$ 357.22
813	DESHIDROGENASA BUTÍRICA	$ 135.02
814	DESHIDROGENASA LÁCTICA (LDH)	$ 135.02
815	DIFENILHIDANTONA	$ 242.40
816	DÍMERO D	$ 651.99
817	DREPANOCITOS	$ 356.16
818	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO	$ 2,568.82
819	ELECTROCARDIOGRAMA (IMPRESIÓN DE TRAZO ELECTROCARDIÓGRAFO)	$ 516.70
820	ELECTROFORESIS DE LIPOPROTEÍNAS	$ 224.32
821	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS	$ 385.93
822	ELECTROFORESIS SÉRICOS NA, K, CL	$ 301.93
823	ELECTROLITOS SÉRICOS	$ 189.52
824	EOSINOFILOS EN MOCO NASAL	$ 301.93
825	ESPERMATOBIOSCOPIA DIRECTA	$ 262.60
826	ESPERMATOBIOSCOPIA INDIRECTA	$ 474.17
827	ESPERMOCULTIVO	$ 341.28
828	ETANOL SÉRICO	$ 228.58
829	ETANOL URINARIO	$ 228.58
830	ESTRADIOL EN SUERO Y ORINA	$ 333.83
831	ESTRÓGENOS TOTALES	$ 228.58
832	ESTUDIO DE LÍQUIDO DUODENAL COMPLETO	$ 216.89
833	EXAMEN DE DONADOR DE PLASMA	$ 818.63
834	EXAMEN DE DONADOR DE SANGRE	$ 1,261.98
835	EXAMEN DE HONGOS	$ 179.67

836	EXAMEN GENERAL DE ORINA	$ 104.19
837	FACTOR REUMATOIDE	$ 176.49
838	FENOBARBITAL	$ 305.13
839	FERRITINA SÉRICA	$ 474.17
840	FIBRINÓGENO	$ 222.20
841	FORMULA BLANCA	$ 103.12
842	FORMULA ROJA	$ 103.12
843	FOSFATASA ACIDA	$ 219.01
844	FOSFATASA ACIDA FRACCIÓN PROSTÁTICA	$ 323.20
845	FOSFATASA ALCALINA	$ 124.39
846	FOSFOLÍPIDOS	$ 188.18
847	FOSFORO EN ORINA	$ 137.14
848	FOSFORO SÉRICO	$ 137.14
849	FROTIS VAGINAL Y OTROS	$ 193.50
850	GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA	$ 220.08
851	GAMMA GLUTAMIL TRANSPEPTIDASA	$ 184.99
852	GASOMETRÍA	$ 108.15
853	GASTRINA SÉRICA	$ 483.74
854	GLOBULINA	$ 114.82
855	GLUCOSA	$ 58.71
856	GLUCOSA URINARIA	$ 121.20
857	GLUTAMIL TRANSPEPTIDASA	$ 80.80
858	GONADOTROPINA CORIÓNICA EN ORINA	$ 193.50
859	GONADOTROPINA CORIÓNICA SÉRICA	$ 193.50
860	GRAM, TINCIÓN DE	$ 159.47
861	GRUPO SANGUÍNEO Y RH	$ 143.53
862	HDL, LDL, VLDL	$ 152.03
863	HEMOCULTIVO	$ 297.69
864	HEMOGLOBINA FETAL	$ 149.91
865	HEMOGLOBINA GLICOSILADA (HbA1c)	$ 156.28
866	HEMOGLOBINA	$ 187.12
867	HIDROCORTICOIDES	$ 361.48
868	HIDROXIPROLINA	$ 349.78
869	HIERRO CAPTACIÓN	$ 144.59
870	HIERRO SÉRICO	$ 261.54
871	HORMONA ADRENOCORTICOTROPA (ACTH)	$ 226.46
872	HORMONA ANTIDIURÉTICA	$ 399.75
873	HORMONA DE CRECIMIENTO	$ 436.96
874	HORMONA ESTIMULANTE DE TIROIDES (TSH)	$ 410.38
875	HORMONA FOLÍCULO ESTIMULANTE (FSH)	$ 416.76
876	HORMONA LUTEINIZANTE (LH)	$ 495.44
877	IMIPRAMINA	$ 1,021.70
878	INMUNOFIJACIÓN SÉRICA	$ 312.57
879	INMUNOGLOBULINA A (IGA)	$ 237.09
880	INMUNOGLOBULINA B (IGE)	$ 246.65
881	INMUNOGLOBULINA M (IGM)	$ 246.65
882	INSULINA	$ 363.60
883	JUGO GÁSTRICO BASAL	$ 233.89
884	JUGO GÁSTRICO ESTERIFICADO	$ 293.44
885	JUGO GÁSTRICO	$ 536.90
886	LEUCEMIA CLASIFICACIÓN	$ 9,977.81
887	LINFOCITOS T	$ 2,138.02
888	LIPASA SÉRICA	$ 313.63
889	LÍPIDOS TOTALES	$ 267.91
890	LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO (CITOQUÍMICO)	$ 115.89
891	LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO (PRUEBA DE CISTICERCOSIS)	$ 115.89
892	LIQUIDO DE ASCITIS	$ 115.89
893	LÍQUIDO PERICÁRDICO (ESTUDIO FÍSICO-QUÍMICO)	$ 222.48
894	LIQUIDO PLEURAL	$ 115.89
895	LIQUIDO SINOVIAL	$ 227.52
896	LITIO	$ 306.19
897	MAGNESIO	$ 141.40
898	MARCADORES DE HEPATITIS A	$ 491.19
899	MARCADORES DE HEPATITIS A + B	$ 670.86

900	MARCADORES DE HEPATITIS B	$ 543.27
901	MARCADORES DE HEPATITIS B + C	$ 677.24
902	MEDULA ÓSEA	$ 2,868.43
903	METANEFRINAS TOTALES	$ 712.32
904	MICOPLASMA	$ 350.85
905	MIELOCULTIVO	$ 658.10
906	MONOTEST (PAUL BUNNEL)	$ 231.77
907	NITRÓGENO UREICO	$ 213.69
908	NORADRENALINA	$ 267.91
909	PAPANICOLAOU	$ 395.50
910	PAQUETE TRANSFUSIONAL	$ 899.44
911	PEPTIDO NATIURÉTICO (NT-Pro BNP)	$ 188.49
912	PERFIL ANDROGÉNICO	$ 1,016.38
913	PERFIL BIOQUÍMICO	$ 868.61
914	PERFIL CARDIACO	$ 584.74
915	PERFIL DE LÍPIDOS	$ 576.23
916	PERFIL EPSTEIN BAAR	$ 2,571.80
917	PERFIL GINECOLÓGICO	$ 978.11
918	PERFIL HEPÁTICO	$ 1,184.37
919	PERFIL ÓSEO METABÓLICO	$ 803.75
920	PERFIL PRENATAL	$ 701.69
921	PERFIL PREOPERATORIO	$ 887.75
922	PERFIL RENAL	$ 1,343.84
923	PERFIL REUMÁTICO	$ 1,442.72
924	PERFIL TIROIDEO	$ 1,988.12
925	PERFIL TORCH	$ 3,052.35
926	PERFIL TOXÉMICO	$ 873.92
927	PLAQUETAS	$ 171.17
928	PLASMODIUM	$ 188.18
929	PLOMO EN SANGRE U ORINA	$ 467.79
930	POTASIO EN SUERO	$ 100.94
931	PRIMIDONA	$ 462.48
932	PROGESTERONA	$ 342.34
933	PROLACTINA	$ 323.20
934	PROTEÍNA BENCE JONES	$ 179.67
935	PROTEÍNA C REACTIVA	$ 259.42
936	PROTEÍNA POR ELECTROFORESIS EN SUERO Y ORINA	$ 149.91
937	PROTEÍNAS TOTALES	$ 166.92
938	PRUEBA INMUNOLÓGICA DE EMBARAZO	$ 96.75
939	QUÍMICA SANGUÍNEA 3 (GLUC, UREA, CREAT)	$ 242.40
940	QUÍMICA SANGUÍNEA 4 (GLUC, UREA, CREAT, AC. ÚRICO)	$ 445.46
941	QUÍMICA SANGUÍNEA 5 (GLUC, UREA, CREAT, AC. ÚRICO, COLESTEROL)	$ 511.38
942	QUÍMICA SANGUÍNEA 6 (QS5 + TRIGLICÉRIDOS)	$ 751.66
943	REACCIONES FEBRILES	$ 131.83
944	RELACIÓN ALBÚMINA - GLOBULINA (A/G)	$ 116.95
945	RELACIÓN SODIO- POTASIO	$ 126.51
946	RETICULOCITOS	$ 172.24
947	RETRACCIÓN DE COAGULO	$ 116.95
948	ROTAVIRUS	$ 406.13
949	SALICILATOS	$ 415.70
950	SANGRE OCULTA EN HECES (U OTROS PRODUCTOS)	$ 150.97
951	SANGRÍA	$ 272.17
952	SINOVIAL (CITOQUÍMICO)	$ 210.51
953	SODIO SÉRICO	$ 95.69
954	SODIO URINARIO	$ 95.69
955	T-3 (TRIYODOTIRONINA)	$ 210.51
956	T-3 CAPTACIÓN	$ 210.51
957	T-4 (TIROXINA)	$ 230.71
958	T-4 LIBRE	$ 293.44
959	TESTOSTERONA	$ 325.33
960	TIEMPO DE PROTROMBINA (TP)	$ 187.12
961	TIEMPO DE SANGRADO O COAGULACIÓN	$ 98.87
962	TIEMPO DE TROMBINA (TT)	$ 126.51
963	TIEMPO PARCIAL DE TROMBOPLASTINA (TPT)	$ 141.40

964	TIMOL, PRUEBA DE MAC LAGEL FLOCULACIÓN	$ 56.35
965	TOLERANCIA A LA GLUCOSA 2 HRS.	$ 329.58
966	TOLERANCIA A LA GLUCOSA 3 HRS.	$ 329.58
967	TOLERANCIA A LA GLUCOSA 4 HRS.	$ 329.58
968	TOLERANCIA A LA GLUCOSA 5 HRS.	$ 329.58
969	TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA (TGO)	$ 111.63
970	TRANSAMINASA GLUTÁMICO PIRÚVICA (TGP)	$ 111.63
971	TRANSFERRINA	$ 216.89
972	TREPONEMA	$ 189.24
973	TRIGLICÉRIDOS	$ 92.49
974	UREA	$ 142.46
975	UROCULTIVO	$ 257.28
976	VDRL	$ 149.91
977	VELOCIDAD DE SEDIMENTACIÓN GLOBULAR	$ 132.90
978	VIBRIO CHOLERAE	$ 350.85
979	VITAMINA B 12	$ 233.89
980	WEIL FELIX	$ 99.94
981	WESTERN BLOT	$ 1,397.00
982	WIDAL	$ 99.94
983	YODO HORMONAL	$ 161.60
984	YODO PROTEICO	$ 266.85
985	ZINC EN ORINA	$ 435.90
986	ZINC EN SUERO	$ 435.90
ESTUDIOS HISTOPATOLÓGICOS		
987	ESTUDIOS TRANSOPERATORIOS	$ 2,666.42
988	PIEZAS CHICA (MENORES DE 5 CM)	$ 1,345.97
989	PIEZAS MEDIANA (DE 5 A 8 CM)	$ 2,015.76
990	PIEZAS GRANDES (DE 8 A 15 CM)	$ 2,374.04
991	PIEZAS MUY GRANDES (DE MÁS DE 15 CM)	$ 2,666.42
ESTUDIOS DE GABINETE E IMAGENOLOGÍA		
RAYOS X		
992	ABDOMEN SIMPLE UNA PROYECCIÓN	$ 475.23
993	ABDOMEN SIMPLE DOS PROYECCIONES	$ 601.76
994	ABDOMEN SIMPLE TRES PROYECCIONES	$ 844.16
995	ANGIOGRAFÍA CAROTIDEA BILATERAL	$ 6,880.81
996	ANGIOGRAFÍA CAROTIDEA UNILATERAL	$ 4,249.47
997	ANGIOGRAFÍA SELECTIVA	$ 1,831.83
998	ANTEBRAZO UNA PROYECCIÓN A. P. O LATERAL	$ 376.36
999	ANTEBRAZO DOS PROYECCIONES A. P. Y LATERAL	$ 413.58
1000	AORTOGRAFÍA	$ 2,918.39
1001	ARCO CIGOMÁTICO UNA PROYECCION	$ 350.85
1002	ARCO CIGOMÁTICO DOS PROYECCIONES	$ 664.48
1003	ARTERIOGRAFÍA FEMORAL UNILATERAL	$ 1,982.80
1004	ARTERIOGRAFÍA FEMORAL BILATERAL	$ 2,917.33
1005	ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR UNA PROYECCION	$ 371.05
1006	ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR DOS PROYECCIONES	$ 554.97
1007	ARTROGRAFÍA UNILATERAL	$ 2,298.57
1008	ARTROGRAFÍA BIILATERAL	$ 3,638.15
1009	BRAZO UNA PROYECCION	$ 396.56
1010	BRAZO DOS PROYECCIONES	$ 408.25
1011	BRONCOGRAFÍA UNILATERAL	$ 1,175.86
1012	BRONCOGRAFÍA BIILATERAL	$ 2,413.38
1013	CADERA UNA PROYECCION A. P. O LATERAL	$ 645.35
1014	CADERA DOS PROYECCIONES A. P. Y LATERAL	$ 676.18
1015	CEFALOPELVIMETRIA	$ 1,227.96
1016	CISTOGRAFÍA	$ 1,372.55
1017	CISTOURETROGRAFIA	$ 1,706.38
1018	CLAVÍCULA UNA PROYECCION A. P. U OBLICUA	$ 691.05
1019	CLAVÍCULA DOS PROYECCIONES A. P. Y OBLICUA	$ 791.00
1020	CODO UNA PROYECCION A. P. O LATERAL	$ 758.04
1021	CODO DOS PROYECCIONES A. P. Y LATERAL	$ 758.04
1022	COLANGIOGRAFIA INTRAVENOSA	$ 792.06
1023	COLANGIOGRAFIA ORAL	$ 688.94
1024	COLANGIOGRAFIA PERCUTÁNEA	$ 1,506.51

1025	COLANGIOGRAFIA POR SONDA	$ 1,394.88
1026	COLANGIOGRAFIA TRANSOPERATORIA	$ 1,470.36
1027	COLON POR ENEMA	$ 1,535.21
1028	COLON POR ENEMA (DOBLE CONTRASTE)	$ 1,942.40
1029	COLUMNA (ATLAS Y AXIS) EN A. P.	$ 418.89
1030	COLUMNA CERVICAL UNA PROYECCIÓN A. P. O LATERAL	$ 361.48
1031	COLUMNA CERVICAL DOS PROYECCIONES A. P. Y LATERAL	$ 695.31
1032	COLUMNA CERVICAL CUATRO PROYECCIONES A. P., LATERAL Y OBLICUAS	$ 1,021.70
1033	COLUMNA CERVICAL SEIS PROYECCIONES (DINÁMICAS)	$ 1,584.12
1034	COLUMNA DORSAL UNA PROYECCIÓN A. P O LATERAL	$ 351.91
1035	COLUMNA DORSAL DOS PROYECCIONES A. P. Y LATERAL	$ 695.31
1036	COLUMNA DORSAL CUATRO PROYECCIONES A. P. LATERAL Y OBLICUAS	$ 1,186.50
1037	COLUMNA LUMBOSACRA UNA PROYECCIÓN A. P. O LATERAL	$ 343.40
1038	COLUMNA LUMBOSACRA DOS PROYECCIONES A. P. Y LATERAL	$ 704.88
1039	COLUMNA LUMBOSACRA CUATRO PROYECCIONES A. P. LATERAL Y OBLICUAS	$ 1,075.93
1040	COLUMNA LUMBOSACRA SEIS PROYECCIONES (DINÁMICAS)	$ 1,623.45
1041	COLUMNA SACROCOXÍGEA UNA PROYECCIÓN A. P. O LATERAL	$ 487.99
1042	COLUMNA SACROCOXÍGEA DOS PROYECCIONES A. P. Y LATERAL	$ 677.23
1043	CRÁNEO BASE (HIRTZ)	$ 393.37
1044	CRÁNEO UNA PROYECCIÓN A. P. O LATERAL	$ 603.88
1045	CRÁNEO DOS PROYECCIONES A. P. Y LATERAL	$ 606.00
1046	CRÁNEO TRES PROYECCIONES A. P. LATERAL Y TOWNE	$ 788.87
1047	CUELLO, PARTES BLANDAS, UNA PROYECCIÓN A. P. O LATERAL	$ 303.01
1048	CUELLO, PARTES BLANDAS, DOS PROYECCIONES, A. P. Y LATERAL	$ 878.18
1049	ECOCARDIOGRAMA FETAL	$ 4,033.48
1050	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFÁGICO BIDIMENSIONAL (ADULTOS)	$ 4,963.57
1051	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORÁCICO BIDIMENSIONAL (ADULTOS)	$ 2,568.82
1052	EDAD ÓSEA	$ 537.96
1053	ESCAFOIDES UNA PROYECCIÓN	$ 390.18
1054	ESOFAGOGRAMA (TRES) PROYECCIONES	$ 621.96
1055	ESPLENOPORTOGRAFÍA PERCUTÁNEA	$ 2,117.82
1056	ESTERNÓN UNA PROYECCIÓN, A. P. U OBLICUA	$ 435.90
1057	ESTERNÓN DOS PROYECCIONES, A. P. Y OBLICUA	$ 699.56
1058	FÉMUR UNA PROYECCIÓN A. P. O LATERAL	$ 361.47
1059	FÉMUR DOS PROYECCIONES A. P. Y LATERAL U OBLICUA	$ 808.00
1060	FISTULOGRAFÍA	$ 995.12
1061	FLEBOGRAFÍA UNILATERAL	$ 1,703.19
1062	FLEBOGRAFÍA BILATERAL	$ 3,225.64
1063	FLUOROSCOPIA (CONTROL)	$ 751.66
1064	HISTEROSALPINGOGRAFÍA	$ 1,639.40
1065	HOMBRO UNA PROYECCIÓN, A. P.	$ 384.87
1066	HOMBRO LATERAL TRANSTORACICA	$ 475.23
1067	HOMBRO DOS PROYECCIONES AP Y OBLICUA	$ 399.76
1068	MAMOGRAFÍA UNILATERAL	$ 670.86
1069	MAMOGRAFÍA BILATERAL	$ 1,298.13
1070	MANDÍBULA UNA PROYECCIÓN	$ 250.90
1071	MANDÍBULA DOS PROYECCIONES	$ 393.37
1072	MANO UNA PROYECCIÓN	$ 338.09
1073	MANO DOS PROYECCIONES	$ 455.04
1074	MASTOIDES UNILATERAL	$ 250.90
1075	MASTOIDES BILATERAL	$ 301.93
1076	MAXILAR UNA PROYECCIÓN	$ 392.31
1077	MAXILAR DOS PROYECCIONES	$ 690.00
1078	MEDICIÓN DE MIEMBROS INFERIORES	$ 737.84
1079	MIELOGRAFÍA	$ 2,696.19
1080	MOVILIDAD DIAFRAGMÁTICA	$ 659.16
1081	MUÑECA UNA PROYECCIÓN	$ 323.20
1082	MUÑECA DOS PROYECCIONES	$ 578.37
1083	ORBITA Y AGUJEROS	$ 593.25
1084	ORTOPANTOMOGRAFÍA	$ 258.34
1085	PELVIS UNA PROYECCIÓN	$ 331.71
1086	PELVIS DOS PROYECCIONES	$ 398.69
1087	PELVIS TRES PROYECCIONES	$ 470.98
1088	PERFILOGRAMA UNA PROYECCIÓN	$ 330.64
1089	PERFILOGRAMA DOS PROYECCIONES	$ 351.91

1090	PIE CON APOYO UNA PROYECCIÓN	$ 340.20
1091	PIE CON APOYO DOS PROYECCIONES	$ 466.73
1092	PIE UNA PROYECCIÓN	$ 341.28
1093	PIE UNA PROYECCIONES	$ 466.73
1094	PIELOGRAFÍA ASCENDENTE	$ 1,368.29
1095	PIERNA UNA PROYECCIÓN	$ 310.44
1096	PIERNA DOS PROYECCIONES	$ 466.73
1097	RADICULOGRAFÍA	$ 3,949.66
1098	RADIOGRAFÍA PORTÁTIL	$ 537.96
1099	RADIOGRAFÍA TRANSOPERATORIA	$ 536.90
1100	RODILLA UNA PROYECCIÓN	$ 380.62
1101	RODILLA DOS PROYECCIONES	$ 381.68
1102	ROTULA AXIAL TRES PROYECCIONES	$ 453.97
1103	SCHULLER UNILATERAL	$ 397.62
1104	SCHULLER BILATERAL	$ 658.10
1105	SENOS PARANASALES CALDWELL	$ 535.84
1106	SENOS PARANASALES TRES PROYECCIONES	$ 619.82
1107	SENOS PARANASALES WATERS	$ 750.59
1108	SERIE CARDIACA TRES PROYECCIONES	$ 886.68
1109	SERIE ESOFAGOGASTRODUODENAL	$ 1,745.72
1110	SERIE ÓSEA METASTÁSICA	$ 1,624.52
1111	SERIE GASTRODUODENAL INTESTINO DELGADO	$ 2,510.06
1112	SIALOGRAFIA	$ 1,358.72
1113	SILLA TURCA	$ 637.90
1114	SIMPLE OBSTÉTRICA UNA PROYECCIÓN	$ 396.56
1115	SIMPLE OBSTÉTRICA DOS PROYECCIONES	$ 742.10
1116	TELE DE TÓRAX AP	$ 406.13
1117	TELE DE TORAX LATERAL	$ 406.13
1118	TOBILLO UNA PROYECCIÓN	$ 419.95
1119	TOBILLO DOS PROYECCIONES	$ 419.95
1120	TOBILLO TRES PROYECCIONES	$ 445.46
1121	TÓRAX ÓSEO UNA PROYECCIÓN	$ 424.20
1122	TÓRAX ÓSEO DOS PROYECCIONES	$ 432.71
1123	TRANSITO INTESTINAL	$ 1,621.33
1124	URETROCISTOGRAFÍA	$ 1,647.91
1125	URETROGRAFIA	$ 1,365.10
1126	UROGRAFÍA EXCRETORA	$ 1,647.91
	TOMOGRAFÍA	
1127	BIOPSIA PERCUTÁNEA GUIADA POR TOMOGRAFÍA COMPUTADA	$ 7,047.77
1128	MIELOTOMOGRAFIA	$ 6,191.87
1129	TOMOGRAFÍA A DE TÓRAX	$ 2,993.88
1130	TOMOGRAFÍA DE ABDOMEN	$ 3,953.91
1131	TOMOGRAFÍA DE COLUMNA VERTEBRAL 2 ESPACIOS	$ 4,236.72
1132	TOMOGRAFÍA DE COLUMNA VERTEBRAL 3 ESPACIOS	$ 4,669.42
1133	TOMOGRAFÍA DE COLUMNA VERTEBRAL 4 ESPACIOS	$ 4,827.84
1134	TOMOGRAFÍA DE COLUMNA VERTEBRAL 5 ESPACIOS	$ 4,979.86
1135	TOMOGRAFÍA DE COLUMNA VERTEBRAL 6 ESPACIOS	$ 5,103.20
1136	TOMOGRAFÍA DE CRÁNEO CONTRASTADA	$ 2,700.44
1137	TOMOGRAFÍA DE CRÁNEO SIMPLE	$ 3,099.13
1138	TOMOGRAFÍA DE CUELLO	$ 3,933.71
1139	TOMOGRAFÍA DE LARINGE	$ 3,933.71
1140	TOMOGRAFÍA DE OÍDOS	$ 3,933.71
1141	TOMOGRAFÍA DE ÓRBITAS	$ 3,148.03
1142	TOMOGRAFÍA DE PELVIS	$ 3,933.71
1143	TOMOGRAFÍA DE SENOS PARANASALES	$ 3,933.71
1144	TOMOGRAFÍA DE SILLA TURCA	$ 3,934.77
1145	TOMOGRAFÍA ÓPTICA COHERENTE	$ 604.09
	RESONANCIA MAGNÉTICA	
1146	ANGIORESONANCIA DE MIEMBROS INFERIORES	$ 10,697.73
1147	ANGIORESONANCIA DE MIEMBROS SUPERIORES	$ 9,001.01
1148	COLANGIORESONANCIA	$ 7,591.46
1149	EXAMEN GENERAL DE HUESOS (SERIE ÓSEA)	$ 3,010.84
1150	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ABDOMEN SUPERIOR	$ 6,418.29
1151	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ANTEBRAZO	$ 5,566.43

1152	RESONANCIA MAGNÉTICA DE BRAZO	$ 5,566.43
1153	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CADERA	$ 5,566.43
1154	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CODO	$ 5,566.43
1155	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA	$ 7,705.27
1156	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CRÁNEO CONTRASTADO	$ 6,101.36
1157	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CRÁNEO EVC AGUDO	$ 7,591.46
1158	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CRÁNEO SIMPLE	$ 5,195.22
1159	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ESTERNÓN Y PARED TORÁCICA	$ 6,582.01
1160	RESONANCIA MAGNÉTICA DE HÍGADO Y VASO	$ 6,418.29
1161	RESONANCIA MAGNÉTICA DE HOMBRO	$ 5,566.43
1162	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MANO	$ 5,566.43
1163	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MEDIASTINO	$ 6,582.01
1164	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MUÑECA	$ 5,566.43
1165	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PÁNCREAS	$ 6,418.29
1166	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PELVIS SIN SONDA TRANSRECTAL SIN CONTRASTE	$ 5,605.83
1167	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PIE	$ 5,566.43
1168	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PIERNA	$ 5,566.43
1169	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PRÓSTATA CON SONDA TRANSRECTAL SIN CONTRASTE	$ 6,418.29
1170	RESONANCIA MAGNÉTICA DE REGIÓN INGUINAL	$ 5,605.83
1171	RESONANCIA MAGNÉTICA DE RIÑONES	$ 6,418.29
1172	RESONANCIA MAGNÉTICA DE RODILLA	$ 5,566.43
1173	RESONANCIA MAGNÉTICA DE TOBILLO	$ 5,566.43
ULTRASONOGRAFÍA		
1174	BIOPSIA POR TRUCUT GUIADA POR ULTRASONIDO	$ 2,215.01
1175	ULTRASONIDO ABDOMINAL	$ 946.22
1176	ULTRASONIDO DE ÁREA CARDIACA	$ 946.22
1177	ULTRASONIDO DE GLÁNDULA MAMARIA	$ 687.86
1178	ULTRASONIDO DE HÍGADO Y VÍAS BILIARES	$ 687.86
1179	ULTRASONIDO DE HÍGADO, VÍAS BILIARES Y PÁNCREAS	$ 687.86
1180	ULTRASONIDO DE PÁNCREAS	$ 687.86
1181	ULTRASONIDO DE PRÓSTATA	$ 687.86
1182	ULTRASONIDO DE TESTÍCULO	$ 687.86
1183	ULTRASONIDO DE TIROIDES	$ 687.86
1184	ULTRASONIDO DE VESÍCULA BILIAR	$ 687.86
1185	ULTRASONIDO ENDOVAGINAL	$ 946.22
1186	ULTRASONIDO HEPÁTICO	$ 687.86
1187	ULTRASONIDO OBSTÉTRICO	$ 687.86
1188	ULTRASONIDO PÉLVICO	$ 687.86
1189	ULTRASONIDO RENAL	$ 687.86
1190	ULTRASONIDO TESTICULAR	$ 1,107.51
1191	ULTRASONIDO TRANSFONTANELAR	$ 1,032.34
1192	ULTRASONIDO TRANSRECTAL	$ 1,032.34
1193	ULTRASONIDO TRANSVAGINAL	$ 1,510.24
XV. SERVICIOS ESPECÍFICOS		
AMBULANCIA		
1194	LOS TRASLADOS SE COBRARAN POR KM. RECORRIDO EN VIAJE SENCILLO, EN CASO DE VIAJE REDONDO, SE INCREMENTARA UN 50%, DEL COSTO NORMAL (KM)	$ 42.53
APLICACIÓN DE APARATOS DE YESO (INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS Y MATERIALES)		
1195	EN MIEMBRO INFERIOR (CORTO)	$ 730.11
1196	EN MIEMBRO INFERIOR (LARGOS)	$ 1,075.65
1197	EN MIEMBRO SUPERIOR (CORTO)	$ 541.73
1198	EN MIEMBRO SUPERIOR (LARGOS)	$ 901.76
1199	VELPEAU ELÁSTICO CON REFORZAMIENTO DE YESO	$ 632.02
ATENCIÓN DEL RECIÉN NACIDO		
1200	INCLUYE ASISTENCIA MÉDICA EN EL MOMENTO DEL NACIMIENTO. LOS CUIDADOS GENERALES EN EL CUNERO FISIOLÓGICO Y ALIMENTACIÓN CON BIBERÓN (COSTO POR DÍA)	$ 901.76
CONSULTA EXTERNA		
1201	CONSULTA DE MEDICINA ESPECIALIZADA (NO INCLUYE MEDICAMENTOS)	$ 450.33
1202	CONSULTA DE MEDICINA GENERAL (NO INCLUYE MEDICAMENTOS)	$ 269.75
1203	CONSULTA EN EL SERVICIO DE URGENCIAS (NO INCLUYE MEDICAMENTOS NI ESTANCIA EN EL ÁREA DE OBSERVACIÓN)	$ 360.04
1204	CONSULTA MÉDICA POSTOPERATORIA (REVISIONES EN LA CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA)	$ 450.33
1205	CONSULTA TERAPIA Y REHABILITACIÓN	$ 488.22
1206	CONSUMO DE OXIGENO POR HORA, INCLUYE EL COSTO DEL CATÉTER	$ 28.71

1207	CURACIONES EN URGENCIAS EN CONSULTA EXTERNA	$ 122.61
1208	DÍA CAMA (INCLUYE ALIMENTACIÓN, ATENCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ENFERMERÍA Y MÉDICOS RESIDENTES, CURACIONES EN PISO)	$ 901.76
1209	FOTOTERAPIA PARA RECIÉN NACIDO (TRATAMIENTO OTORGADO CON LÁMPARAS DE FOTOTERAPIA) (COSTO POR DÍA)	$ 435.90
ANESTESIOLOGÍA		
1210	ANESTESIA GENERAL	$ 5,474.24
1211	ANESTESIA REGIONAL (BLOQUEO)	$ 3,986.87
1212	BLOQUEO EPIDURAL COMPLEJO	$ 687.27
1213	BLOQUEO EPIDURAL SIMPLE	$ 668.88
1214	HONORARIOS POR ATENCIÓN HOSPITALARIA EN INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA (SE REFIERE A LA ATENCIÓN MÉDICA PROPORCIONADA POR EL MÉDICO ESPECIALISTA QUE TIENE BAJO SU CARGO AL PACIENTE) COSTO POR DÍA	$ 860.10
1215	INCUBADORA (PERMANENCIA DEL RECIÉN NACIDO EN INCUBADORA) POR DÍA	$ 860.10
1216	INTERCONSULTA EN HOSPITALIZACIÓN (VALORACIÓN DEL MÉDICO ESPECIALISTA SOLICITADA POR SU MÉDICO TRATANTE DURANTE LA ESTANCIA HOSPITALARIA)	$ 429.52
1217	TERAPIA INTENSIVA ADULTO (INCLUYE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL Y DE ENFERMERÍA) COSTO POR DÍA.	$ 1,720.20
1218	TERAPIA INTENSIVA NEONATAL (INCLUYE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL Y DE ENFERMERÍA) COSTO POR DÍA	$ 1,720.20
1219	USO DE APARATOS ELECTROMÉDICOS (SE REFIERE AL USO DE EQUIPOS MÉDICOS COMO MONITOR, BOMBA DE INFUSIÓN, ELECTROFULGURADOR, NEBULIZADOR, ETC. EN HOSPITALIZACIÓN O QUIRÓFANOS)	$ 860.10
URGENCIAS		
1220	INTUBACIÓN ENDOTRAQUEAL	$ 1,027.94
1221	MANIOBRAS DE RESUCITACIÓN (RCP)	$ 974.38
1222	OBSERVACIÓN URGENCIAS (ES LA ATENCIÓN MÉDICA Y DE ENFERMERÍA PROPORCIONADA DURANTE LA ESTANCIA TEMPORAL EN EL SERVICIO DE URGENCIAS POR 12 HORAS)	$ 2,666.77
1223	OBSERVACIÓN URGENCIAS (ES LA ATENCIÓN MÉDICA Y DE ENFERMERÍA PROPORCIONADA DURANTE LA ESTANCIA TEMPORAL EN EL SERVICIO DE URGENCIAS POR MÁS DE 12 HORAS)	$ 2,696.54
En el caso de reembolso de gastos médicos, la tarifa señalada para los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, así como los servicios específicos serán utilizados como estudios independientes; por cuanto hace a los procedimientos quirúrgicos el precio referido en el presente tabulador incluye los costos de insumos y honorarios médicos; razón por la cual los mismos no podrán ser sumados al costo total del procedimiento aquí descrito. En caso de que alguna especialidad y/o servicio no estén contemplados en el presente tabulador, el reembolso se hará tomando como referencia los costos considerados por los Institutos Nacionales, previa autorización de la Comisión Auxiliar Mixta.		
El presente tabulador fue autorizado por la Comisión Auxiliar Mixta del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en su sesión ordinaria número **2499**, efectuada el **18 de diciembre de 2019**, sustituye al publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 20 de marzo de 2018. Este tabulador aplica a partir del siguiente día de su publicación en periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.		

BERTHA ALICIA CASADO MEDINA
DIRECTORA GENERAL DE ISSEMYM Y
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN AUXILIAR MIXTA
(RÚBRICA).

JORGE GUERRERO AGUIRRE
REPRESENTANTE DE LA COORDINACIÓN DE
SERVICIOS DE SALUD
(RÚBRICA).

JAVIER MARTÍN QUIJANO ROMERO
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD JURÍDICA,
CONSULTIVA Y DE IGUALDAD DE GENERO
(RÚBRICA).

SILVIA CARRASCO ROMERO
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL
(RÚBRICA).

JUANA CHIMAL ZALDIVAR
REPRESENTANTE DEL S.M.S.E.M.
(RÚBRICA).

ROBERTO CASTRO CUEVAS
REPRESENTANTE DE LA U.P.P.I.A.C.
(RÚBRICA).

ALBERTO MORALES HERNÁNDEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA
COMISIÓN AUXILIAR MIXTA
(RÚBRICA).

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

C I R C U L A R No. 18/2020

Toluca de Lerdo, México, a 18 de marzo de 2020.

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente acuerdo:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE 17 DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL CURSO DE FORMACIÓN PARA ASPIRANTES A JUEZ EN MATERIA LABORAL, CONVOCATORIA DEL CURSO DE FORMACIÓN PARA ASPIRANTES A SECRETARIO JUDICIAL EN MATERIA LABORAL, CONVOCATORIA DEL CURSO DE FORMACIÓN PARA ASPIRANTES A EJECUTOR JUDICIAL EN MATERIA LABORAL Y CONVOCATORIA DEL CURSO DE FORMACIÓN PARA ASPIRANTES A NOTIFICADOR JUDICIAL EN MATERIA LABORAL.

CONSIDERANDO

I. Las Convocatorias establecen en las bases numeral II, respectivamente, que los registros tienen los siguientes cupos límite:

- Curso de Formación para Aspirantes a Juez en Materia Laboral: 150 registros;
- Curso de Formación para Aspirantes a Secretario Judicial en Materia Laboral: 250 registros;
- Curso de Formación para Aspirantes a Ejecutor Judicial en Materia Laboral: 100 registros;
- Curso de Formación para Aspirantes a Notificador Judicial en Materia Laboral: 150 registros;

II. Debido a la amplia demanda e interés por participar en los cursos de referencia y en virtud de haberse presentado un número elevado de aspirantes que se registraron en más de una convocatoria, o bien, a una categoría para la cual no reúnen los requisitos, lo cual implica, de acuerdo a lo establecido en las propias bases numeral II, de las convocatorias, la anulación de los registros, se considera pertinente ampliar el cupo de aspirantes con derecho a presentar el examen de selección para los cursos convocados, así como, la oportunidad de reclasificar la selección planteada en el registro, sin que ello implique la anulación del mismo, en los términos establecidos en el presente Acuerdo;

III. Asimismo, en atención a la contingencia de salud pública derivada de la pandemia provocada por la propagación a nivel mundial del Covid-19 y en acatamiento a las medidas preventivas establecidas por las autoridades federales y estatales de salud y educación, se requiere modificar los términos de diversos numerales previstos en las bases de las convocatorias para los Cursos de Formación para Aspirantes a Juez en Materia Laboral, Secretario Judicial en Materia Laboral, Ejecutor Judicial en Materia Laboral y Notificador Judicial en Materia Laboral, publicadas en fecha 12 de marzo de 2020.

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica el primer párrafo de las bases numeral II, de las Convocatorias referidas en el Considerando I, del presente Acuerdo; que prevé: 150 registros para Aspirante a Juez en Materia Laboral; 250 registros para Aspirantes a Secretario Judicial en Materia Laboral; 100 Aspirantes a Ejecutor Judicial en Materia Laboral; y, 150 Aspirantes a Notificador Judicial en Materia Laboral; para establecer un cupo adicional de aspirantes con derecho a presentar el examen de selección a los Cursos de mérito, de la siguiente manera:

- Curso de Formación para Aspirantes a Juez en Materia Laboral: 150 registros adicionales;

- Curso de Formación para Aspirantes a Secretario Judicial en Materia Laboral: 250 registros adicionales;
- Curso de Formación para Aspirantes a Ejecutor Judicial en Materia Laboral: 100 registros adicionales;
- Curso de Formación para Aspirantes a Notificador Judicial en Materia Laboral: 150 registros adicionales;

SEGUNDO. Las y los aspirantes que realizaron su registro en los términos del segundo párrafo establecidos en las bases numeral II, de las convocatorias referidas en el Considerando I, del presente Acuerdo, relativo a: "...*En caso de registrarse en más de un curso de formación, los registros serán anulados.*"; podrán continuar con los trámites previstos en la presente, en las fechas que determine y oportunamente comunique el Consejo, siempre y cuando opten por una de las opciones ya elegidas, esto al momento de la revisión y entrega de documentos;

Por lo anterior, las fechas indicadas en las convocatorias de los Cursos de Formación para Aspirantes a Juez en Materia Laboral, Secretario Judicial en Materia Laboral, Ejecutor Judicial en Materia Laboral y Notificador Judicial en Materia Laboral, publicadas el 12 de marzo de 2020, quedan sin efectos, debiéndose fijar las correspondientes, una vez que el Consejo de la Judicatura lo estime pertinente;

TERCERO: Las y los aspirantes que consideran haber realizado su registro de manera inexacta, a una categoría para la cual estimen no reunir las competencias o requisitos; podrán de manera voluntaria reencauzar su registro a una diversa categoría, al momento de la revisión y entrega de documentos;

CUARTO: No será necesario realizar un nuevo registro electrónico. Para cubrir las ampliaciones en el punto primero anterior, las y los aspirantes a presentar el examen de selección en alguno de los cursos de formación convocados, deberán acudir personalmente a la Subdirección de Administración Escolar de la Escuela Judicial con la documentación solicitada en las bases numeral I, de las convocatorias de mérito, durante el periodo y horarios que oportunamente dé a conocer este Consejo;

QUINTO: El resto de las cuatro convocatorias objeto del presente Acuerdo no afectadas por lo establecido en el mismo, continúan vigentes en los términos de su publicación original;

SEXTO: Tanto los extremos del presente acuerdo, como las Convocatorias referidas en el Considerando I, quedan sujetas a las medidas de prevención y contingencias sanitarias adoptadas o que adopte este Consejo, con motivo del COVID-19; por lo que en su caso, se analizará la pertinencia de realizar cursos en línea, o incluso, incrementar las clases presenciales de lunes a sábado, cuando se estime pertinente por Consejo de la Judicatura, privilegiando en todo momento la salud pública, el bienestar de las personas y los compromisos adquiridos con el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral;

SÉPTIMO: Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, Boletín Judicial, página web del Poder Judicial de Estado de México y dos de los principales diarios de mayor circulación en la entidad.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. DR. RICARDO ALFREDO SODI CUELLAR
(RÚBRICA).

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

DRA. ASTRID LORENA AVILEZ VILLENA
(RÚBRICA).

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

IEEM
Instituto Electoral del Estado de México

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Aviso de liquidación
FO-UTF-69

De conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base II, último párrafo, 116, párrafo segundo Base IV, incisos b) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, párrafo décimo tercero, 12, párrafo décimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52, fracción II, 57 y 58, párrafo segundo, fracción V, incisos a) y e) del Código Electoral del Estado de México; 124, 125 y 126 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral del Estado de México; el Interventor del otrora Vía Radical, Partido Político Local, Contador Público Elías Velázquez Colín, designado mediante Acuerdo No. IEEM/CG/207/2018 en cumplimiento al punto TERCERO del Acuerdo No. IEEM/CG/07/2020 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, emite el siguiente:

AVISO DE LIQUIDACIÓN
DEL OTRORA VÍA RADICAL, PARTIDO POLÍTICO LOCAL

A todas aquellas personas físicas o jurídicas colectivas que tengan pagos pendientes con cargo al patrimonio del otrora Vía Radical y no hubiesen sido incluidas en el siguiente listado de créditos, se les emplaza para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir de esta publicación puedan acudir ante el Interventor a deducir sus derechos con la documentación comprobatoria correspondiente.

1. Listado de créditos:

a) Laborales

Beneficiario	Importe
Edgar Irak Vargas Ramírez	$13,089.46
Guadalupe del Carmen Anaya Quiñones	$13,089.46
Víctor Manuel Ramírez Villafuerte	$13,089.46
Rosely Claudia Álvarez Herrera	$13,089.46
Mercedes Leticia Ramírez Villafuerte	$13,089.46
Martha Laura Herrera Ramírez	$13,089.46
Joan Manuel Hernández Anaya	$13,089.46
Erika Tapia García	$13,089.46
Daniel Antonio Vázquez Herrera	$13,089.46
Silvia Moreno Plata	$13,089.46
Adrián Orozco Mata	$13,089.46

b) Fiscales

Beneficiario	Importe
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	$63,406.43

c) Administrativas electorales

Beneficiario	Importe
Instituto Electoral del Estado de México	$4,378,867.63

d) Proveedores

Beneficiario	Importe
Comercializadora F. 1622	$57,782.50
Oxido Publicidad, S.C.	$176,600.00
Oxido Publicidad, S.C.	$53,000.00
Grupo Paz Altamirano y Castillo, S.A. de C.V.	$2,180,370.91

Nota: Los créditos reconocidos y aquellos por reconocer, en su caso, serán pagados de acuerdo con la suficiencia de recursos y conforme al orden de prelación.

2. **Plazo para la recepción de solicitudes:** El reconocimiento de créditos deberá requerirse dentro del plazo de diez días hábiles[1] contados a partir de la publicación en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno". Fenecido el plazo precluirá el derecho para hacer reclamaciones.

3. **Requisitos:** Las solicitudes de reconocimiento de crédito deberán reunir lo siguiente:
   a) Solicitud original y copia para acuse de recibo, dirigida al Contador Público Elías Velázquez Colín, Interventor del otrora Vía Radical, Partido Político Local.
   b) Nombre completo, firma autógrafa y domicilio del interesado; tratándose de proveedores, deberá presentar además copia simple del aviso de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes;
   c) El concepto y cuantía del crédito;
   d) Las garantías, condiciones y términos del crédito, entre ellas el tipo de documento que acredite éste, en original o copia certificada; y
   e) Datos que identifiquen, en su caso, cualquier procedimiento administrativo, laboral o judicial que se haya iniciado y que tenga relación directa con el crédito que se reclama.

4. **Lugar y fecha para la recepción de solicitudes:** Los escritos deberán ingresarse a través de Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de México, sito en Paseo Tollocan, número 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca de Lerdo, Estado de México, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E

C.P. ELÍAS VELÁZQUEZ COLÍN
INTERVENTOR DEL OTRORA VÍA RADICAL,
PARTIDO POLÍTICO LOCAL.
(RÚBRICA).

[1] Consúltese calendario oficial del IEEM https://www.ieem.org.mx/pdf/CALENDARIO_2020.pdf

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Universidad Estatal del Valle de Ecatepec
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2019 y 2018
(Miles de Pesos)

CONCEPTO	Año 2019	Año 2018
ACTIVO		
Activo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	3,417.1	361.9
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	1,244.9	22,180.9
Derechos a Recibir Bienes o Servicios		.0
Inventarios	2,162.3	521.7
Almacenes		.0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes		.0
Otros Activos Circulantes		.0
Total de Activos Circulantes	**6,824.3**	**23,064.5**
Activo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo		.0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo		.0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	257,595.6	255,389.6
Bienes Muebles	91,573.1	85,558.3
Activos Intangibles		.0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-64,746.9	-60,005.8
Activos Diferidos		.0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes		.0
Otros Activos no Circulantes		.0
Total de Activos No Circulantes	**284,421.8**	**280,942.1**
Total del Activo	**291,246.1**	**304,006.6**

CONCEPTO	Año 2019	Año 2018
PASIVO		
Pasivo Circulante		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	13,408.6	22,482.4
Documentos por Pagar a Corto Plazo	.0	.0
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	.0	.0
Títulos y Valores a Corto Plazo	.0	.0
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	.0	.0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	.0	.0
Provisiones a Corto Plazo	.0	.0
Otros Pasivos a Corto Plazo	.0	.0
Total de Pasivos Circulantes	**13,408.6**	**22,482.4**
Pasivo No Circulante		
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	.0	.0
Documentos por Pagar a Largo Plazo	.0	.0
Deuda Pública a Largo Plazo	.0	.0
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	.0	.0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	.0	.0
Provisiones a Largo Plazo	.0	.0
Total de Pasivos No Circulantes	**.0**	**.0**
Total del Pasivo	**13,408.6**	**22,482.4**
HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	**55,720.7**	**55,720.7**
Aportaciones	55,720.7	55,720.7
Donaciones de Capital	.0	.0
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	.0	.0
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	**222,116.8**	**225,803.5**
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-3,612.9	1,371.0
Resultados de Ejercicios Anteriores	218,627.0	217,256.1
Revalúos	7,102.7	7,176.4
Reservas		.0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Publica/Patrimonio	**.0**	**.0**
Resultado por Posición Monetaria		
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
Total Hacienda Pública/ Patrimonio	**277,837.5**	**281,524.2**
Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	**291,246.1**	**304,006.6**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

M. en A. Jorge Eleazar García Martínez
Rector
(Rúbrica).

M. en G. E. Fidel Nuci Herrera
Secretario Administrativo
(Rúbrica).

1339-BIS.- 20 marzo.

Instituto Mexiquense de la Juventud
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2019 y 2018
(Miles de Pesos)

CONCEPTO	Año 2019	Año 2018	CONCEPTO	Año 2019	Año 2018
ACTIVO			**PASIVO**		
Activo Circulante			***Pasivo Circulante***		
Efectivo y Equivalentes	35,612.5	5,148.1	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	31,362.5	24,115.9
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	63.2	24,928.4	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	**35,675.7**	**30,076.5**			
			Total de Pasivos Circulantes	**31,362.5**	**24,115.9**
Activo No Circulante			***Pasivo No Circulante***		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	26,780.7	26,780.7	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	7,489.9	7,480.7	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-7,300.6	-6,216.7	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			***Total de Pasivos No Circulantes***	**.0**	**.0**
Otros Activos no Circulantes					
			Total del Pasivo	**31,362.5**	**24,115.9**
Total de Activos No Circulantes	**26,970.0**	**28,044.7**			
			HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	**62,645.7**	**58,121.2**			
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	**7,204.3**	**7,204.3**
			Aportaciones	7,204.3	7,204.3
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	**24,078.9**	**26,801.0**
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-2,713.7	1,072.3
			Resultados de Ejercicios Anteriores	26,765.6	25,701.7
			Revalúos	27.0	27.0
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	**.0**	**.0**
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	**31,283.2**	**34,005.3**
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	**62,645.7**	**58,121.2**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

LCDA. en CP y AP ANA KAREN GUADARRAMA SANTAMARÍA
DIRECTORA GENERAL
(RÚBRICA).

SERGIO ALFONSO CASTAÑOS MALDONADO
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO
(RÚBRICA).

1338-BIS.- 20 marzo.

Instituto Mexiquense de la Juventud
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019 y 2018
(Miles de Pesos)

Concepto	2019	2018
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión	**.0**	**.0**
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos de Tipo Corriente		
Aprovechamientos de Tipo Corriente		
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios		
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**71,006.2**	**115,349.8**
Participaciones y Aportaciones		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	71,006.2	115,349.8
Otros Ingresos y Beneficios	**5.8**	**57.9**
Ingresos Financieros	3.6	5.2
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	2.2	52.7
Total de Ingresos y Otros Beneficios	**71,012.0**	**115,407.7**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	**19,218.1**	**18,244.1**
Servicios Personales	16,487.6	15,430.4
Materiales y Suministros	807.1	936.1
Servicios Generales	1,923.4	1,877.6
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**1,077.2**	**1,265.3**
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones	574.7	760.0
Ayudas Sociales	502.5	505.3
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones y Aportaciones	**.0**	**.0**
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	**.0**	**.0**
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	**2,439.6**	**1,385.9**
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	1,083.9	1,074.6
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia		
Aumento por Insuficiencia de Provisiones		
Otros Gastos	1,355.7	311.3
Inversión Pública	**50,990.8**	**93,440.1**
Inversión Pública no Capitalizable	50,990.8	93,440.1
Total de Gastos y Otras Pérdidas	**73,725.7**	**114,335.4**
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	**-2,713.7**	**1,072.3**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

LCDA. en CP y AP ANA KAREN GUADARRAMA SANTAMARÍA
DIRECTORA GENERAL
(RÚBRICA).

SERGIO ALFONSO CASTAÑOS MALDONADO
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO
(RÚBRICA).

1338-BIS.- 20 marzo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA

Estado de Situación Financiera Comparativo al 31 de Diciembre de 2019 y 2018

(Cifras en Miles de Pesos)

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

	Año 2019	Año 2018
ACTIVO		
Activo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	1,017.7	10,290.1
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	.0	687.6
Otros Activos Circulantes	.0	.0
Total de Activos Circulantes	**1,017.7**	**10,977.7**
Activo No Circulante		
Edificios no Habitacionales	9,907.4	5,474.5
Bienes Muebles	3,800.4	3,043.0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-363.7	-192.7
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	.0	.0
Total de Activos No Circulantes	**13,344.1**	**8,324.8**
Total del Activo	**14,361.8**	**19,302.5**

	Año 2019	Año 2018
PASIVO		
Pasivo Circulante		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	881.3	6,798.6
Documentos por Pagar a Corto Plazo	.0	.0
Provisiones a Corto Plazo	.0	.0
Otros Pasivos a Corto Plazo	79.0	.0
Total de Pasivos Circulantes	**960.3**	**6,798.6**
Pasivo No Circulante		
Pasivos	.0	.0
Provisiones a Largo Plazo	.0	.0
Total de Pasivos No Circulantes	**.0**	**.0**
Total del Pasivo	**960.3**	**6,798.6**
HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	**.0**	**.0**
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	.0	.0
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	**13,401.5**	**12,503.9**
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	897.6	3,969.3
Resultados de Ejercicios Anteriores	12,503.9	8,534.6
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda	**.0**	**.0**
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	.0	.0
Total Hacienda Pública/ Patrimonio	**13,401.5**	**12,503.9**
Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	**14,361.8**	**19,302.5**

MTO. RODRIGO GARCIA GONZALEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
(RÚBRICA).

MTO. ANTONIO TOVAR PEREZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
(RÚBRICA).

LIC. BERNARDO OLVERA ENCISO
RECTOR
(RÚBRICA).

1337-BIS.- 20 marzo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

Universidad Tecnológica de Tecámac
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA
Al 31 de Diciembre de 2019
(Miles de Pesos)

CUENTA	2019	2018
ACTIVO		
CIRCULANTE		
Efectivo y Equivalentes	27,714.1	27,953.4
Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes	1,847.9	3,631.5
Inventarios	14,472.8	4,334.0
TOTAL CIRCULANTE	**44,034.8**	**35,918.9**
NO CIRCULANTE		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	232,005.1	236,124.3
Bienes Muebles	185,240.2	181,878.0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-202,740.7	-190,733.1
Activos Diferidos		
Estimaciòn por Pèrdida o Deterioro de Activos no Circulantes		
Otros Activos No Circulantes	11.1	11.1
TOTAL NO CIRCULANTE	**214,515.7**	**227,280.3**
TOTAL ACTIVO	**258,550.5**	**263,199.2**

CUENTA	2019	2018
PASIVO		
CIRCULANTE		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	31,580.2	24,054.8
Documentos por pagar a Corto Plazo		
TOTAL CIRCULANTE	**31,580.2**	**24,054.8**
NO CIRCULANTE		
TOTAL NO CIRCULANTE	**0.0**	**0.0**
TOTAL PASIVO	**31,580.2**	**24,054.8**
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
Hacienda Pública/Patrimonio Contrib	**69,357.7**	**69,357.7**
Aportaciones	69,357.7	69,357.7
Donaciones de Capital		
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio		
Hacienda Pública/Patrimonio Genera	**157,612.6**	**169,786.7**
Resultado del Ejercicios (Ahorro/Desah	-1,966.5	11,936.1
Resultados de Ejercicios Anteriores	126,114.2	124,385.7
Revalúos	33,464.9	33,464.9
Reservas		
TOTAL PATRIMONIO	**226,970.3**	**239,144.4**
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	**258,550.5**	**263,199.2**

M. EN C. RAFAEL ADOLFO NÚÑEZ GONZÁLEZ
RECTOR
(RÚBRICA).

L.C. LIZBETH MILLÁN BERNAL
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(RÚBRICA).

Estados Financieros que fuerón autorizados para su publicación por el Consejo de Gobierno de la Universidad Tecnológica de Tecámac en su LXV Sesión Extraordinaria de fecha 05 de marzo de 2020.

1335-BIS.- 20 marzo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO · SEP SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA · TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO · TESCo · EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2019 y 2018
(Miles de Pesos)

CONCEPTO	Año 2019	Año 2018
ACTIVO		
Activo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	33,780.5	23,173.5
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes		4,218.6
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	69.3	
Inventarios		
Almacenes		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes		
Otros Activos Circulantes		
Total de Activos Circulantes	**33,849.8**	**27,392.1**
Activo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	148,918.6	118,877.2
Bienes Muebles	142,266.1	140,714.6
Activos Intangibles	68.1	
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-113,741.6	-99,919.8
Activos Diferidos		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes		
Otros Activos no Circulantes		
Total de Activos No Circulantes	**177,511.2**	**159,672.0**
Total del Activo	**211,361.0**	**187,064.1**

CONCEPTO	Año 2019	Año 2018
PASIVO		
Pasivo Circulante		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	2,216.9	1,892.2
Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Títulos y Valores a Corto Plazo		
Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Provisiones a Corto Plazo		
Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Pasivos Circulantes	**2,216.9**	**1,892.2**
Pasivo No Circulante		
Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Deuda Pública a Largo Plazo		
Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Provisiones a Largo Plazo		
Total de Pasivos No Circulantes	**.0**	**.0**
Total del Pasivo	**2,216.9**	**1,892.2**
HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	**98,756.7**	**68,715.2**
Aportaciones	98,756.7	68,715.2
Donaciones de Capital		
Actualización de Hacienda Pública / Patrimonio		
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	**110,387.4**	**116,456.7**
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-6,069.3	1,404.6
Resultados de Ejercicios Anteriores	98,056.4	96,651.8
Revalúos	18,400.3	18,400.3
Reservas		
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
Total Hacienda Pública/ Patrimonio	**209,144.1**	**185,171.9**
Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	**211,361.0**	**187,064.1**

Lic. Jonathan David Sánchez Gómez
Director de Administración y Finanzas
(Rúbrica).

Dr. Mauricio Ezequiel Rawath Rubio
Director General
(Rúbrica).

1333-BIS.-20 marzo.

TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN (TESCHI)
Estado de Situación Financiera
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019
(Miles de Pesos)

CONCEPTO	Año 2019	Año 2018
ACTIVO		
Activo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	3,354.2	7,180.7
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	2,128.5	3,867.4
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	257.4	892.3
Inventarios	.0	.0
Almacenes	.0	.0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	.0	.0
Otros Activos Circulantes	.0	.0
Total de Activos Circulantes	**5,740.1**	**11,940.4**
Activo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	.0	.0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	.0	.0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	175,591.0	168,530.0
Bienes Muebles	57,318.5	53,105.8
Activos Intangibles	.0	.0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(35,985.2)	(32,077.6)
Activos Diferidos	10.3	10.3
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes	.0	.0
Total de Activos No Circulantes	**196,934.6**	**189,568.5**
Total del Activo	**202,674.7**	**201,508.9**

CONCEPTO	Año 2019	Año 2018
PASIVO		
Pasivo Circulante		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	.0	62.9
Documentos por Pagar a Corto Plazo	.0	.0
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	.0	.0
Títulos y Valores a Corto Plazo	.0	.0
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	.0	.0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	.0	.0
Provisiones a Corto Plazo	.0	.0
Otros Pasivos a Corto Plazo	34.2	192.5
Total de Pasivos Circulantes	**34.2**	**255.4**
Pasivo No Circulante		
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	.0	259.1
Documentos por Pagar a Largo Plazo	.0	.0
Deuda Pública a Largo Plazo	.0	.0
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	.0	.0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	.0	.0
Provisiones a Largo Plazo	.0	.0
Total de Pasivos No Circulantes	**.0**	**259.1**
Total del Pasivo	**34.2**	**514.5**
HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	**49,670.2**	**49,670.2**
Aportaciones	49,670.2	49,670.2
Donaciones de Capital	.0	.0
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	.0	.0
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	**152,970.3**	**151,324.2**
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	1,646.1	(1,952.8)
Resultados de Ejercicios Anteriores	143,244.1	145,196.9
Revalúos	8,080.1	8,080.1
Reservas	.0	.0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	.0	.0
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Publica/Patrimonio	**.0**	**.0**
Resultado por Posición Monetaria	.0	.0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	.0	.0
Total Hacienda Pública/ Patrimonio	**202,640.5**	**200,994.4**
Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	**202,674.7**	**201,508.9**

Los Estados Financieros fueron dictaminados por el despacho Ledezma Valerio y Asociados, S.C. con fecha 06 de marzo del 2020 y aprobados por la H. Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán mediante acuerdo de la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de marzo del 2020. Los Estados Financieros son publicados en cumplimiento a lo que establece el Artículo 13, Fracción XIV del Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.

M. EN C. E. JOSÉ ÁNGEL FERNÁNDEZ GARCÍA
Director General
(Rúbrica).

M.A.I.E. Y C.P.C. LUZ ROCÍO HERNÁNDEZ VÉLEZ
Encargada de la Dirección de Planeación y Administración
(Rúbrica).

1334-BIS.-20 marzo.

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VILLA GUERRERO
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2019 y 2018
(Miles de Pesos)

CONCEPTO	Año 2019	Año 2018
ACTIVO		
Activo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	9,671.0	19,111.3
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	.5	815.2
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	17,273.3	20,346.9
Inventarios	.0	.0
Almacenes	.0	.0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	.0	.0
Otros Activos Circulantes	.0	.0
Total de Activos Circulantes	**26,944.8**	**40,273.4**
Activo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	.0	.0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	.0	.0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	96,254.0	93,180.5
Bienes Muebles	61,058.2	59,158.1
Activos Intangibles	.0	.0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-46,001.5	-40,534.8
Activos Diferidos	.0	.0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes	.0	.0
Total de Activos No Circulantes	**111,310.7**	**111,803.8**
Total del Activo	**138,255.5**	**152,077.2**

CONCEPTO	Año 2019	Año 2018
PASIVO		
Pasivo Circulante		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	5,119.5	8,252.2
Documentos por Pagar a Corto Plazo	.0	.0
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	.0	.0
Títulos y Valores a Corto Plazo	.0	.0
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	.0	.0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	.0	.0
Provisiones a Corto Plazo	.0	.0
Otros Pasivos a Corto Plazo	.0	.0
Total de Pasivos Circulantes	**5,119.5**	**8,252.2**
Pasivo No Circulante		
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	.0	.0
Documentos por Pagar a Largo Plazo	.0	.0
Deuda Pública a Largo Plazo	.0	.0
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	.0	.0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	.0	.0
Provisiones a Largo Plazo	.0	.0
Total de Pasivos No Circulantes	**.0**	**.0**
Total del Pasivo	**5,119.5**	**8,252.2**
HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	**16,266.9**	**16,266.9**
Aportaciones	16,266.9	16,266.9
Donaciones de Capital		
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	**116,869.1**	**127,558.1**
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-3,247.0	7,110.7
Resultados de Ejercicios Anteriores	113,472.0	113,803.3
Revalúos	6,644.1	6,644.1
Reservas		
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	**.0**	**.0**
Resultado por Posición Monetaria		
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
Total Hacienda Pública/ Patrimonio	**133,136.0**	**143,825.0**
Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	**138,255.5**	**152,077.2**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

LIC. EN D. LUIS ENRIQUE GONZALEZ BAEZA
Director General
(Rúbrica).

L. EN C.P. Y A.P. JOSE LUIS ESCUTIA GASTON
Director de Administración y Finanzas
(Rúbrica).

1336-BIS.- 20 marzo.

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

En los autos del expediente 1197/2015, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO 581 en contra de RAÚL MOLINA MORA, de quien se reclama en síntesis las siguientes prestaciones:

a).- La declaración del vencimiento anticipado del plazo para el pago del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, pactado en Escritura Pública Número 8,685 de fecha 25 de junio de 2003.

b).- El pago de la cantidad de 64,133.00 UDIS (SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PUNTO CERO CERO UNIDADES DE INVERSIÓN), equivalente en moneda nacional al 30 de septiembre de 2015 a la cantidad de $340,527.99 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 99/100 M.N.), por concepto de SALDO DEL CAPITAL INICIAL DISPUESTO.

c).- El pago de la cantidad de 12,433.23 UDIS (DOCE MIL CUATRIOCIENTAS TREINTA Y TRES PUNTO VEINTITRÉS UNIDADES DE INVERSIÓN), equivalente en moneda nacional al 30 de septiembre de 2015 a la cantidad de $66,016.92 (SESENTA Y SEIS MIL DIECISEIS PESOS 92/100 M.N.), por concepto de SALDO DE AMORTIZACIONES A CAPITAL VENCIDAS.

d).- El pago de la cantidad de 48,014.96 UDIS (CUARENTA Y OCHO MIL CATORCE PUNTO NOVENTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSIÓN), equivalente en moneda nacional al 30 de septiembre de 2015 a la cantidad de $254,945.82 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 82/100 M.N.), por concepto de SALDO DE INTERESES ORDINARIOS VENCIDOS.

e).- El pago de la cantidad de 9,315.00 UDIS (NUEVE MIL TRESCIENTAS QUINCE PUNTO CERO CERO UNIDADES DE INVERSIÓN), equivalente en moneda nacional al 30 de septiembre de 2015 a la cantidad de $49,460.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de SALDO DE LA COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN VECIDAS.

f).- El pago de la cantidad de 3,594.78 UDIS (TRES MIL QUINIENTAS NOVENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSIÓN), equivalente en moneda nacional al 30 de septiembre de 2015 a la cantidad de $19,087.26 (DIECINUEVE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 26/100 M.N.), por concepto de SALDO DE LA COMISIÓN POR COBERTURA VENCIDAS.

g).- El pago de la cantidad de 2,535.30 UDIS (DOS MIL QUINIENTAS TREINTA Y CINCO PUNTO TREINTA UNIDADES DE INVERSIÓN), equivalente en moneda nacional al 30 de septiembre de 2015 a la cantidad de $13,461.72 (TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.), por concepto de SALDO DE SEGUROS VENCIDOS.

h).- El pago de la cantidad de 46,464.80 UDIS (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA UNIDADES DE INVERSIÓN), equivalente en moneda nacional al 30 de septiembre de 2015 a la cantidad de $246,714.88 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 88/100 M.N.), por concepto de SALDO DE LOS INTERESES MORATORIOS, más los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo principal.

i).- El pago de los gastos y de las costas que se originen por el trámite de este juicio hasta su total terminación.

El Juez de los autos, por auto de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, ordenó llamar a dicho juicio a través de edictos al demandado RAÚL MOLINA MORA, haciéndole saber al demandado, que cuenta con un término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, para contestar la incoada en su contra, con el apercibimiento para el demandado que si pasado dicho término no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1068 y 1069 del Código de Comercio.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, EN EL PERIÓDICO DE COBERTURA NACIONAL REFORMA O EL UNIVERSAL, ASI COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.-DOY FE.-Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

1270.-18, 19 y 20 marzo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 390/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MELITON ALCANTARA ANDRADE, sobre un terreno que se encuentra ubicado en San Jerónimo Barrio, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 45.00 metros con Carretera de Aculco-Desviación de Aculco; AL SUR: 38.50 metros con Melitón Alcántara Andrade; Al Oriente: 35.50 metros con Silvia Jiménez González y Al Poniente: 18.00 con Depósito de Agua, con una superficie de 1,079.00 mts2 (mil setenta y nueve metros cuadrados). Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).-DOY FE.

Auto: Tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020).- Secretario de Acuerdos: LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.- RÚBRICA.

1239.-17 y 20 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 145/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ELVIRA VÁZQUEZ FLORES, respecto del inmueble denominado “EL ALFALFAR”, ubicado actualmente en Calle Dolores número 21 (hoy 288), en el Barrio de San Miguel, poblado de Santa Catarina Ayotzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y

colindancias: AL NORESTE: 10:49 metros, colinda con Chrystián Ofelia Reyes Ramírez; AL SURESTE 1: 10:07 metros, colinda con Delfino Ortiz Pacheco; AL SURESTE 2: 26:75 metros, colinda con Luis Ortiz Rayón; AL SUROESTE: 11:62 metros, colinda con Calle Dolores; AL NOROESTE: 35.6 metros, colinda con Demetrio Ortiz, con una superficie de 397.78 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa celebrado por MANUEL MECALCO MEDINA, en fecha veinte de enero de dos mil, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.-VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

1224.-17 y 20 marzo.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA:

VICTOR MANUEL VELÁZQUEZ SALDAÑA, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1538/2019 promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN TESTIMONIAL, sobre el inmueble denominado "TELOLOYACAC" ubicado en: CAMINO PÚBLICO HOY DENOMINADO COMO CALLE PROLONGACIÓN 5 DE MAYO SIN NÚMERO, COLONIA MELCHOR OCAMPO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 93.00 metros colinda con CALLE PROLONGACIÓN CINCO DE MAYO; AL SUR.- 51.00 metros y colinda con ANDREA CORTES ESCALONA Y MARTHA MENAS CORTES ESCALONA; ORIENTE.- 41.50 metros y colinda con ZANJA DE DESAGUE; AL PONIENTE.- 57.00 metros y colinda con ZANJA REGADORA; SUPERFICIE DE.- 3,546.00 metros cuadrados.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. En cumplimiento a los autos de fechas dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve y veintisiete de febrero de dos mil veinte.-DOY FE.-Cuautitlán, México, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinte.-Licenciada Ruperta Hernández Diego, Secretario Judicial.-Rúbrica.

471-A1.-17 y 20 marzo.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 144/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN SOBRE INFORMACION DE DOMINIO), promovido por ALVARO FERNANDO GUERRA LÓPEZ en el que por auto de fecha doce de febrero del dos mil veinte, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de Información de Dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la “GACETA DEL GOBIERNO” y en el periódico de mayor circulación en la entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto los siguientes hechos:

A los catorce días de abril de 2010, celebre contrato privado de compra-venta, con el señor JOSE RAFAEL ESTRADA VALERO, en su carácter de vendedor, respecto el bien inmueble ubicado en el predio LOMA LA HUERTA del Municipio de Santa Ana Jilotzingo, con una superficie de 463.90 m2, luego se acredita y demuestra con el contrato de compra-venta que me permitió acompañar al presente, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE 30.83 metros con J. Guadalupe Balderas, AL SUR 32.33 metros con Ascensión Quintero Marín, AL ORIENTE 14.78 metros y linda con servidumbre de paso, AL PONIENTE 14.95 metros y linda con familia García, inmueble que cuenta con una superficie de 463.90 m2 (cuatrocientos sesenta. Desde la fecha en que se celebró dicho contrato de compra-venta he poseído libre continua el inmueble descrito con anterioridad, posesión que se ha tenido a título de propiedad.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 12 de febrero de 2020.-Secretario de Acuerdos, LIC. LAURA AMPARO GONZÁLEZ RENDON.-RÚBRICA.

1227.- 17 y 20 marzo.

JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA “A”.

EXP. 329/2008.

“SE CONVOCAN POSTORES”.

Que en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. DE C.V. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE ANTES HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de BLANCA ESTELA PACHECO VELIO MEJIA, expediente número 329/2008, la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México dicto un auto, que en lo conducente dice: CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por MARÍA DEL CARMEN ORTEGA ZALDIVAR, en su carácter de apoderada de la parte actora. Como lo solicita, se señala para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado las ONCE HORAS DEL DÍA UNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, debiendo prepararse la misma en los términos ordenados en proveído de dieciocho de octubre de dos mil diecinueve. Elabórese oficios, exhorto y edictos correspondientes y póngase a disposición de la parte actora para su diligenciación, concediendo a la parte actora el término de CUARENTA DIAS para la diligenciación del exhorto de referencia, contados a partir de que surta efectos el auto de radicación ante el juez exhortado. Respecto de lo demás solicitado se tiene por autorizada a la persona que menciona para oír y recibir, notificaciones, documentos y valores, sin perjuicio de las conferidas con anterioridad. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil LICENCIADA LUZ DEL CARMEN GUINEA RUVALCABA ante la C. Secretaría

de Acuerdos "A" Licenciada ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ que autoriza y da fe. Doy fe. Acuerdo que en lo conducente dice: CIUDAD DE MÉXICO, A DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. -Agréguese a sus autos el escrito presentado por MARÍA DEL CARMEN ORTEGA ZALDIVAR, en su carácter de apoderada de la parte actora. Se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber desahogado la vista ordenada por auto de siete del presente mes y año, por precluido el derecho que dejo de ejercitar con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles. Como lo solicita se señalan para la primera almoneda del inmueble hipotecado consistente en VIVIENDA 61, LOTE 5, MANZANA XXVIII, CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL, INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) "LAS PALMAS HACIENDA", MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA QUNCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE; sirviendo de base para el remate la cantidad de $660,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que resultó del avalúo actualizado emitido por el perito designado por la actora, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada, debiendo exhibir los postores el diez por ciento de la cantidad que se establece COMO BASE PARA EL REMATE, para ser considerados en la diligencia y en la inteligencia que deberán estar vigentes al momento de celebrarse la almoneda el certificado de gravámenes y avalúo rendidos. Convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos ocasiones en los tableros de avisos de este juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico MILENIO, debiendo mediar entre la una y otra publicación el término de siete días y entre la última y la fecha de remate igual término. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado en términos del artículo 572 del Código Procesal Civil, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar la publicación de los edictos ordenados, en los términos de su legislación procesal, facultándolo para que acuerde todo tipo de promociones para dar cumplimiento con lo ordenado. Se autoriza al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para la práctica de lo ordenado con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles; concediéndose al promovente el término de CUARENTA DÍAS para su diligenciación contados a partir de que surta efectos el auto de radicación ante el Juez exhortado. Elabórense los oficios, exhorto y edictos ordenados y pónganse a disposición de la parte interesada para su diligenciación. NOTIFÍQUESE.- ... Acuerdo que en lo conducente dice: MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO A SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- Agréguese a sus autos la actualización del avalúo que exhibe el perito LUCIO GASTELUM GARCÍA, con el mismo dese vista a las partes para que dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a su derecho convenga.- Notifíquese.-.----------.-LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "A", LIC. ARELI GUADALUPE ROJAS RAMÍREZ.-RÚBRICA.

1104.- 9 y 20 marzo.

JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

Que en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/262757 HOY CESIONARIOS HORACIO LEON TABARES Y DANIEL MONTOYA TABARES en contra de JESUS JORGE FERNANDEZ SILVA, expediente número 58/2014, la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, señalo las 11:30 Horas DEL DIA 1 DE ABRIL DE 2020, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA del dado en garantía hipotecaria, consistente, EN LA VIVIENDA "B" marcada con el número oficial 47 "B" ubicado en la calle de Durazno No 47 B manzana 4 lote 13 B vivienda B Colonia Ex Hacienda San Miguel, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de un SEICIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ($699,000.00) que es el precio de avalúo emitido por LA PERITO de la PARTE actora, con el cual se tuvo por conforme la parte demandada y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los postores interesados exhibir el diez por ciento del precio de avalúo, que sirve de base para la almoneda, para tener derecho a intervenir en el remate.

Por dos veces de siete en siete días hábiles, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-SE CONVOCAN POSTORES.-Ciudad de México, a 28 de febrero de 2020.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. MIGUEL ANGEL ENZASTIGUE ROJAS.-RÚBRICA.

1105.- 9 y 20 marzo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2754/2019, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ENRIQUE PINEDO MARTÍNEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de NANCY GABRIELA FRAUSTO RAMOS, se dictó auto de fecha once de noviembre del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como CALLE CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ, MANZANA 6, LOTE 53, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colinda con Calle CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ; AL SUR: 08.00 metros colinda con Lote 21 y 22; AL ORIENTE: 15.50 metros colinda con Lote 52; AL PONIENTE: 15.50 metros colinda con Lote 54. Con una superficie total de 124.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., lo que acredito con el certificado de inscripción original, Con fecha 10 de noviembre del año 2003, adquirí mediante contrato privado de compra-venta de la señora NANCY GABRIELA FRAUSTO RAMOS, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato que agrego en original y desde la fecha de compra-venta he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a ANGELINA ALONSO ARISPE y LYDIA REYES MARTÍNEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para

dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación once de noviembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

918.- 27 febrero, 10 y 20 marzo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2755/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por FRANCISCO MELENDEZ NAVARRO, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de ROSA MARÍA CAMPOS VILLAGÓMEZ, se dictó auto de fecha once de noviembre del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como CALLE ALFREDO DEL MAZO, MANZANA 10, LOTE 9, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.13 metros colinda con Calle ALFREDO DEL MAZO; AL SUR: 07.70 metros colinda con Lote 16; AL ORIENTE: 15.27 metros colinda con Lote 10; AL PONIENTE: 15.30 metros colinda con Lote 8. Con una superficie total de 113.32 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., lo que acredito con el certificado de inscripción original, Con fecha 3 de octubre del año 2000, adquirí mediante contrato privado de compra-venta de la señora ROSA MARÍA CAMPOS VILLAGÓMEZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato que agrego en original y desde la fecha de compra-venta he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a MARÍA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ MÁRQUEZ y ANITA MÁRQUEZ BARTOLO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación once de noviembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

918.- 27 febrero, 10 y 20 marzo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2756/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ MÁRQUEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de ROSA MARÍA CAMPOS VILLAGÓMEZ, se dictó auto de fecha once de noviembre del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como CALLE CARLOS HANK GONZÁLEZ, MANZANA 7, LOTE 18, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.78 metros colinda con Lote 17; AL SUR: 15.10 metros colinda con Lote 19; AL ORIENTE: 10.40 metros colinda con calle

CARLOS HANK GONZÁLEZ; AL PONIENTE: 09.51 metros colinda con Lote 12 y 13. Con una superficie total de 148.80 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., lo que acredito con el certificado de inscripción original, Con fecha 10 de Enero del año 2000, adquirí mediante contrato privado de compra-venta de la señora ROSA MARÍA CAMPOS VILLAGÓMEZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato que agrego en original y desde la fecha de compra-venta he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a FRANCISCO MELENDEZ NAVARRO y DOLORES GUTIÉRREZ ROMERO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación once de noviembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

918.- 27 febrero, 10 y 20 marzo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2757/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ADRIANA SERAFÍN GONZÁLEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de LEONILA GONZÁLEZ JAIMES, se dictó auto de fecha once de noviembre del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como CALLE CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ, MANZANA 1, LOTE 9-A, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.70 metros colinda con Lote 8; AL SUR: 08.64 metros colinda con Lote 10; AL ORIENTE: 07.65 metros Calle CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ; AL PONIENTE: 07.53 metros colinda con Lote 9. Con una superficie total de 66.29 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., lo que acredito con el certificado de inscripción original, Con fecha 15 de Marzo del año 2008, adquirí mediante contrato privado de compra-venta de la señora LEONILA GONZÁLEZ JAIMES, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato que agrego en original y desde la fecha de compra-venta he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a GISELA AURORA BARRÓN MALDONADO, JACINTA RAMÍREZ SERRANO y LUCIA RAMÍREZ HERNÁNDEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación once de noviembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

918.- 27 febrero, 10 y 20 marzo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2758/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por

PASCUAL HERNÁNDEZ VILLALVA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de ADELINA LÓPEZ, se dictó auto de fecha once de noviembre del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como CALLE CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ, MANZANA 2, LOTE 26, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colinda con Calle CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ; AL SUR: 08.00 metros colinda con Lote 65 y 66; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 27; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 25. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., lo que acredito con el certificado de inscripción original, con fecha 26 de Septiembre del año 2009, adquirí mediante contrato privado de compra-venta de la señora ADELINA LÓPEZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato que agrego en original y desde la fecha de compra-venta he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a LUCIA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, ADRIANA SERAFÍN GONZÁLEZ y ALEJANDRA ESCOBAR HARO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación once de noviembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

918.- 27 febrero, 10 y 20 marzo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2759/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por DOLORES GUTIÉRREZ ROMERO, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de LIDIA MARTÍNEZ GARCÍA, se dictó auto de fecha once de noviembre del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como CALLE JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, MANZANA 4, LOTE 35, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colinda con Lote 25; AL SUR: 08.00 metros colinda con calle JORGE JIMÉNEZ CANTÚ; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 34; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 36. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., lo que acredito con el certificado de inscripción original, con fecha 20 de Junio del año 2005, adquirí mediante contrato privado de compra-venta de la señora LIDIA MARTÍNEZ GARCÍA, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato que agrego en original y desde la fecha de compra-venta he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a CERVANDO LEONEL MARTÍNEZ CÁRDENAS y MARÍA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ MÁRQUEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación once de noviembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

918.- 27 febrero, 10 y 20 marzo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2753/2019, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARICELA DERAS PÉREZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de ADRIANA SERAFÍN GONZÁLEZ, se dictó auto de fecha once de noviembre del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como CALLE CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ, MANZANA 3, LOTE 13, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colinda con Lote 73; AL SUR: 08.60 metros colinda con Calle CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ; AL ORIENTE: 14.95 metros colinda con Lote 14; AL PONIENTE: 14.90 metros colinda con Lote 12. Con una superficie total de 123.83 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., lo que acredito con el certificado de inscripción original, Con fecha 04 de junio del año 2008, adquirí mediante contrato privado de compra-venta de la señora ADRIANA SERAFÍN GONZÁLEZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato que agrego en original y desde la fecha de compra-venta he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a MÓNICA ÁVILA MATIAS, MARÍA DE LOS ÁNGELES TÉLLEZ OCHOA y OSCAR MATIAS MEJÍA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación once de noviembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

918.- 27 febrero, 10 y 20 marzo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2751/2019, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JUAN MARIO OCAÑA LÓPEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de ENID MAGALI GARCÍA DÍAZ, se dictó auto de fecha once de noviembre del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como AVENIDA TOLUCA, MANZANA 2, LOTE 81, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.05 metros colinda con Lote 5 y 6; AL SUR: 11.10 metros colinda con Avenida Toluca; AL ORIENTE: 11.11 metros colinda con Lote 80; AL PONIENTE: 11.07 metros colinda con Lote 82. Con una superficie total de 122.63 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., lo que acredito con el certificado de inscripción original, Con fecha 20 de junio del año 2000, adquirí mediante contrato privado de compra-venta de la señora ENID MAGALI GARCÍA DIAZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato que agrego en original y desde la fecha de compra-venta he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a TEODORA CRUZ LÓPEZ y ARACELI BOLAÑOS LORA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no

comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación once de noviembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

918.- 27 febrero, 10 y 20 marzo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2750/2019, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por VERÓNICA RANGEL RESENDIZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de MARTHA PATRICIA SOTO VELÁZQUEZ, se dictó auto de fecha once de noviembre del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como CALLE CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ, MANZANA 9, LOTE 2, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colinda con Lote 3; AL SUR: 08.00 metros colinda con Lote 1; AL ORIENTE: 14.49 metros colinda con Valle Amazonas; AL PONIENTE: 14.49 metros colinda con Calle Circuito CÉSAR CAMACHO QUIROZ. Con una superficie total de 115.92 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., lo que acredito con el certificado de inscripción original, Con fecha 07 de octubre del año 1995, adquirí mediante contrato privado de compra-venta de la señora MARTHA PATRICIA SOTO VELÁZQUEZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato que agrego en original y desde la fecha de compra-venta he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a JORGE LÓPEZ LÓPEZ, ANITA MÁRQUEZ BARTOLO y GUADALUPE ORTEGA MUÑOZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación once de noviembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

918.- 27 febrero, 10 y 20 marzo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2749/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CERVANDO LEONEL MARTÍNEZ CÁRDENAS, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de LIDIA MARTÍNEZ GARCÍA, se dictó auto de fecha once de noviembre del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como CALLE ALFREDO DEL MAZO, MANZANA 5, LOTE 24, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 06.02 metros colinda con Lote 38; AL SUR: 06.02 metros colinda con Calle ALFREDO DEL MAZO; AL ORIENTE: 12.60 metros

colinda con Lote 65; AL PONIENTE: 12.50 metros colinda con Lote 23. Con una superficie total de 75.55 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., lo que acredito con el certificado de inscripción original, Con fecha 10 de julio del año 2005, adquirí mediante contrato privado de compra-venta de la señora LIDIA MARTÍNEZ GARCÍA, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato que agrego en original y desde la fecha de compra-venta he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a DOLORES GUTIÉRREZ ROMERO y FRANCISCA RUIZ CRUZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación once de noviembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

918.- 27 febrero, 10 y 20 marzo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2748/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ANGELINA ALONSO ARISPE, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de MIGUEL DE LA MORA MEJÍA, se dictó auto de fecha once de noviembre del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como CALLE CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ, MANZANA 6, LOTE 52, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colinda con Calle Circuito CESÁR CAMACHO QUIROZ; AL SUR: 08.00 metros colinda con Lote 21 y 22; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 51; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 53. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., lo que acredito con el certificado de inscripción original, Con fecha 20 de junio del año 2000, adquirí mediante contrato privado de compra-venta del señor MIGUEL DE LA MORA MEJÍA, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato que agrego en original y desde la fecha de compra-venta he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a LYDIA ELIZABETH BAUTISTA ROBLES y ENRIQUE PINEDO MARTÍNEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y BOLETÍN judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación once de noviembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

918.- 27 febrero, 10 y 20 marzo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2746/2019,

relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ADRIÁN SERAFÍN BRIONES, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de LEONILA GONZÁLEZ JAIMES, se dictó auto de fecha once de noviembre del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como CALLE TIANGUISTENGO, MANZANA 1, LOTE 9, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.70 metros colinda con Lote 8; AL SUR: 08.64 metros colinda con Lote 10; AL ORIENTE: 07.65 metros colinda con Lote 9-A; AL PONIENTE: 07.53 metros colinda con Calle Tianguistengo. Con una superficie total de 66.29 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., lo que acredito con el certificado de inscripción original, Con fecha 15 de marzo del año 2008, adquirí mediante contrato privado de compra-venta de la señora LEONILA GONZÁLEZ JAIMES, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato que agrego en original y desde la fecha de compra-venta he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a ADRIANA SERAFÍN GONZÁLEZ, JACINTA RAMÍREZ SERRANO y MARÍA DE LA PAZ MALDONADO RÍOS; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación once de noviembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

918.- 27 febrero, 10 y 20 marzo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2745/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por NANCY LEÓN HERNÁNDEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de JOSEFINA CASTILLO SEGURA, se dictó auto de fecha once de noviembre del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como CALLE CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ, MANZANA 3, LOTE 30, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colinda con Lote 56; AL SUR: 08.00 metros colinda con Calle Circuito CESÁR CAMACHO QUIROZ; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 31; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 29. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., lo que acredito con el certificado de inscripción original, Con fecha 15 de agosto del año 1999, adquirí mediante contrato privado de compra-venta de la señora JOSEFINA CASTILLO SEGURA, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato que agrego en original y desde la fecha de compra-venta he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a MARGARITA CAZARES NAVA, PASCUAL HERNÁNDEZ VILLALVA y ADRIANA SERAFÍN GONZÁLEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación once de noviembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

918.- 27 febrero, 10 y 20 marzo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2744/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LUCIA DIAZ SOTO, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de GUSTAVO ROJAS GÓMEZ, se dictó auto de fecha once de noviembre del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como CALLE CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ, MANZANA 3, LOTE 15, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.95 metros colinda con Lote 71; AL SUR: 08.00 metros colinda con Calle Circuito CESÁR CAMACHO QUIROZ; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 16; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 14. Con una superficie total de 119.51 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., lo que acredito con el certificado de inscripción original, Con fecha 29 de agosto del año 2012, adquirí mediante contrato privado de compraventa del señor GUSTAVO ROJAS GÓMEZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato que agrego en original y desde la fecha de compra-venta he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a ANDRÉS AÑORVE GUZMÁN, GERARDO FERNÁNDEZ AUSTRIA y MIGUEL ALEJANDRO PÉREZ ÁLVAREZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación once de noviembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

918.- 27 febrero, 10 y 20 marzo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2804/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA DE LOS ANGÉLES RIVERA ABAD, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de CERVANDO LEONEL MARTÍNEZ CÁRDENAS, se dictó auto de fecha quince de noviembre del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como CALLE ALFREDO DEL MAZO, MANZANA 5, LOTE 30, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.05 metros colinda con Lote 31; AL SUR: 06.88 metros colinda con Calle ALFREDO DEL MAZO; AL ORIENTE: 12.10 metros colinda con Calle IGNACIO PICHARDO PAGAZA; AL PONIENTE: 12.10 metros colinda con Lote 66. Con una superficie total de 90.26 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., lo que acredito con el certificado de inscripción original, Con fecha 20 de Junio del año 2007, adquirí mediante contrato privado de compra-venta del señor CERVANDO LEONEL MARTÍNEZ CÁRDENAS, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato que agrego en original y desde la fecha de compra-venta he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a REYNA RIVERA ABAD y MANUEL HERNÁNDEZ RAMÍREZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS,

contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación quince de noviembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

918.- 27 febrero, 10 y 20 marzo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3031/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA ALEJANDRA URRUTIA DOMÍNGUEZ, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y GILBERTO URRUTIA DOMÍNGUEZ, se dictó auto de fecha dos de diciembre del año dos mil diecinueve, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de un lote de un predio Registralmente Denominado Fraccionamiento Azteca, ubicado en la Manzana 207, Lote 31, Colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y que actualmente se conoce como Calle Cuauhtémoc, Manzana 207, Lote 31, Colonia Ciudad Azteca, 1ra Sección, perteneciente a el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros colinda con Calzada del Fuego Nuevo; AL SUR: 15.00 metros colinda con Lote 32; AL ORIENTE: 07.95 metros colinda con Calle Cuauhtémoc; AL PONIENTE: 08.00 metros colinda con Lote 01. Con una superficie total de 119.65 metros cuadrados. Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: 1.- El inmueble descrito en la prestación A).- se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de Fraccionamiento Azteca S.A. 2.- Con fecha 20 de enero del año 2008 adquirí mediante contrato privado de compra-venta del señor GILBERTO URRUTIA DOMÍNGUEZ, el inmueble referido. 3.- El inmueble descrito en la prestación A), presenta recibo de pago de impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles a nombre de mi vendedor, con Clave Catastral 094 19 207 01 00 0000 Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Con número de Recibo CA-19448, con el cual acredito la dirección Actual, Calle Cuauhtémoc, Manzana 207, Lote 31, Colonia Ciudad Azteca, Primera Sección, perteneciente a el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4.- Se exhibe fotografía de la fachada del inmueble. 5.- Se exhibe constancia de identidad expedida por IMEVIS, 6.- Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO. Circunstancias que les constan a los señores REYNA ISABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, GUADALUPE LUNA MACIAS y VICTORIA JUANITA CARRIZOSA JARAMILLO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación dos de diciembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

918.- 27 febrero, 10 y 20 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

En el expediente número JOF 1071/2019, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México en el que se ordena dar vista a MARTIN GUADARRAMA CASTAÑEDA, expediente que se tramita en la vía de Procedimiento Especial Divorcio Incausado, promovido por IRAYS JULIA MERIDA ROJAS de MARTIN GAUDARRAMA CASTAÑEDA, con los siguientes hechos: 1.- En fecha cinco de enero de dos mil diecisiete, contraje con Martín Guadarrama Castañeda, matrimonio civil. 2.- Nuestro matrimonio lo establecimos en calle Vicente Guerrero, sin número, Barrio Santa Ana, Municipio de Zumpahuacan, Estado de México. 3.- No procreamos hijos. 4.- Martín Guadarrama Castañeda, emigro a los Estados Unidos, mandándome dinero cada ocho días, hasta el mes de septiembre del año dos mil dieciocho cuando dejo de hacerlo…." 5.- Debido a las desavenencias que he tenido con el

señor Martín Guadarrama Castañeda, hemos perdido contacto, sabiendo por dicho de algunas personas, que visita a su señora madre, ya no hacemos vida en común. 6.- Durante nuestro matrimonio no adquirimos bienes; 7.- Es mi voluntad dar por terminado el vínculo matrimonial. En tal virtud en fecha once de febrero de dos mil veinte la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordeno dar vista a MARTIN GUADARRAMA CASTAÑEDA, por edictos, mismo que deberán contener una relación sucinta de los hechos, mismos que se publicaran por TRES VECES de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial siguiendo para la publicación en este último los lineamientos establecidos en la circular número 31/2010 emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación a desahogar la vista, personalmente o por quien pueda representarlo, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la población donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el procedimiento en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Ordenamiento legal en cita. Tenancingo, Estado de México; catorce de febrero del año dos mil veinte. Fecha en que se ordena la publicación: once de febrero de dos mil veinte.- SECRETARIO, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.- RÚBRICA.

1128.- 10, 20 y 31 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: Alberto Álvarez Villegas, ordenado en el expediente 811/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por CLEMENTE ALBERTO ÁLVAREZ GÓMEZ; en contra de ALBERTO ÁLVAREZ VILLEGAS, respecto de la mitad de un terreno de propiedad particular del inmueble ubicado en la Jurisdicción de la Ex Hacienda de Tepetzingo, perteneciente a este Municipio, terreno que es de labor de temporal de tercera clase, con una superficie de 2,587 m2, (Dos mil quinientos ochenta y siete metros cuadrados), dentro de los siguientes linderos AL ORIENTE: con un arroyo; AL PONIENTE: con camino que conduce a Tepalcatepec; AL NORTE: Con la otra mitad de terreno vendida a Alberto Álvarez Villegas, y AL SUR: con Pablo Jiménez, camino de por medio, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, México, bajo el asiento 106 ciento seis, que consta a fojas seis vuelta, del V quinto, volumen, correspondiente al libro primero, sección primera; Se demandó la Usucapión, por haber adquirido dicho inmueble mediante contrato de compraventa Ad corpus, de fecha doce de noviembre del año dos mil, celebrado con Alberto Álvarez Villegas, y Clemente Alberto Álvarez Gómez, y del cual tiene la posesión desde el doce de noviembre del dos mil, por lo que toda vez, que no se localizó dato que permita localizar el domicilio actual de Alberto Álvarez Villegas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V, y 1.181, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al mismo por edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, siguiendo para la publicación en este último los lineamientos establecidos en la Circular número 31/2010 emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación, a contestar la demanda, personalmente o por quien pueda representarlo, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la población donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182, del ordenamiento legal en cita. Fecha en que se ordena el emplazamiento por edictos siete de febrero de dos mil veinte. Dado a los catorce días de febrero de dos mil veinte.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

911.-27 febrero, 10 y 20 marzo.

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

NOTIFICACIÓN A: DEIRI CRISTINA PATRICIO MARTINEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de enero de dos mil veinte, dictado en el expediente 527/2019, que se tramita en este Juzgado, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar Pérdida de Patria Potestad, promovido por Petra Pérez Gabino, en representación del menor URIEL ALEXIS REYNOSO PATRICIO, en contra de Uriel Reynoso Pérez y Deiri Cristina Patricio Martínez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a Deiri Cristina Patricio Martínez, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en el Estado de México y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento, el cual se le reclaman las siguientes presentaciones: A) La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre su hijo URIEL ALEXIS REYNOSO PATRICIO..., B) La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de mi menor nieto URIEL ALEXIS REYNOSO PATRICIO..., C) La pensión alimenticia correspondiente al 40% CUARENTA POR CIENTO, de los ingresos ordinarios y extraordinarios que reciben los señores Uriel Reynoso Pérez y Deiri Cristina Patricio Martínez, de su fuente laboral, correspondiente a DOS UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN DIARIA..., D) Aseguramiento de dicha pensión en alguna de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil vigente en el Estado de México. Asimismo la señora Deiri Cristina Patricio Martínez deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.-Se expide en la Ciudad de Metepec, Estado de México, a los veintidós días del mes de enero de dos mil veinte.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUCIO LOPEZ GARCIA.- RÚBRICA.

916.-27 febrero, 10 y 20 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

En el expediente radicado en este Juzgado bajo; el número 1203/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, por acuerdo de fecha cinco de febrero del dos mil veinte, la C. Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada MARÍA DEL CARMEN CASTILLO DE CAMACHO, conocida también con su nombre de soltera como MA. DEL

CARMEN CASTILLO SANABRIA a quien se le hace saber que BEATRIZ CEJA MUÑOZ, demanda en la vía ORDINARIO CIVIL y en ejercicio de la acción que le compete las siguientes prestaciones:

I. La declaración por sentencia judicial que sé a consumado la Usucapión a favor del actora BEATRIZ CEJA MUÑOZ, y por ende me he convertido en propietaria sobre el bien inmueble ubicado en las calles de Libertad y Guadalupe Victoria, Barrio Guadalupe, Municipio de San Mateo Atenco, Distrito de Lerma de Villada, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 102.00 MTS. con Teresa Samaniego; AL SUR: 102.00 MTS. con Epigmenia Sanabria; AL ORIENTE: 16.00 MTS. con calle Libertad: AL PONIENTE: 16.00 MTS. con calle Guadalupe Victoria, con una superficie aproximada de 1,632.00 Metros Cuadrados. Inscrito a favor de la Ciudadana María del Carmen Castillo de Camacho, bajo el Asiento Número 120-625 A Fojas 74 Volumen XXXV del Libro Primero, Sección Primera, de Fecha 24 de mayo de 1993, Registro Público de la Propiedad del Distrito de Lerma. Ahora por cuestiones de renovación se localiza su inscripción en el Folio Real Electrónico Número 23746, Oficina Registral Lerma, del Instituto de la Función Pública del Estado de México II. Se orden por parte de Su Señoría al C. Registrador Titular de Oficina Registral de Lerma, Instituto de la Función Registral del Estado de México, la inscripción de la sentencia ejecutoriada del presente juicio en el Folio Real Electrónico Número 23746, la cual servirá como mi título de propiedad en términos del artículo 933, del Código Civil Abrogado para el Estado de México.

Para sustentar lo antes solicitado a su Señoría presento los siguientes:

H E C H O S:

I. Como consta en la Solicitud de Inscripción ante la Oficina Registral de Lerma, que acompaña al presente escrito mediante la inscripción de fecha diecisiete de mayo del año mil novecientos noventa y tres, en la Oficina Registral de Lerma de Villada, México, se encuentra inscrito a favor de la C. MARIA DEL CARMEN CASTILLO DE CAMACHO, el inmueble motivo del presente juicio ubicado en las calles de Libertad y Guadalupe Victoria, Barrio Guadalupe, Municipio de San Mateo Atenco, Distrito de Lerma de Villada, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 102.00 MTS. con Teresa Samaniego; AL SUR: 102.00 MTS. Con Epigmenia Sanabria; AL ORIENTE: 16.00 MTS. con calle Libertad; AL PONIENTE: 16.00 MTS. con Calle Guadalupe Victoria, con una superficie aproximada de 1,632.00 Metros Cuadrados, bajo el Asiento Número 120-625 A Fojas 74 Volumen XXXV del Libro Primero, Sección Primera, de Fecha 24 de mayo de 1993, Registro Público de la Propiedad del Distrito de Lerma. Ahora por cuestiones de renovación se localiza en el Folio Real Electrónico Número 23746, Oficina Registral Lerma, del Instituto de la Función Pública del Estado de México. II. Así mediante un contrato verbal entre los ciudadanos MARIA DEL CARMEN CASTILLO SANABRIA, en su calidad de VENDEDORA y el C. RAMON CEJA MUÑOZ, en su calidad de COMPRADOR, celebraron contrato de compraventa sobre el bien inmueble motivo del presente juicio ubicado en las calles de Libertad y Guadalupe Victoria, Barrio Guadalupe, Municipio de San Mateo Atenco. Distrito de Lerma de Villada, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 102.00 MTS. con Teresa Samaniego: AL SUR: 102.00 MTS. con Epigmenia Sanabria, AL ORIENTE: 16.00 MTS. con calle Libertad, AL PONIENTE: 16.00 MTS. con calle Guadalupe Victoria, con una superficie aproximada de 1,632.00 Metros Cuadrados. Inscrito bajo el Asiento Número 120-625 A Fojas 74 Volumen XXXV del Libro Primero, Sección Primera, de Fecha 24 de mayo de 1993, Registro Público de la Propiedad del Distrito de Lerma. Ahora por cuestiones de renovación se localiza en el Folio Real Electrónico Número 23746, Oficina Registral Lerma, del Instituto de la Función Pública del Estado de México, contrato de compraventa con el cual el C. RAMON CEJA MUÑOZ, adquirió la propiedad y dominio del bien inmueble motivo del presente juicio ante toda la comunidad y ante toda Autoridad Civil Administrativa y Local y no existe constancia alguna que lo contradiga como lo acreditaré en su momento procesal oportuno. III. Posterior a lo anterior mediante la celebración del contrato de compraventa entre el VENDEDOR C. RAMON CEJA MUÑOS y la COMPRADORA C. BEATRIZ CEJA MUÑOZ, en fecha siete (07) de abril del año dos mil uno (2001) adquirí la propiedad y posesión sobre el bien inmueble motivo del presente juicio el ubicado en las calles de Libertad y Guadalupe Victoria, Barrio Guadalupe, Municipio de San Mateo Atenco, Distrito de Lerma de Villada, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 102.00 MTS. con Teresa Samaniego; AL SUR: 102.00 MTS. con Epigmenia Sanabria; AL ORIENTE: 16.00 MTS. con calle Libertad: AL PONIENTE: 16.00 MTS. con calle Guadalupe Victoria, con una superficie aproximada de 1,632.00 Metros Cuadrados. Inscrito bajo el Asiento Número 120-625 A Fojas 74 Volumen XXXV del Libro Primero, Sección Primera, de Fecha 24 de mayo de 1993, Registro Público de la Propiedad del Distrito de Lerma. Ahora por cuestiones de renovación se localiza en el Folio Real Electrónico Número 23746, Oficina Registral Lerma, del Instituto de la Función Pública del Estado de México. IV. Expuesto lo anterior es así que de manera inmediata obtuve la posesión material y jurídica por parte del vendedor RAMON CEJA MUÑOZ, sobre el bien inmueble motivo del presente juicio de usucapión y dentro del inmueble inicie la construcción de una bodega techada con patio de servicio la cual en su totalidad la terminé a mediados del mes de diciembre de dos mil uno (2001) empezándola a usar como mi oficina administrativa, área de maquila y producción de productos comerciales (elaboración de salsas caseras) y bodega de productos terminados. V. En lo referente a la posesión en concepto de propietaria de forma pacífica, continua y pública que tengo y mantengo desde la celebración del contrato de compraventa con el C. RAMON CEJA MUÑOZ, en ningún momento me ha sido perturbada por persona o Autoridad alguna y no existe constancia que contravenga lo hoy expresado de mi parte mediante el presente hecho. Para sustentar y dar cumplimiento a los extremos de mi acción y del artículo 932 del Código Civil Abrogado para el Estado de México, acompaño al presente escrito el trámite No. 97756 relativo a la certificación de inscripción expedida por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en donde consta en el folio real electrónico No. 23746 la inscripción del predio motivo del presente juicio de usucapión a favor de la C. MARIA DEL CARMEN CASTILLO DE CAMACHO.

POR LO QUE SE EMPLAZA A LA DEMANDADA PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, FIJANDO LA SECRETARIA UNA COPIA INTEGRA DE LA RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO DE EMPLAZAMIENTO, EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, APERCIBIÉNDOLE A LA DEMANDADA QUE DE NO COMPARECER POR SI, POR APODERADO O GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN REBELDÍA HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES PO LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DADO EN EL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA, MÉXICO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO EL DOS MIL VEINTE.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO: 05/02/2020.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA VERONICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

912.-27 febrero, 10 y 20 marzo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

En el expediente 910/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido JOSEFINA MARTINEZ GONZÁLEZ, en contra de FERNANDO ESQUINCA PACHECO y MARÍA DEL CARMEN CONCEPCIÓN CABALLERO VÁZQUEZ, promovido ante el Juez Quinto Civil de Ecatepec con residencia en Tecámac, Estado de México, en relación con el proveído, de fecha cinco de noviembre de dos mil diecinueve, se ORDENA REQUERIR POR EDICTOS a FERNANDO ESQUINCA PACHECO, para que haga entrega a favor de la actora los departamentos marcados con los números 101, 102, 201, 202, 301 y 302 del Edificio "B", 102, 202, 301 y 302 del edificio "C", del Fraccionamiento denominado "Camino Real I", ubicado en Calle Camino Real número tres (03), Colonia Centro, Municipio de San Juan Teotihuacan, Estado de México, C.P. 55800, conforme al resolutivo séptimo de la sentencia definitiva de fecha veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, y que en caso de oposición, se procederá a la ejecución de la sentencia EN VIA DE APREMIO, haciéndose uso de la fuerza pública y rompimiento de cerraduras, por desobediencia a un mandamiento de la autoridad judicial.

Edictos que contendrán una relación sucinta del presente proveído y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; mismos que se ponen a disposición de la parte actora para que realice sus publicaciones, previa su identificación y toma de razón que por su recibo obre en autos.- Tecámac, Estado de México, a 19 de diciembre de 2019.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

906.-27 febrero, 10 y 20 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: ROMANA S. A.

Se hace de su conocimiento que bajo el número de expediente 244/2019, CLAUDIA NIEVES BECERRA PÉREZ, promueve juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, demandando de ROMANA S.A., las siguientes prestaciones: "A).- Se declare mediante sentencia definitiva que dicte su Señoría que ha operado a mi favor LA USUCAPION respecto del inmueble ubicado en lote 23 manzana 33 poniente Colonia Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, inmueble ubicado catastralmente en calle Durango número 181, Colonia Valle Ceylán Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México lote de terreno el cual cuenta con número de clave catastral 092-02-358-28-00-0000 Y/O 92235828000000. Predio que tiene una superficie total de 200.00 metros cuadrados en virtud de que la suscrita he poseído el referido inmueble durante más de veinte años en forma pacífica, continua, pública y de buena fe desde el día 22 de febrero de 1996, en concepto de propietaria. B).- La cancelación y tildación que se haga en los antecedentes regístrales respeto del inmueble el cual tiene una superficie total de 200.00 metros cuadrados, en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, antecedentes regístrales que aparecen a favor de ROMANA S.A. inmueble que se encuentra inscrito BAJO LA PARTIDA NÚMERO 282 VOLUMEN 100 LIBRO RIMERO SECCION PRIMERA, ubicado en el lote 23 manzana 33 poniente Colonia Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, conocido catastralmente como Calle Durango número 181, Colonia Valle Ceylán Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, inmueble cuyas medidas y colindancias se desprende del certificado de inscripción que se acompaña a este ocurso y que son los siguientes: AL NORTE 20.00 METROS Y LINDA CON LOTE 24, AL SUR 20.00 METROS Y LINDA CON LOTE 22, AL ORIENTE 10.00 METROS Y LINDA CON LOTE UNO, AL PONIENTE 10.00 METROS Y LINDA CON CALLE DURANGO. C).- La inscripción en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla de Baz, Estado de México de que la suscrita CLAUDIA NIEVES BECERRA PEREZ, es propietaria del inmueble ubicado en lote 23 manzana 33 poniente Colonia Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, inmueble conocido catastralmente como Calle Durango número 181, Colonia Valle Ceylán Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, El cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 METROS Y LINDA CON LOTE 24, AL SUR 20.00 METROS Y LINDA CON LOTE 22, AL ORIENTE 10.00 METROS Y LINDA CON LOTE UNO, AL PONIENTE 10.00 METROS Y LINDA CON CALLE DURANGO terreno que tiene una superficie total de 200.00 metros cuadrados, por haber operado a mi favor la Usucapión, previos los tramites de ley se ordene la inscripción de la sentencia correspondiente con el objeto de que me sirva de título de propiedad."

Por otro lado, mediante auto de fecha (12) doce de febrero de dos mil veinte, la Jueza del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad "El Rapsoda" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizaran por lista y Boletín Judicial. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en la puerta de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación (12) doce de febrero de dos mil veinte.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; por la Maestra en Derecho Civil ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, Estado de México, a los (17) diecisiete días del mes de febrero del año en curso.-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

353-A1.-27 febrero, 10 y 20 marzo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

Persona a emplazar: LUIS GARCÍA REYES.

Que en los autos del expediente 1062/2018 del JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN promovido por ADAN GARCIA REYES, en contra de LUIS GARCÍA REYES, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha dos (02) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a LUIS GARCÍA REYES ordenándose la publicación por

tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación en esta entidad, en un diario de circulación Nacional y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de los hechos: A).- La aceptación a la declaración en sentencia Ejecutoriada de que ha operado en mi favor la USUCAPIÓN respecto del bien inmueble ubicado e identificado anteriormente conocido como: la manzana 137, lote 6, del Ex-Ejido San Rafael Chamapa, también conocido como Hidalgo Miguel S/N, Lomas Chamapa, también conocido como Hidalgo Miguel S/N, Lomas Chamapa, Valle Dorado (San Rafael Chamapa VI), también conocido como Hidalgo 305, también actualmente conocido e identificado como calle Hidalgo número 305, Colonia Valle Dorado, también conocido e identificado como calle Hidalgo, número 305, Colonia Valle Dorado (San Rafael Chamapa VI), del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, B) Como consecuencia de lo anterior, la CANCELACIÓN de la Inscripción que aparece a su nombre en el actual Instituto de la Función Registral del Estado de México con Residencia en Naucalpan de Juárez; C) La aceptación a la Orden de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México de la sentencia ejecutoriada que en su oportunidad se llegue a dictar; y El PAGO de GASTOS Y COSTAS que se originen con y por motivo de la tramitación de este Juicio.

Se expide para su publicación a los tres (03) de marzo de dos mil veinte (2020).-DOY FE.

Validación: auto que ordena la publicación de edictos, dos (02) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANA LAURA LANDEROS MAYEN.-RÚBRICA.

448-A1.-10, 20 y 31 marzo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 293/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARTHA PATRICIA MATA VICTORINO, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. Y AMPARO VICTORINO MOLINA, se dictó auto de fecha cuatro de febrero del año dos mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: la actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: 1).- La declaración de haberme convertido en propietaria de un Lote de un predio registralmente denominados FRACCIONAMIENTO AZTECA, Ubicado en Manzana 437, Lote 50, Colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Zacatepetl, Manzana 437, Lote 50, Colonia Ciudad Azteca, 3ra Sección, pertenenciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 metros colinda con Lote 49; AL SUR: 17.50 metros colinda con Lote 51; AL ORIENTE: 7.00 metros colinda con Calle Zacatepetl; AL PONIENTE: 7.00 metros colinda con Lote 7. Con una superficie total de 122.50 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: En fecha 15 de agosto del año 2000, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora AMPARO VICTORINO MOLINA, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a FÉLIX VILLELA FUENTES y FABIOLA MARTÍNEZ GARCÍA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinte días de febrero del año dos mil veinte.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación, cuatro de febrero del año dos mil veinte.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1114.-10, 20 y 31 marzo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: LEOPOLDO PADILLA GUTIÉRREZ:

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1840/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por EULOGIO IBARRA RAMÍREZ, en contra de LEOPOLDO PADILLA GUTIÉRREZ y MA. DEL CARMEN TORRES VALENCIA, se dictó auto de fecha seis de agosto del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos el veintiocho de enero del año dos mil veinte; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: la actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- Del señor LEOPOLDO PADILLA GUTIÉRREZ, la declaración de haberme convertido en propietario y dueño por usucapión del lote de terreno e inmueble ubicado en calle Espinela, Manzana 52, Lote 4, Colonia Sagitario Cuatro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.80 metros colinda con Lote 3; AL

SUR: 16.80 metros colinda con Lote 5; AL ORIENTE: 7.50 metros colinda con Calle Espinela; AL PONIENTE: 7.50 metros colinda con Lote 43. Con una superficie total de 126.00 metros cuadrados; B).- De la señora MA. DEL CARMEN TORRES VALENCIA, la declaración de haberme convertido en propietario, y dueño por usucapión; C).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor, de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; D).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: A manera de antecedente, la señora MA. DEL CARMEN TORRES VALENCIA, en su calidad de COMPRADORA, adquirió mediante contrato privado de compraventa, en fecha quince de agosto del año mil novecientos ochenta y tres del señor LEOPOLDO PADILLA GUTIÉRREZ, el inmueble descrito en el inciso A); el suscrito EULOGIO IBARRA RAMÍREZ, en fecha dos del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y tres, celebre contrato privado de compraventa por escrito, con la señora MA. DEL CARMEN TORRES VALENCIA, respecto del inmueble mencionado; el cual adquirí por la cantidad de $440,000.00 (Cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), cubriendo dicha cantidad en efectivo y al contado e y en una sola exhibición entrando en posesión inmediata del mismo, ostentándome con el carácter de propietario y único dueño, poseyéndolo de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a DAMARIS ITZEL BOCANEGRA TREJO, NOEMI CRUZ MEDRANO y JONATHAN RUBÉN OROZCO DIAZ; asimismo; es el caso que la hoy demandada MA. DEL CARMEN TORRES VALENCIA, se comprometió con el suscrito, a presentarse ante el Notario Público que se designara para que se otorgara la escritura pública del lote de terreno materia del presente juicio, a favor del suscrito; asimismo en diversas fechas me he constituido en compañía de algunos de mis vecinos al domicilio de la señora MA. DEL CARMEN TORRES VALENCIA, con la finalidad de que acudamos ante el notario público para que escriture a mi favor el multicitado inmueble, y a pesar de mis requerimientos esta se ha negado rotundamente, manifestándome que no tiene tiempo y que no va a acudir y que le haga como quiera, y que no puedo obligarla. En consecuencia, LEOPOLDO PADILLA GUTIÉRREZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veinte.- Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiocho de enero del año dos mil veinte.- SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1134.-10, 20 y 31 marzo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

En el expediente radicado en este Juzgado bajo; el número 735/2018 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, por acuerdo de fecha promovido por MARTINIANO LÓPEZ COLÍN, en contra de FELIPE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, por auto de ocho de octubre de dos mil diecinueve, la Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos al demandado FELIPE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra de las siguientes prestaciones: A).- La declaración en sentencia debidamente ejecutoriada de que el suscrito tengo mejor derecho a poseer el inmueble ubicado en avenida Adolfo López Mateos número 8, casa tipo "b" dúplex, condominio 3, conjunto habitacional ubicado en Rancho San Lucas, en San Jerónimo Chicahualco, perteneciente al Municipio de Metepec, México, Código Postal 52172, con una superficie de (36.50 metros cuadrados) (treinta y seis metros cincuenta centímetros), b).- Como consecuencia de lo anterior la restitución de dicho bien inmueble, c).- La entrega de todos y cada uno de los bienes que constituyen el menaje de la casa, d) El pago de los daños y perjuicios fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- El 5 de diciembre del año 2000, el actor celebró con Héctor Manuel Sánchez Estrada, contrato privado de compraventa, respecto del bien inmueble descrito; 2.- Como lo acredito con el contrato privado de compraventa que celebraron el señor Oscar Millán Montes de Oca y la señora Ana María Mora Rodríguez en su calidad de vendedores y el señor Héctor Manuel Sánchez Estrada en su calidad de comprador, en fecha trece de diciembre del año de mil novecientos noventa y cuatro, documento en cual declararon ser los propietarios de la casa, lo que prueba con el acta final de recepción y entrega ARKO C.B. SP-74752, del 2 de junio de 1993; 3.- Acreditando con varios recibos los pagos iniciales así como los documentos con que cuenta el inmueble; 4.- El 2 de julio de 2018 autorizo trabajos de mantenimiento en el referido inmueble, informándole el trabajador que la llave no pertenecía al candado de la puerta, estando imposibilitado para ingresar al mismo; 5. Requirió a Felipe Martínez González en múltiples ocasiones la desocupación del inmueble, negándose a hacerlo; 6.- Por lo que ante la negativa de Felipe Martínez González, me he visto imposibilitado de disponer del inmueble referido, requiriéndole la entrega de todos y cada uno de los bienes que constituyen el menaje de la casa.

POR LO QUE SE EMPLAZA A LA PARTE DEMANDADA PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACIÓN OCURRA A ESTE JUZGADO POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR QUE LOS REPRESENTE, PARA CONTESTAR, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO EL JUICIO SE SEGUIRÁ EN SU REBELDÍA Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE HARÁN POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, FIJANDO LA SECRETARIA UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR ESTAR DEMANDADOS EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LICENCIADA EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCIA.-RÚBRICA.

1133.-10, 20 y 31 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

"ALBERTO ORTA LÓPEZ, MARGARITA SEGURA ALCÁNTARA, HILDA ORTA SEGURA, FRANCISCO ORTA SEGURA Y JUAN ARZALDO ALCANTARA".

El C. JUAN FRANCISCO VALERIO, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Lerma de Villada, México, bajo el expediente número 1222/2018, ORDINARIO CIVIL, en contra de ALBERTO ORTA LÓPEZ, MARGARITA SEGURA ALCANTARA, HILDA ORTA SEGURA, FRANCISCO ORTA SEGURA Y JUAN ARZALDO ALCANTARA; las siguientes prestaciones: A.- LA INEXISTENCIA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO POR FALTA DE CONSENTIMIENTO DE LA VENDEDORA, del contrato privado de compraventa de fecha 03 de mayo de dos mil doce, que se celebró con el suscrito, del inmueble objeto del presente juicio, (ubicado en Avenida Lerma 216, en Calle Lateral sin nombre, en el Barrio de San Isidro, Calle lateral Riva Palacio; Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México: Cuyas medidas y colindancias son: NORTE: 75 MTS. Con zanja de drenaje; SUR: 3 franjas de 21.40 mts, 14.30 y 37.50 con C. Alberto Orta López, ORIENTE: 2 franjas una de 33.50 con Claro Alcántara y otra de 20.70 mts. Con el señor Alberto Orta López, PONIENTE: 2 franjas una de 39.70 mts. con Calle sin número y la otra de 13.30 con el C. Alberto Orta López. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,064.56 METROS CUADRADOS). Prestación que habrá de declararse procedente, en virtud de que se pretendió hacer creer que existió una compraventa, cuando dicho acto no contiene la declaración de la voluntad de la vendedora y propietaria original del inmueble.

B).- LA NULIDAD ABSOLUTA POR LA VENTA DE BIEN AJENO, contenida en el contrato privado de compraventa de fecha 3 de mayo de 2012, pasado ante la fe del Notario Público Número 43, Licenciado Leopoldo Ferrera Olmedo, con domicilio ubicado en Tenango del Valle, Estado de México, en fecha 17 de mayo de 2017, y relativo a una fracción del predio, que dice haber celebrado el señor Orta López en calidad de vendedor y por medio del cual el suscrito adquiriera supuestamente la propiedad del inmueble objeto del presente juicio, ubicado en Avenida Lerma 216, en Calle Lateral sin nombre, en el Barrio de San Isidro, Municipio de San Mateo Atenco, de esta Entidad, hoy Avenida Lerma 216, Barrio San Isidro, Calle lateral Riva Palacio; Municipio San Mateo Atenco, Estado de México. Cuyas medidas y colindancias son: NORTE 75 mts. con zanja de drenaje; SUR; 3 franjas de 21.40 mts. 14.30 y 37.50 con C. Alberto Orta López, ORIENTE: 2 franjas una de 33.50 con Claro Alcántara y otra de 20.70 mts. con el señor Alberto Orta López, PONIENTE: 2 franjas una de 39.70 mts. con Calle sin número y la otra de 13.30 con el C. Alberto Orta López. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,064.56 METROS CUADRADOS). Prestación que habrá de declararse procedente, en virtud de tratarse de la venta de un bien ajeno; y esto es así, toda vez que el mismo se celebró en contravención de lo establecido en el artículo 7.553 del Código Civil en vigor, toda vez que la legítima dueña de dicho bien inmueble jamás firmó el contrato en cuestión contraviniendo los hoy demandados lo preceptuado en el artículo 7.552 Civil ya citado.

C).- Como consecuencia de la nulidad absoluta reclamada en el inciso (A), demando LA DEVOLUCIÓN DE LA TOTALIDAD DEL DINERO ENTREGADO A LOS DEMANDADOS POR LA COMPRAVENTA DE DICHO INMUEBLE, a razón de $2,978,263.24 (dos millones novecientos setenta y ocho mil doscientos sesenta y tres pesos con veinticuatro centavos moneda nacional) que ahora se encuentra en poder y posesión material de los señores que hoy demando y del señor Raúl Rubalcava Muñoz.

D).- El pago de intereses legales sobre la suerte principal que se reclama, a partir de la cantidad $2,978,263.24 (dos millones novecientos setenta y ocho mil doscientos sesenta y tres pesos con veinticuatro centavos moneda nacional) que es la suerte principal en este juicio, que sera calculada de acuerdo a los intereses que registra el Banco Nacional de México.

E).- El pago de gastos y costas que se originen por motivo de la tramitación del presente juicio.

En consecuencia en auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecinueve se ordenó emplazar a "ALBERTO ORTA LÓPEZ, MARGARITA SEGURA ALCÁNTARA, HILDA ORTA SEGURA, FRANCISCO ORTA SEGURA Y JUAN ARZALDO ALCANTARA". A través de edictos que contendrá un relación suscinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en boletín judicial, en los cuales se le hace saber a los demandados que deben presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, al recoger en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado para que manifiesten respecto de la demanda entablada en su contra en el presente Juicio. Debiéndose fijar además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo que dure la situación. Edictos que se expiden el día cinco de febrero de dos mil veinte.- Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Karen Guzmán de la Riva.- Rúbrica.

1125.- 10, 20 y 31 marzo.

JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 23/2016, relativo a la CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA promovido por RUBÉN ADOLFO FLORES RAMÍREZ, en contra de REYNALDA Y/O REYNA PÉREZ CARBAJAL, del cual solicita lo siguiente:

PRESTACIONES

Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 23/2016, relativo al Juicio de CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA promovido por RUBÉN ADOLFO FLORES RAMÍREZ en contra de la señora REYNALDA Y/O REYNA PÉREZ CARBAJAL de quien demanda las siguientes prestaciones:

I. La cancelación de la pensión alimenticia decretada en favor de REYNALDA Y/O REYNA PÉREZ CARBAJAL y a cargo del ocursante en sentencia definitiva de fecha veintidós de enero de dos mil cuatro, en el toca de apelación 643/2003, derivado del juicio sobre pensión alimenticia radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Toluca, bajo el número de expediente 883/1990.

II. La devolución de las cantidades recibidas de forma arbitraria por la señora REYNALDA Y/O REYNA PÉREZ CARBAJAL, desde el día tres de noviembre del año dos mil diez en el cual culmino el termino para que recibiera la pensión alimenticia hasta el día en que quede firme la sentencia que se dicte en el presente juicio.

III. El pago de gastos y costad que el presente juicio origine.

HECHOS.

I.- El veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y uno, la señora REYNALDA Y/O REYNA PÉREZ CARBAJAL y el suscrito, contrajimos matrimonio civil ante el Primer Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Toluca, México. Tal y como se acredita con las copias certificadas del expediente 590/1995 que se agregan al presente.

II.- De dicho matrimonio procreamos dos hijos de nombre RUBÉN MAURICIO Y CHRISTIAN SERGIO ambos de apellidos

FLORES PÉREZ, quienes a la fecha cuentan con la edad de 29 y 28 años respectivamente. Tal y como se credita con las copias certificadas de la sentencia del expediente 590/1995 del índice del Juzgado Segundo Familiar en la que se hace alusión a la fecha de nacimiento de nuestros hijos.

III.- Debido a las diferencias de carácter entre la señora REYNALDA Y/O REYNA PÉREZ CARBAJAL y el ocursante, dejamos de hacer en común desde el año de mil novecientos ochenta y nueve.

IV.- En fecha veintinueve de octubre de mil novecientos noventa, la señora REYNALDA PÉREZ CARBAJAL por propio derecho y en representación de nuestros hijos Rubén Mauricio y Christian Sergio ambos de apellidos Flores Pérez, menores de edad en aquel entonces, demandó el pago del aseguramiento de una pensión alimenticia en favor de mis acreedores: REYNALDA Y/O REYNA PÉREZ CARBAJAL, RUBÉN MAURICIO y CHRISTIAN SERGIO ambos de apellidos FLORES PÉREZ, radicándose dicho juicio en el Juzgado Segundo Familiar de Toluca, bajo del expediente 883/1990, en la cual seguidos los trámites legales se dictó sentencia absolutoria en favor del suscrito y por lo que hace a los alimentos de mi ex cónyuge REYNALDA Y/O REYNA PÉREZ CARBAJAL, en fecha treinta de octubre de dos mil tres; por lo que inconforme con dicha resolución la señora REYNALDA Y/O REYNA PÉREZ CARBAJAL interpuso recurso de apelación que fue radicado en la Primera Sala Regional de Toluca, bajo el toca de apelación 643/2003 en el cual se dictó sentencia el veintidós de enero de dos mil cuatro, cuyo resolutivo tercero ordeno:

"TERCERO: Se condena al señor RUBÉN ADOLFO FLORES RAMÍREZ a pago de una pensión alimenticia a favor de REYNALDA Y/O REYNA PEREZ CARBAJAL y CHRISTIAN SERGIO FLORES PÉREZ consistente en el 30% (treinta por ciento) de todas y cada uno de los ingresos que percibe en su centro de trabajo, previas las deducciones estrictamente señaladas por la Ley”

Por lo que desde esa fecha se realiza el descuento de mis percepciones laborales a razón del 30% por concepto de pensión alimenticia a favor de REYNALDA Y/O REYNA PÉREZ CARBAJAL Y CHRISTIAN SERGIO FLORES PÉREZ.

V. El siete de junio de mil novecientos noventa y cinco, el suscrito demandé el divorcio necesario a la señora REYNALDA Y/O REYNA PÉREZ CARBAJAL invocando la causal prevista en la fracción XVIII del artículo 253 del Código Civil abrogado, radicándose dicho juicio en el Juzgado Segundo Familiar de Toluca bajo el número de expediente 590/1995, el cual se resolvió mediante sentencia definitiva dictada con fecha veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y cinco, cuyos resolutivos fueron:

PRIMERO.- Ha sido procedente la Vía Ordinaria Civil, intentada por el señor RUBÉN ADOLFO FLORES RAMÍREZ, en contra de la señora REYNALDA Y/O REYNA PÉREZ CARBAJAL.

SEGUNDO.- El actor señor RUBÉN ADOLFO FLORES RAMÍREZ, probó su acción de divorcio necesario, invocando la causal prevista en la Fracción XVIII del artículo 253 del Código Civil vigente en la entidad, que demandó de la señora REYNALDA Y/O REYNA PÉREZ CARBAJAL, en consecuencia:

TERCERO.- Se decreta la disolución del Vínculo matrimonial que una a las partes en el presente juicio, recobrando su entera capacidad ambos para contraer nuevo matrimonio; asimismo y en su oportunidad procesal dese cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 274 del Código Civil vigente en el Estado de México.

Máxime que al haberse decretado el divorcio se ha extinguido el vínculo que me unía a la señor REYNALDA Y/O REYNA PÉREZ CARBAJAL y como consecuencia ha quedado extinta también la obligación de proporcionarnos alimentos, pues, de los artículos 4.128 al 4.133 del Código Civil de la Entidad, se advierte que para que exista el derecho a recibir alimentos, así como la correspondiente obligación de otorgarlos, debe existir un vínculo o una relación jurídica como el matrimonio, el concubinato, el parentesco (consanguíneo y civil), y por lo tanto, si este no existe, el derecho y la obligación tampoco existirán.

Al haberse extinguido el plazo por le cual contrajimos matrimonio es decir la haber transcurrido los catorce años diez meses, indudablemente que la pensión alimenticia que recibe la señora REYNALDA Y/O REYNA PEREZ CARBAJAL con posterioridad dicho lapso, deben ser entregada al suscrito pues no tiene derecho alguno para recibirla, ya que este ha queda extinguido desde el año dos mil diez. Como consecuencia se debe condenar a REYNALDA Y/O REYNA PÉREZ CARBAJAL a la entrega de cantidades que de forma ilegítima recibe por concepto de pensión alimenticia.

Procede la devolución de las cantidades solicitadas, desde el día tres de noviembre de dos mil diez y hasta la fecha en que quede firme la sentencia dictada en el presente juicio toda vez que la señora REYNALDA Y/O REYNA PÉREZ CARBAJAL no tiene derecho para seguir cobrando la pensión en la forma y términos en que lo hace ya que carece de derecho, para ello.

Motivos estos por los que acudo a esta instancia para solicitar la cancelación de la pensión alimenticia decretada en favor de REYNALDA Y/O REYNA PÉREZ CARBAJAL, a cargo del suscrito mediante sentencia veintidós de enero del año dos mil cuatro, dictada en toca en el Juzgado Segundo Familiar de Toluca, bajo el número de expediente 883/1990, por haber transcurrido mayor tiempo desde la fecha en que causo ejecutoria la resolución que disolvió el vínculo matrimonial, que el lapso de duración de nuestro matrimonio civil. Y como consecuencia se gire atento oficio a mi fuente laboral la extinta LUZ Y FUERZA DEL CENTRO S.A., para que deje de realizar el descuento que de manera quincenal se ha venido haciendo en las percepciones del suscrito.

Teniendo por presentado el domicilio de REYNALDA Y/O REYNA PÉREZ CARBAJAL, la Juez del Juzgado Sexto Familiar de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, ordenó se emplace al juicio a la demandada, por medio de edictos que deberán de ser publicados TRES VECES DE SIETE en siete días en la “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; asimismo deberá fijarse una copia del mismo en la puerta del local de este Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndosele saber que deberá de apersonase en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de TREINTA DÍAS HABILES CONTADOS a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el procedimiento en rebeldía; asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial conforme a lo que establece el artículo 1.168, 1.171, 1.172 del Código en cita.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.-Secretario del Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, LIC. ANDRÉS MANCILLA MEJÍA.-RÚBRICA.

1126.- 10, 20 y 31 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JOSE ALFREDO BENITEZ SANTOYO. Se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 136/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADA NORMA ANGELICA BURGOS PALACIOS, en su carácter de apoderada de CLEMENTINA CONCEPCION PLAUCHUD HERRERA en contra de PROMOTORA Y CONSTRUCTORA NAPOLES S.A. DE C.V. a través de su representante legal o a quien acredite representarla. En el que solicita las siguientes prestaciones a:

JOSE ALFREDO BENITEZ SANTOYO:

1.- En fecha seis de abril de dos mil nueve CLEMENTINA CONCEPCION PLAUCHUD HERRERA celebró contrato privado de compra venta con PROMOTORA Y CONSTRUCTORA NAPOLES, S.A. DE C.V. por conducto de su representante el LICENCIADO MIGUEL ANGEL EMERSON ARCHUNDI ESCUTIA, respecto del lote de Terreno identificado con el número 27 de la Calle de Octavio Paz número 1528, Colonia Jaras en el Conjunto Residencial EL ANGEL, Municipio de Metepec, Estado de México. 2.- De acuerdo con la CLAUSULA SEGUNDA del contrato de mérito, se fijó un precio de $745,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual fue pagado mediante cinco depósitos en la Cuenta Bancaria número 0107442890 a nombre de PROMOTORA Y CONSTRUCTORA NAPOLES S.A. DE C.V. del Banco BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer. 3.- En fecha 14 de enero de dos mil diez, celebraron convenio modificatorio del Contrato de Compra Venta de seis de abril de dos mil nueve en el que la ahora demandada se obligó a otorgar y firmar la escritura pública respecto del objeto de compra venta a favor de CLEMENTINA CONCEPCION PLAUCHUD HERRERA o a favor de quien esta designe ante el Notario Público Número 24 del Estado de México en un plazo de treinta días naturales 4.- Ante el incumplimiento tanto del Contrato Privado de Compra-venta como del Convenio modificatorio del mismo, se promovió juicio ordinario civil de Cumplimiento de Contrato de Compra venta, en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca; se dictó sentencia definitiva el diez de septiembre de dos mil diez en los siguientes términos: PRIMERO.- Se condena a PROMOTORA Y CONSTRUCTORA NAPOLES S.A. DE C.V. al cumplimiento del contrato de compra venta de fecha seis de abril de 2009, respecto del lote de terreno número 27 ubicado en la calle de Octavio Paz número 1528, Colonia Jaras en el Conjunto Residencial El Ángel, Municipio de Metepec, México en un plazo de ocho días otorgue a favor de CLEMENTINA CONCEPCION PLAUCHUD HERRERA la escritura correspondiente, SEGUNDO.- Se condena a la demandada a la desocupación y entrega material del inmueble vendido a la actora con sus frutos y accesiones, TERCERO.- Se condena a la enjuiciada a la entrega de los documentos detallados en la cláusula segunda del convenio modificatorio. 5.- La sentencia no fue recurrida por PROMOTORA Y CONSTRUCTORA NAPOLES S.A. DE C.V. por lo que causó ejecutoria por auto de fecha de seis de octubre de dos mil diez. 6.- En fecha tres de diciembre de 2010 se pretendió llevar a cabo la ejecución de la sentencia de diez de septiembre de dos mil diez, en cuanto a la entrega del inmueble, ello no pudo llevarse a cabo ya que en el lote materia de compra venta se estaba levantando una edificación, manifestando el encargado de la obra, que el dueño del inmueble era el señor Everardo Avilés Martínez. 7.- Se inició una carpeta de investigación, logrando enterarse que el propietario del inmueble identificado como Lote 27 de la calle Octavio Paz número 1528, Residencial El Ángel en Metepec, México lo era el señor Everardo Avilés Martínez quien lo adquirió por compra venta de Abelardo Benítez Santoyo y Rosalinda Santoyo Estrada como heredera universal de Abelardo Benítez González. 8.- Por otra parte el artículo 7.552 del Código Civil del Estado de México establece que ninguno podrá vender sino lo que es de su propiedad, la transgresión de este precepto además implica la violación de una disposición de carácter prohibitivo. 9.- Dado lo anterior y toda vez que es una autoridad jurisdiccional la que debe declarar que el contrato de seis de abril de dos mil nueve celebrado entre PROMOTORA Y CONSTRUCTORA NAPOLES S.A. DE C.V. y CLEMENTINA CONCEPCION PLAUCHUD HERRERA está afectado de nulidad es que acudo ante esta instancia.

Por auto de fecha: veintidós de enero del dos mil veinte, el cual ordena emplazar por edictos a JOSE ALFREDO BENITEZ SANTOYO, que contendrá una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedan los autos a la vista de la secretario de la adscripción para que proceda a fijar en la puerta del Juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

DADO EN EL JUZGADO Primero y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, el cinco de febrero del dos mil veinte.

Validado por auto de fecha veintidós de enero de dos mil veinte.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. AMADA DÍAZ ATENOGENES.-RÚBRICA.

1127.- 10, 20 y 31 marzo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O

POR EL PRESENTE SE HACE SABER QUE:

En el expediente 1078/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO promovido por ALMA ANGELICA RAMIREZ ALMAZAN en calidad de apoderada legal de los C. OMAR ARCE HERNANDEZ Y MARCO ANTONIO ARCE HERNANDEZ. En fecha 19 de octubre del año 2012 los señores OMAR ARCE HERNANDEZ Y MARCO ANTONIO ARCE HERNANDEZ adquirieron mediante contrato privado de donación de su padre el señor ATANASIO ARCE MIRANDA la propiedad respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE, SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 79.99 metros (setenta y nueve punto noventa y nueve metros), que lo conforma cinco líneas, la primera de 2.91 metros (dos punto noventa y un metros), la segunda de 10.93 metros (diez punto noventa y tres metros), la tercera de 41.62 metros (cuarenta y uno punto sesenta y dos metros), la cuarta de 9.28 metros (nueve punto veintiocho metros) y la quinta de 15.25 metros (quince punto veinticinco metros) y colinda con Atanasio Arce Miranda; AL SUR: 80.98 metros (ochenta punto noventa y ocho metros), que lo conforman ocho líneas, la primera de 31.78 metros (treinta y uno punto setenta y ocho metros), la segunda de 22.44 metros (veintidós punto cuarenta y cuatro metros), la tercera de 0.73 metros (punto setenta y tres metros), la cuarta de 3.93 metros (tres punto noventa y tres metros), la quinta de 0.30

metros (punto treinta metros), la sexta 12.60 metros (doce punto sesenta metros), la séptima de 1.55 metros (uno punto cincuenta y cinco metros) y la octava de 7.65 metros (siete punto sesenta y cinco metros) y colinda con Pedro Porcayo Rebollar, AL ORIENTE: 7.54 metros (siete punto cincuenta y cuatro metros) y colinda con Avenida 27 de Septiembre, AL PONIENTE: 9.22 metros (nueve punto veintidós metros) y colinda Atanasio Arce Miranda. Con una superficie aproximada de 538.04 m2 (quinientos treinta y ocho punto cuatro metros cuadrados). Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, que se edita en esta Ciudad o en el Estado de México, haciendo saber a quienes se sientan afectados con la información de dominio lo hagan valer por escrito y, en su caso, demande en la vía y forma que conforme a derecho corresponda. Dado en Temascaltepec, México, el diecisiete de enero del año dos mil veinte.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo veinte de diciembre del año dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

1215.-17 y 20 marzo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O

POR EL PRESENTE SE HACE SABER QUE:

En el expediente 241/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ISAÍAS GARCÍA DAMIÁN, respecto del inmueble ubicado en: EL BARRIO DE SAN LORENZO, SAN LUCAS DEL PULQUE, TEMASCALTEPEC, MÉXICO, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE MIDE: 45.26 METROS (CUARENTA Y CINCO PUNTO VEINTISÉIS METROS), QUE LO CONFORMAN TRES LÍNEAS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS 22.72, 7.72 Y 15.02 Y COLINDABA ANTERIORMENTE CON PANFILO SOTELO GONZÁLEZ Y NICOLÁS GARCÍA CASTILLO Y COLINDA ACTUALMENTE CON ISAÍAS GARCÍA DAMIÁN Y GABRIELA PAZ DE JESÚS; AL SUR MIDE: 32.27 METROS (TREINTA Y DOS PUNTO VEINTISIETE METROS) QUE LO CONFORMAN TRES LÍNEAS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS 6.71, 19.48 Y 6.08 Y COLINDABA ANTERIORMENTE CON ABRAHAM DECENA REYES Y CAMINO REAL Y COLINDA ACTUALMENTE CON JUAN DECENA GARCÍA Y CON CALLE PRINCIPAL DE SU UBICACIÓN EN EL BARRIO DE SAN LORENZO, SAN LUCAS DEL PULQUE, TEMASCALTEPEC, MÉXICO, AL ORIENTE MIDE: 83.05 METROS (OCHENTA Y TRES PUNTO CINCO METROS) QUE LO CONFORMAN TRES LÍNEAS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS 40.35, 25.91 Y 16.79 Y COLINDABA ANTERIORMENTE CON AGUSTÍN DECENA REYES Y COLINDA ACTUALMENTE CON NATALIA DECENA CARDOSO, AL PONIENTE MIDE: 77.79 METROS (SETENTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS) QUE LO CONFORMAN TRES LÍNEAS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS 59.85, 14.97 Y 2.97 Y COLINDABA ANTERIORMENTE CON NICOLÁS GARCÍA CASTILLO Y COLINDA ACTUALMENTE CON SOCORRO DECENA SIXTO, con una superficie aproximada de 2,713.65 METROS CUADRADOS (DOS MIL SETECIENTOS TRECE PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, que se edita en esta Ciudad o en el Estado de México, haciendo saber a quienes se sientan afectados con la Información de Dominio lo hagan valer por escrito y, en su caso, demande en la vía y forma que conforme a derecho corresponda. Dado en Temascaltepec, México, el nueve de marzo de dos mil veinte.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena su publicación tres de marzo de dos mil veinte.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEMASCALTEPEC, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

1216.-17 y 20 marzo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O

En los autos del expediente 1077/2019, la C. ALMA ANGÉLICA RAMÍREZ ALMAZAN, en su calidad de Apoderada Legal de los Ciudadanos OMAR ARCE HERNANDEZ Y MARCO ANTONIO ARCE HERNANDEZ, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Avenida Veintisiete de Septiembre, número cuarenta y ocho, interior sin número (parte posterior), Colonia Centro, en Tejupilco, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 130.14 metros que lo conforman dos líneas una de 25.42 metros, y la segunda línea de 104.72 metros, y colinda con FLORA MACEDO ALBITER; AL SUR: 81.74 metros, que lo conforman seis líneas, una de 10.93 metros, la segunda de 2.91 metros, la tercera de 8.08 metros, la cuarta de 32.99 metros, la quinta de 16.53 metros, y la sexta de 10.30 metros, y colinda con ATANASIO ARCE MIRANDA, PEDRO PORCAYO REBOLLAR Y SALOMÓN HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 64.27 metros y colinda con ATANASIO ARCE MIRANDA; y AL PONIENTE: 160.27 metros, que lo conforman diez líneas, la primera de 17.77 metros, la segunda de 19.72 metros, la tercera de 12.10 metros, la cuarta de 21.67 metros, la quinta de 25.28 metros, la sexta de 9.81 metros, la séptima de 9.94 metros, la octava de 26.12 metros, la novena de 10.44 metros, y la décima de 7.42 metros; y colinda con EVANGELINA HERNÁNDEZ CRUZ, ANTONIO HERNÁNDEZ MORÓN, EUSTOLIA BEIZA SOLÍS Y ANTONIO HERNÁNDEZ CRUZ; Con una superficie aproximada de 10,766.06 metros cuadrados. La Juez del conocimiento dictó auto de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Temascaltepec, México a catorce de enero de dos mil veinte.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo en la que se ordena la publicación 19 de diciembre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGON SUÁREZ.-RÚBRICA.

1217.-17 y 20 marzo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1076/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por la C. ALMA ANGELICA RAMIREZ ALMAZAN, en su calidad de apoderada legal del C. OMAR ARCE HERNANDEZ, respecto del inmueble ubicado en: calle Guillermo Prieto sin Número esquina con calle Nicolás Bravo y con calle Narciso Mendoza, Colonia Centro perteneciente al Municipio de Tejupilco, México, mismo que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE MIDE: 39.41 metros (treinta y nueve punto cuarenta y un metros), que lo conforman seis líneas la primera: de 6.77 metros (seis punto setenta y siete metros), la segunda 2.18 metros (dos punto dieciocho metros), la tercera 8.66 metros (ocho punto sesenta y seis metros), la cuarta 7.03 metros (siete punto tres metros), la quinta 6.80 metros (seis

punto ochenta metros) y la sexta de 7.97 metros (siete punto noventa y siete metros) y colinda con calle Nicolás Bravo, AL SUR MIDE: 25.80 metros (veinticinco punto ochenta metros), que lo conforman dos líneas, la primera de 19.04 metros (diecinueve punto cero cuatro metros), la segunda 6.76 metros (seis punto setenta y seis metros) y colinda con Calle Narciso Mendoza, AL ORIENTE MIDE: 34.55 metros (treinta y cuatro punto cincuenta y cinco metros), que lo conforman dos líneas, la primera 20.78 metros (veinte punto setenta y ocho metros) y la segunda de 13.77 (trece punto setenta y siete metros) y colinda con Alfredo Gómez Albiter y Olga Carbajal Balderrama, AL PONIENTE MIDE: 21.94 metros (veintiuno punto noventa y cuatro metros) que lo conforman dos líneas, la primera de 21.18 metros (veintiuno punto dieciocho metros) y la segunda de 0.76 metros (punto setenta y seis metros) y colinda con Calle Guillermo Prieto. Con una superficie aproximada de 942.95 m2 (novecientos cuarenta y dos punto noventa y cinco metros cuadrados). Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta población haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezca deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, diecisiete de enero de dos mil veinte.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

1218.-17 y 20 marzo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O

POR EL PRESENTE SE HACE SABER QUE:

En el expediente 1075/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACION DOMINIO promovido por MARCO ANTONIO ARCE HERNANDEZ, respecto del inmueble ubicado en: calle Cinco de Mayo sin número, Colonia Centro, Tejupilco, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 15.68 (quince punto sesenta y ocho metros), que lo conforman tres líneas, la primera de 12.38 (doce punto treinta y ocho metros), la segunda 0.20 (punto veinte metros), y la tercera de 3.10 (tres punto diez metros) y colinda con propiedad de Teresa Hurtado Santín y callejón 5 de Febrero; AL SUR: 18.54 (dieciocho punto cincuenta y cuatro metros) que lo conforman dos líneas, la primera de 4.25 (cuatro punto veinticinco metros) y la segunda de 14.29 (catorce punto veintinueve metros) y colinda con calle 5 de Mayo; AL ORIENTE: 34.50 (treinta y cuatro punto cincuenta metros) y colinda con Guillermo Jaimes Avilés, AL PONIENTE: 34.01 (treinta y cuatro punto cero uno metros) que lo conforman tres líneas, la primera de 11.11 (once punto once metros), la segunda 0.55 (punto cincuenta y cinco metros) y la tercera de 22.35 (veintidós punto treinta y cinco metros) y colinda con Cecilia León López, Graciela Cañas Torres y Nelson Reyes Hernández; con una superficie aproximada de 561.43 m2 (quinientos sesenta y uno punto cuarenta y tres metros cuadrados). Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezca deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, veintiuno de febrero del año dos mil veinte.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. J. GUADALUPE MONDRAGON SUÁREZ.-RÚBRICA.

1219.-17 y 20 marzo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1074/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO promovido por ALMA ANGELICA RAMIREZ ALMAZAN en calidad de apoderada legal de los C. OMAR ARCE HERNANDEZ y MARCO ANTONIO ARCE HERNANDEZ. En fecha 21 de junio del año 2010 los señores OMAR ARCE HERNANDEZ y MARCO ANTONIO ARCE HERNANDEZ adquirieron mediante contrato privado de donación de su padre el señor ATANASIO ARCE MIRANDA la propiedad respecto del inmueble ubicado en: CALLE AQUILES SERDAN SIN NUMERO ESQUINA CON CALLE MANGO EN LA COLONIA FLORIDA; MUNICIPIO DE TEJUPILCO, MEXICO mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 75.04 metros (setenta y cinco punto cuatro metros), y lo conforma tres líneas, la primera de 34.75 metros (treinta y cuatro punto setenta y cinco metros), la segunda de 19.52 metros (diecinueve punto cincuenta y dos metros) y la tercera de 20.77 metros (veinte punto setenta y siete metros) y colinda con Atanasio Arce Miranda, Calle Laurel y Maximiliano Orozco Rodríguez; AL SUR: 75.11 metros (setenta y cinco punto once metros), que lo conforman dos líneas, la primera de 12.64 metros (doce punto sesenta y cuatro metros) y la segunda de 62.47 metros (sesenta y dos punto cuarenta y siete metros) y colinda con calle Aquiles Serdán, AL ORIENTE: 102.84 metros (ciento dos punto ochenta y cuatro metros), que lo conforman cinco líneas, la primera de 14.45 metros (catorce punto cuarenta y cinco metros), la segunda de 4.06 metros (cuatro punto seis metros), la tercera de 3.06 metros (tres punto seis metros), la cuarta de 18.70 metros (dieciocho punto setenta metros) y la quinta de 62.57 metros (sesenta y dos punto cincuenta y siete metros) y colinda con Esmeralda Aguirre, hermanos Albiter Puebla y Julieta Cruz López, AL PONIENTE: 100.48 metros (cien punto cuarenta y ocho metros), que lo conforman dos líneas una de ellas 91.65 metros (noventa y uno punto sesenta y cinco metros) y la segunda de 8.83 metros (ocho punto ochenta y tres metros) y colinda con calle Mango. Con una superficie aproximada de 7,202.70 m2 (siete mil doscientos dos punto setenta metros cuadrados). Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, que se edita en esta Ciudad o en el Estado de México, haciendo saber a quienes se sientan afectados con la información de dominio lo hagan valer por escrito y, en su caso demande en la vía y forma que conforme a derecho corresponda. Dado en Temascaltepec, México, el diecisiete de enero del año dos mil veinte.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

1220.-17 y 20 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE
DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

La C. ALICIA GARCÍA LEMUS, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 7/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del INMUEBLE ubicado en CALLE ZARAGOZA NÚMERO 51, CABECERA MUNICIPAL, CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.91 metros y colinda con propiedad privada; AL SUR: 25.00 metros y colinda con Eufracia Espinoza Vidal; AL

ORIENTE: 6.35 metros y colinda con Cerrada Zaragoza propiedad de Rafael González de la Rosa y AL PONIENTE: 7.00 metros y colinda con propiedad privada. Indicando la promovente que el día veintisiete (27) de mayo del año dos mil (2000), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con el señor ANGEL GONZÁLEZ DE LA ROSA. Del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe a título de propietario exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo la Constancia Ejidal de los Representantes del Ejido de Chicoloapan, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIEZ (10) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).-SECRETARIO DE ACUERDOS, MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

1234.- 17 y 20 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE PEDRO BUSTAMANTE RUIZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 211/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por PEDRO BUSTAMANTE RUIZ.

Quien solicito la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle Independencia número 6, Colonia Centro, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, con una superficie de 872.00 m2 (ochocientos setenta y dos punto cero metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 68.50 metros, colinda con Israel Bustamante; al Sur: 68.00 metros, colinda con Elías Flores; al Oriente: En dos líneas la primera de 1.55 metros. y la segunda de 9.53 metros, con Loida Cortez, al Poniente: 14.50 metros, colinda con calle Independencia, Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, según consta bajo el número de clave catastral 0420114147000000.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el dos de febrero de del año de 1985, con el señor Pedro Bustamante Placidas. De igual manera, manifestó en el hecho octavo de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha poseído de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño así como de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.-DADO EN EL JUZGADO CUARTO CIVIL DE LERMA DE VILLADA CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DE JESUS ALBARRAN ROMERO.-RÚBRICA.

1237.-17 y 20 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O

MATILDE CATZOLI MARTÍNEZ, en el expediente número 204/2020, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un bien inmueble ubicado sobre: En el paraje denominado “La Fábrica de Gas”, Carretera Santiago-Xalatlaco, sin número barrio de San Agustín en el municipio de Xalatlaco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 41.11 metros colinda con carretera Santiago Tianguistenco-Xalatlaco, AL SUR.- 57.39 metros colinda con Caño de Agua, AL ORIENTE.- 82.04 metros colinda con el señor J. Dolores Catzoli López, AL PONIENTE.- 110.50 metros colinda con la comunidad de Xalatlaco. Por lo que el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, México, dio entrada a su promoción en fecha veintiséis de febrero del año dos mil veinte, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.- DOY FE.

SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO, CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.-RÚBRICA.

1238.-17 y 20 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 188/2020 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LUCIANO BURGOS NÁPOLES respecto del INMUEBLE DENOMINADO “XALTIPAC” UBICADO EN CALLE MORELOS, S/N (HOY NÚMERO 28), EN EL POBLADO SAN PABLO ATLAZALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE EN: 14.86 MTS CON EL VENDEDOR HIGINIO BURGOS (HOY JACOBA BURGOS NÁPOLES); AL SUR EN: 15.47 MTS CON CALLE MORELOS; AL ORIENTE EN: 23.40 MTS CON FRACCIÓN VENDIDA AL SEÑOR EMILIO TENORIO (HOY ENRIQUE BURGOS NÁPOLES); AL PONIENTE 24.35 MTS CON JACINTO ARIAS Y FRANCISCO LADA (HOY MONTSERRAT LANDA ROJAS Y LUIS MIGUEL LANDA ROJAS), manifestando que el inmueble se adquirió por medio de COMPRA Y VENTA con la señor HIGINIO BURGOS, también conocido como HIGINIO BURGOS SÁNCHEZ en fecha VEINTE (20) DE MARZO DEL MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE (1969), siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México y no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO, EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE (2020), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

1225.- 17 y 20 marzo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

EN EL EXPEDIENTE 321/2020, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), PROMOVIDO POR ELADIA VARGAS ALARCÓN RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO ZACATENCO, UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN LUCAS XOLOX, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO CON CLAVE CATASTRAL 047 10 020 12 00 0000 ACTUALMENTE AVENIDA HIDALGO, NUMERO 45, SAN LUCAS XOLOX, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL LO ADQUIRIÓ EN FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, EL CUAL ADQUIRIO POR MEDIO DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON LA SEÑORA LUZ GALINDO ACOSTA, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 09.00 METROS CON AVENIDA HIDALGO.

AL SUR: 09.00 METROS CON PEDRO RAMÍREZ ACTUALMENTE ROSA GONZÁLEZ RAMÍREZ.

AL ORIENTE: 21.80 METROS CON JUAN MELENDEZ HERNÁNDEZ ACTUALMENTE LAURA ROSARIO RUBIO MELENDEZ.

AL PONIENTE: 21.80 METROS CON REMEDIOS PINEDA ACTUALMENTE MIGUEL ANGEL BAUTISTA PINEDA.

Teniendo una superficie de 196.20 Metros cuadrados con una construcción de 128 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, 21 DE FEBRERO DE 2020.-DOY FE.-TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

480-A1.- 17 y 20 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚM. 40/2020.

Se le hace saber que CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN, respecto del terreno denominado "ZANJATLALE", ubicado en el Pueblo de San Cristóbal Nexquipayac, Municipio de Atenco y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 10.00 METROS Y COLINDA CON CRESCENCIO HERNÁNDEZ; AL SUR: EN 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE 18 DE MARZO; AL ORIENTE: EN 19.50 METROS Y COLINDA CON GABRIELA MALDONADO R. Y AL PONIENTE: EN 19.50 METROS Y COLINDA CON EMILIO HERNÁNDEZ G; Con una superficie total de 195.00 METROS CUADRADOS; y que lo adquirió del señor JUAN PÉREZ GONZÁLEZ, por medio de un contrato de compraventa celebrado en fecha diez de junio del año dos mil siete y que desde esa fecha le entregó la posesión del terreno mencionado en calidad de propietario y de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

TEXCOCO, MÉXICO, A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).-DOY FE.

Ventilación: Fecha que ordena la publicación tres de marzo del dos mil veinte.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

227-B1.- 17 y 20 marzo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O

POR EL PRESENTE SE HACE SABER QUE:

En el expediente 1073/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por la C. ALMA ANGELICA RAMIREZ ALMAZAN, en su calidad de apoderada legal del C. OMAR ARCE HERNANDEZ, respecto del inmueble ubicado en: Plaza Hidalgo número 8, Colonia Centro en la Cabecera Municipal de Tejupilco, México, mismo que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE MIDE: 22.26 metros (veintidós punto veintiséis metros) y colinda actualmente con calle 5 de Mayo, AL SUR MIDE: 9.37 metro (nueve punto treinta y siete metros) y colinda con Plaza Hidalgo, AL ORIENTE MIDE: 76.82 metros (setenta y seis punto ochenta y dos metros), que lo conforman tres líneas; una de 34.38 metros (treinta y cuatro punto treinta y ocho metros), otra de 0.80 metros (punto ochenta metros) y la última de 41.64 metros (cuarenta y uno punto sesenta y cuatro metros) y colinda con Ricardo León Hernández y Elizabeth León Hernández, AL PONIENTE MIDE: 88.24 metros (ochenta y ocho punto veinticuatro metros) que lo conforman cuatro líneas; una de 18.42 metros (dieciocho punto cuarenta y dos metros) otra de 3.24 metros (tres punto veinticuatro metros) una más de 10.69 metros (diez punto sesenta y nueve metros) y la última de 55.89 metros (cincuenta y cinco punto ochenta y nueve metros) y colinda con calle Atanasio Arce y Arnulfo Arce Miranda. Con una superficie aproximada de 1,003.31 m2 (mil tres punto treinta y uno metros cuadrados). Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezca deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, diecisiete de enero de dos mil veinte.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGON SUAREZ.-RÚBRICA.

1221.-17 y 20 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

Por auto de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, las diligencias Inmatriculación Judicial (Información de Dominio), promovido por GILBERTO FLORES MEZA, bajo el número de expediente 144/2020, ante la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble QUE SE ENCUENTRA UBICADO CALLE VICENTE SUÁREZ, SIN NUMERO, COLONIA SAN MIGUEL ACUITLAPILCO, COLONIA APAPAXCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 13.00 METROS LINDA CON CALLE PUBLICA VICENTE SUAREZ; AL SUR EN 13.25 METROS LINDA CON PROPIEDAD DE MODESTO ROMERO SERRANO; AL ORIENTE 21.03 METROS LINDA CON PROPIEDAD DE ALFREDO GARCÍA ROCHA; Y AL PONIENTE 20.49 METROS LINDA CON PROPIEDAD DE RITA BADILLO AGUILAR; CON UNA SUPERFICIE DE 272.50 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con MARIO VÁZQUEZ CORDERO, en fecha (22) VEINTIDÓS de NOVIEMBRE de MIL NOVECIENTOS NOVENTA, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los VEINTICINCO días de FEBRERO de 2020.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (30) treinta de enero de (2020) de dos mil veinte.-Secretario de Acuerdos, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

1222.-17 y 20 marzo.

JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

A: CHEONG MOONJING.

En los autos del Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por SOUZA ANDREA, en contra de ELKA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., RODOLFO CARMONA CALDERON, ANA PATRICIA SÁNCHEZ CARRILLO, MA. JULIA FRANCISCA JAIME PACHECO, CHEONG MOONJING, con número de expediente 1342/2018, el C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, dictó un acuerdo que a la letra dice:----- ----------Ciudad de México, a veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve.---------- Agréguese a sus autos el escrito de la mandataria judicial de la parte actora en el presente juicio, por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen, tomando en consideración las constancias de autos de las que se desprende que se han agotado los medios para la localización y emplazamiento del codemandado CHEONG MOONJING, como se solicita, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, POR IGNORAR LA ACTORA EL DOMICILIO ACTUAL DE CHEONG MOONJING, EMPLÁCESELE A JUICIO MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS por tres veces consecutivas en el periódico "EL UNIVERSAL" y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", haciéndole saber a dicho demandado, el Juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por SOUZA ANDREA con número de expediente 1342/2018, en el que solicita "A. El cumplimiento de los contratos de Préstamo Mercantil, denominados incorrectamente como Contratos de Mutuo celebrados con los demandados los días 20 de junio de 2013, 11 de febrero de 2014, 17 de marzo de 2014 y 20 de marzo de 2014 (sic), siendo objeto del contrato la transmisión de la cantidad de $80,775.44 (ochenta mil setecientos setenta y cinco dólares norteamericanos con cuarenta y cuatro centavos), $12,000.00 (doce mil dólares norteamericanos), $90,167.20 (noventa mil ciento sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), Y $20,161.29 (veinte mil ciento sesenta y un dólares norteamericanos con veintinueve centavos)." y prestaciones accesorias, para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de los edictos, de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por Boletín Judicial de conformidad con lo que dispone el artículo 1069 del Código de Comercio, salvo aquellas que deban realizarse en forma diversa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de la materia, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda y de los documentos exhibidos como base de la acción, debiendo publicarse de manera íntegra el presente proveído, dada la naturaleza del acto a notificar. Tomando en consideración que el último domicilio conocido del demandado se encuentra ubicado en el Estado de México, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado se sirva ordenar se publiquen los edictos para emplazar a los demandados ordenados en este proveído en los lugares y en los términos que la legislación local establezca, autorizándose en plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado, para que acuerde escritos, gire oficios, expida copias certificadas, dicte medidas de apremio, reconozca la personalidad de nuevos apoderados y autorizados, acepte la comparecencia para la ratificación de convenios y en especial, ordene y gire los oficios para la publicación de los edictos así como todo lo necesario para el debido cumplimiento de lo antes solicitado concediendo a la autoridad exhortada un término de TREINTA DÍAS para la diligenciación del exhorto señalado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1071 del Código de Comercio.-NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado Mario Salgado Hernández, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Juan Carlos Escobar Salaverría, con quien actúa y da fe. DOY FE.----------EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO 71 DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. JUAN CARLOS ESCOBAR SALAVERRÍA.-RÚBRICA.

1298.-19, 20 y 23 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: NORBERTO GAYOSSO VAZQUEZ

Se hace saber que MA. ELOISA IBARRA DÍAZ, promueve Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN en este Juzgado bajo el número de expediente 739/2018 reclamando:

1.- EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 739/2018 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR MA ELOISA IBARRA DÍAZ, CONTRA NORBERTO GAYOSSO VÁZQUEZ MEDIANTE PROVEÍDO DICTADO EL VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, SE ORDENO EMPLAZAR AL DEMANDADO PARA QUE DENTRO

DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS COMPAREZCA A JUICIO A DEFENDER SUS DERECHOS SI A SU INTERÉS CORRESPONDE Y PARA QUE LE PARE PERJUICIO LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE LLEGARÉ A DICTARSE EN EL PRESENTE PROCESO.

A) TENERME POR PRESENTADO CON ESTE ESCRITO Y DOCUMENTOS PÚBLICOS QUE ADJUNTO, PROMOVIENDO JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE NORBERTO GAYOSSO VÁZQUEZ RESPECTO DE LA PROPIEDAD, POSESIÓN Y DOMINIO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE MONTAÑISTAS CIERVO, MANZANA 210, LOTE 2114-F, DEL EX EJIDO DE SANTA MARÍA TICOMÁN, ACTUALMENTE COLONIA LÁZARO CÁRDENAS MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. TERRENO QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 209.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NOROESTE 07.60 METROS CON CALLE MONTAÑISTAS CIERVO
AL SURESTE 09.10 METROS CON EL LOTE 2115-A
AL NORESTE 25.00 METROS CON EL LOTE 2114
AL SUROESTE 25.00 METROS CON LOTE 2114-A

B) LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA QUE CAUSE EJECUTORIA ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ, QUE ME DECLARA PROPIETARIA POR USUCAPIÓN,

Por auto de veintidós de enero de dos mil veinte, la Juez del conocimiento ordenó emplazar al demandado NORBERTO GAYOSSO VÁZQUEZ haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a partir de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. Por lo que se ordenó publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y el "Boletín Judicial". Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Secretario de Acuerdos MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretario del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los SEIS días de FEBRERO del año dos mil VEINTE.-Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020).-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

443-A1.-10, 20 y 31 marzo.

JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 336/18.

SECRETARÍA “B”.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por WEIJI, S.A.P.I. DE C.V. en contra de CONSTRUCCIONES ARQUI-MEXICANAS, S.A. DE C.V. y MAURICIO SÁNCHEZ ÁLVAREZ, el Juez Sexagésimo Cuarto Civil, ordenó la publicación de edictos en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, que en su parte conducente a la letra dice: ----------

“… se señalan las once horas con treinta minutos del día treinta de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del bien inmueble identificado como LOTE ONCE DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DENOMINADO CONDOMINIO PUERTA DE BURGOS, RESPECTO DEL LOTE DOS, DE LA MANZANA VEINTIDÓS, DEL FRACCIONAMIENTO RANCHOS LA ESTADÍA, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO BOSQUE ESMERALDA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, cuyo valor de avalúo es la cantidad de $5'512,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100), que es la cantidad que señala LA perito designado por la parte actora, anunciándose por medio de edictos que se fijarán por una sola ocasión en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico “EL UNIVERSAL”, insertando en los mismos las medidas y colindancias del inmueble, debiendo mediar entre esta y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del código referido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo; y toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar la publicación correspondiente en las puertas del Juzgado y en los sitios de costumbre de ese lugar, debiendo mediar entre esta la fecha de remate, cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, previos a la fecha del remate, debiéndose elaborar el exhorto correspondiente y ponerse a disposición de la actora para su debido trámite y diligenciación En igual forma se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en Billete de Depósito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos...” -

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

Área del Terreno: 405.571 m2
Superficie Construida: 325.27 m2

Al Norte: 17.911 m En línea curva, con vía pública;
Al Sur: 7.311 m En línea curva, con vialidad privada;
Al Noreste: 20.308 M Con lote 12;
Al Sureste: 14.233 m Con vialidad privada;
Al Suroeste: 20.866 m Con Avuc.

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA OCASIÓN, en las puertas del Juzgado y en los sitios de costumbre de ese lugar, debiendo mediar entre esta la fecha de remate, cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, previos a la fecha del remate.-CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE ENERO DE 2020.-SECRETARIO DE ACUERDOS “B”, LIC. ROBERTO ALFREDO CHÁVEZ SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

503-A1.- 20 marzo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

MARIA CRISTINA ALEGRIA DOMINGUEZ.

En los autos del expediente 189/2017, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, USUCAPIÓN, promovido por GRIMALDO GOMEZ GONZALEZ en contra de MARIA CRISTINA ALEGRÍA

DOMINGUEZ y otros, ante el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecámac, Estado de México, quien por auto dictado en fecha veinticuatro (24) febrero de dos mil veinte (2020), ordenó emplazar a MARIA CRISTINA ALEGRIA DOMINGUEZ, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual. Por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda: prestaciones reclamadas: a).- La declaración por sentencia firme la procedencia de la acción de Usucapión a su favor. b).- Como consecuencia de lo anterior la inscripción de la sentencia en la Oficina Regional de Otumba del Instituto de la Función Registral del Estado de México, prestaciones que de manera sucinta hace consistir en los hechos siguientes: En fecha 23 de agosto del año 2010, mediante contrato oneroso de compraventa celebrado con la señora Guadalupe Camargo Villanueva, adquirió de esta una fracción de terreno identificado como lote número dos, el cual se encuentra inmerso en la superficie del inmueble identificado "CUEVILLAS", ubicado en la Colonia Tecámac Centro, Municipio de Tecámac, Estado de México, que desde la fecha de celebración del contrato de compraventa, se le hizo entrega material y legal de dicho inmueble por la ahora demandada Guadalupe Camargo Villanueva, encontrándose poseyendo dicho inmueble en calidad de propietaria por más de cinco años, que tal y como se advierte del contrato de compraventa, la hoy parte actora Guadalupe Camargo Villanueva, adquirió el citado inmueble de Rosa Fanny Gómez Maruri, quien a su vez lo adquirió de usted María Cristina Alegría Domínguez, a través de contrato de compraventa, que se encuentra poseyendo el bien inmueble antes descrito, en concepto de propietario, de forma continua, pública, pacífica y de manera interrumpida, ya que desde la fecha del contrato traslativo de dominio con la hoy demandada, nadie lo ha perturbado o despojado de la posesión, por lo que ha realizado trabajos de mantenimiento sobre el citado inmueble, de forma pública, siendo propietario de buena fe, que dicho inmueble ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se encuentra registrado a nombre de María Cristina Alegría Domínguez.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín. En cumplimiento al auto de fecha 24 de febrero de 2020, se expiden los presentes edictos.- Tecámac, Estado de México, 10 de marzo del año 2020.- SECRETARIO, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.- RÚBRICA.

1324.-20, 31 marzo y 16 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE ANTELMO CISNEROS CID.

SE HACE SABER:

Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 121/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ANTELMO CISNEROS CID.

Quien solicitó la INFORMACIÓN DE DOMINIO (DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO), por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en Calle Benito Juárez sin número en Villa Cuauhtémoc, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, con una superficie de 155.50 m2 (ciento cincuenta y cinco punto cincuenta metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 15.55 metros y colinda con Félix Guerrero Hernández; al Sur: 15.55 metros y colinda con José Pascual Guerrero Hernández; al Oriente: 10.00 metros y colinda con Félix Guerrero Hernández; al Poniente: 10.00 metros y colinda con Calle Benito Juárez, inmueble que no cuenta con Registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, según consta en el trámite 101648, de fecha veinte de enero de dos mil veinte.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato de compra-venta celebrado el ocho de enero de dos mil trece, con la señora LETICIA HERNÁNDEZ SEGURA, de igual manera, manifestó en el hecho dos de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha poseído de manera pacífica, continua, pública y a título de dueña así como de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LA SOLICITANTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.- DADO EN EL JUZGADO CUARTO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.-DOY FE.-Administradora del Juzgado, Lic. María de Jesús Albarrán.-Rúbrica.- VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE Y DIEZ DE MARZO DE LA MISMA ANUALIDAD.-DOY FE.-Lic. María de Jesús Albarrán, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1326.-20 y 25 marzo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

POR EL PRESENTE SE HACE SABER QUE:

En el expediente 150/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovidas por HONORATO GIL CARBAJAL, respecto del inmueble ubicado en: CARRETERA VALLE DE BRAVO, TOLUCA, SIN NÚMERO EN LA RANCHERÍA DE SAN MARTÍN OBISPO, MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 134.00 y 6.00 metros y colinda con Miriam Gil Carbajal, Andrés Fuentes Estrada y Francisco Fuentes Estrada, AL SUR: En 147.00 y 6.00 metros y colinda con Alejandrina Carbajal y entrada y José Santos Garduño y actualmente colinda con Rogelio Gil Carbajal y calle sin nombre, AL PONIENTE: En 30.00 metros y colinda con Emilia Barrientos y calle sin nombre, AL ORIENTE: En 30.00 metros y colinda con Hermelindo Francisco Gil Carbajal y calle sin nombre. Con una superficie total aproximada de 4,215.00 metros cuadrados. Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, el veinticuatro de febrero de dos mil veinte.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo diecinueve de febrero de dos mil veinte.-Secretario de Acuerdos, LIC. PATRICIA LINARES RAMOS.-RÚBRICA.

1327.-20 y 25 marzo.

JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

CONVOQUESE POSTORES:

SECRETARIA “A”.

EXP. 1155/2012.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR CI BANCO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE ANTES THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, EN CONTRA DE ISAAC CASTILLO VILCHIS; CUYO NÚMERO DEL EXPEDIENTE SE ANOTO AL RUBRO, EL C. JUEZ DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR AUTO DEL TRECE DE ENERO DEL AÑO EN CURSO SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO, IDENTIFICADO COMO: "LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA "A", TIPO TRIPLEX, UBICADO EN EL LOTE NUMERO 23 VEINTITRÉS, DE LA MANZANA 28 VEINTIOCHO, SUJETA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "SAUCES IV" PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TOLUCA, EN EL ESTADO DE MÉXICO", CUYAS CARACTERÍSTICAS Y MEDIDAS OBRAN EN AUTOS, SIENDO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE $700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), TODA VEZ QUE ES EL PRECIO DE AVALÚO RENDIDO EN AUTOS; DEBIENDO LOS POSIBLES LICITADORES DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 574 DEL CÓDIGO PROCEDIMENTAL EN CITA, ESTO ES, DEBERÁN CONSIGNAR PREVIAMENTE UNA CANTIDAD IGUAL POR LO MENOS AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR DEL INMUEBLE, SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS.-CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE ENERO DE 2020.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LIC. KARLA JACKELINE ÁLVAREZ FIGUEROA.-RÚBRICA.

1328.-20 marzo y 1 abril.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 1311/2018 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de Delfina Valdés Arriaga denunciado por Oscar Cruz Valdez; mediante escrito inicial presentado en fecha 15 de noviembre de 2018, Oscar Cruz Valdez, denuncio la Sucesión Testamentaria a Bienes de Delfina Valdés Arriaga, dictándose auto de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho, en el cual se ordena la notificación a MARÍA HARLEM PINAL DOMÍNGUEZ, de la radicación del presente juicio, basándose en los siguientes:

Hechos

1.- El autor de la presente sucesión Delfina Valdés Arriaga, compareció ante la fe del Notario Público 6 del Estado de México Lic. Erick Benjamín Santin Becerril, el día nueve (09) de agosto de dos mil diecisiete (2017). A la revocación y otorgamiento el Testamento Público Abierto con escritura Pública Número 69,515.

2.- La autora de la sucesión falleció en la Ciudad de Metepec, Estado de México, a los ochenta y nueve años de edad.

3.- El testador Delfina Valdés Arriaga nombra como Herederos Universales de todos los bienes que se mencionan en la escritura aludida a sus hijos Oscar Cruz Valdez, Gabriel Germán Pinal Valdez y Jaime Pinal Valdez.

4.- Se señaló domicilio para notificar a Gabriel Germán Pinal Valdez.

5.- Se señaló domicilio para notificar a Jaime Pinal Valdez.

6.- La autora de la sucesión señaló como legatarios en el inciso d) del testamento a Amed Alfonso, Emiliano y Maria Harlem de apellidos Pinal Domínguez, haciéndose la aclaración que por una equivocación mecanográfica se asentó el nombre de Maria Harlem, por el correcto Karen Patricia Pinal Domínguez, para los efectos de que comparezcan y deduzcan sus derechos hereditarios.

7.- En la cláusula tercera del testamento se nombró como albacea en primer lugar a Gabriel Germán Pinal Valdez, solicitando el promovente se cite para que comparezca a la presencia judicial para que acepte y proteste el cargo.

8.- El último domicilio en que habitó la autora de la sucesión fue el ubicado en calle de Pedro Ascencio Sur número 415 en la Colonia la Merced de la Ciudad de Toluca, Estado de México.

Se dictó auto de fecha catorce de febrero de dos mil veinte, auto mediante el cual se ordena citar a María Harlem Pinal Domínguez, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia en el mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure la notificación el cual deberá de contener una relación sucinta del escrito de radicación de la presente sucesión; por lo que dicha heredera deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de TREINTA DÍAS CONTADOS a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo quedarán a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía que en derecho corresponda, asimismo, prevéngasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín judicial.-Fecha de acuerdo: catorce de febrero de dos mil veinte.-Secretario del Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, LICENCIADA EN DERECHO CINTYA CRUZ ARROYO.-RÚBRICA.

1329.-20, 31 marzo y 16 abril.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

ISRAEL EDUARDO GALICIA OROPEZA, por su propio derecho, bajo el expediente número 165/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto de un INMUEBLE UBICADO EN PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO DE ESPAÑA, PUEBLO DE SANTA MARÍA CUEVAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 33.90 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL SUR: 33.90 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 30.40 METROS CON MA. CARMEN RAMÍREZ SANTILLAN; AL PONIENTE: 30.40 METROS CON SILVIA RAMÍREZ SANTILLAN; CON UNA SUPERFICIE DE 1,031.56 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del

Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a tres de marzo del año dos mil veinte (2020).

VALIDACIÓN DEL EDICTO. Acuerdo de fecha: Veintiséis de febrero del dos mil veinte (2020).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMAN.-SECRETARIO DE ACUERDOS.-FIRMA.-RÚBRICA.

508-A1.-20 y 25 marzo.

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de GARCIA JIMENEZ ALFONSO Y FLORES MARQUEZ MARTHA PATRICIA, expediente número 80/2019, el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, mediante proveídos de nueve de enero y veintiuno de febrero ambos de dos mil veinte, ordenó lo siguiente: "…Para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA Y EN PUBLICA SUBASTA del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, identificado conforme al documento base de la acción, como: VIVIENDA CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO CINCUENTA Y CINCO, DE LA CALLE SANTA MONSERRAT, DE LA MANZANA DIECISIETE, DEL CONJUNTO URBANO TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "EX RANCHO SAN DIMAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA ISLA, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, inscrito a nombre de FLORES MARQUEZ MARTHA PATRICIA Y GARCIA JIMENEZ ALFONSO, se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, siendo precio de avalúo, la cantidad de $382,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y para participar en el remate como postor deben los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Convóquese a postores…".

PARA QUE SE PUBLIQUEN POR UNA SOLA OCASIÓN, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PULICACION Y LA FECHA DE REMATE, CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILES Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO EXHORTADO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, ASI COMO EN LOS LUGARES QUE ESTABLEZCA LA LEGISLACION DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE, CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILES.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. PORFIRIO GUTIERREZ CORSI.-RÚBRICA.

1336.-20 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

ROSA MARIA GAZCA MUÑOZ. Se hace de su conocimiento que MARIA ANTONIA RAMIREZ TREJO denuncio ante este Juzgado bajo el número de expediente 609/2019 el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN respecto del bien inmueble ubicado en COLONIA "NUEVA ARAGON", MANZANA 86, LOTE 26, COLONIA NUEVA ARAGON, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, actualmente CALLE CARLOS HANK GONZÁLEZ, MANZANA 86, LOTE 26, COLONIA NUEVA ARAGON, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie de 152.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en 19.00 metros linda con Lote 27, AL SUR en 19.00 metros linda con Lote 25, AL ORIENTE en 08.00 metros linda con Calle Carlos Hank González, AL PONIENTE en 08.00 metros linda con Lote 5; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: El predio a usucapir lo adquirió la actora de ROSA MARIA GAZCA MUÑOZ el día 16 de noviembre de 1999 mediante un contrato de compraventa ocupándolo desde esa fecha en forma pacífica continua pública de buena fe y en concepto de propietaria, sin que se le haya reclamado o disputado la posesión del inmueble dicho inmueble lo adquirió su causante en fecha 28 de octubre de 1993 mediante la escritura pública 378 pasada ante la fe del Notario Público número 1 del Distrito Judicial de Tenango del Valle; el bien a Usucapir se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de Ecatepec de Morelos bajo la partida 317, volumen 573, libro primero, sección primera de fecha 9 de noviembre de 1983, folio real electrónico 00373014 con las medidas, colindancias y superficie antes descritas así mismo manifiesta el actor que ha realizado actos de dominio, pagos de impuestos derechos y servicios exhibiendo las documentales que así lo acredita, en virtud de que se han reunido los elementos señalados por el Código Civil del Estado de México, solicita se le declare propietario por Usucapión del inmueble materia de controversia.

Emplácese a ROSA MARIA GAZCA MUÑOZ por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL FIJANDOSE TAMBIEN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN.

Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación Acuerdo que ordena la publicación: auto del doce de diciembre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

1331.-20, 31 marzo y 16 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

En los autos del expediente número 1746/2019, MARÍA DE LOS ÁNGELES SILVIA COLÍN PALMA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Boulevard Lic. Emilio Chuayfet Chemor, Barrio de San Agustín, Municipio de Jocotitlán, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: dos líneas, la primera de 39.50 (treinta y nueve punto cincuenta) metros, actualmente Jonathan

Figueroa Domínguez y la Segunda de 20.00 (veinte punto cero cero) metros, con José Francisco Sacramento Cuellar Hernández; AL SUR: 34.80 (treinta y cuatro punto ochenta) metros, actualmente con María de los Ángeles Silvia Colín Palma; AL ORIENTE: dos líneas: la primera de 25.00 (veinticinco punto cero cero) metros y la segunda de 30.28 (treinta punto veintiocho) metros, con José Francisco Sacramento Cuellar Hernández; AL PONIENTE: 65.80 (sesenta y cinco punto ochenta) metros, con Boulevard Lic. Emilio Chuayfet Chemor. Con una superficie total de 2,201.00 (dos mil doscientos uno punto cero cero) metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de seis de marzo de dos mil veinte, donde se ordena publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con Intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, México, a diez de marzo de dos mil veinte. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 6 de marzo de 2020.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCIA.-RÚBRICA.

1334.-20 y 25 marzo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚM. 265/2020.

PRIMERA SECRETARÍA

JOSE DE JESUS MARQUEZ TORRES, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de inmueble denominado "RADIO FARO LOTE No. 95 ubicado sobre la CARRETERA LECHERIA TEXCOCO, LOTE 95, EN LA COLONIA RADIO FARO, PUEBLO DE SAN MIGUEL TOTOLCINGO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN DOS LINEAS LA PRIMERA: 28.692 metros y linda con PROPIEDAD PRIVADA Y LA SEGUNDA LINEA: 26.630 metros y linda con PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR EN DOS LINEAS LA PRIMERA: 40.554 metros linda con PROPIEDAD PRIVADA Y LA SEGUNDA LINEA: 27.685 metros linda con PROPIEDAD PRIVADA; AL OESTE: 49.284 metros linda con PROPIEDAD PRIVADA; AL ESTE: 19.140 metros y linda con CARRETERA TEXCOCO-LECHERIA. Con una superficie de 1,519.773 metros cuadrados, y que lo posee desde el seis de enero de dos mil nueve, mediante contrato de compra-venta de VERONICA VALLEJO PRECIADO Y JOSE DE JESUS MARQUEZ TORRES, desde que se realizó el contrato de compra-venta ejerzo actos de dominio de una forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietaria. PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE---------- DOY FE.---------- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: seis de marzo de dos mil veinte.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIA DEL CARMEN GARIBAY MANCILLA.-RÚBRICA.

1337.-20 y 25 marzo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚM. 266/2020.

SEGUNDA SECRETARÍA.

ALEJANDRA CABRERA JUÁREZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "RADIO FARO SIN NÚMERO PRIMERO", ubicado en Carretera Lechería Texcoco, lote 106, en la Colonia Radio Faro, pueblo de San Miguel Totolcingo, Municipio de Acolman, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 39.81 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 21.73 metros colinda con PROPIEDAD DEL VENDEDOR, RODOLFO CABRIALES PINEDA; AL ESTE: 19.99 metros colinda con PROPIEDAD DEL VENDEDOR, RODOLFO CABRIALES PINEDA; AL OESTE: En línea quebrada, la primera de ellas es de 3.53 metros linda con PROPIEDAD DEL VENDEDOR, RODOLFO CABRIALES PINEDA y la segunda de 23.45 metros colinda con PROPIEDAD DEL VENDEDOR, RODOLFO CABRIALES PINEDA. Con una superficie de 615.23 metros cuadrados, y que lo posee desde el SEIS DE MARZO DE DOS MIL ONCE, por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa de RODOLFO CABRIALES PINEDA. PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE---------- DOY FE.---------- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: seis de marzo de dos mil veinte.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

1338.-20 y 25 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

Expediente número: 893/2016.

EMPLAZAMIENTO A AGUILEO MORALES MEDINA.

Toda vez que se promueve ante este Juzgado dentro del expediente número 893/2016, JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ROMO MIGUEL SU SUCESIÓN y FLORES VILLANUEVA ANACLETA en contra de FELIPE GALLEGOS TORRES y AGUILEO MORALES MEDINA. Fundándose para ello en los siguientes hechos: En fecha uno de mayo de 1980, MIGUEL ROMO (esposo de la actora FLORES VILLANUEVA ANACLETA), celebró contrato con promotora INCOBUSA S.A. DE C.V. y BANCO MEXICANO SOMEX S.A., contrato número 1697, relacionado con el pedido 14655 de fecha 24 de abril de 1980, respecto del terreno ubicado en CALLE PLAYA TIJUANA, LOTE 20, MANZANA 567, SECCIÓN PLAYAS DE LA COLONIA JARDINES DE MORELOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 157.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.00 metros con LOTE 21; AL SUR: 9.00 metros con CALLE PLAYAS DE TIJUANA; AL ESTE: 17.50 metros con LOTE 19 y AL OESTE: 17.50 metros con CALLE PLAYA BONITA;

haciendo referencia que el contrato referido originalmente fue denominado "promesa de compraventa", es un hecho que por sus características legales y por lo estipulado en el mismo, es una promesa y compraventa suscrita y consumada como tal, toda vez que MIGUEL ROMO dio un apartado de $9,385.00 pesos M.N. y pagos posteriores para completar un enganche de $26,223.75 pesos M.N, a cuenta del precio total del predio por la cantidad de $171,825.00 pesos M.N, lo que se acredita con recibo número 12649 de fecha cuatro de mayo de 1980 expedido por INCOBUSA S.A. DE C.V., cubriendo todas y cada una de las parcialidades que ROMO MIGUEL se comprometió a pagar, hasta liquidar totalmente el precio pactado, lo que se acredita con recibos anexados al escrito inicial de demanda; por otro lado al fallecer MIGUEL ROMO, la C. FLORES VILLANUEVA ANACLETA actúa como cónyuge supérstite con derechos de propietaria del inmueble antes referido, en virtud de la sociedad conyugal constituida con MIGUEL ROMO en fecha 27 de noviembre de 1976, siendo nombrada albacea de dicha sucesión y con el repudio hecho por los hijos de dichas personas, lo que acredita con copias certificadas del expediente 26/2000 del Índice del Juzgado Segundo de lo Familiar de Ecatepec de Morelos, por otro lado, FELIPE GALLEGOS TORRES se metió a la parte norte del terreno antes citado, haciendo caso omiso al alambrado y rompiendo un candado de una puerta para armar un cuarto de madera de cimbra de construcción y cercar dicha fracción en la que no hay construcción, mismo que a la fecha ha sido abandonado, pero que se ha abstenido la actora de retomar posesión para no incurrir en algún acto indebido; haciendo mención que en la parte sur de dicho terreno se encuentran tres locales construidos, mismos que no fueron invadidos pues los mismos se encuentran cerrados, y de los cuales tiene posesión la actora desde el 2007 y desde su edificación; asimismo, FELIPE GALLEGOS TORRES pretende acreditar una legal posesión inexistente en contra de AGUILEO MORALES MEDINA, con copias certificadas de juicio de usucapión número 280/2005 del Índice del Juzgado Tercero Civil de Ecatepec de Morelos, México; siendo ese un juicio fraudulento pues AGUILEO MORALES MEDINA es una persona que no existe, nunca fue propietario del predio invadido por el demandado, aplicándose así el principio de "LA VENTA DE COSA AJENA ES NULA"; luego, el demandado en 09 de agosto 2007 de manera subrepticia y violenta se introdujo a mi propiedad amparándose con una sentencia dictada el 09 de noviembre del 2006, poco antes de su acto invasor al interior del terreno que nos ocupa, del cual nunca antes tuvo posesión alguna, mencionando que el terreno materia de litis se encuentra inscrito ante el IFEM a nombre de INCOBUSA, empresa que se encargó de fraccionar y comercializar la colonia denominada JARDINES DE MORELOS, dado que obran en el expediente los informes respecto de la búsqueda y localización del domicilio actual de AGUILEO MORALES MEDINA, en consecuencia emplácese a AGUILEO MORALES MEDINA por medio de edictos, a fin de que contesten la demanda entablada en su contra. Haciéndoles saber a los mismos, que deberán de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, se expide a los cinco días del mes de febrero del dos mil veinte.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: diecisiete de enero de dos mil veinte.-SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

1335.-20, 31 marzo y 16 abril.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 270622/123/2019, Los CC. LILIANA MARGARITA MELO SANCHEZ y MARTIN BARRON SALINAS, promovieron inmatriculación administrativa, sobre UNA FRACCION DEL PREDIO DENOMINADO “SAN FRANCISCO”, UBICADO EN CERRADA DE SAN FRANCISCO No. 21, EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL COATLINCHAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 29.37 METROS CON INES MELO SANCHEZ; AL SUR: EN UNA PARTE 16.22 METROS, QUEBRANDO HACIA EL SUR EN 1.00 METROS LINDANDO CON ENTRADA PRIVADA DE 4.40 METROS DE ANCHO Y CONTINUANDO EN ESTA ORIENTACION EN 13.15 METROS CON PEDRO CASTILLO HERNANDEZ Y DOMITILA MELO SANCHEZ; AL ORIENTE: 8.00 METROS CON FLAVIO GALICIA; AL PONIENTE: 7.00 METROS CON CALLE DE 5.70 METROS DE ANCHO. Con una superficie aproximada de: 232.74 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México, a 21 de febrero del año 2020.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

219-B1.-11, 17 y 20 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 364215/36/2017, LA C. MARIA DE LOS REMEDIOS ACOSTA GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL PARAJE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE “SAN PABLO OTLICA”, Municipio de TULTEPEC, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 14 metros y linda con Lote 42, Al Sur: 14 metros y linda con lote 40, Al Oriente: 8 metros y linda con calle, Al Poniente: 8 metros y linda con Tranquilino Cervantes. Con una superficie aproximada de: 112 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, Estado de

México, a 3 de marzo del 2020.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, M. EN D.F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

461-A1.-11, 17 y 20 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 586670/91/2019, El o la (los) C. MARIA ELDA URAHI VENCES URQUIZA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE LIBERTAD S/N EN CAPULTITLAN, Municipio de TOLUCA, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 14.31 MTS. COLINDA CON ESTHELA ZUÑIGA BARCENAS, Al Sur: 14.31 MTS. COLINDA CON LA CALLE LIBERTAD, Al Oriente: 25.07 MTS. COLINDA CON LORENA ALPIZAR HERNANDEZ, Al Poniente: 25.07 MTS. COLINDA CON PRIVADA COMUN. Con una superficie aproximada de: 358.76 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 26 de Febrero del 2020.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1154.- 11, 17 y 20 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S

No. de Expediente: 469718/18/2019, el C. ANTONIA NAVARRO MERCADO, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el Inmueble TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO, UBICADO EN CALLE JARDÍN DE NIÑOS, LT 1, S/N, EN EL PUEBLO DE SAN MATEO CUAUTEPEC MUNICIPIO: TULTITLÁN DISTRITO: CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 41.18 Mts. Con Teófilo Navarro Arenas, AL SUR: 20.64 Mts. Con Antelmo Gómez Hernández, 21.50 Mts. Con Nancy Navarro Mercado, AL ORIENTE: 4.50 Mts. Con Calle Pública Jardín de Niños, 10.00 Mts. Con Nancy Navarro Mercado, 10.00 Mts. Con María Navarro Mercado, AL PONIENTE: 24.50 Mts. Con Antonieta Hernández Rea. SUPERFICIE: 584.31 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, México, a 28 de febrero del 2020.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1323.- 20, 25 y 30 marzo.

No. de Expediente: 472471/21/19, el C. ROSA MARÍA VARGAS HERNÁNDEZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el TERRENO UBICADO EN EL BARRIO DE SANTIAGUITO, S/N, MUNICIPIO: TULTITLÁN, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 8.00 Mts. Con Paso de Servidumbre, AL SUR: 8.00 Mts. Con Epifaneo Flores Padrón, AL ORIENTE: 14.50 Mts. Con Crispín Cerón, AL PONIENTE: 14.50 Mts. Con Gabriela Romero L. SUPERFICIE: 116 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, México, a 28 de febrero del 2020.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1323.- 20, 25 y 30 marzo.

No. de Expediente: 474886/25/19, el C. MARIO MAYA NUÑEZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el Inmueble: TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR, DENOMINADO "LOTE 62", UBICADO EN EL BARRIO DE SANTO TOMÁS MUNICIPIO: TEOLOYUCAN DISTRITO: CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 29.617 Mts. Con Cecilia Cruz Jiménez, AL SUR: 29,617 Mts. Con Camino Particular, AL ORIENTE: 19.60 Mts. Con Leobardo Cerrillo Gómez, AL PONIENTE: 19.60 Mts. Con Fidel Cerrillo Gómez. SUPERFICIE: 580.49 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, México, a 28 de febrero del 2020.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1323.- 20, 25 y 30 marzo.

No. de Expediente: 481210/36/19, el C. YOLANDA VARA GARCÍA, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el Inmueble TERRENO UBICADO EN CERRADA SIN NOMBRE, EN LA COLONIA SANTO TOMÁS, MUNICIPIO: TEOLOYUCAN DISTRITO: CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 29.61 Mts. Con CECILIA CRUZ JIMÉNEZ, AL SUR: 29.61 Mts. Con CALLE CERRADA SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 19.60 Mts. Con ELVIA MAGAÑA CENDEJAS, AL PONIENTE: 19.60 Mts. Con FEDERICO SÁNCHEZ CARRANZA. SUPERFICIE: 580.49 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, México, a 28 de febrero del 2020.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1323.- 20, 25 y 30 marzo.

No. de Expediente: 481201/29/19, el C. EVA RAMÍREZ SANTIAGO, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el Inmueble TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMUN

REPARTIMIENTO CONOCIDO CON EL NOMBRE DE PARAJE "TEXCACOAC" LOCALIZADO EN CERRADA SAN MATEO S/N, COLONIA EL MIRADOR, MUNICIPIO: TULTEPEC DISTRITO: CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 10.00 Mts. Con DANIEL CORTES URBAN, AL SUR: 10.00 Mts. Con CERRADA SAN MATEO, AL ORIENTE: 13.23 Mts. Con PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 14.30 Mts. Con FELIPA ALBINO GARCIA. SUPERFICIE: 137.26 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, México, a 28 de febrero del 2020.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1323.- 20, 25 y 30 marzo.

No. de Expediente: 483846/42/19, el C. LAURO LEON, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el Inmueble Ubicación del Inmueble: TERRENO "EL ARENAL", UBICADO EN CDA. LAUREL, S/N, BO. SAN MARTIN, MUNICIPIO: TULTEPEC DISTRITO: CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 21.60 MTS. CON ELISEO URBAN SOLANO, AL SUR: 21.60 MTS. CON BEATRIZ RÍOS AGUILAR, AL ORIENTE: 6.00 MTS. CON CALLE CDA. EL ARENAL, AL PONIENTE: 6.00 MTS. CON MARÍA Y GABRIEL FIESCO. SUPERFICIE 129.6 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, México, a 28 de febrero del 2020.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1323.- 20, 25 y 30 marzo.

No. de Expediente: 483843/39/19, el C. MIGUEL VILLANUEVA PEÑABLANCA, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el Inmueble TERRENO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN: PRIMERA DE LA MORA, S/N, BARRIO SAN JOSÉ, SAN MATEO XOLOC, MUNICIPIO: TEPOTZOTLÁN DISTRITO: CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 9.00 Mts. Con Víctor Almazán Castillo, AL SUR: 9.00 Mts. Con Aciano Castillo López, AL ORIENTE: 15.20 Mts. Con Calle Pública de 6.00 Mts de ancho, AL PONIENTE: 15.20 Mts. Con Arturo Jiménez (Sucesión). SUPERFICIE: 134.77 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, México, a 28 de febrero del 2020.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1323.- 20, 25 y 30 marzo.

No. de Expediente: 483845/41/19, el C. MARIO ISRAEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el Inmueble TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR, UBICADO EN CALLE NICOLÁS ROMERO, BARRIO SAN MARTÍN, EN EL MUNICIPIO: TEPOTZOTLÁN DISTRITO: CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 09.00 Mts. Con María Guadalupe Guerrero Navarro, AL SUR: 09.00 Mts. Con Calle Nicolás Romero, AL ORIENTE: 20.80 Mts. Con Miguel Ángel González Guerrero, AL PONIENTE: 20.80 Mts. Con Ing. Novaro. SUPERFICIE: 187.20 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, México, a 28 de febrero del 2020.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1323.- 20, 25 y 30 marzo.

No. de Expediente: 350919/23/2017, el C. MIGUEL ÁNGEL ZAMBRANO, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el PREDIO DE LOS DE COMÚN REPARTIMIENTO, DENOMINADO "EL ZAPOTE", DE CALIDAD TEPETATOSO, UBICADO EN EL BARRIO DE SAN MARTÍN, DE ESTA CABECERA MUNICIPAL. MUNICIPIO DE: TEPOTZOTLÁN, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 20.00 Mts. Con Propiedad del Señor Valente Romero, AL SUR: 20.00 Mts. Con Propiedad del Señor Agustín Rivera, AL ORIENTE: 20.00 Mts. Con Calle Pública, AL PONIENTE: 20.00 Mts. Con Propiedad del Señor Agustín Arana. SUPERFICIE: 400.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, México, a 28 de febrero del 2020.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1323.- 20, 25 y 30 marzo.

No. de Expediente: 468663/14/19, el C. MARÍA ALEJANDRA MARTÍNEZ PADIERNA, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el Inmueble INMUEBLE UBICADO EN EL BARRIO DE LA CAÑADA MUNICIPIO: HUEHUETOCA MUNICIPIO: DISTRITO: CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 32.96 Mts. Con Lote 18, AL SUR: 32.98 Mts. Con Lote 20 y 21, AL ORIENTE: 10.00 Mts. Con Calle, AL PONIENTE: 10.00 Mts. Con Cerrada. SUPERFICIE: 319.52 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, México, a 28 de febrero del 2020.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1323.- 20, 25 y 30 marzo.

No. de Expediente: 481215/32/19, el C. MAXIMINO GARCIA RUIZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el Inmueble PREDIO DENOMINADO RESERVADO DE JESUS, LOTE 4, CERRADA TULIPANES, COLONIA SAN ROQUE, MUNICIPIO: CUAUTITLÁN DISTRITO: CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORESTE: 10.01 Mts. CON CERRADA TULIPANES, AL SURESTE: 24.88 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUROESTE: 10.01 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NOROESTE: 24.71 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA. SUPERFICIE: 250.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, México, a 28 de febrero del 2020.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1323.- 20, 25 y 30 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 581836/78/2019, El o la (los) C. ABRAHAM MANGU BATA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en C. MIGUEL HIDALGO N° 41 en la comunidad de Villa de San Francisco Tlalcilalcalpan, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México el cual mide y linda: Al NORTE: 23.00 metros colinda con José Trinidad Mangú, Al SUR: 23.00 metros colinda con José Luis Mangú, Al ORIENTE: 6.30 metros colinda con calle Miguel Hidalgo, Al PONIENTE: 6.30 metros colinda con José Ysabel Mangú. Con una superficie aproximada de: 144.90 mts., cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el numeral séptimo de acuerdo artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 12 de Febrero del 2020.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1333.-20, 25 y 30 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
N O T I F I C A C I O N P O R E D I C T O

No. de Expediente 346783/16/2017, él C. CRISTOBAL RODRIGUEZ LÓPEZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el INMUEBLE TERRENO DE LOS DE COMÚN REPARTIMIENTO UBICADO EN EL BARRIO DE LA CAÑADA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 35 Mts. Con Teresa Torres, AL SUR: 35 Mts. Con Juan Torres, AL ORIENTE: 19.80 Mts. Con Luis Santiago, AL PONIENTE: 19.80 Mts. Con Luis Torres. SUPERFICIE: 693.00 METROS CUADRADOS.

La presente Notificación se realiza, derivado que el colindante viento SUR, es El C. JUAN TORRES, de quien se desconoce su paradero.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una vez de uno en uno días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, México a 28 de Febrero del 2020.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARIA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1339.-20 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ, Notario Interino de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 128,107 libro 1,737 folio 75 DE FECHA DOCE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR ROBERTO CARREON HERNANDEZ; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorgan los señores ROBERTO CARREON PEREZ Y TERESA PEREZ LOPEZ ASISTIDOS DE LOS SEÑORES LUIS ALBERTO GONZALEZ BOTELLO Y OSCAR AGUILAR MARTINEZ dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación Nacional en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los 18 días del mes de febrero del año 2020.

Atentamente.

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA 79 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

209-B1.- 10 y 20 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número **66,066** del volumen **1264** de fecha veintiuno de noviembre de 2019, otorgado en el protocolo a, mi cargo se hizo constar: **LA INICIACIÓN DEL TRÁMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **INÉS JUANA JUÁREZ MORALES** que otorgaron los señores **ÁNGEL ALEJO JUÁREZ MORALES y TERESA DIANA JUÁREZ MORALES,** en su carácter de parientes colaterales en segundo grado de la autora de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas, nacimiento y el fallecimiento de la autora de la sucesión con su respectiva copia

certificada del acta de defunción; por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

ATENTAMENTE

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 21 de noviembre de 2019.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRON.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

210-B1.- 10 y 20 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número “114,017”, ante mí, el once de Febrero del dos mil veinte, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de José Gama Gómez, que otorgaron los señores Maribel, Miguel Angel, Edna Marta y Juan Carlos, todos de apellidos Gama Rodríguez y la señora Irma Rodríguez Reyes, como presuntos herederos de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES
NOTARIO PUBLICO No. 96

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

1117.-10 y 20 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 65 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura **37,756,** de fecha 17 de febrero de 2020, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **ANA MARIA PEREZ SANJULIAN FERNANDEZ,** también conocida como **ANA MARIA SANJULIAN,** que otorgan los señores **ANA MARIA RIVAS SANJULIAN,** también conocida como **ANA MARIA RIVAS PEREZ-SANJULIAN, BENJAMIN RIVAS SAN JULIAN,** también conocido como **BENJAMIN RIVAS PEREZ-SANJULIAN, y MARIA JESUS RIVAS SANJULIAN,** también conocida como **MARIA JESUS RIVAS PEREZ-SANJULIAN**, en su carácter de hijos de la de cujus, y Herederos quienes manifiestan su conformidad para que la Sucesión se radique ante el Suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad, apercibidas de las penas en que incurren, quienes declaran con falsedad, que según su conocimiento la de cujus no otorgó disposición testamentaria alguna y que no tienen conocimiento que además de ellas, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Huixquilucan, Méx., a 19 de febrero del año 2020.

LICENCIADO JOSE LUIS MAZOY KURI.-RÚBRICA.
EL NOTARIO 65 DEL ESTADO DE MÉXICO.

452-A1.-10 y 20 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 70 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Atizapán de Zaragoza, México, a 02 de Marzo de 2020.

El suscrito, Licenciado **SALOMÓN VÁZQUEZ VARELA**, Titular de la Notaría Publica número **SETENTA** del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo **setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México**, hago constar:

Por escritura pública número **55,595**, de fecha 28 de enero del año dos mil veinte, del protocolo a mi cargo, se llevó a cabo la **INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **LORENZO MARGALEF BELTRÁN, QUIEN TAMBIÉN FUE CONOCIDO SOCIAL Y JURÍDICAMENTE CON EL NOMBRE DE LORENSO MARGALEF BELTRÁN, LORENZO MARGALEFF, LORENZO MARGALEF Y LORENZO MARGALEFF BELTRÁN,** que otorgan los señores **FRANCISCO JAVIER MARGALEF ALEJOS Y LORENZO MARGALEFF ALEJOS,** en su carácter de descendientes consanguíneos en línea recta, quienes comparecen por su propio derecho como presuntos herederos del de cujus, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante el suscrito Notario, dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo. Manifestando que en su oportunidad formularán los inventarios y avalúos de los bienes de la sucesión. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

A T E N T A M E N T E

LIC. SALOMÓN VÁZQUEZ VARELA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA
DEL ESTADO DE MÉXICO.

453-A1.-10 y 20 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 93,155, de fecha 24 de enero del año 2020, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA DE LOS ANGELES LLANOS CASTILLO,** a solicitud de la señora **YOLANDA LLANOS,** quien acepto sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene

conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo con la señora **MARIA DE LOS ANGELES LLANOS CASTILLO**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de la señora **YOLANDA LLANOS.**

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

A T E N T A M E N T E

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

454-A1.-10 y 20 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Tlalnepantla, Estado de México a, 27 de febrero de 2020.

Para dar cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, al tenor del instrumento número 20,309 de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinte, extendido en esta notaría a mi cargo, la señora MA. DEL CARMEN PINEDA TELLEZ, en su carácter de presunta heredera, y con fundamento en el artículo 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México, mediante el instrumento antes relacionado radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA DEL CARMEN PINEDA Y TELLEZ, quien falleció el día seis de septiembre de dos mil quince.

LIC. JAIME REZA ARANA.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y TRES
ESTADO DE MÉXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en un periódico de los de mayor circulación en el país y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

447-A1.-10 y 20 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 92,810, de fecha 25 de noviembre del año 2019, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA DE LOS ANGELES PÉREZ GONZÁLEZ,** a solicitud de los señores **ARMANDO GABRIEL, CARMEN GRACIELA** y **FRANCISCO JAVIER** todos de apellidos **JIMÉNEZ PÉREZ,** quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo con la señora **MARIA DE LOS ANGELES PÉREZ GONZÁLEZ**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **ARMANDO GABRIEL, CARMEN GRACIELA** y **FRANCISCO JAVIER** todos de apellidos **JIMÉNEZ PÉREZ.**

A T E N T A M E N T E

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

455-A1.- 10 y 20 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Licenciada **María Guadalupe Pérez Palomino, Notario Público Número Noventa y uno del Estado de México** y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento que mediante instrumento público número **42,926**, Volumen **946,** de fecha 13 de febrero de 2020, otorgado ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES** de la Herencia de la señora **MARGARITA DE ANDA CORTES** y la **ACEPTACION DE LEGADOS Y DESIGNACION DEL CARGO DE ALBACEA**, a solicitud de la señora **MARIA CRISTINA DE ANDA CORTES**, en su carácter de "**ALBACEA**", quien aceptó el cargo que le fuera conferido a su favor, declarando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de dicha Sucesión; y asimismo los señores **ENRIQUE DE ANDA CORTÉS**, **ANDREA DE ANDA DABROWSKI**, **MARCOS BISTRAIN DE ANDA** e **IVÁN BISTRAIN DE ANDA,** en su carácter de "**LEGATARIOS**", reconocieron los legados instituidos por la autora de la sucesión en su favor y la validez del Testamento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUM. 91 DEL EDO. DE MEX.

451-A1.-10 y 20 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito, hace constar que por escritura pública número **65652** de fecha 21 de octubre de 2019, se radicó ante mí la sucesión testamentaria, aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes de **Guadalupe Pérez Rea Negri**, que otorga **el suscrito Notario, a petición de los señores María Guadalupe Yolanda, Fernando, María del Carmen Isabel, Pedro Guillermo y Diana Martha de apellidos Cuellar Pérez Rea**, por lo que se procederá a formular el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 06 de marzo de 2020.

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.-Rúbrica.
Notario Público No. 106
Estado de México.

NOTA: Publicar una vez.

502-A1.- 20 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura No. 14,340 de fecha 05 de febrero de 2020, ante mí, se hizo constar **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA** que otorgaron los señores **ANA BERTHA CERVANTES ESPINOSA Y ARTURO CERVANTES ESPINOSA**, en su carácter de Herederos de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ABRAHAM CERVANTES CÁRDENAS**; y **EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA,** que otorgó el señor **ARTURO CERVANTES ESPINOSA**, en su carácter de heredero en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ABRAHAM CERVANTES CÁRDENAS, a favor de su coheredera la señora **ANA BERTHA CERVANTES ESPINOSA**.

La albacea realizará el inventario correspondiente.

LIC. MARTIN BERNARDO RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 171 DEL ESTADO DE MÉXICO.

504-A1.- 20 y 31 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número **33,915** de fecha **05 de diciembre de 2019**, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, las señoras **REYNA IVONNE MARES MUÑOZ, VERÓNICA MARES MUÑOZ** (representada por su apoderada, la señora **MARÍA DE LOURDES MUÑOZ**), **GIOVANA MARES MUÑOZ, ARESHA KARINA MARES MUÑOZ** (representada por su apoderada, la propia señora **REYNA IVONNE MARES MUÑOZ**) y **NAYELI AMÉRICA MARES TÉLLEZ**, llevaron a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de su padre, el señor **FELIPE ANTONIO MARES Y VARELA,** quien manifestaron las comparecientes, también utilizaba los nombres de **FELIPE MARES**, **FELIPE ANTONIO MARES VARELA**, **FELIPE ANTONIO MARES** y/o **ANTONIO MARES VARELA**, reconociendo la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión ya referida y reconociéndose mutuamente sus correspondientes derechos hereditarios. Así mismo, en la escritura pública que se viene relacionando, la señora **NAYELI AMÉRICA MARES TÉLLEZ**, repudió en forma lisa y llana cualquier derecho que le llegase a corresponder en la citada sucesión testamentaria, por lo que en virtud de dicho repudio, las únicas y universales herederas de la sucesión testamentaria antes mencionada, las señoras **REYNA IVONNE MARES MUÑOZ**, **VERÓNICA MARES MUÑOZ**, **GIOVANA MARES MUÑOZ** y **ARESHA KARINA MARES MUÑOZ** aceptaron, respectivamente, la herencia instituida a su favor y la señora **REYNA IVONNE MARES MUÑOZ**, también aceptó desempeñar el cargo de albacea de la sucesión testamentaria en referencia, mismo que protestó desempeñar fiel y legalmente y el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que le corresponden a los albaceas conforme a la Ley, por lo que, en ejercicio de dicho cargo, manifestó, procedería a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la sucesión antes citada.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 02 de marzo de 2020.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.
NOTARIA No. 33 DEL ESTADO DE MÉXICO.

505-A1.- 20 y 31 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 13 de marzo de 2020.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura **"83,139",** volumen **"1729",** de fecha **"17 de diciembre de 2019",** se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor **JUAN CARLOS ZARATE JASSO, que otorgaron los señores VIRIDIANA Y JULIO CÉSAR ambos de apellidos ZARATE HERNÁNDEZ y la señora LUISA HERNÁNDEZ ROSENDO los dos primeros como descendientes directos y la última como cónyuge supérstite del de cujus en su carácter de posibles herederos,** en la cual **manifiestan** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otras personas con igual o mejor derecho a heredar que **ellos.** Acreditando la muerte del señor **JUAN CARLOS ZARATE JASSO,** con su acta de defunción y su entroncamiento con el de cujus, con sus respectivas actas de **nacimiento y matrimonio.**

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1325.-20 y 31 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

REGINA REYES RETANA MARQUEZ, NOTARIA NÚMERO CIENTO UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Hago Saber:

Que en la Notaria a mi cargo, se firmó la escritura número 26,713 de fecha 29 de Febrero de 2020, por la que se hizo constar**: LA RADICACION y ACEPTACION DE HERENCIA, CARGO DE ALBACEA y FORMULACION DE INVENTARIOS** a bienes del señor **ANGEL MIRANDA NAVARRO** que otorgó la **señorita MÓNICA MIRANDA MANJARREZ y señora MARIA DE LOS ANGELES MANJARREZ MORENO** en su carácter de **ÚNICAS y UNIVERSALES HEREDERAS** y la primera además como **ALBACEA** manifestando que procederá a formular los inventarios de la sucesión testamentaria.

A T E N T A M E N T E.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 10 DE MARZO DE 2020.

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA NUMERO CIENTO UNO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

510-A1.-20 y 31 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

REGINA REYES RETANA MARQUEZ, NOTARIA NÚMERO CIENTO UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Hago Saber:

Que en la Notaria a mi cargo, se firmó la escritura número 26,710 de fecha 29 de Febrero de 2020, por la que se hizo constar**: LA RADICACION, ACEPTACION DE HERENCIA y LEGADOS, CARGO DE ALBACEA y FORMULACION DE INVENTARIOS** a bienes de la señora **ANA MARÍA SUSANA ALVAREZ CASTAÑEDA** que otorgaron los señores **FABIOLA y OSCAR ambos de apellidos GONZALEZ ALVAREZ** en su carácter de **ÚNICOS y UNIVERSALES HEREDEROS** y **LEGATARIOS** y el último además en su carácter de **ALBACEA** de dicha sucesión, manifestando que procederá a formular los inventarios de la sucesión testamentaria.

A T E N T A M E N T E.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 06 DE MARZO DE 2020.

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA NUMERO CIENTO UNO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

511-A1.-20 y 31 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura Pública Número 63,526 del Volumen 1,214 de fecha 8 de marzo del 2019, otorgada en el protocolo a mi cargo se hizo constar LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS MARTIN LECHUGA VILLEGAS, que otorgaron en términos de lo dispuesto por el Artículo 127 de la Ley del Notariado para el Estado de México, los señores ERIKA BAQUIER BELTRAN, RICARDO LECHUGA BAQUIER y ANGEL LECHUGA BAQUIER, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos del autor de la sucesión, respectivamente quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de este con el acta respectiva. Todos manifestaron que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar, asimismo de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en un Diario de Circulación Nacional.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 04 de septiembre de 2019.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE
ESTADO DE MÉXICO.

237-B1.-20 y 31 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

REGINA REYES RETANA MARQUEZ, NOTARIA NÚMERO CIENTO UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Hago Saber:

Que en la Notaria a mi cargo, se firmó la escritura número 26,723 de fecha 04 de Marzo de 2020, por la que se hizo constar: **LA RADICACION, ACEPTACION DE HERENCIA, CARGO DE ALBACEA y FORMULACION DE INVENTARIOS** a bienes del señor **RAFAEL AURELIO MÁRQUEZ Y CALDERÓN** también conocido como RAFAEL AURELIO MÁRQUEZ, RAFAEL MÁRQUEZ CALDERÓN, RAFAEL MÁRQUEZ C, RAFAEL A. MÁRQUEZ C, RAFAEL MÁRQUEZ Y CALDERÓN y RAFAEL AURELIO MÁRQUEZ CALDERÓN que otorgó su cónyuge la señora **MARÍA DE LOURDES SUÁREZ DIEZ** en su carácter de **ÚNICA y UNIVERSAL HEREDERA** y la señora FERNANDA MÁRQUEZ SUÁREZ en su carácter de ALBACEA testamentaria de dicha sucesión, manifestando que procederá a formular los inventarios de la sucesión testamentaria.

A T E N T A M E N T E.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 12 DE MARZO DE 2020.

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA NUMERO CIENTO UNO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

509-A1.-20 y 31 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 11 de MARZO de 2020.

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO **VEINTIUNO** DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **36,228** DEL VOLUMEN **768,** DE FECHA **DIEZ** DÍAS DEL MES DE **MARZO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTE**, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR: I.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, A BIENES DE LA SEÑORA **HORTENCIA JUÁREZ LÓPEZ**, QUE OTORGAN LOS SEÑORES **JOSE LUIS QUEZADAS PARDO** (TAMBIÉN CONOCIDO COMO JOSE LUIS QUEZADA PARDO) EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE DE LA DE CUJUS Y **MARISELA QUEZADA JUÁREZ, ISRAEL QUEZADA JUÁREZ Y JESÚS ISMAEL QUEZADA JUÁREZ**, LOS TRES EN SU CALIDAD DE HIJOS DE LA DE CUJUS. **II.- LA DECLARACIÓN TESTIMONIAL** DE LOS SEÑORES **PEDRO CASTRO LEZAMA E IVAN ISAIAS MEJIA ALCANTARA**. **III.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA**, A BIENES DE LA SEÑORA **HORTENCIA JUÁREZ LÓPEZ**, QUE OTORGAN LOS SEÑORES **JOSE LUIS QUEZADAS PARDO** (TAMBIÉN CONOCIDO COMO JOSE LUIS QUEZADA PARDO) EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE DE LA DE CUJUS Y **MARISELA QUEZADA JUÁREZ, ISRAEL QUEZADA JUÁREZ Y JESÚS ISMAEL QUEZADA JUÁREZ,** LOS TRES EN SU CALIDAD DE HIJOS DE LA DE CUJUS; **IV.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** A BIENES DE LA SEÑORA **HORTENCIA JUÁREZ LÓPEZ,** QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES JOSE LUIS QUEZADAS PARDO (TAMBIÉN CONOCIDO COMO JOSE LUIS QUEZADA PARDO) EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE DE LA DE CUJUS Y **MARISELA QUEZADA JUÁREZ, ISRAEL QUEZADA JUÁREZ Y JESÚS ISMAEL QUEZADA JUÁREZ,** LOS TRES EN SU CALIDAD DE HIJOS DE LA DE CUJUS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS CUATRO PUNTO

OCHENTA DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, Y SETENTA Y UNO FRACCIÓN TRES (ROMANO), DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.- RÚBRICA.
NOTARIO No. 21.

506-A1.-20 y 31 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 11 de MARZO de 2020.

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO **VEINTIUNO** DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **36,229** DEL VOLUMEN **769**, DE FECHA **DIEZ** DÍAS DEL MES DE **MARZO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTE**, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR: .- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA,** A BIENES DE LA SEÑORA **GLORIA ARANA RAMIREZ**, QUE OTORGAN LAS SEÑORAS **MARÍA DE LOURDES JOSEFINA VILLALOBOS ARANA Y MARÍA DEL ROCÍO GALICIA ARANA** EN SU CALIDAD DE ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS DE LA DE CUJUS. **II.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA**, A BIENES DE LA SEÑORA **GLORIA ARANA RAMIREZ**, QUE OTORGAN LAS SEÑORAS **MARÍA DE LOURDES JOSEFINA VILLALOBOS ARANA Y MARÍA DEL ROCÍO GALICIA ARANA** EN SU CALIDAD DE ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS DE LA DE CUJUS; **III.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** A BIENES DE LA SEÑORA **GLORIA ARANA RAMIREZ**, QUE FORMALIZA LA SEÑORA **MARÍA DE LOURDES JOSEFINA VILLALOBOS ARANA**, EN SU CALIDAD DE COHEREDERA Y ALBACEA DE LA DE CUJUS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS CUATRO PUNTO OCHENTA DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, Y SETENTA Y UNO FRACCIÓN TRES (ROMANO), DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.- RÚBRICA.
NOTARIO No. 21.

507-A1.-20 y 31 marzo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 10 de marzo de 2020.

Que en fecha 02 de Marzo de 2020, la señora Nora Alejandra Pérez Rayón y Elizundia, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 27, volumen 18, Libro Primero, Sección Primera**, - - - -respecto del inmueble identificado como Lote de terreno número catorce de la manzana veinticinco, de la sección Fuentes del Fraccionamiento Lomas de Chapultepec, actualmente Fuente del Sol Lote 14 Manzana 25, Colonia Lomas de Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.- - - - Superficie de quinientos dos metros cuatro decímetros cuadrados y los siguientes linderos: - - - - - - - - Al Norte: en veintiocho metros veintiún centímetros con el lote número quince; - - - -Al Este: en diecisiete metros con los lotes número ocho y nueve; - - - - Al Sur: en veintiocho metros veinte centímetros con el lote número trece; - - - - y al Oeste: en diecinueve metros sesenta y tres centímetros con la Calle Fuente del Sol. - - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- -

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

479-A1.- 17, 20 y 25 marzo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, EL C. PEDRO LOPEZ ARREORTUA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA SEÑORA REFUGIO ARREORTUA VIUDA DE MARTINEZ Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 6 DE FEBRERO DEL 2018, CON NUMERO DE FOLIO 019966, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 72 VOLUMEN 234 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 11 DE JUNIO DE 1960. POR ESCRITURA 8662 VOLUMEN NUMERO 122 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 1989, ANTE EL LICENCIADO JOSE ENRIQUE MILLET PUERTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 11 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, SE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN COMO VENDEDORA "LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA "CORETT" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR LICENCIADO FERNANDO VILLAR RAMON EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y COMO COMPRADOR REFUGIO ARREORTUA VIUDA DE MARTINEZ, VALOR DE OPERACIÓN $179,400.00 M.N. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE EN DIEZ METROS CON LOTE TRES, AL SURESTE TREINTA METROS CON LOTE NUEVE, AL SUROESTE DIEZ METROS CON AVENIDA DIECISEIS DE SEPTIEMBRE, AL NORESTE VEINTINUEVE METROS OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS CON LOTE ONCE, CON UNA SUPERFICIE DE 299.00 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 21 DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO, CUAUTITLÁN MÉXICO A 29 DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

A T E N T A M E N T E
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA OFICINA
REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).

1164.- 11, 17 y 20 marzo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

"2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. GUADALUPE FRAGOSO CABRERA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 69, Volumen 1086, Libro Primero Sección Primera, de fecha 6 de diciembre de 1991, mediante folio de presentación No. 284/2020.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 30,605 DEL VOLUMEN 1695 DE FECHA 31 DE JULIO DE 1991 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ÁLVARO VILLALBA VALDÉS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 12 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE OTORGAN COMO PARTE VENDEDORA INMOVIVIANA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADA POR EL SEÑOR CONTADOR PÚBLICO ISIDRO J. MANUEL SÁNCHEZ DE LA ROSA Y COMO PARTE COMPRADORA, LA SEÑORITA GUADALUPE FRAGOSO CABRERA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: EL DEPARTAMENTO 103, DEL EDIFICIO D, CONDOMINIO 1, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO ECATEPEC CENTRO, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 1, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NOROESTE: EN 5.58 M CON VACÍO, VESTÍBULO DE ACCESO Y ESCALERAS. AL NORESTE: EN 6.57 M CON DEPARTAMENTO 102. AL SURESTE: EN 1.56 M CON CUBO DE LUZ. AL NORESTE: EN 3.39 M CON CUBO DE LUZ. AL SURESTE: 2.97 M CON VACÍO. AL SUROESTE: EN 1.12 M CON VACÍO. AL SURESTE: EN 8.82 M CON VACÍO. AL SUROESTE: EN 5.76 M CON VACÍO. AL NOROESTE: EN 1.78 M CON VACÍO. AL SUROESTE: EN 2.98 M CON VACÍO. ABAJO: CON DEPARTAMENTO 003. ARRIBA: CON DEPARTAMENTO 203.
SUPERFICIE: 58.44 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 05 de marzo de 2020.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

220-B1.-11, 17 y 20 marzo.

“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. MARÍA MOSQUEDA PANTOJA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 424, Volumen 123, Libro Primero Sección Primera, de fecha 4 de abril de 1970, mediante folio de presentación No. 2470/2019.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO 28, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 1969, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS GONZÁLEZ ZERMEÑO, NOTARIO NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA RELOTIFICACION DE LAS SECCIONES VI Y VII, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC, QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES JULIO GÓMEZ REGATO, LUIS ALBERTO ROLOND, SEEDORF. CASTILLO Y POR SU PROPIO DERECHO EL SEÑOR JOSÉ GÓMEZ ORTIZ, DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 210.1/1427, DE FECHA 27 DE ENERO DE 1970, SE AUTORIZA LA RELOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO MENCIONADO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 19, MANZANA 370 FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA SECCIÓN VII, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL N.E: EN 12.00 M CON LOTE 18 MISMA MANZANA.
AL SO: EN 12.00 M CON LOTE 20 MISMA MANZANA.
AL S.E: EN 10.00 M CON CALLE 37.
AL N.O: EN 10.00 M CON LOTES 4 Y 5 MISMA MANZANA.
SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 16 de enero de 2020.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1330.-20, 25 y 30 marzo.

MÉXICO DIESEL ELECTRO MOTIVE, S.A. de C.V.
PROTON 19 y 21 FRACC. PARQUE INDUSTRIAL NAUCALPAN, EDO. DE MÉXICO C.P. 53470
TEL. 5312-9700 AL 50, FAX: 5300-0498
rromo@mexicodiesel.com.mx
14405 INDUSTRY AVE. ITC INDUSTRIAL, PARK LAREDO TEXAS 78045
Tel. 001 (956)-728-80-89
gero-orr@hotmail.com
SERVICIO - AUTORIZADO
ISO-9001-2008
KM. 5 CARRETERA CD. DEL CARMEN - PUERTO REAL S/N, COL. FRACC. PUESTA DEL SOL CD. DEL CARMEN, CAMPECHE C.P. 24157, TEL. (938) 38 316.90 316.91 316.92 315.27
georgejetson@prodigy.net.mx
ruben_gonzalez@hotmail.com
60 ANIVERSARIO

MEXICO DIESEL ELECTRO-MOTIVE S.A. DE C.V.

Primera Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo DÉCIMOCUARTO de los Estatutos Sociales de la Sociedad Mercantil denominada MEXICO DIESEL ELECTRO-MOTIVE S.A. DE C.V., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 179, 180, 181, 183, 186, 187 y 190 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, SE CONVOCA a los Accionistas de dicha Sociedad, en primera convocatoria, a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, misma que tendrá verificativo a las 11:00 horas del próximo 10 de abril del año 2020 en la calle de Protón No. 19 Colonia Parque Industrial en Naucalpan de Juárez Estado de México C.P. 53489, domicilio social de México Diesel Electro-Motive S. A. de C. V., de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Lista de asistentes.

II. Nombramiento de Presidente y Secretario de la Asamblea y verificación de asistencia a la Asamblea.

III. Propuesta para hacer constar el fallecimiento del Administrador Único Vitalicio de la Sociedad y que el 70% de sus acciones fueron legadas a su hija María Elisa Romo Manni.

IV. Propuesta para informar asuntos legales de la Sociedad y acciones jurídicas a emprender.

V. Propuesta para designar a un nuevo Comisario de la Sociedad ante la negativa del actual de continuar en el cargo.

VI. Se propone revocar del cargo de Administrador Único provisional al C. Jorge Ramón Romo Bryon y en su lugar designar a un nuevo Administrador Único provisional por el nuevo Comisario en términos de la fracción II in fine del artículo 155 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VII. Constatar que se dio cumplimiento al artículo DÉCIMO PRIMERO de los estatutos sociales, consistente en que para que los accionistas puedan asistir a las asambleas, deberán depositar en la administración de la sociedad o en alguna institución de crédito, sus acciones o certificados de depósito de las mismas.

VIII. Constatar que se dio cumplimiento al artículo VIGÉSIMO TERCERO de los Estatutos Sociales, en concordancia con el artículo 152 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, consistente en que tanto el Administrador Único provisional como el Comisario que sean designados, deben CAUCIONAR o GARANTIZAR su desempeño con el depósito en la sociedad de UNA ACCIÓN o su equivalente en dinero en efectivo, o mediante fianza de igual cantidad por compañía autorizada.

IX. Designación de Delegados de la Asamblea.

X. Lectura, y en su caso, aprobación del Acta de Asamblea.

Se previene a los Accionistas de la Sociedad, que deberán comparecer personalisimamente a la Asamblea observando los protocolos de seguridad implementados para contener el coronavirus.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 13 de marzo del año 2020.

EDGAR ESCOBAR MIRAMONTES
COMISARIO
(RÚBRICA).

1332.-20 marzo.